LF-
6028

LUIS CERVERA VERA
ARQUITECTO

EL CONJUNTO PALACIAL DE LA VILLA DE LERMA

EDITORIAL CASTALIA

Capítulo I

EL DUQUE DE LERMA SE SITÚA EN VALLADOLID

Ligeros antecedentes de Valladolid y su transformación en corte por voluntad del duque de Lerma

Según nos dice el embajador Andrés Navagero, en el primer tercio del siglo XVI era Valladolid la mejor población de Castilla la Vieja[1] y, si creemos a testigos flamencos, tan grande como la opulenta Bruselas.[2] Tenía "abundancia de pan, de vino, de carne y de todas las demas cosas necesarias para la vida del hombre"; trabajaban en ella magníficos artesanos y su comercio era floreciente, debido en parte a su situación geográfica, ya que la rodeaban Medina del Campo, Villalón, Medina de Rioseco, y otros lugares importantes.[3] Por estas favorables circunstancias, según Navagero, se vivía en ella "con alguna menor severidad que en el resto de Castilla".[4]

El cronista Lucio Marineo Sículo todavía ensalza más las excelencias de Valladolid, y considera a esta villa como la más grande y noble de toda España, anteponiéndola a muchas ciudades del reino.[5] También Pedro de Medina, mediado el siglo XVI, nos muestra a Valladolid como una villa principal, rodeada de una gran comarca, bien abastecida, apacible, alegre y llena de "grandes y ricos edificios".[6]

Estas buenas condiciones y la situación de la Chancillería, el Estudio general, los colegios de San Gregorio y de Santa Cruz, con todo lo que ello representaba, así como su emplazamiento geográfico en el corazón de Castilla, que absorbía la influencia de otras ciudades y villas, propiciaron la predilección de los monarcas españoles por Valladolid.

El emperador Carlos siempre la encontró villa cómoda para sus estancias.[7] Allí celebró sus primeras Cortes[8] y le nacieron, y fueron bautizados, dos hijos, uno de ellos el príncipe heredero.[9] En ella sus diversiones fueron muy agradables,[10] acogiéndole más días que ninguna otra población española.[11] Por estas circunstancias, y a pesar de las Comunidades, creyeron los vallisoletanos que Carlos V, al

regresar a España en 1559, mantendría su corte en la villa.[12] Sólo de paso volvió el Emperador; pero a su muerte, los vallisoletanos, quizá en recuerdo de lo que con él habían convivido, celebraron exequias por su alma "con gran durazion de funebres pompas, y singulares obstentaziones" en el monasterio de San Benito el Real.[13]

Felipe II, siendo príncipe heredero, también sintió afición por Valladolid,[14] y la villa le divirtió con toros, torneos[15] y otras fiestas.[16] Se aposentaba en las casas del conde de Benavente, y, por no disponer de palacio propio, se pensó en construir uno de nueva planta,[17] que, en el año 1544, "debuxó en pergamino" el miniaturista Diego de Arroyo.[18]

Durante los años siguientes fue testigo Valladolid de la proclamación de Felipe II —el 18 de marzo de 1550—,[19] y de la serie de autos de fe que se celebraron con grandes fiestas[20] y extraordinaria concurrencia.[21] Su vida continuaba próspera y alegre. El bullicio de sus escolares, con el boato de los grandes señores y el movimiento ciudadano, la hacían extraordinariamente agradable. Los artesanos y artistas producían trabajos que embellecían los edificios enriqueciendo las mansiones. Las afamadas ferias y mercados de la comarca producían saneados beneficios, que movidos, en gran parte, por las actividades de los negociantes flamencos, genoveses, e incluso venecianos, hacían circular el dinero. En Valladolid la vida era lujosa y más liberal que en el resto de Castilla. En 1561 el terrible incendio que destruyó la antigua Plaza Mayor con sus contornos[22], quebrantó su próspera pujanza.

En el último tercio del siglo XVI continuó Valladolid esa línea de progreso, aunque, desde el punto de vista palatino, quedó disminuida su influencia por la fijación de la corte en Madrid. Felipe II, sin embargo, elevó a catedral su iglesia colegial[23] y la nombró ciudad el día 9 de enero de 1596.[24] En los años siguientes[25] continuaron levantándose nuevas edificaciones, trabajando en el abastecimiento de aguas con la intervención del arquitecto Juan de Herrera,[26] y reconstruyendo la incendiada Plaza Mayor, Platerías y zonas colindantes;[27] y, por último, se celebraron las honras fúnebres por Felipe II,[28] y la solemne y ostentosa proclamación de Felipe III,[29] terminando el siglo con la horrible peste del año 1599 que casi despobló la ciudad.[30]

El siglo XVII nació con buenos augurios para Valladolid. A don Francisco Gómez de Sandoval y Rojas, duque de Lerma, para sus afanes políticos, le interesaba trasladar la corte de Madrid a Valladolid, y, con su incipiente poder e influencia sobre Felipe III, empezó con éxito las gestiones.[31]

Según nos dice Cabrera de Córdoba, el día primero de enero del año 1600 ya "se platicaba" por Madrid sobre la mudanza de la corte,[32] y la alarma de tal noticia llevó a los procuradores madrileños a tratar del asunto en la sesión de las Cortes de Castilla, que, precisamente, se celebró en Madrid el día 4 del mismo mes.[33] Con este motivo, rápidamente salieron a la luz pública súplicas y memoriales, como el famoso de Cristóbal Pérez de Herrera,[34] para impedir que Madrid dejara de ser la corte de la monarquía. Pero el concejo de Valladolid, quizá orien-

tado o presionado por el duque de Lerma, envió a Madrid a dos de sus regidores para "negociar los asuntos de la ciudad",[35] que eran los de la deseada mudanza.

Bajo la dirección del duque de Lerma se continuaron las gestiones del traslado con tan gran secreto y habilidad que en el mes de febrero de 1600 creían los madrileños una falsedad "la plática que andaba de que la corte se había de mudar a Valladolid".[36] Y mientras, torpemente, el concejo de Madrid daba por olvidada la "mudanza",[37] las hábiles gestiones de las personas interesadas en trasladar la corte conseguían su propósito en el verano del año 1600.[38] Pero esta resolución no fue descubierta a los madrileños, quienes vivieron alarmados durante los dos meses de este verano en los que Felipe III, con el duque de Lerma, permaneció en Valladolid,[39] asistiendo a las ostentosas y costosas fiestas con las cuales les estuvo agasajando la ciudad.[40] En el mes de septiembre el Rey abandonó Valladolid para solazarse en sus posesiones de San Lorenzo el Real, y los cortesanos sintieron aliviarse sus temores, ya que el monarca les escribió asegurándoles "que no se pasaria" la corte "sin consultarlo primero muy despacio".[41]

Sin embargo, el duque de Lerma, con todo sigilo y sagacidad, ya tenía por entonces bien preparado su plan para poder realizar el traslado de la corte con toda garantía y seguridad. Ahora bien, lo adelantado de la gestión no podía permanecer indefinidamente oculto y los madrileños terminaron por conocer la decisión del duque. El concejo madrileño, que se había confiado pasivamente, reaccionó tarde para "estoruar esta mudança",[42] y aunque, ingenuamente, ofreció al duque de Lerma cien mil ducados o "una casa en que se avezinde",[43] no logró conmoverle, ya que sus propósitos eran más ambiciosos.

De nada sirvió la oposición pública y tenaz que se manifestó en contra del traslado, ni las rogativas y procesiones de disciplinantes que pedían lastimosamente la permanencia de la corte en Madrid.[44] La "mudanza" ya estaba decidida y el concejo madrileño, a finales del mes de septiembre de 1600, la daba por resuelta.[45] En el mes de diciembre siguiente se pregonó el "Bando" del traslado,[46] y en la noche del día 10 de enero de 1601 se leyó en Madrid el decreto real por el cual quedaba trasladada la corte de Madrid a Valladolid.[47] El día siguiente —11 enero 1601— salía Felipe III para Valladolid,[48] y, el día 21, desde Martín Muñoz de las Posadas, escribió a los vallisoletanos, manifestándoles la satisfacción que sentía por trasladarse con la Reina a la nueva corte,[49] donde hizo su entrada el día 9 de febrero de 1601.[50]

Con el asiento de la corte en Valladolid quedaban vencidos los obstáculos que se oponían a la voluntad e intereses del duque de Lerma. Si la lucha contra los políticos y el sentir popular había estado llena de dificultades, no fue menos obstinada la que tuvo que librar contra el ambiente familiar de Felipe III. Al duque de Lerma le era indispensable aislar al monarca, apartándole de la influencia de la Reina y de la perspicaz emperatriz María, hermana de Felipe II, que veía con claridad los ambiciosos propósitos del valido;[51] y también le era necesario crear una nueva corte de la monarquía, alejada de todos aquellos que lealmente habían servido al monarca anterior, en la cual pudiera imponer su voluntad con la ayuda de servidores, cortesanos y nobles adictos a su persona.

El duque de Lerma, con el traslado de la corte, iniciaba audazmente el ambicioso plan ideado para llegar a conseguir el dominio total de la nación en provecho de su codicia.

Había alcanzado la primera etapa de su meditado plan, y era necesario consolidarlo. Para ello, empezó adquiriendo casas y edificaciones que le permitieran asentarse con ostentación y rango en la nueva corte.

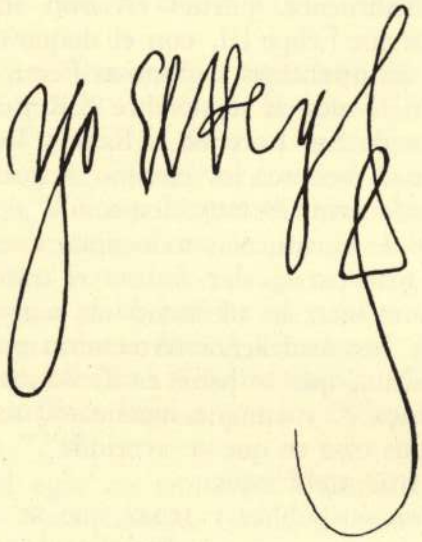

Firma de Felipe III en 1600

Y, para completar sus meditadas ambiciones, se propuso, en una segunda etapa, crear una corte propia y fuerte en la villa de Lerma, desde la cual pudiera hacer sentir su influencia y controlar a la cercana y nueva capital del imperio, en tanto que planeaba el adueñarse paulatinamente de las villas y señoríos circundantes, extendiendo así unos territorios privados que le ayudarían a consolidar firmemente su poder.

El duque de Lerma adquiere un conjunto de casas en Valladolid

Al mismo tiempo que el duque de Lerma estaba gestionando el traslado de la corte, se esforzaba por conseguir en Valladolid alojamiento e intereses dignos de la alta posición que de modo progresivo venía escalando en la vida española.

Mediado el mes de junio del año 1600, en que todavía no se tenía por cierta la "mudanza", el duque de Lerma pidió al concejo de Valladolid, y éste se lo

concedió, "el sitio de toda la ronda, cerca y barbacana que ay desde la puerta de san Juan, con la casa que es la del herrador" para en él poder edificar su casa.[52] Posiblemente en estos solares[53] pensó "levantar una grande casa", y allí envió para que se la trazara[54] al ingeniero Tiburcio Spanochi,[55] que no llegó a diseñarla.[56] Es probable que por el costo y tiempo que suponía la construcción de la "grande casa" se prescindiera de ella;[57] pues el duque de Lerma, a los pocos días, el 17 de septiembre de 1600,[58] concertó con don Francisco de los Cobos y de Luna, mar-

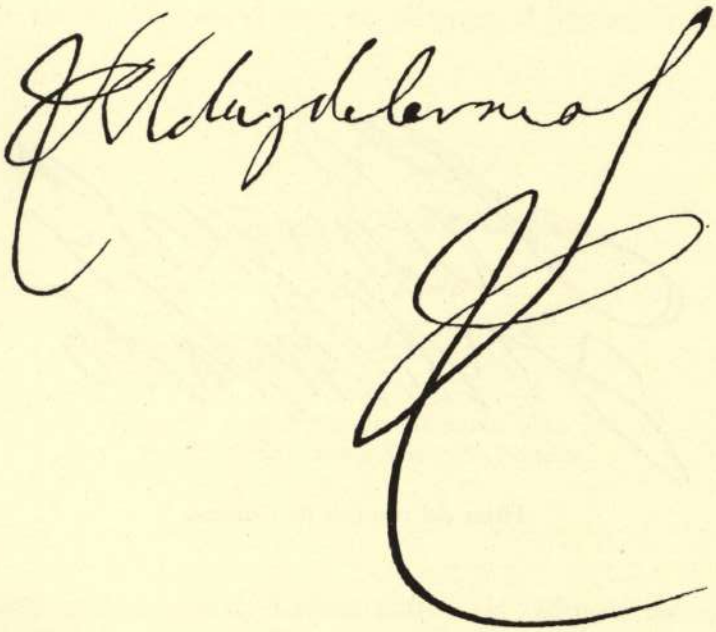

Firma del duque de Lerma en 1600

qués de Camarasa, la compra de sus "casas principales", que estaban situadas en la proximidad del vallisoletano monasterio de San Pablo.[59] Para pagar a su tiempo estas casas, consiguió de Felipe III, los días 20 y 23 del mismo mes de septiembre, dos cartas de privilegio sobre las salinas de Atienza y Andalucía, con una renta anual que sumaba 3.375.000 maravedís.[60] Como vemos, si el duque de Lerma fue rápido al financiar esta operación, no lo fue menos en procurarse los medios necesarios.

El marqués de Camarasa, por su parte, suplicó autorización al Rey para poder vender las casas, puesto que estaban vinculadas a su mayorazgo, y Felipe III, por cédula de 28 de septiembre de 1600, ordenó hacer la "información" acostumbrada,[61] cuyos trámites se empezaron en el mes de octubre siguiente.[62] Dos meses

después —10 diciembre 1600— obtenía el marqués de Camarasa la solicitada facultad,[63] y el día 20 de diciembre del año 1600 otorgaba la correspondiente escritura de venta a favor del valido.[64]

Compró el duque de Lerma "las casas prinçipales, con mas todas las casillas a ella conjuntas y açesorias ..... con todos los corralles, zercados, xardin y guerta, que las dichas cassas prinçipales y açesorias tienen al Presente, y con las tribunas a la dha yglesia del Rosario" libres de censos o hipotecas,[65] por "precio y quantia" de cuatro mil ducados de renta al año, situados en las salinas de Atienza y Andalucía.[66] Como pago entregó los juros sobre estas salinas, de que le había hecho merced Felipe III tres meses antes;[67] por tanto, el duque de Lerma,

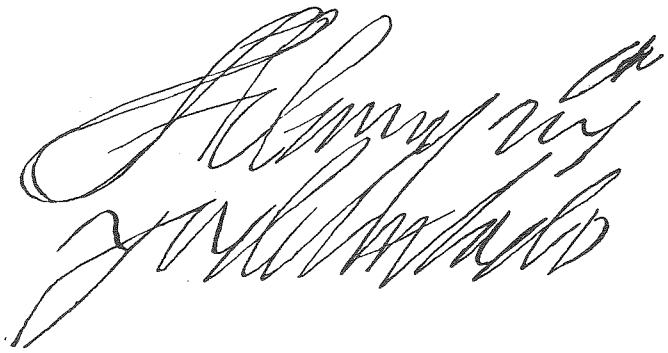

Firma del marqués de Camarasa

adquirió las casas sin desembolsar un solo ducado de su patrimonio. El mismo día de la compra, y para que tomara posesión de las casas, en su nombre, el duque de Lerma otorgó poder a favor del capitán Francisco Calderón,[68] quien efectuó la comisión el 10 de enero de 1601.[69]

La casa del marqués de Camarasa era una de las mejores[70] y más suntuosas[71] de la ciudad. En 1522 pertenecía al magnate Rui Díaz de Mendoza, cuya nieta, doña María de Mendoza, casó con el secretario del emperador Carlos V, don Francisco de los Cobos, quien realizó en ella grandes reformas.[72]

Al mismo tiempo que iniciaba la compra de las primeras casas, el duque de Lerma tenía en proyecto adquirir las restantes fincas que integraban la totalidad de la manzana donde estaban enclavadas las casas del marqués de Camarasa, frente al monasterio dominicano de San Pablo.

En la otra esquina de esta manzana, con fachada a la corredera de San Pablo, y dando vuelta a la paralela calle del Rosario, se encontraban las casas que fueron de don Suero de Quiñones y que, ahora, eran propiedad del monasterio cisterciense de Nuestra Señora de Santa María de Nogales. Para lograr su adquisición,

entró el valido en contacto con este monasterio, y el día 19 de enero de 1601 obtuvo de fray Luis Bernardo de Quirós, "General reformador" de la Orden del Císter, la "licençia y facultad" para que se le pudiesen vender las casas.[73] El día 31 del mismo mes, ya tenía el duque de Lerma establecidas las condiciones de compra y dio poder a Garci Mazo de la Vega para que lo representara en la firma de la correspondiente escritura,[74] que otorgó a su favor, el día 1 de febrero siguiente, fray Prudencio Gutiérrez, abad del monasterio de Nogales.[75]

Por estas casas, "con su xardin e corrales", pagó el duque cinco mil cien ducados, de los cuales solamente entregó, en "dinero de contado", tres mil quinientos, ya que el resto estaba impuesto sobre un censo "al quitar" de mil seiscientos ducados a favor de S. M., en el que se subrogó el duque de Lerma.[76]

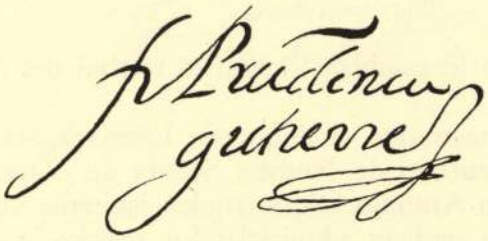

Firma de fray Prudencio Gutiérrez, abad del monasterio de Santa María de Nogales

Con esta compra, el duque de Lerma activó la adquisición de las restantes casas que componían la manzana. Pero necesitando fondos para efectuar su pago, consiguió de Felipe III, el 10 de marzo de 1601, un juro "al quitar", situado sobre la renta de los puertos secos "de entre" Castilla y Aragón, por valor de 1.263.069 maravedís de renta al año, con facultad de poderlo vender.[77]

El día 2 de abril de 1601 los condes de Fuensaldaña habían llegado a un acuerdo con el privado y daban poder a Hernando Salgado para que, en nombre de ellos, otorgara la escritura de venta de unas casas de su propiedad,[78] que estaban situadas en la calle del Rosario, frente a las de Buitrón, y eran colindantes con las del duque. Estas casas no tenían cargas y se hallaban libres de "vinculo y mayorazgo", de modo que la cesión fue más sencilla. El duque de Lerma pagó por ellas ocho mil ducados, representados por un juro situado en las rentas de los puertos secos de Portugal, que anualmente producía doscientos catorce mil doscientos ochenta y seis maravedís; y la escritura de venta fue otorgada a su favor el día 24 de mayo de 1601.[79] Pero el citado juro sobre los puertos secos de Portugal fue cambiado por otro, de igual importe, situado en la renta de los puertos secos de Castilla y Aragón, despachado en el mes de septiembre de 1601

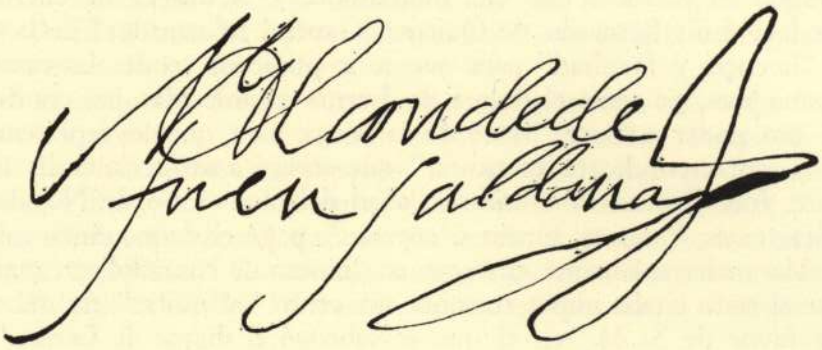

Firma del conde de Fuensaldaña

a nombre del conde de Fuensaldaña, quien lo recibió del duque de Lerma el día 7 de noviembre.[80]

Situadas entre las casas que el duque de Lerma había comprado al marqués de Camarasa y al monasterio de Nuestra Señora de Nogales, se encontraban las viejas y ruinosas de don Antonio Osorio, quien las tenía vinculadas a su patrimonio. Para que el valido pudiera adquirirlas fue preciso que don Antonio Osorio solicitara de S. M. la facultad de venderlas, lo que consiguió por cédula real expedida el 19 de septiembre de 1601.[81] En el día 7 del mes siguiente, "en conformidad con la dicha facultad real", el duque de Lerma solicitó del presidente y contadores de la "Contaduría Mayor de S. M." la autorización para renunciar, en favor de don Antonio Osorio, un juro que tenía situado en las rentas reales por valor de doscientos ducados,[82] y el mismo día se otorgó la escritura de compra de aquellas casas.[83] En esta compra el duque de Lerma adquirió las que

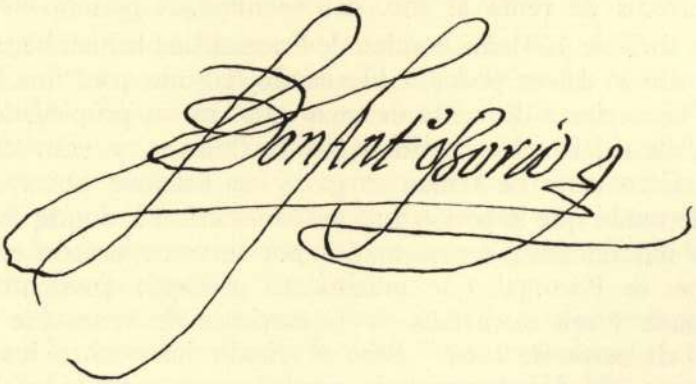

Firma de don Antonio Osorio

estaban situadas en la corredera de San Pablo, entre las dos que primeramente hemos mencionado, y "unas casillas y corrales a las espaldas dellas" que daban fachada a la calle del Rosario, y se encontraban "ynauitables y hechas solar".[84] Figuraba en la escritura, como precio de venta, los doscientos ducados del juro, pero "en realidad, de verdad, el precio verdadero de las dichas casas" fue 1.547.500 maravedís; y el día 3 de noviembre de 1601 don Antonio Osorio otorgó carta de pago a favor del duque de Lerma por los 422.500 maravedís que restaban.[85]

Todavía, entre estas casas de don Antonio Osorio y las que antes había comprado el duque de Lerma al conde de Fuensaldaña, existían las de don Alonso de Avalos, que estaban asimismo vinculadas pero cuya facultad de venta le otor-

Firma de don Alonso de Avalos

gó Felipe III el día 3 de noviembre de 1601.[86] Por ellas pagó el duque de Lerma ciento ochenta ducados "de renta de juro de a veinte mil el millar, situados en la renta de los puertos secos de entre Castilla y Aragon" y, "por mas presçio", doscientos ducados "en reales de contado", firmándose la correspondiente escritura el día 10 de noviembre de 1601.[87]

Después de adquirir esta finca, y para llegar a ser dueño de toda la manzana, solamente le quedaba por comprar al duque de Lerma la casa del doctor Bernardo de Olmedilla, "del Consejo de S. M. y alcalde de su Casa y Corte". Estaba situada detrás de las que fueron del marqués de Camarasa, y era colindante con las que le vendió el conde de Fuensaldaña. Para fijar el precio de venta se nombraron dos tasadores el día 24 de octubre de 1601: don Bernardo designó al alarife Domingo de Azcutia, y el duque de Lerma a Antón Ruiz, aparejador de

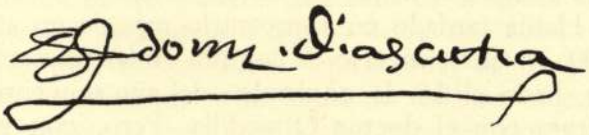

Firma de Domingo de Azcutia, alarife de Valladolid

las obras de S. M.[88] Estos tasadores valoraron la casa en mil ducados, además del censo perpetuo que tenía, a favor del monasterio de San Pablo de Valladolid, con una renta de tres mil maravedís al año.[89]

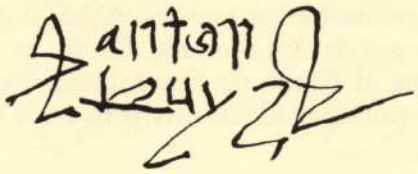

Firma de Antón Ruiz, aparejador de las obras de Felipe III y del duque de Lerma

El censo perpetuo fue redimido por el duque de Lerma, el 6 de noviembre de 1601, mediante la entrega al monasterio de San Pablo de trescientos ducados.[90] Y el día 16 de noviembre de 1601, previo pago de los mil ducados, el doctor Olmedilla otorgó la escritura de venta a favor del duque de Lerma.[91]

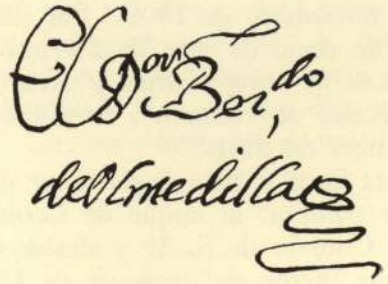

Firma del doctor Bernardo de Olmedilla

Con esta última compra el duque de Lerma se convirtió en dueño y señor de toda la manzana. Había tardado en conseguirlo más de un año; desde el 17 de septiembre de 1600, en que concertó la compra de las primeras casas con el marqués de Camarasa, hasta el 16 de noviembre del año siguiente, día en que firmaba la última escritura con el doctor Olmedilla. Pero, con su tenacidad, había triunfado y poseía codiciosamente varias casas que ocupaban una gran extensión

de terreno, y representaban una espléndida posesión. En la fig. 1 damos un esquema ideal del emplazamiento de cada una de las casas compradas por el duque de Lerma.

En aquel lugar se encontraba totalmente rodeado por el espacio abierto de las calles, situado frente al monasterio de San Pablo, y solamente separado por un corto espacio —la corredera de San Pablo— del palacio del conde de Benavente, donde se aposentaba Felipe III.

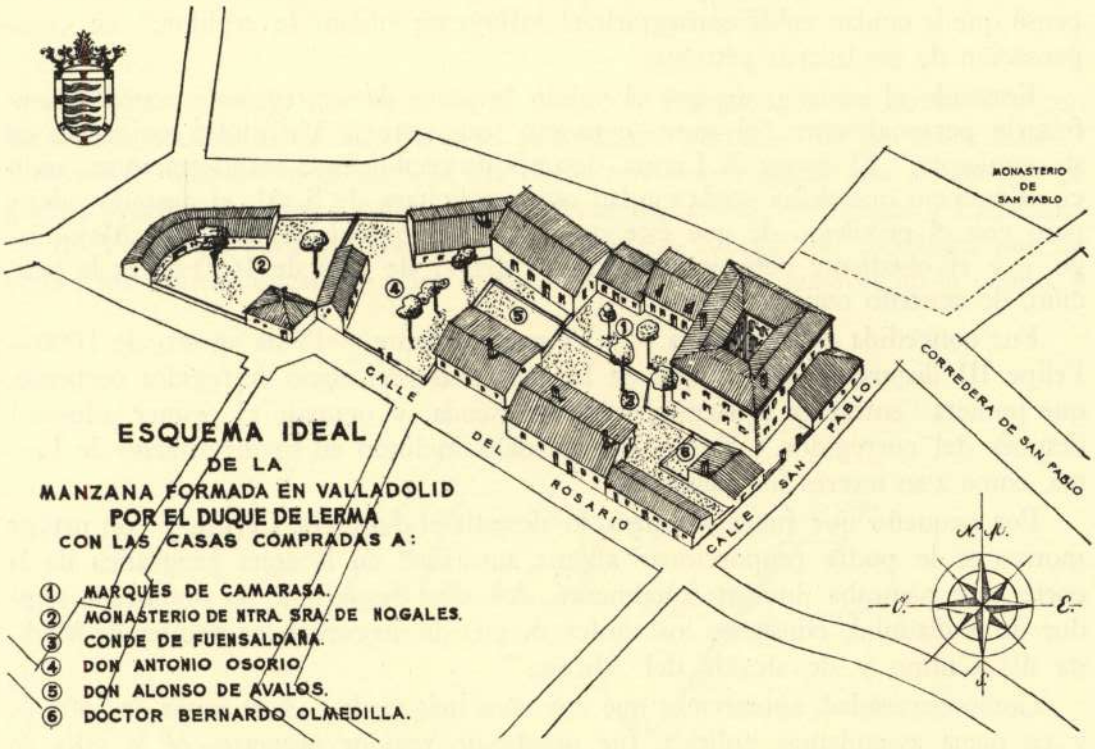

FIG. 1.—Esquema ideal de las casas del duque de Lerma en Valladolid

Con esta situación privilegiada, quedaba estratégicamente emplazado en la nueva corte para controlarla a su antojo, y, más adelante, aún mejoraría su situación, al unir esta posesión con la vivienda del monarca y con el monasterio de San Pablo, por medio de los clásicos pasadizos de la época.

Esta visión estratégica para situarse dentro de las ciudades, e incluso en ámbitos más dilatados, es una característica fundamental del duque de Lerma, que vemos repetidamente confirmada a lo largo de toda su actuación política. Así como también la de utilizar la monumentalidad arquitectónica al servicio de su política, por la impresionante sensación de fuerza que produce en el pueblo.

El duque de Lerma regidor de Valladolid, Madrid y Burgos, y alcaide del castillo burgalés

De cuantas gestiones realizaba el duque de Lerma, obtenía ventaja. En el verano del año 1600 intrigaba para lograr el traslado de la corte porque así convenía a sus designios; pero con la "mudanza" se beneficiaba Valladolid, y pensó que la ciudad debía conseguirle el influyente oficio de regidor,[92] en compensación de sus buenas gestiones.

Enterado el concejo de que el valido "gustava de ser regidor", acordó manifestarle personalmente "el sumo contento" que sentiría Valladolid teniéndole en su municipio.[93] El duque de Lerma, después de recibir estas manifestaciones, indicó al concejo que debía ser la ciudad quien solicitara de S. M. el deseado oficio, pero con el privilegio de que éste quedara "yncorporado en su casa y Mayorazgo"; y el obediente concejo prometió el día 11 de julio de 1600 hacer la petición, de acuerdo con sus deseos.[94]

Fue concedida esta demanda y en el mes siguiente —13 de agosto de 1600— Felipe III dispuso que el duque de Lerma gozara del oficio de regidor perpetuo, que pudiera "entrar en el Regimiento con espada, y ocupase el primer asiento", después del corregidor.[95] Este oficio quedaba incluido en su mayorazgo de Lerma, como a su interés fue solicitado.[96]

Por pequeño que fuera el cargo, lo deseaba el duque de Lerma, y con mayor motivo si le podía proporcionar alguna autoridad en la zona geográfica de la corte, que planeaba dominar totalmente. Así, días después de ser nombrado regidor de Valladolid, consiguió los títulos de guarda mayor de los montes de Medina del Campo y de alcaide del Abrojo.[97]

Como curiosidad, anotaremos que dos años más tarde —3 de junio de 1602—, y en plena ascendencia política, fue nombrado regidor perpetuo de la villa de Madrid,[98] celebrándose el nombramiento con una gran fiesta.[99]

En Burgos, la ciudad de mayor importancia y proximidad a la villa de Lerma, poseía el duque "la tenencia" de su castillo desde el día 23 de febrero de 1599 en que se la concedió Felipe III.[100] Al duque de Lerma, para afianzar su posición en Valladolid, le interesaba consolidar esta "tenencia", y el 3 de abril de 1601 la consiguió del monarca, no sólo perpetuamente sino por juro de heredad para "su casa, estado y mayorazgo de Lerma".[101] Este nombramiento llevaba aneja la prerrogativa, a su favor, para disfrutar del "primer asiento y primera voz en el ayuntamiento" de Burgos,[102] de que tomó posesión el duque de Lerma el día 27 de mayo de 1601.[103] Pero el concejo burgalés consideró un atropello estas fuertes prerrogativas del duque y éste, políticamente, para evitarse enemigos en la vecina ciudad, dispuso que Felipe III suavizara sus privilegios, mediante

cédula real extendida en Valladolid el 8 de noviembre de 1601.[104] El regimiento burgalés quedaba conforme con esta cédula, y el duque de Lerma, astutamente, conseguía introducirse en la vida municipal y dominar la fortaleza de su castillo, donde realizó diversas obras en los años siguientes.[105]

Los duques de Lerma patronos de los monasterios vallisoletanos de San Pablo y de Santa María de Belén

Más que mediado el año 1600, el duque de Lerma tenía casi concertado con los frailes dominicos de San Pablo el patronazgo perpetuo de su monasterio.[106] Después de ultimar los detalles, el día 17 de noviembre de ese año los duques de Lerma otorgaron poder a favor del presidente de la Real Audiencia y Chancillería de Valladolid para que, en su nombre, pudiera otorgar las escrituras por las cuales los frailes concedían a los duques "la propiedad y señorio de la capilla y

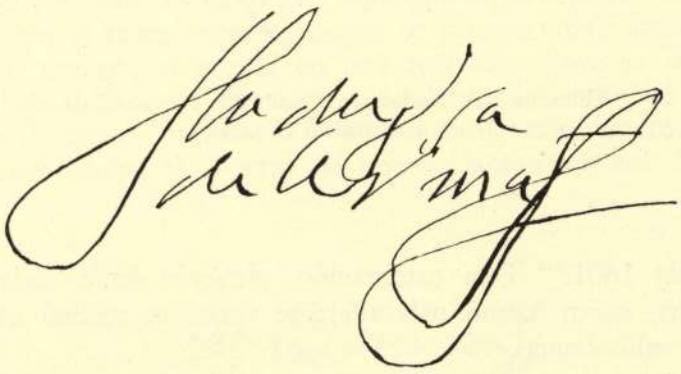

Firma de la duquesa de Lerma en 1600

altar mayor del dho monasterio, y el patronazgo perpetuo de la dha yglesia, casa y convento".[107] Esta escritura fue otorgada el 6 de diciembre del año 1600,[108] y el día de San Nicolás —23 del mismo diciembre— los duques de Lerma tomaban la posesión de su patronazgo y prerrogativas.[109]

Conseguido este patronazgo, y llevado de la presunción, el duque de Lerma solicitó el cambio de los escudos de fray Alonso de Burgos, obispo de Palencia,

que ostentaba la iglesia del monasterio, por otros que mostraran sus propias armas. Fray Andrés de Caso, Prior Provincial de los dominicos accedió a su petición el 28 de febrero de 1601,[110] y este mismo día, el Colegio de San Gregorio, "como heredero del Obispo de Palencia", estableció las condiciones que se debían cumplir para quitar los escudos de fray Alonso de Burgos[111] de la "capilla Mayor y del Retablo y rexa della, y de las paredes y sillas della, e de las demas partes de la dha capilla mayor" de la iglesia del monasterio de San Pablo. Así se hizo, sustituyendo los escudos del obispo de Palencia por otros que llevaban las armas de los duques de Lerma; con lo que se cumplió lo estipulado en los días 8 y

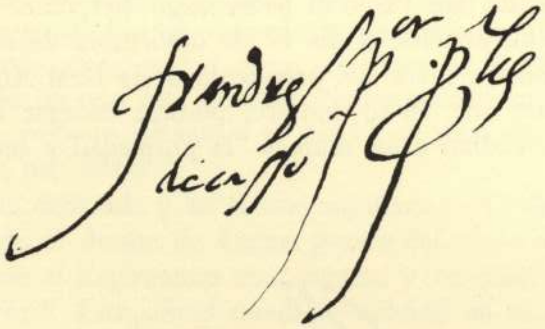

Firma de fray Andrés de Caso, Prior Provincial de los dominicos en 1601

10 de marzo de 1601.[112] Esta ostentación plebeya debió dejar satisfecho al duque de Lerma, quien, como más adelante veremos, realizó costosas obras en este monasterio vallisoletano.

El monasterio de Santa María de Belén había sido fundado en sus propias casas por doña Mencia de Guzmán, mujer de Diego de Sandoval y Rojas, marqués de Denia y cuarto abuelo del duque de Lerma.[113] Ya en el año 1600, éste se había introducido en dicho monasterio benedictino mediante la donación de un juro,[114] cuyos intereses cobraban las monjas más o menos puntualmente.[115] Pero el duque deseaba una mayor influencia en la Orden y, para conseguirlo, concertó el 3 de julio de 1601 su patronazgo sobre el monasterio.[116] La "escritura principal de la fundación" fue otorgada dos días después con las monjas bernardas,[117] y a ella se acompañaron los "tratados" en los que se estipulaban las condiciones de la concesión,[118] según habían sido aprobadas por el General de la Orden fray Luis Bernardo de Quirós.[119]

Francisco de Mora y las obras del duque de Lerma en Valladolid

El duque de Lerma se había establecido astutamente en Valladolid con más posesiones que Felipe III. Mientras el valido era dueño de un gran conjunto de casas y de la extensa Huerta de la Ribera, así como patrón de los monasterios de San Pablo y de Santa María de Belén, el Rey de España vivía de prestado en las casas del conde de Benavente.

A su ostentación interesada y plebeya no le bastaba con la posesión jurídica de los bienes y patronatos que acumulaba; necesitaba exteriorizarla con obras que materializasen su dominio y mostraran su poder. Políticamente, consideraba de gran interés la ejecución de obras, ya que con ellas se afianzaba la nueva corte en Valladolid, a la vez que servían de ejemplo para que otros levantaran asimismo sus fábricas.

El valido tenía como objetivo inmediato la creación de una corte propia en su villa de Lerma, pero antes debía consolidar su situación en Valladolid. Para ello, siempre cauto y previsor, al tiempo que iniciaba las primeras obras en su villa ducal de Lerma, comenzaba otras en sus posesiones y patronatos de Valladolid.

Embelleció el conjunto de casas que aquí poseía con objeto de vendérselas al Rey, para que éste, al tener morada propia, se sintiera más afincado en la nueva corte. Al mismo tiempo, convertía en una mansión suntuosa la Huerta de la Ribera, que le había de servir de vivienda durante sus estancias en Valladolid, y donde podría divertir al monarca. Y en los monasterios sujetos a su patronazgo realizó grandes obras, y levantó de nueva planta el de San Diego.

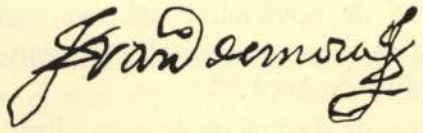

Firma del arquitecto Francisco de Mora

Francisco de Mora fue el arquitecto que diseñó y dirigió las obras emprendidas por el duque de Lerma,[120] asistido por el aparejador Antón Ruiz.[121] En su ejecución intervinieron los maestros más hábiles y capacitados de Castilla, y junto a ellos trabajaron excelentes artesanos y artistas que embellecieron las nuevas edificaciones.

Inmediatamente después de adquirir una posesión o un patronato, iniciaba el duque de Lerma obras y mejoras en sus fábricas. En ellas gastó el valido grandes caudales; solamente en mano de obra y materiales pagó, desde el día 1.° de marzo de 1602 "hasta fin de octubre" de 1603, la cantidad de 14.561.018 maravedís.[122]

Por los asientos de estos pagos conocemos el detalle de las cantidades invertidas en yeso,[123] cal,[124] ladrillos y tejas,[125] maderas,[126] clavazón,[127] otros diversos materiales,[128] y los portes consiguientes,[129] que indistintamente se emplearon en las obras ducales de Valladolid durante el tiempo referido. Amador de Nieva, como "tenedor de materiales", custodiaba y adquiría los que se gastaban "por menudo".[130]

Esta relación también nos permite conocer los jornales abonados,[131] así como las sumas pagadas a los diversos maestros que ejecutaban obras de menor importancia, o a quienes se encargaban diferentes piezas de su oficio.

En obras de albañilería trabajaron Hernando de la Cruz, Pablo Rodríguez y Francisco Bara;[132] la yesería y solados fueron ejecutados por Jerónimo Bravo y Andrés de Fuentes;[133] Pedro de Flores, solador,[134] Juan Barrallo, pocero,[135] y Juan Rojo, trastejador[136] realizaron obras de su oficio. Los trabajos de carpintería estuvieron a cargo de los maestros Jerónimo Hernández,[137] Juan Alonso Ballesteros,[138] Antonio de Huerta,[139] Juan Román,[140] Tomás de Santos,[141] Andrés de Solanes y Juan González.[142] En cerrajería trabajaron Alonso de Silvera[143] y maese Juan Quijano.[144] Las vidrieras fueron colocadas por Diego del Campo,[145] Alonso de Costales[146] y Martín de Almansa.[147] Y los "sobradillos" se adquirieron de diferentes proveedores.[148]

A continuación vamos a dar noticia de las obras más importantes que llevó a cabo el duque de Lerma en Valladolid, todas ellas trazadas y dirigidas por el arquitecto Francisco de Mora.

Obras en el conjunto de casas ducales. Recordemos que entre el día 20 de diciembre de 1600 y el 16 de noviembre del año siguiente —1601— el valido adquirió la totalidad de las casas que componían la manzana, vendiéndolas a Felipe III el día 11 de diciembre de 1601.[149]

Las obras que el duque de Lerma realizó en ellas, durante el año escaso que las poseyó, fueron de poca importancia.[150] Al principio deseó que las ocuparan sus majestades, para lo cual, y "con mucha priesa", las hizo reparar en el mes de abril de 1601.[151] Pero poco tiempo después dejaron de interesarle, cuando pensó codiciosamente que podía comprarlas el Rey a elevado precio; y no se esforzó en acondicionarlas demasiado, calculando que las obras necesarias o suntuosas serían pagadas con el dinero que saliera de las arcas reales.

Obras en la Huerta de la Ribera. Desconocemos la fecha en que el duque de Lerma adquirió esta posesión magníficamente situada en la margen del río Pisuerga;[152] pero suponemos que a finales del año 1601, o lo más tarde a principios

del año siguiente, ya era suya, puesto que el día 5 de marzo de 1602 se entregaron al jardinero Pedro de la Peña los primeros doscientos reales como abono a cuenta de los gastos ocasionados por "traer plantas del Escorial al jardín" del duque.[153]

Durante los años 1602 y 1603 se realizaron bastantes obras en la Huerta de la Ribera. Diego de Praves inició la construcción de un estanque[154] que, posiblemente, se pensó llenar con el agua acarreada por la noria que levantaba el ingeniero Gaspar de Poza,[155] ayudado del pocero Juan Barrallo,[156] y para la cual se llevaron sogas[157] y "caños" de plomo.[158] Se empezaron a cuidar los "quadros" del jardín,[159] en cuatro de los cuales se colocaron "fuentes de invenciones",[160] plantándose "árboles y plantas",[161] y cerca de doscientos "pies de parras" diferentes.[162] Como embarcadero se construyó una "estacada",[163] y se colocaron antepechos,[164] trazándose una galería,[165] escaleras y atajos,[166] que facilitaba el acceso a la barca[167] con que paseaban por el río.

Para las obras que por estos años se realizaron en la Ribera, además de emplear parte de los materiales, mano de obra y oficios que han quedado reseñados, se compró yeso,[168] cal,[169] piedra,[170] ladrillos,[171] madera[172] y otros materiales;[173] y en la "casa" trabajaron el albañil Tomás Bara,[174] el tejero Juan Rojo,[175] los soladores Jerónimo Bravo y Andrés de Fuentes,[176] así como el cerrajero Juan del Barco.[177] Un dato para conocer la solidaridad social del duque de Lerma con sus trabajadores nos lo proporcionan las cantidades abonadas a Jerónimo Rosales para "yrse curando de la caída que dio en las obras de la Ribera" y los cuidados que prestaba a sus criados enfermos.[178]

Esta posesión fue cercada con tapias;[179] sus jardines se embellecieron con tiestos de Talavera[180] y con una fuente de mármol procedente de "la casa del embaxador de Florencia",[181] que tenía esculpidas las figuras de Caín y Abel;[182] y el cuidado de sus plantaciones se encomendó al jardinero Andrés de Soto.[183] En este marco Nicolás de los Ríos, "autor de comedias", dedicóse a representarlas ante el duque de Lerma y sus invitados.[184]

La alcabala de la Huerta de la Ribera "aunque montaua mas", se concertó en 22.740 maravedís;[185] y en el mes de abril del año 1603 el valido, para mejorar la obra que hacía "añadiendo la casa de su Ribera", necesitó sitio en la calle "que ba al monesterio" de Nuestra Señora del Prado, y el concejo de Valladolid acordó concedérselo.[186]

En el año 1604, mediante la compra de unas "huertas y riveras" situadas entre la suya y "la puente mayor", y la concesión de "varios sitios" que el concejo le dio "sin interés ninguno",[187] el duque de Lerma amplió esta posesión.

Para regar la huerta y los jardines, así como para que estuviese "corriendo sin interrupcion" el agua en las fuentes,[188] el duque de Lerma se aprovechó del ingenio que el general Zubiaurre había construido para subir el agua del río Pisuerga a la ciudad.[189] Con tal objeto, el ingeniero Pedro de Armaolea[190] instaló un arti-

ficio que, tomando agua del ingenio, la conducía hasta las tierras y fuentes a través de caños de barro[191] colocados por Antón de Huete.[192]

En el jardín levantó el valido "casas de pajarillos con arboles en que crian",[193] construidas con "redes de hilo de alambre" que hizo Diego del Campo,[194] y con tablas[195] y vigas[196] labradas por Juan Alonso Ballesteros;[197] y el jardinero Andrés de Soto, al tiempo que cuidaba las plantas del jardín se ocupaba de la comida de los pájaros.[198] Mediado el año 1604 ya estaba construida,[199] "junto al puente" mayor, la plaza "para correr toros y jugar cañas";[200] Bartolomé González y Juan de Morales "tejian"[201] las "celosias de madera pintada" que constituían la calle que iba del parque a la huerta;[202] y el duque de Lerma contrataba la construcción de las tapias de tierra, cal y "cascaxo" con que se terminaba de cercar la Ribera,[203] proporcionando la cal necesaria.[204]

Pocos meses después, según Cabrera de Córdoba, recibía el valido de Felipe III, para los gastos de las obras de esta finca, la cantidad de ochenta mil ducados, procedentes de la venta del oficio de canciller de Nápoles,[205] y con esta ayuda se activaron los trabajos.

Diego de Praves[206] y Juan de Nates[207] colaboraron eficazmente con Francisco de Mora[208] en la terminación de las obras. Para ellas se compraron ladrillos,[209] tejas,[210] madera[211] y herrajes.[212] Trabajaron, entre otros, el albañil Francisco Bara;[213] los carpinteros Juan Alonso Ballesteros,[214] y Juan Román;[215] el "trastejador" Juan Rojo;[216] y la "Compañia" formada por Antón de Huete, Juan de Mesones y Juan González, que realizó "la obra de mamposteria y terraplenes de tierra".[217] Los cerrajeros Juan Quijano[218] y Juan del Barco[219] forjaron rejas y balcones; los balaustres de la huerta fueron torneados por Pedro Luis;[220] el carpintero Pedro Fuentes labró puertas y ventanas;[221] Julián de Palomares entregó treinta y tres docenas de vidrieras;[222] y diferentes "personas" trabajaron a jornal.[223]

A mediados del año 1605 las obras de esta finca debían de estar acabadas.[224] Se había formado una magnífica posesión con "campo para todo genero de caza", hermosos jardines, galerías "que vienen al rio de un lado y de otro", cuidada huerta, y varias casas.[225] Estas casas, "asi las altas como las bajas",[226] con estancias y salones pintados por Bartolomé Carducho,[227] además de contener grandes riquezas y curiosidades, como el "Salon de los trucos",[228] estaban "llenas de las mas hermosas pinturas que hay en España y muchas de ellas originales de Urbino, Miguel Ángel, Leonardo, Mantegna y otros mas modernos",[229] que causaban la admiración de los viajeros.[230]

Después de las casas de campo terminadas por Felipe II,[231] el duque de Lerma, a imitación del monarca prudente y de acuerdo con el sentir de la época, había creado la más hermosa y moderna finca de Castilla, si bien habría de ser superada por el conjunto palacial que por entonces construía en su villa de Lerma.

Obras en el monasterio de San Pablo. Después de conseguir el valido su patronazgo sobre el antiguo monasterio dominicano de San Pablo, que había sido

de patronato real,[232] inició una serie de obras que modificaron, y en algunos aspectos embellecieron, sus antiguas fábricas.[233] Fue el monasterio que más cuidó durante toda su vida, y entre sus muros se refugió material y espiritualmente en las ocasiones difíciles, la más importante quizás en el año 1622, tres antes de morir, con ocasión de cantar misa;[234] y la devoción que demostró por esta casa religiosa, unida a la fidelidad de los frailes dominicos, proporcionó a éstos más de una crítica adversa.[235]

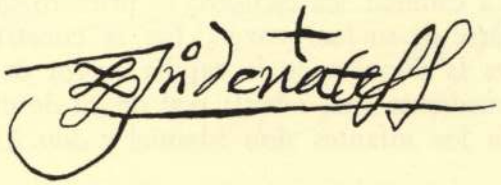

Firma del maestro de obras Juan de Nates

En el año 1601, "habiendo derrocado el aparato que quita la vista de la iglesia"[236] se realizaron algunas obras con "destajeros", posiblemente de poca importancia;[237] Francisco de Mora trazó la proporcionada puerta que une la sacristía con la capilla mayor y una ventana "que sale" a ésta, construidas por Juan de Nates;[238] y Cristóbal Velázquez desarmó la sillería de la capilla mayor armándola de nuevo en el coro.[239]

Comenzaban los años de ascendencia triunfal para el duque. A don Juan Bautista de Acevedo, que había educado a su hijo, luego duque de Uceda, le ayudaba a obtener en 1601 la silla episcopal de Valladolid,[240] y al año siguiente lo nombraba Inquisidor general.[241] Repartía dignidades y puestos a las personas que le eran adictas y se mostraban fieles a sus propósitos; en tanto, acumulaba sobre sí cargos bien retribuidos, obtenía prebendas con buenas rentas, y su insaciable codicia le hacía conseguir todo aquello que le proporcionaba algún provecho. Tenía tanto poder por estos años que su contemporáneo, el sagaz fray Jerónimo de Sepúlveda, acostumbrado al duro vivir de Felipe II, decía con asombro: "manda el mundo" el duque de Lerma.[242]

Al valido, con este estado de ánimo, le pareció lógico el cambiar por el suyo los escudos que existían en el monasterio de San Pablo. Nicolás de Campis, el rey de armas que había diseñado los de Felipe II en El Escorial,[243] dibujó los del duque de Lerma;[244] y después de labrados por el romano Julio Lasso, o por Juan Sanz y Andrés López,[245] fueron colocados en la portada, capilla, paredes y claustro. Otros escudos fueron pintados y dorados por Estacio Gutiérrez y Juan de Rueda.[246]

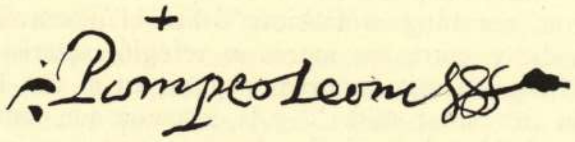

Firma del escultor Pompeo Leoni

Cuando empezaba a cambiar los escudos, lo primero que ambicionó el duque de Lerma, al posesionarse de su patronazgo, fue la construcción de los enterramientos para él y para la duquesa en la capilla mayor de la iglesia del monasterio. Con tal objeto, mediante una cédula real de 22 de diciembre de 1600, hizo trasladar los restos de los infantes don Manuel y don Alfonso al monasterio de

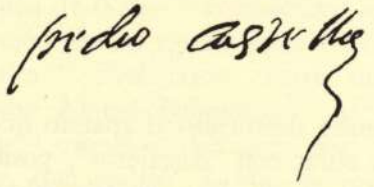

Firma del maestro "marmolero"
Pedro Castelo

San Benito el Real.[247] En el lugar que dejaron libre estas sepulturas mandó construir a Diego de Praves unos nichos[248] que fueron cubiertos con "arcos de jaspe de varias colores y hermosa Arquitectura",[249] diseñados por Francisco de Mora y labrados por Pedro Castelo y Antonio de Arta,[250] posiblemente a finales de 1603.[251] Y allí fueron colocadas las bellísimas estatuas orantes empezadas a mode-

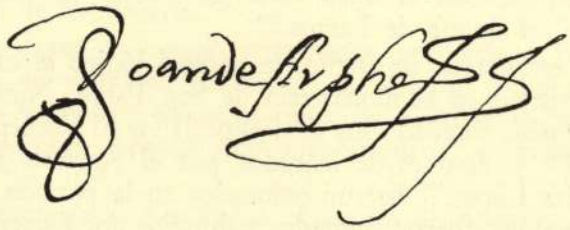

Firma de Juan de Arfe

lar por Pompeo Leoni en las madrileñas casas de Jacome de Trezzo[252] hacia la segunda mitad del año 1601, y terminadas con la colaboración de Juan de Arfe y de Lesmes Fernández del Moral.[253]

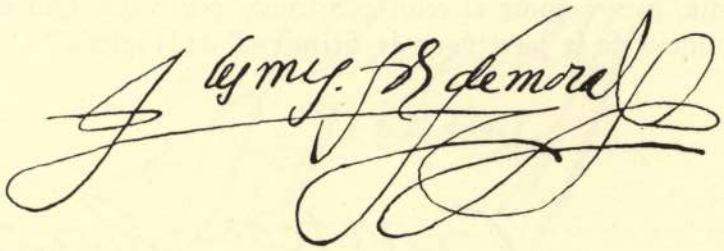

Firma de Lesmes Fernández del Moral

La vanidad del duque de Lerma le llevaba a imitar la fundación escurialense de Felipe II. A finales del año 1603 trasladó ostentosamente al monasterio de San Pablo los huesos de su antepasado Diego Gómez de Sandoval, primer marqués de Denia;[254] el 10 de junio de 1603 enterraba a doña Catalina de la Cerda, su mujer,[255] que había fallecido en Buitrago ocho días antes;[256] y en junio de 1606 trasladó los restos de Catalina Bernarda, hija de los duques de Cea, que estaban depositados en el convento de franciscanas descalzas de Madrid.[257]

A partir del momento en que recibió sepultura la duquesa, aumentó el interés del duque de Lerma por su monasterio y activó las obras ya comenzadas.

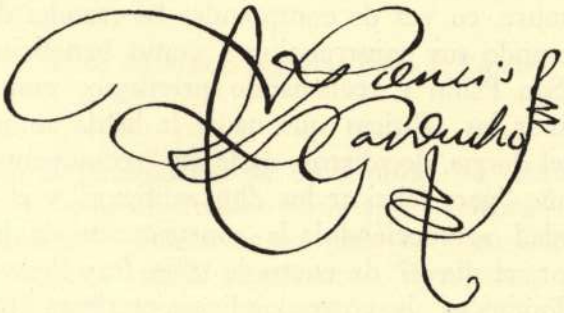

Firma del pintor Vicencio Carducho

Había encargado a maese Juan Quijano la construcción de un gran reloj[258] que regulara la vida monástica de los dominicos; a Bartolomé y a Vicencio Carducho tenía encomendadas varias pinturas en los claustros y en otras piezas conventuales,[259] que hubieron de activar; y tenemos noticia de algunos gastos de yeso,[260] de colocación de vidrieras[261] y de jornales abonados a peones[262] por el duque de Lerma.

Más adelante, para colocar el reloj construido por maese Quijano, levantó "a su costa el hedificio de la torre... en la delantera" de la iglesia.[263]

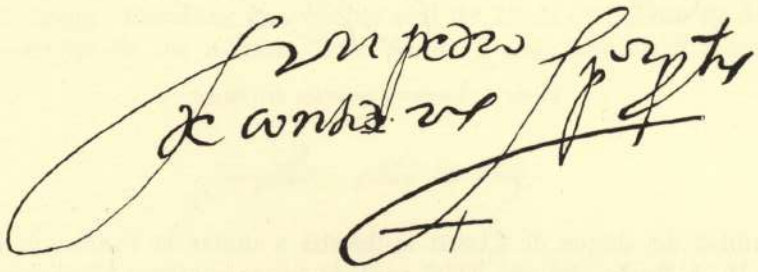

Firma de fray Pedro de Contreras, Prior Provincial de los dominicos en 1604

Apoyándose en las capitulaciones estipuladas en su patronazgo, construyó una "tribuna con dos pieças grandes sobre ella, y dentro dellas una pequeña con chimenea y un corredor, y encima déstas otras tres pieças grandes, y otra menor con otra chimenea"; y sobre la azotea de la sacristía levantó "dos aposentos", junto a la capilla mayor, que tenía terminada a finales del año 1603.[264] Pero como tantas obras eran abusivas, debieron protestar los dominicos, y el duque de Lerma, según su costumbre, en vez de comprender las razones de la Orden, invirtió los términos, presentando sus construcciones como beneficiosas para la fábrica del monasterio de San Pablo y reclamando privilegios como compensación de lo gastado en levantar las fábricas que nadie le había autorizado. Los dominicos, ante el poder del duque, decidieron darle en "recompensa" el "sitio y suelo" utilizado por el duque "para fabricar los dhos edificios" y el consentimiento para utilizarlos en propiedad, agradeciéndole la construcción de la torre del reloj y otorgando a su favor, el día 27 de enero de 1604, fray Pedro de Contreras, Prior Provincial de los dominicos, la correspondiente escritura "para que aya claridad de las cosas".[265]

Todas estas edificaciones, posiblemente trazadas por Francisco de Mora, se empezaron en el año 1602;[266] fueron ejecutadas y terminadas por Diego de Praves[267] antes de mediado el año 1604; y recibieron el nombre "del cuarto de su

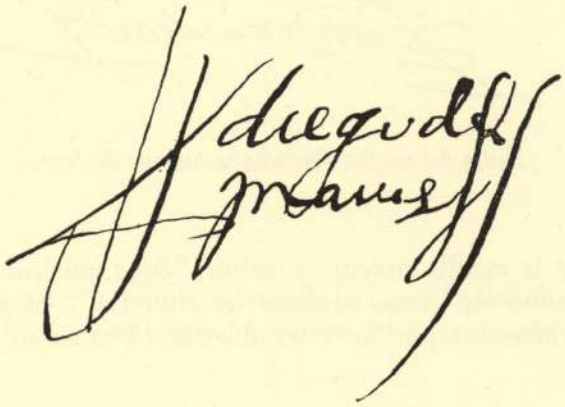

Firma del "maestro arquitecto" Diego de Praves

excelencia". En ellas trabajó el maestro de carpintería Pedro de Fuentes[268] labrando la madera suministrada por Andrés Gallego[269] y Martín Pérez,[270] y utilizando herrajes de maese Juan Quijano;[271] y una vez concluidos estos trabajos, se colocaron las esteras tejidas por Juan Clavero.[272]

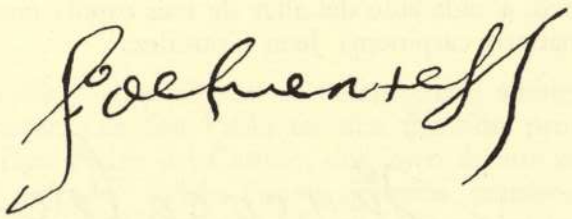

Firma del maestro carpintero Pedro de Fuentes

Coincidiendo con la terminación de estas obras, el duque de Lerma, en el mayor recogimiento y "con sus criados solamente", celebró en este monasterio el aniversario de la duquesa.[273] Estaba obsesionado con "su Capilla y entierro", y a fin de que tuviera "alguna" renta eclesiástica, "aproposito para los religiosos", deseó dotarla con dos mil escudos de renta, para lo cual Felipe III solicitó de Su Santidad el breve necesario.[274]

El duque de Lerma no dio por terminadas con esto sus obras en el monasterio de San Pablo.

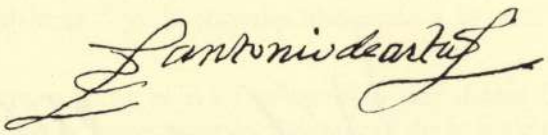

Firma del maestro de cantería Antonio de Arta

A cada lado de la capilla mayor, y sobre "doçe piedras de marmol pardo" asentadas por Antonio de Arta, maestro de cantería,[275] se colocaron unas credencias y escaños labrados por los ensambladores Francisco Fernando y Andrés de Solanes.[276]

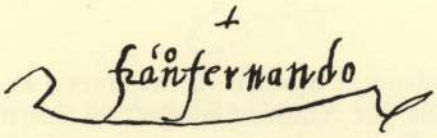

Firma del ensamblador Francisco Fernando

También se colocó, a cada lado del altar de esta capilla mayor, un postigo de madera, obra del maestro carpintero Juan González.[277]

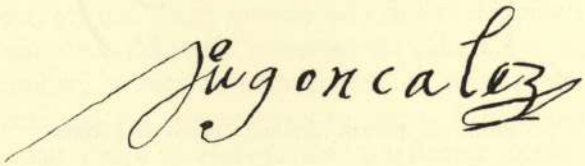

Firma del maestro carpintero Juan González

La sacristía fue mejorada con algunas reformas: se colocó una puerta de madera[278] con buenos herrajes,[279] y se tendieron de yeso sus paramentos.[280]

Diego de Praves y Pedro de Mazuecos construyeron el pórtico del monasterio;[281] se realizaron algunas obras de carpintería;[282] el duque de Lerma adquirió

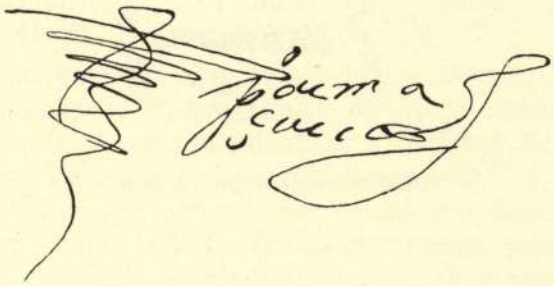

Firma del maestro de cantería Pedro de Mazuecos

la capilla de San Miguel,[283] situada al lado de la Epístola del altar mayor; y encargó al lapidario Juan Pablo Cambiago un hábito en jaspe colorado para las estatuas orantes.[284]

Firma del "lapidario de S. M."
Pablo Cambiago

Corría el año 1609 y el valido, en su desenfrenada ambición y osadía, había convertido el monasterio de San Pablo en una mansión profana a su servicio. Según opinión de fray Pedro del Castillo, dominico de este monasterio, el duque de Lerma, "aun durmiendo" soñaba "como levantar santuarios en toda España donde no solo se onrre a Dios, sino donde los fieles tengan padrinos", y con este motivo criticaba su intromisión.[285]

A pesar de estas advertencias, el monasterio de San Pablo se enriquecía con bienes muebles e inmuebles donados por el duque pero de los que él a la vez se servía para su utilidad y recreo. Entregó a los frailes reliquias, ornamentos y joyas,[286] así como una rica colección de cuadros[287] y otras "cosas" valiosas,[288] entre ellas un monumento "perpetuo".[289] Colgó pinturas[290] en los paramentos de su "cuarto", donde, por cierto, se representaban comedias;[291] y llenó de relicarios, cruces, candeleros, ornamentos y otras cosas[292] los aposentos de que disponía en el monasterio.

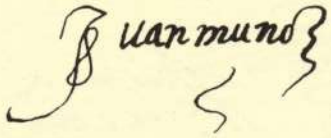

Firma del escultor Juan Muñoz

Muchos artistas trabajaron en la confección de los antedichos objetos. El platero madrileño Diego de Zabalza, ayudado por el escultor Juan Muñoz[293] y el "laborante de plata" Eugenio Dávalos,[294] ejecutó bellas piezas.

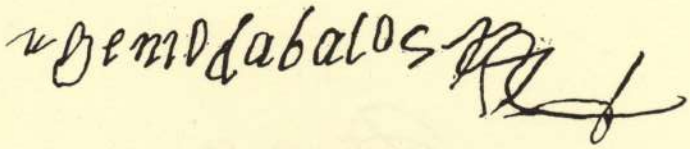

Firma del "laborante de plata" Eugenio Dávalos

Los frailes dominicos de San Pablo agradecían el patronazgo al duque de Lerma, así como sus continuas donaciones, pero deseaban recibir los ducados prometidos. En 1610 recordaron al duque su ofrecimiento,[295] y el valido, que no estaba sobrado de dinero,[296] consiguió el año siguiente que Felipe III le entregara dos mil ducados de pensión perpetua sobre los frutos del lugar de Estrella[297] para, con ellos, poder cumplir con los frailes, a los que por estos años abonaba puntualmente sus rentas.[298]

En el año 1610, el pintor Bartolomé de Cárdenas[299] se obligó "a ir con su casa y familia a Valladolid" para "pintar al olio" en el monasterio de San Pablo los cuadros que le ordenara el duque de Lerma.[300] A mediados del año siguiente

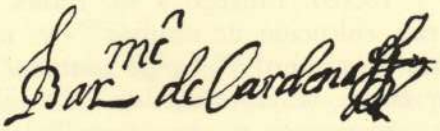

Firma del pintor Bartolomé de Cárdenas

continuaba realizando obras "de su oficio" en el claustro,[301] y para enmarcarlas diseñó las molduras (Lám. I) Juan Gómez de Mora.[302]

En el año 1612, después de estar colocadas las estatuas orantes de los duques de Lerma en la capilla mayor,[303] Juan Gómez de Mora diseñó un retablo y una custodia para esta capilla,[304] encomendándose a Melchor de Beya, en unión de Cristóbal y Francisco Velázquez, su ensamblaje y talla,[305] y las esculturas a Gregorio Fernández.[306] Pero estos artistas, por causas que desconocemos, no realizaron sus trabajos; y en el año 1626 los frailes dominicos, recordando "que a muchos dias an tratado de hacer el retablo para el altar mayor" encargaron su ejecución a Francisco Velázquez y a Melchor de Beya.[307] Este retablo, que sustituyó al primitivo gótico,[308] fue destruido en los años de la desamortización.[309]

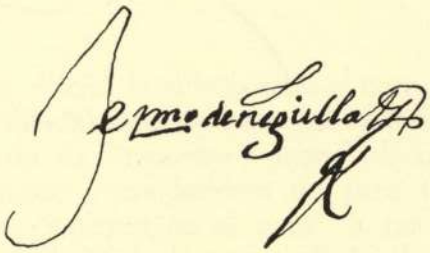

Firma del bordador Jerónimo de Negrilla

Para el culto divino, y por encargo del duque de Lerma, el bordador madrileño Jerónimo de Negrilla realizó obras de su oficio confeccionando casullas, ternos y otros ornamentos por el año 1611.[310] Para estas labores el mercader Gaspar Rodríguez entregó "mercadurias" en la segunda mitad de 1613;[311] y la obra realizada por Jerónimo de Negrilla hubo de ser cuidada y abundante pues continuó bordando hasta el año 1614.[312]

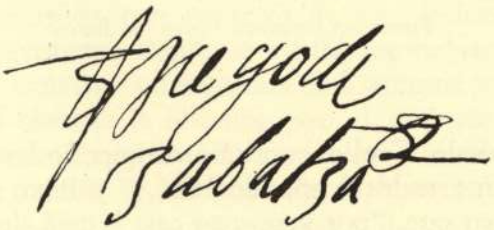

Firma del platero Diego de Zabalza

El duque de Lerma compró al platero Diego de Zabalza una custodia y cuatro relicarios[313] así como otras diversas piezas;[314] mandó hacer un "carro" para las andas del Santísimo Sacramento;[315] y por los años de 1613 se divertía "con los cinco negros de musica", en su monasterio de San Pablo.[316]

En la fábrica de la iglesia se iniciaron otras obras en 1614,[317] quedando al año siguiente bajo la dirección del arquitecto Bernardo Coello, cuando se comen-

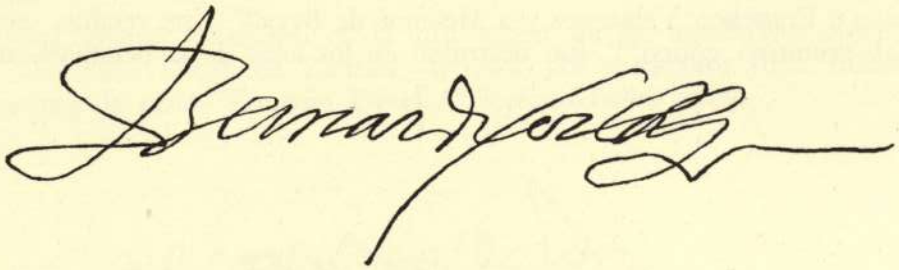

Firma del arquitecto Bernardo Coello

zaron las del coro.[318] El día 1 de agosto de 1615, Francisco Martínez, "maestro del arte de pintura", se obligaba "de xarrar y estucar, pintar y tallar a lo fresco y dorar la boveda del crucero";[319] y el día 23 de febrero del año siguiente, este maestro, en unión de Jerónimo Calabria, se comprometía a pintar al temple las "dos capillas ynmediatas al crucero de la yglesia".[320] En este crucero ejecutó obras "de su oficio" el cerrajero Pedro del Barco.[321]

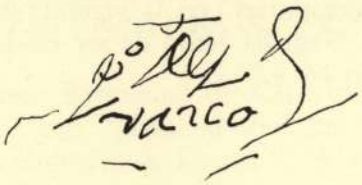

Firma del cerrajero Pedro del Barco

El arquitecto Bernardo Coello continuó dirigiendo las obras que se realizaron en el monasterio durante todo el año de 1616,[322] y llevó su dirección hasta finales de marzo de 1617, en que, "por yrse a su casa", dejó de prestar sus servicios.[323] El maestro de cantería Juan del Río, en este año de 1617, ejecutó los "aderezos"

del crucero de la iglesia;[324] el milanés Pedro Francisco Cingardo armó la custodia "rica de cristal";[325] y se colocaron las vidrieras del crucero que hizo Wolfango Hartman.[326]

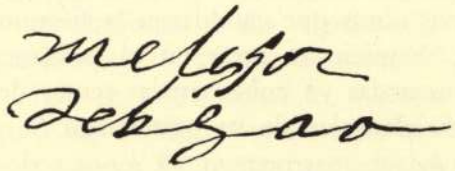

Firma del "maestro arquitecto" Melchor de Beya

Juan Gómez de Mora diseñó la sillería para el coro, firmando las condiciones para su construcción el día 10 de enero de 1617.[327] El 22 de enero de 1617, Melchor de Beya en unión de Francisco y Juan Velázquez, se obligaron a ejecutar, de acuerdo con las trazas y condiciones de Juan Gómez de Mora, "todas las sillas altas y bajas que cupieren en el coro" a razón de trescientos treinta

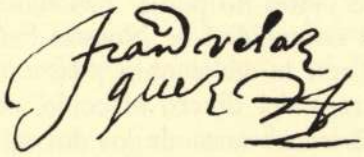

Firma del "maestro arquitecto" Francisco Velázquez

ducados cada una,[328] y el día 13 de marzo siguiente estos artistas otorgaron fianzas.[329] Esta sillería, construida con maderas de las "Indias portuguesas", se terminó en 1621,[330] y el pavimento donde se asentó fue cubierto con mármol blanco y pardo sacado de las canteras portuguesas de Estremoz y Bobla.[331] Los maestros tardaron varios años en obtener la libranza por el importe de sus trabajos y es muy posible que no se les liquidara;[332] en cuanto a la sillería, fue trasladada a la catedral de Valladolid donde se encuentra actualmente.[333]

Hasta su muerte, acaecida el día 17 de mayo de 1625, el duque de Lerma, ya cardenal, continuó realizando diversas obras. En ellas gastó grandes sumas de

dinero; parece ser que solamente en levantar la nave a la altura de la capilla mayor, gastó unos sesenta mil ducados.[334] Fue, por último, enterrado en su sepulcro de este monasterio.[335] Pero su muerte no interrumpió las obras en marcha, e incluso se iniciaron otras, como fue la colocación de un órgano en la iglesia, lo que se llevó a cabo en el año 1630.[336]

Obras en el monasterio de Santa María de Belén. Casi al mismo tiempo que se empezaban las diversas obras que cambiaron la fisonomía de la iglesia del monasterio de San Pablo, se iniciaron otras en el monasterio de Santa María de Belén, cuyas monjas bernardas ya cobraban las rentas de las casas cedidas por el valido en virtud de las cláusulas de su patronazgo.[337]

Por la cláusula VI de este patronazgo, el monasterio se obligaba a "hacer y edificar" una nueva iglesia sobre casas contiguas al monasterio, compradas por el duque de Lerma con un costo aproximado de quince mil ducados, según trazas de Francisco de Mora y en el plazo de ocho años.[338] Para ayudar a la construcción de esta nueva iglesia el duque de Lerma ofreció al monasterio tres mil ducados.[339]

Con la promesa de esta cantidad, y de acuerdo con las trazas diseñadas[340] y condiciones[341] redactadas por Francisco de Mora, la comunidad de monjas bernardas concertó, el día 2 de agosto de 1601, con el maestro Juan de Nates la construcción de su nueva iglesia.[342]

Las obras comenzaron rápidamente. Y antes del día 26 de septiembre siguiente, Juan de Nates había cobrado 74.800 maravedís[343] y las continuaba a buen ritmo. Pero el duque de Lerma demoraba la entrega de los ducados prometidos, y en consecuencia, Juan de Nates no podía proseguir sus trabajos, originando con ello un quebranto a la comunidad de Nuestra Señora de Belén. En estas circunstancias, y "porque no cese la dicha obra", las monjas pidieron y suplicaron al duque de Lerma la entrega del dinero ofrecido, cediendo a Juan de Nates el día 17 de octubre de 1602 la cobranza de los dos mil quinientos ducados que le restaban al valido por abonarle.[344] Ese mismo día Juan de Nates recibía del duque de Lerma un libramiento por dicha cantidad para cobrar de Octavio Centurión, a finales del mismo año.[345]

El duque de Lerma, por otros conceptos, seguía entregando rentas a las monjas[346] y éstas le permitieron disponer de un oratorio propio en el monasterio.[347]

Juan de Nates continuó con normalidad las obras de la iglesia durante el año 1603, pero a mediados del de 1604 las dificultades económicas amenazaban con paralizar esta construcción, contrariando la voluntad del duque de Lerma en su deseo de que la iglesia "se acabase en mas breve termino de lo que estaua concertado".[348] Ahora bien, como las monjas no disponían de efectivo, y el maestro había agotado la "ayuda" de los tres mil ducados que diera el valido, era necesario, para poder proseguir la fábrica de la iglesia, arbitrar recursos; y la comunidad, presionada por el duque de Lerma, ofreció a Juan de Nates la cesión

de rentas propias como pago de sus trabajos.[349] Esta arbitraria forma de pago tuvo que ser aceptada por el maestro, que no podía oponerse a los deseos del duque, su poderoso cliente; y el día 13 de junio de 1604 se establecieron las condiciones de la cesión pactada,[350] que tendría vigencia hasta la terminación de las obras o hasta que por decisión del duque de Lerma se suspendieran.[351] También obligó el valido al conocimiento y aprobación de este acuerdo por parte de las monjas,[352] quienes lo consintieron al día siguiente[353] y también otorgaron poder a favor de Juan de Nates para cobrar las rentas.[354]

El mismo día 13 de junio de 1604, cobró el maestro Juan de Nates cuatrocientos ducados[355] y debió de continuar con normalidad las obras de la iglesia, realizando una liquidación con el monasterio a mediados del año 1605, de la que resultó ser deudor a las monjas en cuatrocientos cuarenta y dos maravedís.[356] El duque de Lerma fue abonando a la comunidad bernarda las rentas a que le obligaba su patronazgo,[357] y Felipe III, quizá influido por el valido, entregó alguna limosna al monasterio.[358] Hacia el año 1608 intervino Pedro de Mazuecos en las obras de la iglesia,[359] que posiblemente quedó al fin concluida en 1609.[360]

Todavía realizó Juan de Nates en el monasterio de Belén otras obras, que le fueron encargadas y abonadas directamente por el duque de Lerma;[361] el cual, ya terminadas, celebró fastuosamente, en el año 1612, el asiento de la comunidad.[362]

Después de acabadas las obras del monasterio y de su iglesia, el duque de Lerma encargó en el año 1614 las sillas para el coro a Melchor de Beya,[363] y a Bartolomé de Cárdenas la pintura del retablo[364] y otros lienzos.[365]

La iglesia y monasterio de San Diego. En el mes de marzo de 1601, y para los franciscanos descalzos, fundaba el duque de Lerma, en unas casas de su manzana,[366] el monasterio de San Diego.[367] Durante dicho año realizó algunas obras[368] para mejorar la nueva casa religiosa que, desde su fundación, fue visitada frecuentemente por Felipe III.[369]

Deseando el duque de Lerma engrandecer la modesta fábrica de este monasterio con una iglesia de nueva planta, encargó las trazas para ella a Francisco de Mora, quien, en los primeros meses del año 1603, las tenía ya resueltas y diseñadas en "dos plantas e dos perfiles".[370]

De acuerdo con estas trazas, los maestros Pedro de Mazuecos y Diego de Praves, el día 1 de abril de 1603, se obligaron a dejar "hecha y acauada" la iglesia en dos años, por "precio y quantía" de once mil ducados, con los cuales realizarían su trabajo "a toda costa de piedra, ladrillo, cal, yeso, madera, tejas, andamios, zimbras, yngenios, pertrechos y todo lo demas necesario";[371] y ofrecieron como fiadores a Juan Martínez del Barrio, "maestro architeto", y a Hernando de Rus, "maestro de obras".[372]

Durante el mismo año —1603—, y en este monasterio, fueron empleadas diversas cantidades de yeso;[373] se realizó alguna obra de cantería;[374] el ingeniero Gaspar de Poza construyó una noria;[375] y se compraron lienzos[376] para unos encerados.

En el curso del año 1604 los maestros Diego de Praves y Pedro de Mazuecos trabajaron con normalidad en la obra de la iglesia, a juzgar por la regularidad con que fueron cobrando;[377] y para el monasterio se aderezaron "unos marcos"[378] y se compraron unas vidrieras de jaspe.[379]

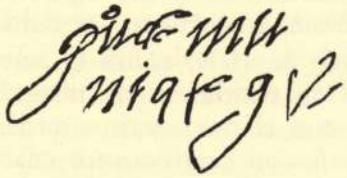

Firma del ensamblador Juan de Muniátegui

Viendo el duque de Lerma avanzar las obras de la iglesia de San Diego, encomendó, con destino a este templo, las trazas para cinco retablos y tres rejas a Francisco de Mora,[380] quien debió de terminar sus diseños hacia la segunda mitad de 1604.

Mediado el mes de septiembre de ese mismo año —1604—, Juan de Muniátegui, ensamblador, "tomo a su cargo de hacer", de acuerdo con las trazas diseñadas por Francisco de Mora, los retablos y rejas, con sus correspondientes esculturas, tallas y escudos ducales, a excepción de las figuras de los "santos grandes" que le debía entregar el duque de Lerma.[381] Se estipuló que la madera para los retablos sería de "pino de buena ley, seca, sin nudos y la más limpia que se pueda", así como de "olmo negrillo" la de los balaustres de las rejas, debiéndose realizar la obra con "buenos ensamblajes y trabazones".[382] Juan de Muniátegui se obligó a realizar la obra por mil novecientos ducados y en el plazo de diez meses, para lo cual otorgó su correspondiente fianza;[383] y comenzando los trabajos seguidamente, con la ayuda de seiscientos ducados que le entregó el valido como anticipo,[384] los continuó en el año siguiente de 1605.[385]

Vicencio Carducho realizó el dorado y estofado de estas rejas y retablos,[386] algunos de los cuales se terminaron en 1605;[387] para éstos y para la capilla mayor pintó "quatro figuras" Bartolomé Carducho,[388] así como otros lienzos ponderados por Palomino.[389] En cuanto a las esculturas para los retablos, cuyo compromiso tenía el duque de Lerma, fueron encargadas a Pompeo Leoni.[390] A mediados del año 1606 labraba este maestro las "nueve figuras",[391] que se había convenido en quinientos cuarenta ducados,[392] y dentro del año 1607 debió dar fin a su labor.[393]

Diego de Praves y Pedro Mazuecos continuaron "la obra de san Diego y mejorias della", durante el año 1605,[394] y tanto en la iglesia como en el monasterio

se continuaron ejecutando obras hasta mediados del de 1607. Algunas se realizaron a jornal,[395] y en otras trabajaron los albañiles Antón de Huete[396] y Pedro Gutiérrez, quien reparó los tejados.[397] La carpintería fue labrada por los maestros García de Rivero,[398] Andrés de Solanes,[399] Pedro de Fuentes[400] y Juan Ramón;[401] y fijada con los herrajes facilitados por Juan Ravelo,[402] maese Juan Quijano[403] y Andrés de San Vicente.[404] Los vidrieros Diego del Campo[405] y Martín de Almansa[406] entregaron y colocaron cristales, y algunas rejas fueron forjadas por el herrero Juan del Barco.[407]

La portería del monasterio fue empedrada;[408] para "el corredor alto" esculpió el romano Pablo Sandi una imagen de la Virgen "guarneçida con colunas de jaspe";[409] se construyeron tribunas[410] y celosías;[411] y el duque de Lerma mandó colocar para él una "silla" en el coro[412] y dispuso de un "cuarto" como aposento,[413] que fue esterado por Juan Clavero.[414]

Las últimas noticias que hemos encontrado sobre las obras del duque de Lerma en este monasterio se refieren a pinturas realizadas por Vicencio Carducho en el año 1611,[415] y a la incorporación de unas casas de la calle del Rosario en 1617.[416]

NOTAS AL CAPÍTULO I

En las notas de este capítulo y sucesivos utilizamos, para mayor brevedad en la cita, las siguientes abreviaturas:

A. D. BURGOS = *Archivo Diocesano. Burgos.*
A. G. P. MADRID = *Archivo General del Palacio Real. Madrid.*
A. G. SIMANCAS = *Archivo General de Simancas (Valladolid).*
A. H. N. MADRID = *Archivo Histórico Nacional. Madrid.*
A. H. P. LERMA = *Archivo Histórico de Protocolos. Lerma.*
A. H. P. MADRID = *Archivo Histórico de Protocolos. Madrid.*
A. H. P. VALLADOLID = *Archivo Histórico Provincial. Valladolid.*
A. M. BURGOS = *Archivo Municipal. Burgos.*
A. M. MADRID = *Archivo Municipal. Madrid.*
A. M. VALLADOLID = *Archivo Municipal. Valladolid.*
A. Z. MADRID = *Archivo Zabálburu. Madrid.*
B. A. H. MADRID = *Biblioteca de la Real Academia de la Historia. Madrid.*
B. N. MADRID = *Biblioteca Nacional. Madrid.*

[1] *Viaje a España del magnífico señor Andrés Navagero (1524-1526), Embajador de la República de Venecia ante el Emperador Carlos V.* Traducción y estudio preliminar de José María Alonso Gamo, Valencia, 1951, pág. 87.

[2] "Et n'est point de merveille se tant en y avoit, car Vailledoly est une grande ville comme Bruxelles, fors que les maisons n'y sont point si bien meublées" (LAURENT VITAL, *Premier Voyage de Charles-Quint en Espagne, de 1517 à 1518,* Bruxelles, 1811, pág. 154, tomo III de la "Collection des Voyages des Souverains des Pays Bas, publiée par la Comission Royale d'Histoire").

[3] VICENTE BIELZA LAGUNA, *Las comarcas naturales de la provincia de Valladolid* ("Boletín de Divulgación Ganadera", Valladolid, 1952, pág. 433, y 1953, pág. 37).

[4] *Viaje a España del magnífico señor Andrés Navagero,* obr. y edic. citadas, pág. 90.

[5] *Obra compuesta por /Lucio Marineo Siculo Co=/ronista đ sus Magestades/ de las cosas memora/bles de España./* Alcalá de Henares, 1533, fol. xv: "Valladolid villa mas grande y mas noble que quãtas ay en toda España... Es lugar tan excelente y tan complido en todas cosas que yo no solamente le antepongo a todas las villas, mas avn a muchas cibdades del Reyno".

[6] PEDRO DE MEDINA, *Libro de grandezas y cosas memorables de España,* Sevilla, 1548, fol. 98 v.º: "Es muy abastada de todos mantenimientos. Tiene mucho pan, asi de la mesma villa como de lo que se trae contino de su comarca, que la tiene grande y muy buena; cogese en ella mucho vino. Tiene una

carneceria de las mas abastadas que hay en España, donde todo el dia y parte de la noche se halla mucha carne y muy buena, y cazas y otras cosas de provision; pescados muchos y muy buenos, asi fresco como cecial. De frutas y todo lo demas tiene gran abundancia... Esta noble villa de Valladolid es muy apacible y de muy buena vivienda. Tiene muchas y muy buenas casas de señores del reino, de grandes y ricos edificios. Estando yo en esta villa en el año del señor, que de suso dicho he, de mil y quinientos y cuarenta y cinco, viniendo con ciertas personas naturales della dende las casas del conde de Benavente, que son junto al rio, hasta la plaza y casa del Almirante que es todo una calle, en sola esta contamos casas de señores que tenian mas de ciento y cincuenta cuentos de renta, de los quales muchos residen en esta villa gran parte del año, por ser lugar muy apacible y alegre".

[7] Desde su llegada, en noviembre de 1517, empezaron a festejarle. Véase FRAY PRUDENCIO DE SANDOVAL, *Historia de la vida y hechos del Emperador Carlos V. Max. Fortissimo. Rey Catholico de España y de las Indias, Islas, y tierra firme del Mar Oceano,* Pamplona, 1618, pág. 114.

[8] El día 8 de febrero de 1618 se celebraron Cortes en el monasterio de San Pablo, "e fueron las mas solenes que en Castilla an çelebrado" (PEDRO MEJÍA, *Historia de Carlos Quinto,* "Revue Hispanique", tomo XLIV, New York-París, 1918, pág. 79).

Sobre otras cortes celebradas en Valladolid véase: *Las Cortes de Valla/dolid Del año: de mil y quinien/tos ꝛ veynte ꝛ tres años/,* Burgos, Juan de Junta, 1529 (B. N. MADRID: *R/10861*); *Las pregmaticas y capitu=/los que su magestad del emperador y rey nuestro/ señor, hizo en las cortes de Valladolid el año/ de. D.xxxvij./* Valladolid, Diego Fernández de Córdoba, 1538 (B. N. MADRID: *R/4379*).

Sobre las estancias y viajes del Emperador véase: *Itinéraire de Charles-Quint de 1506 à 1531,* Bruxelles, 1874, tomo II de la "Collection des Voyages des Souverains des Pays-Bas" cit.; JEAN DE VANDENESSE, *Journal des Voyages de Charles-Quint de 1514 à 1551,* Bruxelles, 1874, tomo II de la "Collection des Voyages des Souverains des Pays-Bas" cit., pág. 53; y MANUEL DE FORONDA Y AGUILERA, *Estancias y Viajes del Emperador Carlos V,* Madrid, 1914.

[9] GENARO ALENDA Y MIRA, *Relaciones de solemnidades y fiestas públicas de España,* Madrid, 1903, págs. 21 y 22; NARCISO ALONSO CORTÉS, *Indice de las fiestas públicas celebradas en Valladolid* ("Boletín de la Sociedad Castellana de Excursiones", tomo IV, Valladolid, 1909-1910, pág. 169); FRANCISCO MENDIZÁBAL, *Dónde nació y fue bautizado Felipe II* ("A B C", Madrid, 16-VI-1922); y FRANCISCO MENDIZÁBAL, *Hoy hace cuatro siglos, en Valladolid, el 21 de mayo de 1527, nació el rey Felipe II* ("Diario Regional", Valladolid, 21-V-1927).

Para llevar a bautizar al príncipe don Felipe, construyeron en 1527, desde la puerta de palacio hasta la iglesia de San Pablo, un "pasadizo" muy largo, ricamente tapizado, que tenía "en el techo ciertas torres muy anchas, donde estaban muchas invenciones de música y juegos". Véase: JUAN ORTEGA Y RUBIO, *Historia de Valladolid,* tomo II, Valladolid, 1881, pág. 46; y JOSÉ M.ª QUADRADO, *España, sus monumentos y artes, su naturaleza e historia. Valladolid, Palencia y Zamora,* Barcelona, 1885, pág. 127.

En 1528 nacía, en las casas del comendador Francisco de los Cobos, el infante don Juan (*Historia de la situazión, y zircunstanzias de la M. N. y L. Ciudad de Vall^d^.,* B. N. MADRID, *Mss., 13011,* fol. 48 v.º).

[10] En todas sus estancias se celebraron grandes recibimientos y fiestas en su honor. Véase: GHISLAINE DE BOOM, *Les Voyages de Charles-Quint,* Bruxelles, 1957, págs. 32 y siguientes.

Durante su reinado tuvo gran importancia la música en Valladolid, como lo prueba la gran cantidad de obras musicales, impresas y manuscritas, que se conservan de su época en el archivo de la catedral. Véase: HIGINIO ANGLÉS, *La música en la Corte de Carlos V,* Barcelona, 1944, pág. 17; y NICOLÁS ÁLVAREZ SOLAR-QUINTES, *Carlos V y la música* ("Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos" Madrid, tomo LXIV, 1958, pág. 535).

Cualquier ocasión se tomaba como pretexto para organizar fiestas. Como ejemplos citamos las que se celebraron después de terminarse las Cortes en el año 1518, en las que "hubo justas y torneos, que fueron de los mayores e mejores y de mas caualleros y mas ricamente adreçados que se an bisto en España" y también "cossas que de toros y de juegos de cañas huuo muchas y muy buenas" (PEDRO MEJÍA, *Historia de Carlos Quinto,* obr. cit., págs. 80 y 81); y las que tuvieron lugar en el mes de octubre de 1522 con motivo del "gusto con que quedaba" el Emperador al perdonar a los comuneros (FRAY PRUDENCIO DE SANDOVAL, *Historia de la vida y hechos del Emperador Carlos V,* obr. cit., pág. 486). Sobre

las fiestas de toros véase: MANUEL DE FORONDA, *Corridas de toros en tiempo de Carlos V* ("Almanaque de la Gaceta de Fomento, confeccionado por D. José León Albareda para 1885", Madrid, 1884).

[11] Desde el año 1517, los días que residió Carlos V en Valladolid fueron mil ciento cuarenta y cinco, cifra superior a la de residencia en las cinco poblaciones españolas que más tiempo le acogieron. Estas fueron: Toledo, 754 días; Barcelona, 611; Madrid, 592; Yuste, 570, y Monzón, 429 días. Acerca de las estancias del Emperador en Valladolid véase: MANUEL DE FORONDA Y AGUILERA, *Estancias y Viajes del Emperador Carlos V*, obr. cit., JUAN AGAPITO REVILLA, *Cosas Vallisoletanas de Arte e Historia*, Valladolid, 1936, pág. 38; y FILEMÓN ARRIBAS ARRANZ, *Años de Carlos V y Felipe II en Valladolid* ("Hispania", tomo VII, Madrid, 1947, pág. 250).

[12] NARCISO ALONSO CORTÉS, *Cervantes en Valladolid*, Valladolid, 1918, pág. 29.

[13] *Historia de la situacion y zircunstanzias de la M. N. y L. Ciudad de Vall.d*, ms. cit., fol. 50.

[14] FRANCISCO MENDIZÁBAL, *Valladolid y Felipe II* ("Diario Regional", Valladolid, 2-XI-1915, 5-IV-1916 y 12-X-1921); y FILEMÓN ARRIBAS ARRANZ, *Años de Carlos V y Felipe II en Valladolid*, trabajo cit.

[15] Entre otras relaciones véase: *Domingo a dos de março año del señor de mil y quinientos y quarenta y quatro se hizo en la corredera de la muy noble villa de Valladolid vn torneo de acauallo que se auia cōcertado para el dia de año nueuo passado y por la indispusicion de su alteza se ha dilatado hasta agora el qual se hizo de la manera que aqui se dira* (cita y extracta GENARO ALENDA Y MIRA, *Relaciones de solemnidades y fiestas públicas de España*, obr. cit., pág. 42); y *Carta del D.or S.n Clemente a Ambrosio de Morales* (*Ibidem*, pág. 64).

[16] Sobre los torneos, justas, juegos de cañas, sortija y otras fiestas de la época véanse los capítulos LI y LII de FRANCISCO ALCOCER, *Tratado del Iuego*, Salamanca, 1559; y sobre la construcción de lugares para espectáculos: ALFRED MOREL-FATIO, *L'Espagne au XVIe et au XVIIe siècle*, Heilbron, 1878, pág. 253: "De los juegos de cañas y de toros".

[17] Sobre este interesante proyecto de palacio real véase: JUAN AGAPITO Y REVILLA, *Un proyectado Palacio Real en Valladolid en el siglo XVI* ("Boletín de la Academia de Bellas Artes de Valladolid", número 6, Valladolid, 1932, pág. 324) y en *Cosas Vallisoletanas de Arte e Historia*, obr. cit., pág. 37.

[18] Desconocemos al autor del proyecto para este palacio real. Diego Arroyo, vecino de Valladolid, se limitó a poner en perspectiva las trazas mencionadas; era Rey de Armas de su alteza, buen miniaturista, iluminador y dibujante; y sabemos de su intervención, como testigo, en el pleito que sostuvieron Francisco Giralte y Juan de Juni sobre el retablo de la iglesia de Santa María la Mayor de Valladolid, por las noticias que de este asunto extractó JOSÉ MARTÍ Y MONSÓ, *Estudios histórico-artísticos relativos principalmente a Valladolid*, Valladolid-Madrid, 1901, págs. 330 y 334.

Sobre Diego de Arroyo véase: JUAN CALVETE DE ESTRELLA, *El Felicissimo/viaie del mvy alto y mvy/ Poderoso Principe Don Phelippe, Hijo d'el Empera-/dor Don Carlos Quinto Maximo, desde España à / sus tierras de la baxa Alemaña; con la descrip-/cion de todos los Estados de Braban-/te y Flandes./* Anvers, 1552, fol. 6; ANTONIO PALOMINO VELASCO, *El Museo Pictórico y Escala Optica*, tomo II, Madrid, 1724, pág. 240; JUAN AGUSTÍN CEAN BERMÚDEZ, *Diccionario histórico de los más ilustres profesores de las Bellas Artes en España*, tomo I, Madrid, 1800, pág. 76; y FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ CANTÓN, *Los pintores de Cámara de los Reyes de España* (*Apuntes históricos*) ("Boletín de la Sociedad Española de Excursiones", tomo XXII, Madrid, 1914, pág. 141).

[19] *Historia de la situazion, y zircunstanzias de la M. N. y L. Ziudad de Vall.d*, ms. cit., fol. 51.

[20] *Ibidem*, fols. 52 y 52 v.º. Véase también: *Relaçion del auto de la fee hecho en Valladolis el año de 1559, en que salieron el D.or Agustin de Cazalla, Liz.do Herrezuelo, y otros muchos* (B. N. MADRID, *Mss. 2031*, fol. 9); NARCISO ALONSO CORTÉS, *Autos de Fe* ("Boletín de la Comisión Provincial de Monumentos", n.º 7 y 8, Valladolid, 1928); CESÁREO FERNÁNDEZ DURO, *Colección bibliográfico-biográfica de noticias referentes a la provincia de Zamora*, Madrid, 1876, pág. 9; y F. DE LA MINA, *My escape from the Auto de Fe at Valladolid*, London, 1927.

[21] En el segundo auto de fe contra los luteranos, celebrado el 8 de octubre de 1559, según el obispo de Zamora don Diego de Simancas, pasaron de doscientas mil las personas que lo presenciaron en

Valladolid. Véase MARCELINO MENÉNDEZ Y PELAYO, *Historia de los Heterodoxos españoles*, tomo III, Madrid, 1947, pág. 435.

[22] Sobre este incendio véase su detallada descripción en *Historia de la situazion, y zircunstanzias de la M. N. y L. Ziudad de Vall.d*, ms. cit., fol. 79 v.º.

[23] *Motivos que tuvo Felipe II para hacer catedral la iglesia colegiata de la ciudad de Valladolid (B. N.* MADRID, *Mss. 6035).*

[24] FILEMÓN ARRIBAS, *Títulos y armas de la ciudad de Valladolid* ("Boletín del Seminario de Estudios de Arte y Arqueología de la Universidad de Valladolid", tomo VIII, Valladolid, 1941-42, pág. 177).

[25] Véase la interesante reseña sobre el estado de Valladolid, en JUAN JOSÉ MARTÍN GONZÁLEZ, *La Arquitectura Doméstica del Renacimiento en Valladolid*, Valladolid, 1948, pág. 26 y siguientes.

[26] MARTÍ MONSÓ, *Estudios histórico-artísticos*, obr. cit., pág. 559; y JUAN AGAPITO REVILLA, *Los abastecimientos de aguas de Valladolid*, Valladolid, 1907, pág. 45 y sigts.

[27] Sobre la reconstrucción de la Plaza Mayor, véase: *Relación de la entrada del rey don felipe / en Valladolid en el año 1592* (B. A. H. MADRID, *Jesuitas, tomo 88*, fol. 483); ALFRED MOREL-FATIO, *L'Espagne au XVIe et au XVIIe siècle*, obr. cit., Apéndice II, pág. 207: "Advertimientos cerca de la distribucion de los memoriales, cartas y otros papeles que se dan a su Md. y por su mandado se remiten a sus tribunales o ministros, conforme a la voluntad de su Md. o a lo que la experiencia y trato de los negocios descubre"; ENRIQUE COCK, *Jornada de Tarazona hecha por Felipe II en 1592*, ed. A. MOREL-FATIO Y A. RODRÍGUEZ VILLA, Madrid, 1879, págs. 25 y 29; JUAN AGAPITO Y REVILLA, *Los abastecimientos de aguas de Valladolid* ("Boletín de la Sociedad Castellana de Excursiones", tomo III, Valladolid, 1908, pág. 73); ESTEBAN GARCÍA CHICO, *Documentos para el estudio del Arte en Castilla, tomo primero. Arquitectos*, Valladolid, 1940, pág. 29; y J. J. MARTÍN GONZÁLEZ, *El Antiguo Ayuntamiento de Valladolid* ("Boletín del Seminario de Estudios de Arte y Arqueología de la Universidad de Valladolid" tomo XVII, Valladolid, 1951, pág. 115).

[28] *Historia de la situazion, y zircunstanzias de la M. N. y L. Ziudad de Vall.d*, ms. cit., fol. 45 v.º; MARTÍ Y MONSÓ, *Estudios histórico-artísticos*, obr. cit., pág. 234.

[29] JUAN ORTEGA Y RUBIO, *Historia de Valladolid*, tomo II, obr. cit., pág. 86.

[30] *Ibidem.*

[31] Sobre el traslado de la corte a Valladolid, véase: MARTÍ MONSÓ, *Estudios histórico-artísticos*, obr. cit., pág. 599; el capítulo I, "La mudanza de la Corte (1601)", del estudio que AGUSTÍN G. DE AMEZÚA Y MAYO antepone a su edición de *El casamiento engañoso y el Coloquio de los Perros*, de CERVANTES, Madrid, 1912, pág. 3; y B. SÁNCHEZ ALONSO, *La Villa de Madrid ante el traslado de la Corte (1600-1601)* ("Revista de la Biblioteca, Archivo y Museo del Ayuntamiento de Madrid"), tomo I, Madrid, 1924, página 337).

[32] LUIS CABRERA DE CÓRDOBA, *Relaciones de las cosas sucedidas en la Corte de España desde 1599 hasta 1614*, Madrid, 1857, pág. 56.

[33] El procurador por la villa de Madrid, don Diego de Villanueva y Peralta, dio cuenta a las cortes de Castilla, el día 4 de enero de 1600, de que se decía públicamente en Madrid "que el Rey, nuestro señor, quiere hacer mudanza de él sacando la corte para Valladolid" y las Cortes estudiaron tan enojoso problema. Véase, sobre este asunto, *Actas de las Cortes de Castilla publicadas por acuerdo del Congreso de los Diputados a propuesta de su Comisión de Gobierno interior*, Madrid, 1861-1910, tomo XVIII, págs. 585, 603 y 610.

[34] *A la Catolica / y Real Magestad del / Rey don Felipe. III. nuestro señor: su- / plicando à su Magestad, que atento las / grandes partes y calidades desta villa / de Madrid, se sirua de no desampararla, / sino antes perpetuar en ella la assisten- / cia de su Corte, casa y gran / Monarchia. / El D. Christoual Perez de Herrera, Pro- / tomedico por su Magestad de las galeras / de España, y Procurador General de los po / bres, y aluerges destos Reynos, por nombra- / miento y suplicacion del mismo Reyno / a Su Magestad*, S. l. n. a. (Madrid, 1600). B. N. MADRID, *V / C.ª 995 n.º 19.*

[35] El día 28 de enero de 1600 se acordó, en la junta de regimiento ordinario, "nombrar por caballeros que vayan a Madrid, a negociar los asuntos de la ciudad" a los regidores Luis de Alcaraz y Galván de Boniseni. (A. M. VALLADOLID, *Libros de Acuerdos, Año 1600*, fol. 20 v.º).

[36] CABRERA DE CÓRDOBA, *Relaciones*, obr. cit., pág. 59: "La platica que andaba de que la Corte se habia de mudar a Valladolid, se tiene por cierto que se ha suspendido".

[37] El concejo madrileño trató de los daños que causaría el "mudarse la corte desta Villa" en las juntas de los días 17, 19 y 24 de enero de 1600, no volviendo a estudiar tan importante asunto hasta el mes de septiembre siguiente (A. M. MADRID, *Libros de Acuerdos, Año 1600*, fols. 204 y 205).

[38] El día 4 de julio de 1600, desde Medina del Campo, el duque de Lerma envió un escrito al conde de Miranda, presidente del Consejo de Castilla, que entre otras cosas decía: "... a su magestad dieron el papel incluso sobre la mudanza de la Corte, y supuesto que el punto principal que es el de la mudanza esta resuelto sin que haya que añadir ni quitar, quiere en los demas puntos el parecer de vuestra excelencia..." (A. G. SIMANCAS, *Secretaría de Gracia y Justicia, Leg. 897*. Cfr. GONZÁLEZ AMEZÚA, *El casamiento engañoso*, obr. cit., pág. 11, nota 19).

[39] JULIÁN ZARCO CUEVAS, *Documentos para la historia del Monasterio de San Lorenzo el Real de El Escorial*, tomo IV, Madrid, 1924, pág. 229: "Historia de varios sucesos y de las cosas notables que han acaecido en España y otras Naciones desde el año de 1584 hasta el de 1603. Escrita por el P. Fray Jerónimo de Sepulveda, *el Tuerto*, monje jeronimo de San Lorenzo el Real de El Escorial".

[40] CABRERA DE CÓRDOBA, *Relaciones*, obr. cit., pág. 68; y MATÍAS SANGRADOR Y VITORES, *Historia de la Muy Noble y Leal Ciudad de Valladolid*, Valladolid, 1851, tomo I, pág. 448, quien extracta los acuerdos municipales sobre las fiestas que casi dejaron arruinadas las arcas del concejo.

[41] ZARCO CUEVAS, *Documentos para la historia del Monasterio de San Lorenzo el Real*, obr. cit., tomo IV, pág. 229.

[42] El 12 de septiembre de 1600 se reunió el concejo madrileño y "auiendose entendido quan adelante anda la nueua de la mudança de corte" intentó impedirlo por todos los medios a su alcance, para que "hablen al señor confesor y predicadores de su magestad y personas que entendieren que tratan de los casos de conciencia y hagan instancia con ello procurando por todas las bias posibles entoruar esta mudança y tanbien ablen a los señores del consejo destado..." (A. M. MADRID, *Libros de Acuerdos, Año 1600*, fol. 308).

[43] En la junta del concejo madrileño del día 25 de septiembre de 1600 acordaron "... ofreçer al señor duque de Lerma una casa en que se avezinde en Madrid ó cien mil ducados para ella, quedandose la corte en esta villa" (A. M. MADRID, *Libros de Acuerdos, Año 1600*, fol.. 308 v.º).

[44] "En estos dias se hazian en Madrid grandissimas procesiones con disciplinas y otras muchas plegarias, suplicando a Nuestro Señor estoruase la pasada de la Corte" (GONZÁLEZ AMEZÚA, *El casamiento engañoso*, obr. cit., pág. 15, nota 27).

[45] El día 27 de septiembre de 1600 el concejo madrileño manifestaba convencido "la nueva mudança de la Corte" (A. M. MADRID, *Libro de Acuerdos, Año 1600*, fol. 316).

[46] BALTASAR PORREÑO, *Dichos y hechos de el Señor Rey Don Phelipe III el Bueno*, Madrid, 1723, pág. 229; y *Anales de Madrid de León Pinelo. Reinado de Felipe III. Años 1598 a 1621*, edición crítica de RICARDO MARTORELL TÉLLEZ-GIRÓN, Madrid, 1931, pág. 53.

[47] CABRERA DE CÓRDOBA, *Relaciones*, obr. cit., pág. 93.

[48] *Anales de Madrid de León Pinelo*, ed. MARTORELL, cit., pág. 53.

[49] JUAN ORTEGA RUBIO, *Historia de Valladolid*, obr. cit. tomo II, pág. 89, transcribe la carta.

[50] *De las Jornadas que ha hecho su Mag^s / desde 13 de set^e de 1598* (A. Z. MADRID, *220 / 61); Las jornadas que ha hecho su Mag^d. / desde el año de 1599. que fue a casarse / a Valencia, asta fin, del de, 1606* (B. N. MADRID, *Mss. 2347*, fol. 343); y CABRERA DE CÓRDOBA, *Relaciones*, obr. cit., pág. 95.

[51] Fray Jerónimo de Sepúlveda ya apuntó claramente, al comentar los sucesos por él vividos en el año 1600, la oposición de la emperatriz María a las ambiciones del duque (ZARCO CUEVAS, *Docu-*

mentos para la historia del Monasterio de San Lorenzo el Real, obr. cit., tomo IV, pág. 238). Algunos historiadores han observado el desagrado con que la Reina y la Emperatriz toleraban al duque de Lerma, e incluso han señalado esta animosidad como una de las causas del traslado de la corte a Valladolid. Véase: ANTONIO CÁNOVAS DEL CASTILLO, *Historia de la decadencia de España,* Madrid, 1910, pág. 63 y LEOPOLD VON RANKE, *La Monarquía española de los siglos XVI y XVII,* México, 1946, página 80.

[52] En la reunión del concejo vallisoletano del día 16 de junio de 1600 consta: "el señor franco. Calderon Regidor, a Pedido a esta ciudad, de parte del señor duque de Lerma, ... le hiciese merced para la casa que hedifica le de el sitio de toda la rronda, cerca y barbacana que ay desde la puerta de san Juan, con la casa que es la del herrador, echando cordel desde los pilares de la dha casa asta el postigo de la merced ... todos biendo las muchas mercedes Recibidas del dho sr. duque ... y las que espera Recibir esta ciudad y de la grandeça, Utilidad y Provecho que se le sigue en tener por becino tan gran Principe y el hornato y autoridad que con el edificio de la dha cassa esta ciudad terna, acordaron de le dar el sitio y rronda de la forma ... que le pide" (MARTÍ MONSÓ, *Estudios histórico-artísticos,* obr. cit., pág. 600, nota 3).

[53] Creemos que pensaría edificar en el solar citado en la nota anterior, aunque, el 26 de junio de 1600, los regidores hicieron constar en sus libros de acuerdos: "... el señor duque de Lerma quiere hedificar en esta ciudad una cassa junto al monesterio de belen ... esta ciudad suplica a su magtad. le haga merced de darla una rreal cedula para que todos los que tubieren casas al contorno las den al dho sr. duque ... tasándose el justo balor ..." (MARTÍ MONSÓ, *Estudios histórico-artísticos,* obr. cit., pág. 600, nota 3).

[54] CABRERA DE CÓRDOBA, en *Relaciones,* obr. cit., pág. 80, comenta en Madrid el día 26 de agosto de 1600: "Todavia dura la voz de que la Corte se ha de mudar a Valladolid ... y no es poca ocasion ver que el duque de Lerma quiere levantar una grande casa en Valladolid, y ha llevado al ingeniero Espanoqui para que haga la planta y traza de ella ... "

[55] El ingeniero Tiburcio Spanochi intervino con Juan de Herrera en la organización de la Academia de Matemáticas de Madrid, fundada por Felipe II. Fue uno de los mejores ingenieros que trabajaron para Felipe II informándole sobre la construcción de dos fuertes proyectados en el estrecho de Magallanes, y tuvo intervención en las fortificaciones que en la Habana levantaba Bautista Antonelli. Continuó sirviendo a Felipe III en la Junta de Guerra; en 1607 propuso modificaciones en las fortificaciones que Bautista Antonelli construía en Cartagena de Indias, y en 1610 se fabricó un lienzo de la muralla de Cádiz según sus trazas. Véase: EUGENIO LLAGUNO Y AMIROLA, *Noticias de los Arquitectos y Arquitectura de España desde su restauración,* Madrid, 1829, tomo II, pág. 143, y tomo III, págs. 84 y 286; DIEGO ANGULO IÑÍGUEZ, *Bautista Antonelli. Las fortificaciones americanas del siglo XVI,* Madrid, 1942, pág. 3; y ENRIQUE MARCO DORTA, *Cartagena de Indias. La ciudad y sus monumentos,* Sevilla, 1951, págs. 71, 80, 92, 93, 96 y 202.

[56] Desconocemos los trabajos que pudo realizar Spanochi. Creemos que solamente actuaría como informador verbal, ya que desde el día 26 de agosto de 1600, en que nos comenta Cabrera de Córdoba su aparición, hasta el día 17 de septiembre siguiente, en que concierta el duque con el marqués de Camarasa la compra de sus casas, solamente transcurren varios días; de los cuales, si descontamos los empleados en el viaje, no queda prácticamente tiempo para realizar diseños algo definitivos.

[57] Creemos que las razones para no levantar de nueva planta este palacio fueron las de costo y tiempo, más bien que el temor, por parte del duque de Lerma, a los comentarios y oposiciones que pudieran surgir en aquellos revueltos días con la "mudanza" de la corte. Dice CABRERA DE CÓRDOBA, *Relaciones,* obr. cit., pág. 83: "De Madrid a 23 septiembre de 1600 ... habiendole parecido que fuera de mucha mas costa levantarla [*la casa*] de nuevo en el sitio que aquella ciudad [*Valladolid*] le ha dado; lo cual podría despertar otra vez la mudanza de la Corte, por ser el Duque tanta parte para ello ..."

[58] Pronto se conoció esta noticia. Se la calificó de "compra" y no de "compromiso de compra", que fue realmente lo estipulado. CABRERA DE CÓRDOBA en *Relaciones,* obr. cit., pág. 83, dice: "De

Madrid a 23 de septiembre de 1600 ... y tambien ha comprado el dicho duque la casa del marques de Camarasa ..."

[59] En Madrid, el día 17 de septiembre de 1600, y con toda clase de detalles, se otorgó el siguiente documento: "Lo que se capitula y conçierta entre los señores duque de Lerma y marques de Camarasa en Razon de la casa que el dho s duque de Lerma conpra al dho señor marques de Camarasa, es lo siguiente ..." (A. H. P. MADRID, *Juan de Obregon, Prot. 2428,* fol. 551).

Previamente, se estipuló, también en Madrid, llevando el documento la misma fecha de 17 de septiembre de 1600, "lo que se a de capitular con el marques de Camarasa en lo q̃. toca a la benta de la casa de Vallid", que firmó el marqués de Camarasa. (A. H. P. VALLADOLID, *Juan de Santillana, Leg. 886,* fol. 2495).

Equivocadamente citó como fecha de venta el día 11 de septiembre de 1600 JUAN AGAPITO Y REVILLA, *Estancia provisional de Santa Teresa de Jesús en el palacio del secretario Cobos, en Valladolid* ("Boletín de la Sociedad Castellana de Excursiones", tomo VI, Valladolid, 1613-14, pág. 531).

[60] En Madrid, el día 20 de diciembre de 1600, el duque de Lerma declaró que poseía "por dos cartas de preuilegio de su magd. de veinte y tres de septiembre deste año, dos quentos dozientos y cinquenta mill maravedis de Renta de Juro de a veynte, por el vno dellos, vn quento y ciento y veynte y cinco mill mrs. situado en la Renta de las salinas del Andalucia costa de la mar, y los otros vn quento y ciento y veynte y cinco mill mrs. Restantes por el otro, situados en la Renta de las salinas de Atienza" (A. H. P. MADRID, *Juan Obregón, Prot. 2428,* fol. 555).

[61] En San Lorenzo el Real el día 28 de septiembre de 1600, Felipe III otorgó una cédula "Para que aya informacion sobre que el marques de Camarasa suplica por facultad para vender al Duque de Lerma las casas principales que tiene de su magd. en la Ciudad de Valladolid subrogando en su lugar en el dho mayo. 4 U ducados de renta de Juros que le da por ellas". Se conserva la cédula original en A. H. P. VALLADOLID, *Juan de Santillana, Leg. 886,* fol. 2493.

[62] "Autos y deligençias e ynformaçion fechas sobre la venta de las casas Prinçipales del marques de Camarasa al duque de Lerma en virtud de vna Çédula Real". Empiezan en octubre del 1600. (A. H. P. VALLADOLID, *Juan de Santillana, Leg. 886,* fol. 2490, y sigs.).

"Informacion que se hizo en virtud de cedula real sobre la utilidad y conveniencia que reportaba al Marques de Camarasa la venta de unas casas que poseia en Valladolid, en la Corredera de San Pablo. Valladolid 15 Noviembre de 1600". Testimonio de este documento en A. G. SIMANCAS, según *Catálogo V, Patronato Real,* tomo I, Valladolid, 1946, pág. 461.

[63] En Madrid, el día 22 de diciembre de 1600, ante Mosén Rubí de Bracamonte y Ávila, corregidor de la villa de Madrid y su tierra, el marqués de Camarasa declaró poseer la facultad real "para poder vender las cassas de su mayorazgo questan en la ciudad de Vallid. frontero del monasto de san Pablo con lo a ellas anexo y perteneziente, al sr. duque de Lerma, marques de Denia, por preso. de quatro mill ducados de juro de a vejnte en cada vn año, y susrogandose en el dho mayorazgo en lugar de las dhas cassas, su fecha en el Pardo a diez dias deste preste. mes e año de la fecha ..." (A. H. P. MADRID, *Juan de Obregón, Prot. 2428,* fol. 536).

[64] En la villa de Madrid, el día 20 de diciembre del año 1600, don Francisco de los Cobos y de Luna, marqués de Camarasa, Adelantado perpetuo de Cazorla, Capitán de la Guardia española de Su Magestad, sucesor y poseedor del mayorazgo, que instituyeron don Francisco de los Cobos, comendador que fue de León, y doña María de Mendoza, su mujer, abuelos suyos, por sí, y en nombre de sus herederos y sucesores, otorgó escritura de venta a favor del duque de Lerma "... por juro de heredad ... de las cassas prinçipales con mas todas las casillas a ella conjuntas y açesorias, questan desde la segunda Puerta que tienẽ las dhas casas prinçipales, que sale a la calle que ba desde el dho monasterio de San Pablo a la yglesia de san Miguel, y revuelve asta la dha yglesia, que llaman del Rosario, con todos los corrales, zercados, xardin y guerta que las dichas cassas prinçipales y açesorias tienen al Presente, y con las tribunas a la dha yglesia del Rosario, y con todos los derechos y Preheminençias que yo tengo e me pertenezen en la dicha yglesia del Rosario, y con todos los dros. que me pertenecen sobre todas las casas de particulares questan conjuntas a las dhas casas prinçipales y açesorias y en

la mançana e ysla donde estan, asi por la parte delantera y lados como por la trassera de las dhas casas, y con todo el maderaxe viexo y nuebo, canzeles y çelosias, armarios, caxones, ataxos de tablas, y con todos los materiales de cal, yesso, ladrillo, azulexos, piedras labradas y por labrar, pilares de piedra e madera, mesas de ..., y cocinas, pipas y tinaxas que aya en las dhas cassas, sotanos y bouedas dellas, cadenas de zaguanes y puertas, faroles, lanternas, candados, cerraduras de puertas y ventanas, enzerados, bedrieras, poleas y cadenas de pozos y todo lo demas ques y fuere de el seruiçio de las dhas cassas, ora esté fixo o no fixo en ellas, sin reserbar cosa alguna dello, todo ello lo uendo por libre de zensso e ypoteca, ni obligacion tazita ni espresa ... por precio y quantia de los dichos quatro mil ducados de juro de a veinte y renta en cada un año, situados sobre las salinas destos Reynos de Castilla, los dos mill ē las salinas de Atienza, y los dos mill ē las de Andalucia, que valen ochenta mill ducados..." (A. H. P.. MADRID, *Juan de Obregón, Prot. 2428,* fol. 537).

Testimonio de este documento en A. G. SIMANCAS, según *Catálogo V, Patronato Real,* tomo I, Valladolid, 1946, pág. 461.

[65] *Ibidem.*

[66] *Ibidem.*

[67] En Madrid, el día 20 de diciembre de 1600, el duque de Lerma, declaró que poseía "por dos cartas de preuilegio de su magd. de veinte y tres de septiembre deste año, dos quentos dozientos y cinquenta mill maravedis de Renta de Juro de a veynte, por el vno de ellos, vn quento y ciento veynte y cinco mill mrs. situado en la Renta de las salinas del Andalucia costa de la mar, y los otros vn quento y ciento y veynte y cinco mil mrs. Restantes por el otro, situado en la Renta de las salinas de Atienza". Y como tenía facultad para venderlos otorgó escritura de su venta a favor de D. Francisco de los Cobos y de Luna, marqués de Camarasa. (A. H. P. MADRID, *Juan de Obregón, Prot. 2428,* fol. 555).

[68] En Madrid, el día 20 de diciembre del año 1600, el duque de Lerma otorgó poder a favor del capitán Francisco Calderón, del hábito de San Juan, para que en su nombre y representación pudiera "tomar y aprehender las cassas que estan en Valladolid q̄ e conprado del marques de Camarasa, con facultad de su magd. ..." (A. H. P. MADRID, *Juan de Obregón, Prot. 2428,* fol. 556).

[69] "... se tomó la possesión judiçial ante el scriuano publico desta Corte [*Valladolid*] en diez de enero deste presente año [*1601*] ..." (A. G. P. MADRID, *Cedulas Reales, tomo 10,* fol. 289).

Las fechas no coinciden, o el duque de Lerma maniobraba a su antojo, pues los trámites para la posesión de las casas empezaron en Valladolid el día 10 de enero de 1601 con el "pedimento" del capitán Calderón. Véase "Autos echos de la Posson. q̄l. sor. alcalde Paulo Brauo de Sotomaior y Cordoua dio al sor. duque de Lerma y al capitan Calderon, en ne. de su exa., de las casas prinçipales y açesorias Rexa e tribuna de nra. sa. del Rosario q̄l. marques de Camarasa le vendio" (A. H. P. VALLADOLID, *Juan de Santillana, Leg. 886,* fol. 2581).

[70] "... la casa del marques de Camarasa, que es la mejor de aquella ciudad [*Valladolid*] ..." (CABRERA DE CÓRDOBA, *Relaciones,* obr. cit., pág. 83).

[71] JUAN AGAPITO Y REVILLA, *Las calles de Valladolid,* Valladolid, 1937, pág. 446.

[72] *Ibidem,* pág. 445.

[73] En Valladolid, el día 19 de enero de 1601, fray Luis Bernardo de Quirós, General reformador de Nuestra Sagrada Orden del Cister y regular "oseruançia en estos Reynos de España" otorgó su "licençia y facultad a los dhos auad y prior, monxes y conuento del dho monesto de nra. señora de Nogales para que puedan uender y uendan ... al dho duque de Lerma las dhas cassas ..." (A. H. P. VALLADOLID, *Juan de Santillana, Leg. 887,* fol. 139).

[74] En el monasterio de Nuestra Señora del Prado, extramuros de Valladolid, el día 31 enero de 1601, el duque de Lerma otorgó poder a favor de Garci Mazo de la Vega para que "en aprovazion y execuçion de los conziertos en mi nombre y como yo mismo pueda pagar y pague a los dhos abad y monjes y convento del dho monasterio de nuestra señora de Nogales los dhos tres mill y quinientos ducados ... y acepte en mi nombre carta de venta ... y para que en mi nombre tome a mi

cuenta y cargo el dho censo de los otros mill y seiscientos ducados de prinçipal ..." (A. H. P. VALLADOLID, *Juan de Santillana, Leg. 887,* fol. 148).

[75] En Valladolid, el día 1 de febrero de 1601, fray Prudencio Gutiérrez, abad del monasterio de nuestra Señora de Santa María de Nogales, de la Orden del Cister, declara que el "dho conuento tiene vnas cassas en esta ciudad de Vallid. en la corredera de san Pablo, linderos por las tres partes calles Publicas e por la otra cassas de don Antonio Osorio, que fueron e quedaron de don Suero de Quiñones, con su xardin e corrales e porque las dhas cassas estan viexas e mal reparadas e otras justas causas el dho convento a tratado de venderlas ... y está tratado e conçertado con el Sr. Don Franco. de Sandoval y Roxas, duque de Lerma ... de vender las dhas casas en çinco mill y çient ducados, pagados en esta manera, los mill y seisçientos ducados dellos en otros tantos del Prinçipal de vn censso de beinte mill marauedis en cada vn año a treinta mill marauedis el millar al quitar que el dho don Suero de Quiñones fundó e dexó fundado en fauor del mayo. de Touar que Poseia, por el presçio de vbo e proçedio de las cassas de la aprouaçion de la dha çiudad que vendio y heran del dho mayoradgo, el qual dho mayoradgo despues de su muerte por executoria... se adjudico a su magd., y los tres mill e quinientos ducados en dinero de contado el dia de la uenta pagados al dho monesterio ... Por tanto de conformidad de lo ansi tratado y conçertado, yo el dho fray Prudencio Gutierrez ... otorgo e conosco por esta carta que vendo e doi en venta real y enaxenaçion perpetua al dho duque de Lerma, para su excelençia e para sus herederos e susçesores ... las dhas cassas de susso deslindadas e declaradas, con su xardin y corrales e todo lo demas a ellas anexo e pertenesciente ... por el dho Presçio e quantia de los dhos çinco mill y zient ducados que por ellas el dho señor duque da e paga en compra los dhos mill e seisçientos ducados dellos en otros tantos del principal del çenso... al quitar que sobre las dhas casas esta ynpuesto e cargado e se deue e paga a su magd. que queda a su cargo de pagar del dho señor duque ... y los tres mill e quinientos ducados restantes que e resçiuido del dho señor duque e de Garci Maço de la Vega ... yo el dho padre abad me doi por contento e pagado e dello doy y otorgo carta de pago en forma ..." (A. H. P. VALLADOLID, *Juan de Santillana, Leg. 887,* fol. 133).

Testimonio de esta escritura en A. G. SIMANCAS, según *Catálogo V, Patronato Real,* tomo I, Valladolid, 1946, pág. 461.

[76] *Ibidem.*

[77] En Valladolid, el día 7 de octubre de 1601, el duque de Lerma dijo que tenía "Por carta de Preuillegio de su magd. de diez de março deste año, vn quento duçientos y sesenta y tres mill y sesenta y nueue mrs. de renta de juro al quitar de a ueinte mill mrs. el millar situados en la renta de los puertos secos de entre Castilla y Aragon, los quales me pertenezen con facultad de los poder vender y empeñar y con otras facultades y condiçiones..." (A. H. P. VALLADOLID, *Juan de Santillana, Leg. 887,* fol. 991).

[78] En Madrid, el día 2 de abril de 1601, ante el escribano Gabriel del Busto, los condes de Fuensaldaña otorgaron poder a Hernando Salgado para otorgar la escritura de venta de sus casas de Valladolid, al duque de Lerma. Traslado de este poder en A. H. P. VALLADOLID, *Juan de Santillana, Leg. 887,* fol. 637.

[79] En Valladolid, el día 24 de mayo de 1601, Hernando Salgado, en nombre de don Juan Urbán Pérez de Vivero, conde de Fuensaldaña, "mayordomo de la magd. de la enperatriz", y doña Magdalena de Borja, condesa de Fuensaldaña, su mujer, otorgó carta de venta a favor del duque de Lerma de "vnas cassas que el dho conde tiene en esta çiud. de Valladolid, que son suyas propias, libres de vinculo y mayorazgo y de todo çenso perpetuo y al quitar, obligacion e ypoteca, que son en la calle del Rosario desta çiudad, que lindan por todas Partes con cassas del dho Sr. duque, y por vn lado açia la dha yglª. del Rosario con su monasterio de san Diego De los descalços de la horden de st Françisco, frente de las casas de Guitron las quales dhas cassas con todas sus entradas y salidas, vsos y costumbres, derechos y serbidunbres, bistas, ventanas lumbreras, quantas ay y tienen y les perteneçe y Perteneçer Puedan en qualquier manera, bendo al dho Sr. duque de Lerma por preçio y quantia de Duçientos y catorze mill duçientos y ochenta y seis marauedis de juro de Renta en cada vn año a

razon de a veinte mill mrs. el millar situados en la Renta de los Puertos secos de Portugal..." (A. H. P. VALLADOLID, *Juan de Santillana, Leg. 887*, fol. 663). Véase nota siguiente.

[80] En Valladolid, el día 7 de noviembre de 1601, el conde de Fuensaldaña, "dixo que se daua e dio por contento y entregado" del duque de Lerma "de vn preuilegio original despachado en su caueza de doçientos y catorce mill y doçientos e ochenta e seis mrs. de juro de a veinte mill el millar, situados en la renta de los puertos de Castilla y Aragon, su data del qual es en esta ciudad a catorce de septiembre deste dho año, el qual su exª., del dho sºr. duque estaua obligado a entregarle por los ocho mill ducados en que del dho sr. conde conpro las casas que tenia en la parroquia de san Miguel a las espaldas de las del dho sr. duque..." (A. H. P. VALLADOLID, *Juan de Santillana, Leg. 887*, fol. 1004).

En Valladolid, el día 26 de agosto de 1602, el conde de Fuensaldaña "dijo que se daua y dio por contento y pagado a toda su boluntad del señor duque de Lerma de ciento y sessenta y un mil quatrocientos y quarenta y seis marauedis por tantos que le paga por lo corrido desde primero de abril del año passado de mil y seiscientos y uno asta fin de diciembre de los ducientos y catorce mil ducientos y ochenta y tres marauedis de juro en cada un año a razon de la quenta que el dicho señor Duque se obligo de dar despachado en fauor del dicho señor Conde por el precio en que su excelencia le conpro unas casas en esta dicha ciudad de Valladolid que se incorporaron en las que se compraron del Marques de Camarasa el qual dicho juro el dicho señor Duque auia de dar despachado para goçar del el dicho señor Conde desde el dicho dia primero de abril del dicho año de seiscientos y uno en adelante y atento que el goço del corre desde primero de henero deste pressente año de seiscientos y dos su Excelencia le paga los dichos ciento y sessenta un mil quatrocientos y quarenta y seis marauedis por lo corrido desde el dicho dia primero de abril de seiscientos y uno asta fin de diziembre del como esta dicho y dellos el dicho Conde se dio por entregado por quenta e orden de su Excelencia se los paga Octauio Zenturion en cunplimiento de una cobranza sobre el dada por Garcia Mazo de la Vega Vehedor y Contador de la caualleriça de Su Magestad..." (A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1846*, fol. 479).

[81] En Valladolid, el día 19 de septiembre de 1601, Felipe III otorgó la "Facultad a don Antonio Osorio, vezino de Valladolid, Para bender al duque de Lerma vnas casas que tiene vinculadas en precio de 200 ducados de juro de a 20 en cada vn Año que le da por ellas incorporandolo en el dicho vinculo que por informacion consto de la utilidad" (A. H. P. VALLADOLID, *Juan de Santillana, Leg. 886*, fol. 2676, y *Leg. 887*, fol. 991).

[82] En Valladolid, el día 7 de octubre de 1601, el duque de Lerma, "en conformidad de la dha facultad Real, y por el precio de las dhas casas y casillas y corrales" y para que don Antonio Osorio gozara "desde primero de henero del año de mill y seisçientos y dos en adelante ... asta que le sean Redimidos y quitados y pagado y depositado el principal" pidió y suplicó al presidente y contadores de la Contaduría mayor de S. M. "manden dar y librar al dho don Antonio Osorio carta de preuiº. de su magd. de los dhos doscientos ducados de renta para que sean suyos propios del dho vinculo e goce dellos... para lo qual hago esta renunciacion tan bastante como de derecho se requiere..." (A. H. P. VALLADOLID, *Juan de Santillana, Leg. 887*, fol. 993 v.º).

[83] En Valladolid, el dia 7 de octubre de 1601, don Antonio Osorio otorgó carta de venta a favor del duque de Lerma "de vnas casas en esta ciudad en la corredera de san Pablo junto a las que fueron de don Suero de Quiñones y vnas casillas e corrales a las espaldas dellas que salen a la callejuela que buelbe a la yglesia de san Miguel... en presçio de dosçientos ducados de juro en cada vn año de a veinte mill marauedis el millar ... que su exª. a traspasado en mi caueça ... situados en las rentas de los puertos secos dentre Castilla y Aragon por carta de preuillegio de su magd. de diez de março deste año e me ha entregado la renunciaçion ... vendo e doy en venta real y enagenaçion perpetua..." (A. H. P. VALLADOLID, *Juan de Santillana, Leg. 886*, fol. 2677).

Testimonio de esta escritura en A. G. SIMANCAS, según *Catálogo V, Patronato Real*, tomo I, Valladolid, 1949, pág. 461.

[84] Según consta en la cédula real otorgada por Felipe III en Valladolid el día 19 de septiembre de 1601: "Por quanto por pte. de uos don Antonio Osorio vzº. de la ciud. de Valladolid nos ha sido

hecha R^on^. q̄. entre los uienes del uinculo que ynstituyó Diego Aluarez Osorio vuestro visabuelo, por uia de mejora de tercio y quinto en que suzedistes teneis vnas cassas en la dha ciudad en la corredera de san Pablo, junto a las que fueron de don Suero de Quiñones y unas casillas y corrales a las espaldas dellas que salen a la callejuela que buelue a la yglesia de san Miguel, y que por no rentar el dho vinculo sino quinientos ducados cada año; poco mas o menos, los sucesores en el no an tenido posibilidad para repararlos ni sustentarse y a muchos años que no rentan cosa alguna y al presente estan ynauitables y hechas solar, por lo qual estais concertado con el duque de Lerma ... de benderselas en preçio de ducientos ducados de juro en cada un año, a Raçon de a veynte mill mrs. el millar de los que el dho duque tiene situados en Rentas Reales que quedan subrogados en el dho uinculo en lugar de las dhas casas suplicandonos ... fuesemos servido de daros lizencia y facultad para ello ... y por la presente ... damos lizencia y facultad a bos el dho don Antonio Osorio para que podais vender y bendais perpetuam^te^. para agora y para siempre jamas las dhas cassas, casillas y corrales arriba declaradas al dho duque de Lerma en precio de los dhos duzientos ducados de juro... y otorgar sobre ello las cartas de uenta y enajenaçion..." (Se conserva esta cédula real en A. H. P. VALLADOLID, *Juan de Santillana, Leg. 887,* fol. 991).

[85] En Valladolid, el día 3 de noviembre de 1601, don Antonio Osorio, "dijo que se daua y dio por contento y pagado" de Garci Mazo de la Vega, en nombre del duque de Lerma, "de quatrozientos y veinte y dos mill y quinientos mrs. los quales su ex^a^. le da y paga de mas y aliende de los duçientos ducados de juro de a veinte mill el millar, situados en las rentas de los puertos secos de entre Aragon y Castilla, por el prezio en que vendio a su ex.^a^ las casas y casilla y corrales que tenia en la corredera de san Pablo desta ciudad, que aunque en la carta de venta que dellas hiço el dho don Antonio Osorio se dize auer vendido las dhas casas por solos los dhos duçientos ducados de juro de renta de a veynte, en realidad, de verdad el preçio verdadero de las dhas casas es vn quento quinientos y quarenta y siete mill y quinientos mrs. en esta manera, vn quento y ciento y veinte y çinco mill en q̄. se conto el preuilegio del dho juro, contado a raçon de quince mill el millar, y los dhos quatroçientos y veynte y dos mill y quinientos mrs. que ha reçiuido de contado con vna librança de çiento y treynta e tres mill mrs. q̄. le ha dado sobre Ju^o^. Pasqual a pagar en fin deste mes de nobiembre, de que se dio por entregado ..." (A. H. P. VALLADOLID, *Juan de Santillana, Leg. 887,* fol. 1005).

Testimonio de esta escritura en A. G. SIMANCAS, según *Catálogo V, Patronato Real,* tomo I, Valladolid, 1946, pág. 461.

[86] En Valladolid, el día 3 de noviembre de 1601, Felipe III otorgó la "Facultad a don Alonso de Aualos vz^no^. de Guadalaxara para vender al duque de Lerma unas casas vinculadas que tiene en esta ciudad de Valladolid que alindan con las del dho Duque por 180 ducados de Juro de a 20 que por ellas le da para que quede incorporado en lugar de las dhas casas y 200 ducados para ayuda a pgar la alcauala dellas [*que por información*] consto de la utilidad" (La cédula original se conserva en A. H. P. VALLADOLID, *Juan de Santillana, Leg. 887,* fol. 1010).

[87] En Valladolid, el dia 10 de noviembre de 1601, don Alonso de Avalos, vecino de Guadalajara, otorgó carta de venta a favor del duque de Lerma de unas casas "que estan en esta ciudad de Valladolid, entre la yglesia de nuestra Señora del Rosario y la de San Diego que es de frailes franciscanos y recoletos, e por las espaldas alindan con las casas del s^or^. Don Fran^co^. Gomez de Sandoval y Rojas... otorgo y conozco por esta carta que bendo y doi en venta real y enajenaçion... al duque de Lerma ... con la carga de los dhos ducientos reales de censo perpetuo que sobrellas esta ympuesto ... y por tal se la vendo a su ex^a^. por el dho presçio y quantia de los dhos çiento y ochenta ducados de renta de juro de a veinte mill el millar situados en la renta de los puertos secos de entre Castilla y Aragon que el dho s^r^. duque de Lerma me da, cede, renuncia y traspasa ... de mas de lo qual reciui por mas presçio desta venta del dho s^r^. duque y de Garci Mazo de la Vega ... los dhos duçientos ducados en reales de contado, de que me doy por contento y pagado ..." (A. H. P. VALLADOLID, *Juan de Santillana, Leg. 887,* fol. 1006).

[88] En Valladolid, el día 24 de octubre de 1601, el doctor Bernardo de Olmedilla, del Consejo de S. M. y alcalde de su Casa y Corte, pide que le tasen una casa que tiene "a las espaldas de las principales que ... el duque tiene en la corredera de san Pablo desta çiudad y el dho s^or^. alcalde se

la quiere vender y su excelençia del dho s^or^. Duque pagarsela por lo que fuere tasada por dos personas nombradas por cada parte". El duque de Lerma nombró a Antón Ruiz "aparejador de las obras de su mag.^d^; y Olmedilla a Domingo de Azcutia, alarife (A. H. P. VALLADOLID, *Juan de Santillana, Leg. 887,* fol. 999).

[89] En Valladolid, el día 29 de octubre de 1601, Antón Ruiz, aparejador de las obras de S. M., y Domingo de Azcutia, alarife, "dijeron q̃. ellos an cumplimentado" el encargo de tasar las casas de don Bernardo de Olmedilla, y "visto las cassas y medido el suelo ansi de lo questa hedificado como de lo que se derriuo, y se ynformaron de Franc^o^. de Mora, maestro y aparejador de las obras del señor duque de Lerma, ques la persona que desvarato lo que falta de la dha casa ... y que dizen q̃. tiene de censso perpetuo en cada un año tres mill mrs. que se pagan al monas^o^. de san Pablo, ... las tasauan y tasaron en mill ducados que balen trecientos y setenta y cinco mill mrs. esto demas y aliende del dho censo perpetuo q̃. queda a cargo del dho s^or^. duque de Lerma..." (A. H. P. VALLADOLID, *Juan de Santillana, Leg. 887,* fol. 999 v.º).

[90] En Valladolid, el día 6 de noviembre de 1601, el prior, frailes y convento del monasterio de San Pablo dijeron "que este conuento tiene y le pertenece tres mill mrs. de renta y censo perpetuo en cada un año sobre vna casa que este convento dio a censso perpetuo en la calle que llaman de san Pablo que va de la corredera a san Miguel que fueron de doña Luisa de Rojas, difunta, y hagora son del señor dotor Bernardo de Olmedilla, del Consejo de su mag^d^., alcalde de su Casa y Corte, como heredero de doña Ana Françes de Rojas, su madre, la qual como heredera de la dha doña Luisa de Rojas renouo el dho censo perpetuo en fauor del convento, por escriptura que de la dha renovacion paso y se otorgo por ante Juan de Rojas, ... en quinçe dias del mes de otubre del año pasado de mill y quinientos y setenta y uno ... y por que hagora el señor don Fran^co^. Gomez de Sandoual y Rojas, duque de Lerma quiere comprar la dha casa al dho s^r^. alcalde con la carga del dho censo perpetuo a pedido a este convento se le redima, y por la dha redencion a ofrecido y ofrece de pagarle a çien ducados el millar que son trescientos ducados, y este convento a tenido y tiene por vien, por tanto otorgamos y conozemos por esta carta que reciuimos de su ex^a^. del dho s^r^. duque de Lerma los dhos trescientos ducados ... de los quales nos damos por contentos y pagados ..." (A. H. P. VALLADOLID, *Juan de Santillana, Leg. 887,* fol. 1042).

[91] En Valladolid, el día 16 de noviembre de 1601, don Bernardo de Olmedilla, otorgó carta de venta a favor del duque de Lerma de "vna casa en esta çiudad, en la calle que llaman de san Pablo, que ba de la corredera a san Miguel, que lindan por todas partes con casas del s^or^. don Fran^co^. Gomez de Sandoual y Rojas, duque de Lerma, sobre la qual el monest^o^. de san Pablo desta çiudad tenia tres mill mrs. de censo perpetuo en cada un año, los quales redimió y quito al dho conuento el dho s^r^. duque, con tresçientos ducados que su ex^a^. le dio y pago, de que se otorgo escriptura de redençion antel pres^te^. scriuano a seis dias deste pres^te^. mes y año... vendo y doy en venta real... al dho s^r^. duque de Lerma... la dha casa... por el dho precio y quantia de los dhos mill ducados en que fue tasada y apreciada, de que me doy por contento y pagado por quanto lo reciui de su ex^a^., ..." (A. H. P. VALLADOLID, *Juan de Santillana, Leg. 887,* fol. 1001).

Testimonio de esta escritura en A. G. SIMANCAS, según *Catálogo V, Patronato Real,* tomo I, Valladolid, 1946, pág. 461.

[92] Los oficios de regidor eran muy solicitados por los beneficios derivados de su posesión y la influencia que mediante ellos podía ejercer su titular. Véase LUIS CERVERA VERA, *Juan de Herrera regidor en la villa de Santander* ("Altamira", Santander, Centro de Estudios Montañeses, 1954).

[93] El día 8 de julio de 1600 acordó el concejo de Valladolid: "... que el s^r^. duque de lerma gustava de ser rregidor desta ciudad, de lo qual se le seguiria tanto beneficio y autoridad. Acordaron que los ss^s^. Corregidor y Cavalleros, rregidores, Comisarios que ban a besar las manos de su Mag^d^. a la villa de Tordesillas, de parte de ella, le signifiquen el sumo contento q̃ esta ciudad terna de que sea su rreg^or^. ..." (MARTÍ MONSÓ, *Estudios histórico-artísticos,* obr. cit., pág. 600, nota 1).

[94] En la junta del día 11 de julio de 1600 acordó el concejo: "... la enbajada hecha por el Corregidor, comisarios en Aber ydo A besar las manos de su mag^d^. y bisitar Al señor duque de lerma ...

y vista la respuesta que su exª. a dado, que lo desea tanto y que gustaria, de parte desta ciudad, se suplicase a su magd. ... acordaron que quando su magd. estubiere en esta ciudad ... se le suplique la haga merced de hazer rregidor de ella al señor duque de lerma, quedando el dho officio yncorporado en su casa y Mayorazgo ..." (MARTÍ MONSÓ, *Estudios histórico-artísticos,* obr. cit., pág. 600).

95 "... quel sr. duque de lerma pueda entrar en el Regimiento con espada, y ocupase el primer asiento con boz y boto en el ayuntam.o ... ynmediatamente despues del corregidor ..." (MARTÍ MONSÓ, *Estudios histórico-artísticos,* obr. cit., pág. 601).

96 "De Madrid a 26 agosto 1600 ... y para dar buen principio S. M. ha hecho regidor perpetuo de Valladolid al duque de Lerma, con cualidad que este oficio vaya en su mayorazgo con clausula de tener primer voto en el regimiento despues del Corregidor, y calificandole en el titulo lo que se ha podido ..." (CABRERA DE CÓRDOBA, *Relaciones,* obr. cit., pág. 78).

97 "De Madrid a 26 agosto 1600 ... Tambien murio aqui los dias pasados don Juan de Menchaca, uno de los contadores mayores y del Consejo de Hacienda, el cual era guarda mayor de los montes de Medina del Campo y alcaide del Abrojo, cabe Valladolid; de lo cual se ha hecho merced al duque de Lerma ..." (CABRERA DE CÓRDOBA, *Relaciones,* obr. cit., pág. 80).

98 Felipe III en cédula expedida en Madrid el día 2 de junio de 1602, dice: "... como por vra carta firmada de vros nombres ... ymbiasteis a suplicar que por que esa dha villa desea tener la autoridad que merece por hauer yo naçido en ella, y a entendido q̃ Don Franco. Gomez de Roxas y Sandoval, Duque de Lerma, ... a comprado cassa en essa dha villa fuesemos seruido de acrecentar en su cauildo vn Regimo. pª. el dho Duque pues con tanta voluntad a querido ser su vezino para que con esto le pueda mejor Amparar y ayudarle a salir del empeño que tiene tan justamente caussado..." (A. M. MADRID, *Libro de Acuerdos 24,* fol. 448).

S. M. concedió el oficio de regidor solicitado. Consta en el documento anterior: "... hauemos tenido por uien de haçerle md., como por la presste. se la hacemos de vn Regimi.o acreçentado y mas antiguo de essa dha villa pª. el y los subçesores en su cassa, estado y mayorazgo, perpetuamte. por Juro de Heredad, sin que se pueda vender ni enajenar en algun tpo... le deis la posesion del dho ofiçio y le Resciuais, ayais y tengais por nuestro Regidor Perpetuo mas antiguo desa dha villa, con la dha calidad de primer asiento, voz y voto en el dho ayuntamiento, y mediatamente despues del dho Corregidor... con todos los derechos y salarios al dho ofiçio anexos y perteneçientes..." (*Ibidem,* fol. 488 v.º).

El duque de Lerma tomó posesión de su cargo en el ayuntamiento celebrado el lunes 3 de junio de 1602: "... cumpliendo lo que su magd. por el, y por este acto del dho memorial manda, auiendo entrado su exª. en el dho ayuntamiento, con su espada en la çinta, se recibio del juramto. en forma de dro. que guardara el seruio. de Dios nro. sor. y el de su magd., sus leyes y pregmaticas y las hordenanças desta villa, buenos vsos y costunbres della ... y despues de auer jurado ... se Reçibio por los dhos sss. al dho ofiçio, y al vso y exerciçio, y se asento a la mano derecha del sor. corregidor, conforme al dho titulo..." (*Ibidem,* fol. 489 v.º).

99 "De Valladolid a 15 junio 1602 ... El dia que salieron sus Magestades de Madrid, el Duque tomo la posesion de regidor perpetuo de aquella villa, dandole lugar y voto despues del corregidor en el regimiento, y que pueda entrar en el con espada; y por el contento que de esto tuvo la villa corrieron toros aquella tarde, en que se hallo el Duque" (CABRERA DE CÓRDOBA, *Relaciones,* obr. cit., pág. 145).

100 Fue concedida por Felipe III "por ... Carta y Provisson. Dada en Palenzia", según consta en el documento citado en la nota siguiente.

101 "El Rey.—Por cuanto nos Por vna carta y Provisson firmada de Mi mano, sellada con mi sello, dada en Valladolid á Tres de Abril deste Prẽs año de mill y seiscientos y vno ycimos mrd á Don Franco Gomez de Sandoval Duque de Lerma Comendador mayor de Castilla de nr̃o consejo de estado nr̃o sumiller de Corps y Cavalleriço mayor, de perpetuar en su casa, estado y mayorazgo de Lerma Por Juro de heredad para siempre jamas la tenencia de la fortaleza de la Ciudad de Burgos que le aviamos hecho mr̃d Por vacación de D. Juan Alonso de Muxica y Butron. Por otra nr̃a Carta y Provisson Dada en Palenzia á veinte y tres de Febrero del año de mill y quĩs y nobenta y nueve con las calidades y *Preseminencias* en la dha nr̃a Carta de tres de Abril contenidas entre las quales fueron tres vna que

el tiniente que nombrare el dho Duque y sus subcesores Para tener cargo de la dha fortaleza tubiese voz y Boto en el ayuntamo de la dha ciudad y otra que entrase en él dho Teniente con espada y daga y la Tercera que el dho Duque y los dhos sus subcesores y en su ausencia sus tenientes hubiesen de tener y tubiesen en la dha fortaleça las llaves de Dos Puertas de la dha ciudad — las mas cercanas que hubiese á la dha fortaleça segun mas largo se contiene en la dha nr̃a Carta y Provision á que nos referimos — hago saved que el dho Duque nos a hecho. Relacion que la dha ciud le a Pedido que se modere el entrar el dho su Teniente en el Cavildo con spada y Daga y el tener Boto en el allándose pressi el dho Duque y que se contente con la llave que aora tiene de la puerta que cae dentro de la dha fortaleza sin que la ziudad sea obligada á dar otra de las que por el dho título está mandado y nos a suplicado que por que el quiere complacer en esto á la dha ciudad y hacerle gracia dello fuesemos servido de mandarlo hacer como la nr̃a mrd. fuese nos acatando Lo questá Referido lo auemos Tenido por bien y por la presste mandamos que así el Teniente quel dho Duque de Lerma a nombrado ó nombrase como los que nombraren los subcesores en su casa estado y mayorazgo para la tenencia de la dha fortaleza no puedan entrar ni entren en el Cavildo de la dha con spada ni daga ni allandose presste el dho Duque y los subcesores del no puedan tener ni tengan los dhos sus tenientes voz y voto si no fuere solamente en su ausencia que tan poco ayan de tener ni tengan los alcaides de la dha fortaleza y en su ausencia sus Tenientes mas de vna llave questa sea de la puerta de la dha ciudad que hay dentro la dha fortaleza no embargante que en el dho titulo se declare que los dhos Tenientes hubiesen de entrar en el dho cauildo con spada y daga y tener siempre en el voz y voto y que el dho duque y los dhos sus subcesores y en su ausencia sus tenientes hubiesen de tener en la dha fortaleza las llaves de dos puertas de la dha ciudad que para enquanto á estos tres puntos por esta nra cédula á suppon del dho Duque moderamos y restringimos el dho titulo quedando como a de quedar para en quanto á lo demas en el contenido en su fuerça y vigor y sin otra ynobacion ni limitacion alguna y mandamos à los nr̃os contadores de la nr̃a contaduría mayor de hacienda que asienten el trdo desde nr̃a cedula en los nr̃os libros de tenencias donde se asentó el trdo del dho titulo y sobre escripto dello se le vuelvan origmente à la parte del dho Duque para que la presste en el cauildo de la dha ciudad y le conste de lo que por ella mandamos y si la dha ciudad quisiere tener en su archivo copia de la dha Cedula autoriçada tenemos asi mismo por bien que se saque y se le entregue para el dho efecto y mandamos á los del nr̃o Consejo Presidentes y oydores de las nr̃as audienzias y chancillerías y á otros qualesquier nr̃os Jueces y Justicias destos nr̃os Reynos que guarden y cumplan y hagan guardar y cumplir esta mi cedula y lo en ella contenido.—Dado en Valladolid á ocho dias de nobiembre de mill y seisos y vno.—Yo el Rey.—Por mandado del nro. Sr.—Don Luis de Salazar" — Está dado el testimonio de traslado en Burgos a 21 de noviembre de 1601 por el escribano Francisco Nanclares y testigo Juan Pascual. (Documento del A. M. Burgos, cit. por Eduardo de Oliver-Copons, *El Castillo de Burgos*, Barcelona, 1893, pág. 222).

[102] Oliver-Copons, *El Castillo de Burgos*, obr. cit., pág. 136.

[103] *Ibidem.*

[104] Véase este documento en la nota [101] anterior y en Oliver-Copons, *El Castillo de Burgos*, obr. cit., pág. 136.

[105] El aspecto de este castillo en el siglo xvi puede verse en Georgius Bruin (*sive* Braun), *Civitates Orbis Terrarvm*, Amberes, 1572.

Sobre su descripción y las reformas efectuadas por el duque de Lerma véase: Oliver-Copons, *El Castillo de Burgos*, obr. cit., pág. 139; Isidro Gil, *Memorias históricas de Burgos y su provincia*, Burgos, 1913; Vicente Lampérez y Romea, *Arquitectura Civil Española de los siglos I al XVIII*, tomo I, Madrid, 1922, pág. 244; Teófilo López Mata, *La Ciudad y Castillo de Burgos*, Burgos, s. a. pág. 305 y sigt.; e Isidoro Bosarte, *Viage artístico a varios pueblos de España*, tomo I, Madrid, 1804, pág. 239.

Los primeros documentos que hemos encontrado de las obras realizadas por el duque de Lerma en el castillo de Burgos son del año 1606. Véase A. H. P. Madrid, *Esteban de Liaño, Prot. 1856*, folios 350 v.º, 354, 356 y 357.

En Madrid, el día 4 de abril de 1607, nombró Felipe III a Diego de Praves maestro mayor de las obras del castillo de Burgos, en sustitución de Pedro de Mazuecos que hasta esa fecha había ejercido el cargo (A. G. P. MADRID, *Cédulas Reales*, tomo 10, fol. 596 v.º).

Estos últimos datos no coinciden con los de OLIVER-COPONS, *El Castillo de Burgos*, obr. cit., página 140, que indica la fecha de junio del año 1603, para la visita de Felipe III acompañado del duque de Lerma, después de terminadas las obras ducales. Esta fue la primera visita a Burgos de Felipe III, según JUAN ALBARELLOS, *Efemérides burgalesas*, Burgos, 1919, pág. 126.

106 "De Madrid 23 de Setiembre 1600 ... Los dias que se han detenido aqui [*Madrid*], se ha concertado por el cardenal de Toledo y el duque de Lerma de comprar de los frailes dominicos la capilla mayor de San Pablo de Valladolid, en 80.000 ducados para el entierro de ambos; y que el patronazgo vaya en la casa del de Lerma..." (CABRERA DE CÓRDOBA, *Relaciones*, obr. cit., pág. 83).

107 En la Casa Real del Pardo, el día 17 de noviembre del año 1600, los duques de Lerma otorgaron poder a favor del licenciado Jerónimo de Corral, presidente de la Real Audiencia y Chancillería de Valladolid, para que, en su nombre, "pueda otorgar y otorgue todas y qualesquier escripas. que fueren necesarias en cumplimiento de los tratados, conciertos y capitulaciones que tienen hechas y asentadas con los muy Reuerendos Padres prior y frailes y conuento del monasterio de san Pablo, sito en la dha ciudad de Valladolid, ques de la orden del glorioso santo Domingo, en raçon de quel dho prior, frailes y conuento an de dar y conçeder a los dhos señores Duque y duquesa la propiedad y señorio de la capilla y altar mayor del dho monasterio y el patronazgo perpetuo de la dha yglesia, casa y convento del, para siempre xamas..." (A. H. P. MADRID, *Juan de Obregón, Prot. 2428*, fol. 443). Traslado de este poder en A. H. P. VALLADOLID, *Juan de Santillana, Leg. 886*, fol. 2487.

108 "Scriptura entre los señores, duque y duquesa de Lerma y el monesterio de sant Pablo desta ciudad de Valljd. sobre el patronadgo que se dio Para los dichos señores duques e los sucessores en su estado y maio. de Lerma y dotacion que sus excelencias dan al dicho monesterio". Valladolid, 6 diciembre 1600 (A. H. P. VALLADOLID, *Juan de Santillana, Leg. 886*, fol. 2404 y siguientes).

109 *Qvarta parte / de la Histo- / ria general de Santo / Domingo, y de sv Orden de / Predicadores. / Por Don Fray Ivan Lopez Obis- / po de Monopoli de la dicha Orden*, Valladolid, 1615, Cap. LXV, pág. 981: "Como dió el Convento de San Pablo de Valladolid el patronazgo a los Duques de Lerma".

Véanse también las "Capitulaciones de entre los Señores Duque y Duquesa de Lerma con el Prior, frailes y conuento de San Pablo de Valladolid" (A. H. P. VALLADOLID, *Juan de Santillana, Leg. 886*, fol. 2459 y siguientes).

110 En el monasterio de San Pablo de Valladolid, el día 28 de febrero de 1601, "el maestro frai Andres de Caso, prior provincial de la Provincia de España de la Orden de nuestro glorioso padre Santo Domingo" aprueba la petición del Colegio de San Gregorio para quitar los escudos de fray Alonso de Burgos. (A. H. P. VALLADOLID, *Juan de Santillana, Leg. 886*, fol. 2607).

111 En el Colegio de San Gregorio de Valladolid, el día 28 de febrero de 1601, los frailes establecieron en tres tratados las condiciones para situar los escudos de los duques de Lerma y quitar los de fray Alonso de Burgos (A. H. P. VALLADOLID, *Juan de Santillana, Leg. 886*, fol. 2609).

112 En Valladolid, el día 8 de marzo de 1601, el rector, consiliarios y colegiales del Colegio de San Gregorio "contiguo al mono de san Pablo de la Orden de santo Domingo de la muy noble çiudad de Valladolid", dijeron que los duques de Lerma "pidieron pia y Debotamente" al prior de San Pablo les dieran el patronazgo del monasterio, y quieren poner sus armas en la capilla mayor de la iglesia, para lo cual "se an de quitar las que están puestas en ella del sor. don frai Alonso de Burgos, Obispo de Palencia", pero como el Colegio de San Gregorio es heredero de este obispo, "atento que siendo como a sido y es vtil al dho mono de san Pablo el de dar la dha concesión a los dhos señores duque y duquesa de Lerma, y sus sucesores, tanbien lo hes al dho collegio por ser tan contiguo a el y de una misma orden y comunicaçion que tienen ... consentimos y queremos y es nuestra voluntad que se quiten de la dha capilla Mayor y del Retablo y rexa della, y de las paredes y sillas dellas e de las demas partes de la dha capilla mayor los escudos de las armas del dho señor obispo... frai don Alonso de Burgos..." (A. H. P. VALLADOLID, *Juan de Santillana, Leg. 886*, fol. 2601).

En Valladolid, el día 8 de marzo de 1601, los duques de Lerma dieron su aprobación al consentimiento del Colegio de San Gregorio, que les fue leído (A. H. P. VALLADOLID, *Juan de Santillana, Leg. 886,* folio 2606).

En el monasterio de San Pablo de Valladolid, el día 10 de marzo de 1601, se otorgó una escritura entre los duques de Lerma y el monasterio, en la cual se estipulaba la concesión para cambiar los escudos de fray Alonso de Burgos por los de los duques de Lerma (A. H. P. VALLADOLID, *Juan de Santillana, Leg. 886,* fol. 2613).

113 MARTÍ MONSÓ, *Estudios histórico-artísticos,* obr. cit., pág. 603, copia fragmentariamente el documento de 5 junio 1601, donde consta la fundación de este monasterio.

En *Historia de Vall. / Compuesta. / Por. / Juan Antolinez de Burgos. /* , pág. 784, (ms. Biblioteca L. Cervera Vera) dice erróneamente que este monasterio fue fundado por doña María de Sandoval, tía del duque de Lerma. La misma noticia consigna JOSÉ M.ª QUADRADO, *España, sus monumentos y artes, su naturaleza e historia. Valladolid, Palencia y Zamora,* Barcelona, 1885, pág. 132, añadiendo que siete religiosas de este monasterio acompañaron a Cazalla en el auto de fe de 1559.

MATÍAS SANGRADOR Y VITORES en *Historia... de Valladolid,* obr. cit., pág. 473, da equivocadamente la fecha de 1612 como la de fundación de este monasterio.

114 Véase la nota siguiente.

115 En la ciudad de Valladolid, el día 16 de febrero de 1601, fray Hernando de Ayala, de la Orden de San Bernardo, otorgó en nombre del monasterio de Belén carta de pago a favor del duque de Lerma, por 47.039 maravedís "de lo corrido de los ziento e veinte e seis mill y seiscientos e sesenta e dos maravedis de juro que su exª. debe al dho monasterio desde diez e ocho de agosto del dho año pasado del mill e seiscientos hasta fin del..." (A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1845,* fol. 68).

116 Esta escritura se otorgó en Valladolid, el día 3 de julio de 1601 (A. H. P. VALLADOLID, *Juan de Santillana, Leg. 886,* fol. 2660).

117 La escritura principal de la fundación de este patronazgo se otorgó en Valladolid el día 5 de julio de 1601 (A. H. P. VALLADOLID, *Juan de Santillana, Leg. 886,* fol. 2623).

118 *Ibidem,* fol. 2650.

119 *Ibidem,* fol. 2646.

120 Francisco de Mora, como maestro mayor de las obras reales, dirigía y diseñaba las del duque de Lerma, que aprovechaba los trabajos de todos aquellos que cobraban de las arcas reales.

121 "Anton Ruiz, aparejador de las obras, mil reales, a quenta de las que tiene a su cargo" (A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1848,* fol. 1254: *Estado de cuentas del duque de Lerma desde 16 de agosto de 1602 hasta fin de octubre de 1603 que presentan Garci Mazo de la Vega y Juan de Ciriza ante Esteban de Liaño en Valladolid el día 16 de noviembre de 1604.* En lo sucesivo citaremos este documento: *Cuentas Garci Mazo — Ciriza, 1602-1603).* Recordemos que este aparejador intervino, como perito propuesto por el duque de Lerma, en la tasación de la casa comprada al doctor Bernardo de Olmedilla; véase nota [88] de este capítulo.

122 "mas catorze quentos quinientos y sesenta y un mil y diez y ocho marauedis por tantos que dio por quenta auer pagado por libranças de la contaduria de su exª. a diuersos maestros, oficiales y peones por las obras que cada uno iço tocante a su oficio en todas las que su exª. tiene en esta ciudad [*Valladolid*] y materiales que se compraron para ellas desde primero de março del año pasado de mil y seiscientos e dos hasta fin de otubre de mil y seiscientos y tres en esta manera..." (A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1848,* fol. 1304 v.º).

123 En la *Relación de pagos efectuados por la Contaduría del duque de Lerma desde el día 1 de marzo de 1602 hasta fin de octubre de 1603* (A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1848,* folio 1304 v.º), figuran abonadas las partidas de yeso que extractamos a continuación:

Fol.	*Proveedor*	*Cantidad*	*Pagado*
1305	Martín Miguel y consortes	"cierta cantidad"	2.550 mrs.
1305	Pedro Llorente Junco y consortes	"cierta cantidad"	1.912 "
1306 v.º	Andrés Moreno y consortes	"cierta cantidad"	93.126 "
1306 v.º	Sebastián Blanco y Pedro Sanz	"cierta cantidad"	2.704 "
1307	Pedro Muñoz y consortes	24 cargas	2.040 "
1308	Catalina Garrido y consortes	26 fanegas	2.210 "
1308	Catalina Garrido	10 fanegas	1.020 "
1308 v.º	Catalina Garrido	15 fanegas	1.275 "
1308 v.º	Juan Izquierdo	"yeso que dio"	4.114 "
1308 v.º	Bartolomé de Herrera	62 fanegas	4.450 "
1309	Felipe de la Bastida	"yeso que dio"	6.222 "
1310	Juan Izquierdo	30 fanegas	2.040 "
1310	Felipe de la Bastida	40 fanegas	2.754 "
1310	Bartolomé de Herrera	52 ½ fanegas	3.570 "
1310	Mateo Muñoz y Juan de Peralta	9 fanegas	765 "
1310 v.º	Bartolomé de Herrera	63 fanegas	4.158 "
1310 v.º	Felipe de la Bastida	"yeso que dio"	3.962 "
1311 v.º	Fermín Barragán	22 fanegas	1.860 "
1312	Alonso del Peral	72 fanegas	4.716 "
1312	Beatriz Rodríguez	"yeso que dio"	3.036 "
1312 v.º	Bartolomé de Herrera	"yeso que dio"	3.402 "
1312 v.º	Felipe de la Bastida	"yeso que dio"	8.426 "
1313	Juan Martínez	"yeso que dio"	2.932 "
1313	Juan Puente	"yeso que dio"	1.402 "
1313	Felipe de la Bastida	27 fanegas	1.836 "
1313	Alonso del Peral	18 fanegas	1.224 "
1313 v.º	Bartolomé de Herrera	"yeso que dio"	3.774 "
1314	Inés de Guevara	"yeso que dio"	382 "
1314	Agustín Esteban	"yeso que dio"	2.448 "
1314 v.º	Bartolomé Izquierdo	"yeso que dio"	2.788 "
1314 v.º	Pedro Pérez	"yeso que dio"	1.020 "
1315	Juan Izquierdo	"yeso que dio"	1.632 "
1315 v.º	Catalina de Torres	"yeso que dio"	255 "
1315 v.º	Beatriz Rodríguez	"yeso que dio"	2.142 "
1315 v.º	Juan de Toledo	"yeso que dio"	1.020 "
1315 v.º	Cristóbal de Ortega	"yeso que dio"	1.020 "
1316	Felipe de la Bastida	"yeso que dio"	1.428 "
1316	Felipe de la Bastida	"yeso que dio"	2.756 "
1316	Bartolomé de Herrera	"yeso que dio"	2.142 "
1316	Alonso del Peral	"yeso que dio"	1.224 "
1317 v.º	María Fernández	"yeso que dio"	2.855 "
1317 v.º	Alonso García	"yeso que dio"	1.836 "
1317 v.º	Juan Izquierdo	52 ½ fanegas	3.570 "
1318	Juan Alonso	36 fanegas	2.448 "
1318 v.º	Juan Martín	"yeso que dio"	638 "
1319	Pedro Muñoz	"yeso que dio"	638 "
1319	Inés Martín	"yeso que dio"	382 "
1319	María Fernández	"yeso que dio"	1.428 "
1319 v.º	Felipe de la Bastida	"yeso que dio"	3.672 "
1319 v.º	Juan Nieto	"yeso que dio"	4.974 "
1319 v.º	Águeda de Salazar	"yeso que dio"	3.060 "
1320	Brígida de la Guerra	"yeso que dio"	3.366 "
1320 v.º	Juan Alonso	"yeso que dio"	2.448 "
1320 v.º	Alonso Suárez	"yeso que dio"	2.040 "
1320 v.º	Juan de Peralta	"yeso que dio"	2.166 "
1320 v.º	María Fernández	"yeso que dio"	2.278 "
1321	Alonso de Tovillo	"yeso que dio"	816 "

Fol.	*Proveedor*	*Cantidad*	*Pagado*
1321	Catalina Garrido	"yeso que dio"	1.778 mrs.
1321	Tomás Ruiz	"yeso que dio"	1.836 "
1321 v.º	Tomás Sánchez	45 fanegas	3.060 "
1322	Juan Martín	"yeso que dio"	612 "
1322	Eugenio de Arana	"yeso que dio"	510 "
1322	Catalina Garrido	"yeso que dio"	510 "
1322 v.º	Illana Santos	"yeso que dio"	510 "
1322 v.º	Hernando Carrera	"yeso que dio"	510 "
1322 v.º	Juan Martín	"yeso que dio"	2.312 "
1322 v.º	Tomás de Carrión	"yeso que dio"	1.785 "
1322 v.º	Juan Díaz	"yeso que dio"	765 "
1322 v.º	María Covellana	"yeso que dio"	1.530 "
1323	Juan de Toledo	"yeso que dio"	510 "
1323	Pedro Muñoz	"yeso que dio"	1.912 "
1323	María Fernández y consortes	"yeso que dio"	6.358 "
1323 v.º	Alonso del Peral	"yeso que dio"	1.224 "
1323 v.º	Agustín Esteban	"yeso que dio"	4.182 "
1323 v.º	María Rodríguez	"yeso que dio"	2.550 "
1323 v.º	Juan Garate y Pedro Morote	"yeso que dio"	1.904 "
1323 v.º	Miguel Martínez y consortes	"yeso que dio"	5.542 "
1324	Juan Martín	"yeso que dio"	1.785 "
1324	Juan Martín	"yeso que dio"	1.020 "
1324 v.º	Tomás Urbán	32 fanegas	2.448 "
1332	Simón Gutiérrez	"yeso que dio"	1.658 "
1334	Felipe de la Bastida	"yeso que dio"	1.824 "
1338	Yeso comprado por menudo desde 17	86.329 " junio 1602 a 13 agosto 1602	
1348	Francisco Moral	"yeso que dio"	408 "

124 *Ibidem.* Figuran abonadas las partidas de cal que extractamos a continuación:

Fol.	*Proveedor*	*Cantidad*	*Pagado*
1306	Juan del Río y consortes	"ciertas cargas" cal viva	6.885 mrs.
1306 v.º	Juan del Río	18 cargas de cal	2.601 "
1308	Bautista Fernández y consortes	"cierta cantidad de cal"	4.029 "
1308 v.º	Bautista Fernández	13 fanegas cal	1.904 "
1309 v.º	Benito González y compañeros	34 fanegas cal	2.601 "
1310	Fermín de Villa	4 cargas cal	612 "
1310	Sebastián Marcos	4 cargas cal	612 "
1310	Juan Martín	31 fanegas cal	2.410 "
1310	Juan Rodríguez	17 ½ fanegas cal	1.326 "
1310 v.º	Fermín de Villa	8 fanegas cal viexa	612 "
1312 v.º	Juan García	22 fanegas cal muerta	1.320 "
1313	Pedro Benito	208 fanegas cal	7.072 "
1313 v.º	Juan Serrano	42 fanegas cal	4.828 "
1313 v.º	Gabriel Brugén	cal que dio	2.903 "
1313 v.º	Jerónimo Muñoz	cal viva que dio	11.169 "
1313 v.º	Jerónimo Muñoz	cal que dio	1.041 "
1313 v.º	Blas Crespo	cal que dio	1.700 "
1313 v.º	Jerónimo Muñoz	cal muerta que dio	5.160 "
1314	Pedro de Portillo	cal que dio	1.955 "
1314 v.º	Alonso Arias	cal que dio	1.620 "
1314 v.º	Jerónimo Tabernero	cal que dio	3.825 "
1314 v.º	Pedro de Portillo	cal que dio	2.040 "
1316 v.º	—— ? ——	25 fanegas cal	1.850 "
1317	Bartolomé del Olmo	185 fanegas de cal	6.290 "

Fol.	*Proveedor*	*Cantidad*	*Pagado*
1317	Pedro Benito	193 fanegas de cal	6.562 mrs.
1318 v.º	Antón Conde	28 fanegas de cal	952 "
1318 v.º	Alonso Pascual	28 fanegas de cal	1.190 "
1318 v.º	Jerónimo Muñoz	38 fanegas de cal y porte	2.907 "
1318 v.º	Gregorio de Betanes	2 cargas cal	221 "
1321	Pedro Benín	166 fanegas cal	5.984 "
1321 v.º	Tomás Pérez	cal que dio	4.590 "
1321 v.º	Bartolomé González	312 fanegas cal	10.708 "
1321 v.º	Blas Gutiérrez	2 cargas cal	306 "
1338 v.º	Cal comprada desde 27 junio 1603	hasta 15 agosto 1603	90.797 "
1344	Pedro de Benito	187 fanegas cal	12.648 "
		Portes	
1313	Fermín Pérez	30 fanegas cal	1.265 "
1316 v.º	Esteban de Olmos	"cierta cantidad de cal"	27.200 "
1316 v.º	Gabriel de Alegría	30 fanegas cal	1.394 "
1317	Juan del Río	66 fanegas cal	3.230 "
1317	Juan Martínez	30 fanegas cal	1.275 "
1317 v.º	Juan de Herrán	"cierta cantidad de cal"	3.782 "
1317 v.º	Pedro de Portillo	101 fanegas cal	4.300 "
1321 v.º	Juan Fernández	14 fanegas cal	596 "

[125] *Ibidem.* A continuación extractamos las partidas que figuran abonadas.

Fol.	*Proveedor*	*Materiales y cantidad*	*Pagado*
1305 v.º	Juan Rojo	resto cantidad tejas	3.604 mrs.
1308	Fernando de Mendoza	cierta cantidad ladrillo y teja	9.639 "
1311	Pedro de Diego	cierta cantidad ladrillos	408 "
1311 v.º	Fermín Calvo	cierta cantidad ladrillos	1.134 "
1315 v.º	Melchor de Lara	cierta cantidad ladrillos	5.932 "
1315 v.º	Melchor de Ecija	cierta cantidad ladrillos y teja	11.016 "
1316	Miguel de Mendoza	cierta cantidad ladrillos	18.224 "
1316	Tomás de Mendoza	cierta cantidad ladrillos	10.560 "
1318	Mateo de Escobar	cierta cantidad ladrillos	2.914 "
1318	Melchor de Ecija	cierta cantidad ladrillos y teja	28.689 "
1320	Mateo de Escobar	cierta cantidad ladrillos	9.656 "
1321	Tomás de Mendoza	cierta cantidad ladrillo y teja	10.166 "
1322	Miguel de Mendoza	cierta cantidad ladrillos y teja	18.025 "
1324	Mateo de Escobar	cierta cantidad ladrillo y teja	5.728 "
1324 v.º	Melchor de Ecija	cierta cantidad ladrillo y teja	12.427 "
1326	Miguel de Mendoza	cierta cantidad ladrillo y teja	23.079 "
1326 v.º	Tomás de Mendoza	cierta cantidad ladrillo y teja	17.592 "
1326 v.º	Melchor de Ecija	cierta cantidad ladrillo y teja	17.527 "
1328 v.º	Melchor de Ecija	cierta cantidad ladrillo y teja	18.037 "
1329	Tomás de Mendoza	cierta cantidad ladrillo y teja	15.130 "
1330	Mateo de Escobar	cierta cantidad ladrillo y teja	17.153 "
1331	Miguel de Mendoza	cierta cantidad ladrillo y teja	28.492 "
1332	Melchor de Ecija	cierta cantidad ladrillo y teja	24.531 "
1332	Mateo de Escobar	cierta cantidad ladrillo y teja	20.638 "
1333	Tomás de Mendoza	cierta cantidad ladrillo y teja	19.618 "
1334	Miguel de Mendoza	cierta cantidad ladrillo y teja	14.212 "
1334 v.º	Miguel de Mendoza	cierta cantidad ladrillo y teja	19.108 "
1335	Mateo de Escobar	cierta cantidad ladrillo y teja	21.199 "
1335 v.º	Melchor de Ecija	cierta cantidad ladrillo y teja	33.660 "
1335 v.º	Miguel de Mendoza	cierta cantidad ladrillo y teja	24.652 "

Fol.	*Proveedor*	*Materiales y cantidad*	*Pagado*
1337 v.º	Tomás de Mendoza	cierta cantidad ladrillo y teja	11.220 mrs.
1339 v.º	Tomás de Mendoza	cierta cantidad ladrillo y teja	9.656 "
1339 v.º	——— ? ———	cierta cantidad ladrillo y teja	26.894 "
1341	Cristóbal López	cierta cantidad ladrillo	17.252 "
1341 v.º	Mateo de Escobar	cierta cantidad ladrillo y teja	6.562 "
1342 v.º	Miguel de Mendoza	cierta cantidad ladrillo y teja	21.454 "
1342 v.º	Francisco de Mendoza	cierta cantidad ladrillo y teja	9.248 "
1344 v.º	Pascual López	a/c de 12.000 ladrillos	10.200 "
1346	Andrés Ballesteros	cierta cantidad ladrillos	18.054 "
1346 v.º	Melchor de Ecija	cierta cantidad ladrillos	19.142 "
1346 v.º	Mateo de Escobar	cierta cantidad ladrillos	1.116 "
		Portes	
1310 v.º	Diego de Vitoria	3 carros ladrillos	549 "
1310 v.º	Toribio Caballero	mil ladrillos	680 "
1310 v.º	Luis del Moral	ciertos ladrillos	238 "
1311	Luis del Moral	ciertos ladrillos	238 "
1311	Simón de la Mora	ciertos ladrillos	430 "
1316	Lázaro del Moral	mil ladrillos	680 "
1316 v.º	Diego de Vitoria	mil ladrillos	612 "
1317	Toribio Calvo	mil ladrillos	680 "
1318	Antón de Ortuño	500 ladrillos	340 "
1321 v.º	——— ? ———	ciertos ladrillos	2.707 "
1329 v.º	Miguel de Mendoza	ciertos ladrillos y teja	7.072 "
1329 v.º	Miguel de Mendoza	ciertos ladrillos	2.074 "
1342	Francisco Martínez	7.000 ladrillos de Simancas	9.996 "

[126] *Ibidem.* A continuación extractamos las partidas que figuran abonadas.

Fol.	*Proveedor*	*Materiales*	*Pagado*
1305 v.º	Pedro Velasco y consortes	cierta cantidad madera	5.236 mrs.
1306	Gaspar de Palencia y consortes	cierta cantidad madera	19.924 "
1306	Juan García	cierta cantidad tablas	9.132 "
1306 v.º	Bartolomé Izquierdo y consortes	cierta cantidad tablas	29.432 "
1306 v.º	Fermín de Ortega y consortes	cierta cantidad tablas	16.282 "
1307	Gaspar Guisado	cierta cantidad madera	97 ½ reales
1308	Pedro Saenz	cierta cantidad vigas	7.958 mrs.
1308 v.º	Gaspar de Palencia	cierta cantidad madera	19.737 "
1308 v.º	Benito Sáez de Somoza	cinco vigas	4.420 "
1309	Antón Sanz	tabla que dio	4.090 "
1309 v.º	Fermín de Ortega y consortes	ciertas vigas	33.408 "
1309 v.º	Bartolomé Gallego	ciertas vigas	9.180 "
1309 v.º	Bartolomé Chicote	ciertas vigas	20.338 "
1309 v.º	Pedro de Torres	tabla que dio	2.920 "
1310	Pablo de Fuentes y consortes	madera que dio	40.064 "
1310	Pedro Martínez y consortes	madera que dio	2.720 "
1310	Velasco, Sanz y consortes	tablas que dieron	4.216 "
1311	Juan Gil Gómez	cierta cantidad tablas	12.996 "
1311	Gabriel Pérez	madera que dio	28.706 "
1311	Fernando Miguel	59 tablas	5.015 "
1311	Juan Martín	ciertas vigas	28.432 "
1311	Mateo de Medina y consortes	ciertas vigas	12.410 "
1311	Juan del Cano y consortes	madera que dieron	15.775 "
1311	Juan Prieto y consortes	vigas que dieron	8.925 "
1311	Mateo de Medina y consortes	vigas que dieron	12.410 "

Fol.	*Proveedor*	*Materiales*	*Pagado*
1311 v.º	Andrés Gallego	vigas que dio	19.812 mrs.
1311 v.º	Juan Tomé y consortes	vigas que dieron	27.174 "
1312	Bartolomé Navajo	madera que dio	11.755 "
1312	Gerónimo Martín y consortes	madera que dieron	12.925 "
1312	Bartolomé de Cuellar y consortes	madera que dieron	8.160 "
1312	Mateo Sacristán	un carro de madera	1.496 "
1312 v.º	Juan de Miguel	madera que dio	3.736 "
1313	Esteban de la Peña	ciertas vigas	51.188 "
1313 v.º	Pedro de Velasco	ciertas vigas	11.560 "
1314	Miguel de Barrio	ciertas vigas	16.662 "
1314	Andrés Pérez	madera que dio	4.726 "
1314	Pedro Pascual	dos vigas	3.740 "
1314	Juan González	madera que dio	16.150 "
1315	Bartolomé Roquero	tres vigas	9.350 "
1315 v.º	Fermín Miguel	vigas que dio	21.556 "
1316	Antonio Conde	madera que dio	5.984 "
1317	Juan del Olmo y consortes	madera que dieron	19.652 "
1317	Juan Rasín	madera y vigas que dio	15.538 "
1317	Tomás de Ortega	tablas que dio	71.564 "
1317 v.º	Cristóbal de Torres	tres vigas	19.448 "
1317 v.º	Bartolomé Roquero	una viga	3.336 "
1317 v.º	Bartolomé Roquero	una viga	1.496 "
1318	Juan de la Torre	diez vigas	5.440 "
1318	Alonso Salvador	madera que dio	29.824 "
1318 v.º	Marcos González	cierta madera	13.328 "
1318 v.º	Blas de Montemayor	cierta madera	19.954 "
1318 v.º	Lope González	cierta madera	19.788 "
1318 v.º	Juan de Saravia	cierta madera	18.326 "
1319 v.º	Pedro Martínez y Juan Abad	vigas que dio	23.860 "
1319 v.º	Juan Ortega	tablas que dio	16.864 "
1320 v.º	Juan de Valdelastra	49 vigas	29.988 "
1320 v.º	Lope Gutiérrez	ciertas vigas	59.364 "
1321 v.º	Bartolomé Casajeros	ciertas vigas	27.104 "
1321 v.º	Juan de Miguel	ciertas vigas	31.384 "
1321 v.º	Diego de Corral	ciertas vigas	22.138 "
1321 v.º	Sebastián de Nicolás	ciertas vigas	37.136 "
1322 v.º	Pedro Vicente y consortes	madera que dieron	38.029 "
1323	Lope González	madera que dio	58.905 "
1323	Juan de Bartolomé	madera que dio	13.804 "
1323	Tomás Ortega	madera que dio	32.130 "
1324	Tomás Miguel	madera que dio	4.896 "
1324	Aleja Martínez	madera que dio	4.352 "
1324 v.º	Pedro de Contreras	madera que dio	25.874 "
1324 v.º	Alonso Muñoz	madera que dio	2.975 "
1324 v.º	Juan Pascual	madera que dio	8.704 "
1325	Juan Sáez y Alonso Juan	madera que dieron	6.350 "
1325	Pedro Gómez	tabla que dio	5.520 "
1325	Fermín de San Juan	madera que dio	22.556 "
1325	Sebastián García	5 cargas ripia y madera	7.446 "
1325 v.º	Bartolomé Izquierdo	madera que dio	40.338 "
1325 v.º	Juan de Cubillas	madera que dio	28.500 "
1325 v.º	Sebastián Bravo y consortes	madera que dieron	34.784 "
1325 v.º	Tomás Durán y consortes	madera que dieron	14.970 "
1325 v.º	Juan Serrano y consortes	vigas que dieron	17.714 "
1326	Miguel García y consortes	madera que dieron	53.161 "
1326	Frutos... y consortes	madera que dieron	25.866 "
1326	Gerónimo Bravo y consortes	madera que dieron	10.132 "

Fol.	*Proveedor*	*Materiales*	*Pagado*
1326 v.º	Lope González y consortes	madera que dieron	19.312 mrs.
1327	Domingo Serrano	vigas que dio	24.310 "
1327 v.º	Martín Gutiérrez y consortes	vigas que dieron	7.632 "
1327 v.º	Tomás de Estrada y consortes	maderas que dieron	8.052 "
1327 v.º	Blas de Bartolomé y consortes	tablas que dieron	7.140 "
1327 v.º	Pedro Sáez y consortes	tablas que dieron	18.204 "
1327 v.º	Juan Muñoz y consortes	tablas que dieron	17.449 "
1328	Hernando Sáenz y consortes	tablas que dieron	12.520 "
1328	Tomás Maestre y consortes	tablas que dieron	19.220 "
1328	Juan Sebastián	madera que dio	11.016 "
1328	Pedro Vicente	madera que dio	5.508 "
1328	Juan Garrido y consortes	madera que dieron	10.448 "
1328 v.º	Bartolomé de Ayuso	madera que dio	3.264 "
1328 v.º	Pedro de Portillo y consortes	madera que dieron	7.662 "
1328 v.º	Juan Martín y consortes	cuartones que dieron	18.300 "
1329	Juan de Peña y consortes	cuartones que dieron	27.752 "
1329	Pedro Pascual	madera que dio	66.664 "
1329	Marcos de Carvajal	tres vigas	1.292 "
1330	Antón González	vigas que dio	1.632 "
1330 v.º	Juan de ...	18 vigas	5.628 "
1330 v.º	García Moreno	21 vigas	11.781 "
1330 v.º	Miguel de Velasco	tres vigas	1.428 "
1331	Sebastián Bravo y consortes	madera que dieron	7.446 "
1331 v.º	Juan Martínez	vigas que dio	14.686 "
1331 v.º	Juan de Peña y consortes	a/c madera que dieron	49.614 "
1332	Tomás de Miguel	dos pilas de madera	4.114 "
1332 v.º	Bartolomé Izquierdo	madera que dio	6.800 "
1333 v.º	Andrés Miguel	vigas que dio	7.650 "
1333 v.º	Andrés Miguel	madera que dio	4.550 "
1334	Pedro Domínguez	madera que dio	4.930 "
1334 v.º	Andrés Burgueño	madera que dio	11.594 "
1335	Andrés Miguel	dos vigas	2.244 "
1336	Andrés Pérez	vigas que dio	14.841 "
1336	Pedro Sáenz y consortes	madera que dieron	13.740 "
1336 v.º	Juan de Herrán y consortes	madera que dieron	14.776 "
1336 v.º	Juan Pérez	cuatro vigas	1.870 "
1337	Juan de ...	vigas que dio	15.056 "
1337	Pedro de Herrán	87 tablas	4.335 "
1337	Andrés Chapero	34 cuartones	4.624 "
1337	Sebastián Nicolás y consortes	madera que dieron	17.408 "
1337	Pedro González y consortes	tablas que dieron	7.344 "
1338	Francisco Pascual y consortes	madera que dieron	20.808 "
1338	Andrés Simón y Pedro Miguel	tablas que dieron	5.686 "
1338	Pedro de Terecó	vigas que dio	15.317 "
1339	Juan Vicente	vigas que dio	11.798 "
1339	Francisco Pascual	cuatro tablas pino	2.176 "
1339 v.º	García Moreno	vigas que dio	30.124 "
1339 v.º	Juan Sanz	tablas que dio	12.138 "
1340 v.º	Bartolomé Gil	tablas que dio	13.311 "
1340 v.º	Luis de Madrid	madera que dio	3.026 "
1341	Tomás de ...	tablas que dio	36.230 "
1341	Juan Benito	a/c de 140 vigas	51.000 "
1341	Jerónimo Verde	tres vigas	1.530 "
1341	Marcos de Leiva	13 vigas	7.072 "
1341 v.º	Pedro de Morales	tablas que dio	20.761 "
1342	Juan de Peña	55 cuartones	5.610 "
1342	Sebastián Nicolás y consortes	vigas que dieron	20.936 "

Fol.	*Proveedor*	*Materiales*	*Pagado*
1342 v.º	Francisco de Carvajosa	vigas que dio	15.130 mrs.
1342 v.º	Francisco Gutiérrez	tablas que dio	2.990 "
1342 v.º	Pedro Gil	vigas que dio	10.880 "
1342 v.º	Pedro Cano	madera que dio	4.454 "
1343 v.º	Andrés Ucero	madera que dio	23.222 "
1343 v.º	Juan de Morales	tablas que dio	7.548 "
1343 v.º	Pedro de la Tejedera	madera que dio	15.516 "
1344	Pedro de Morales	tablas que dio	3.360 "
1344	Miguel de Frutos	vigas que dio	8.177 "
1344	Antonio Conde	dos vigas de pino	3.128 "
1344	Frutos de Asenjo y consortes	tablas que dieron	19.304 "
1344 v.º	Andrés de Miguel	vigas que dio	33.350 "
1344 v.º	Juan de Ortega y consortes	vigas que dieron	24.480 "
1344 v.º	Juan Pascual y consortes	madera que dieron	5.321 "
1345 v.º	Juan Muñoz y consortes	tablas que dieron	18.428 "
1346 v.º	Juan Sáenz	tablas que dio	1.250 "
1347	Juan Casajero	20 vigas	1.600 "

127 "... veynte y cinco mil marauedis que se pagaron a Baltasar de Carrascosa por los trauadores y clavijas que dió" (*Ibidem,* fol. 1314 v.º) === "mas sesenta y un mil ochocientos y sesenta y cinco marauedis que se pagaron al dicho [*Baltasar de*] Carrascosa por trauadores y enplentones" (*Ibidem,* fol. 1314 v.º).

"mas diez y siete mil y quarenta y dos marauedis a Baltasar Maname, chapucero, por cantidad de emplentones que del se compraron" (*Ibidem,* fol. 1305) === "mas tres mil y ochenta y quatro marauedis que se pagaron a Baltasar Maname, chapuzero" (*Ibidem,* fol. 1324 v.º) === "mas a Baltasar Maname, chapuzero, quarenta mil ciento y setenta y tres marauedis que se le pagaron por la clauazon y herraje que a dado" (*Ibidem,* fol. 1328 v.º) === "mas veynte y cinco mil nuevecientos y diez marauedis que se pagaron a Baltasar de Maname, chapuzero, por ciertos chillones y enplentones que dió" (*Ibidem,* fol. 1333) === "mas diez y nueve mil quinientos y treinta marauedis que se pagaron a Baltasar de Maname, chapucero, por ciertos chillones y emplentones que dió" (*Ibidem,* fol. 1335) === "... diez y ocho mil quatrocientos y nouenta y seis marauedis que se pagaron a Baltasar Maname, chapucero, por la clavazon que dió"(*Ibidem,* fol. 1340 v.º).

"... y veinte y quatro marauedis que se pagaron a Juan Garcia, chapucero, por la clauazon y herraje que a dado" (*Ibidem,* fol. 1330 v.º) === "mas seis mil setecientos y doze marauedis que se pagaron a Juan Garcia, chapucero, por la clavazon que dió" (*Ibidem,* fol. 1339).

"... quarenta y un mil quatrocientos y ochenta marauedis que se pagaron a Hernando Ruiz de Azaga, arriero, por la clavazon que del se compro" (*Ibidem,* fol. 1331 v.º).

"mas setenta y ocho mil novecientos y nouenta y nueve marauedis que se pagaron a Andrés de San Vicente, mercader de yerro, por las fijas y plomo que dió" (*Ibidem,* fol. 1336 v.º) === "... nueve mil setecientos y nouenta y nueue marauedis que se pagaron a Andres de San Vicente, mercader, por cantidad de herrajes que dió" (*Ibidem,* fol. 1347).

"... dos mil y ochocientos y veinte y dos marauedis que se pagaron a Juan de Ucena, herrero" (*Ibidem,* fol. 1340).

"... veinte y siete mil setecientos y quarenta y cuatro marauedis que se pagaron a Francisco Garcia, cerrajero, por cantidad de clavazon que dió" (*Ibidem,* fol. 1345 v.º) === "... ocho mil cinquenta y dos marauedis que se pagaron a Francisco Garcia, cerrajero" (*Ibidem,* fol. 1347 v.º).

"... dos mil quatrocientos y ochenta y dos marauedis que se pagaron a Domingo Sierra, cerrajero" (*Ibidem,* fol. 1347).

128 dos mil y ochocientos y cinquenta y seis marauedis que se pagaron a Mateo Sanchez por piedra pomez que a dado" (*Ibidem,* fol. 1320).

"mas tres mil quinientos y ochenta y siete marauedis que se pagaron a Hernando Bermejo por un cazo y una sierra y otras cosas" (*Ibidem,* fol. 1320).

"mas quinze mil y quinientos y sesenta y seis marauedis que se pagaron a Alonso de Cuellar, espartero, por espuertas y sogas que a dado" (*Ibidem,* fol. 1332) === "... tres mil y quinientos y cinquenta y seis marauedis que se pagaron al dicho Alonso de Cuellar por las espuertas y tomiza que dio" (*Ibidem,* fol. 1338) === "... veinte y quatro mil quatrocientos y treinta y dos marauedis que se pagaron a Alonso de Cuellar por cantidad de esparteria que del se conpró" (*Ibidem,* fol. 1345 v.º).

"mas ciento y tres mil quinientos y ochenta y un marauedis que se pagaron a Joaquin Florez por cierta cantidad de colores que a dado para las obras de su exª." (*Ibidem,* fol. 1340 v.º) === "... trescientos y veinte y un mil ochocientos y setenta y ocho marauedis que se pagaron a Joaquin Flores, por Enrique Marcos, su padre, por cierta suma de colores que del se compró" (*Ibidem,* fol. 1345 v.º).

[129] "mas mil y quatrocientos marauedis que se pagaron a Juan de Benito por el porte de ciento y quarenta sobradillos" (*Ibidem,* fol. 1321 v.º).

"... veynte y quatro mil quatrocientos y cinquenta y quatro marauedis que se pagaron a Diego Ximenez por el porte de once rejas" (*Ibidem,* fol. 1325 v.º).

"... veynte y dos mil quatrocientos y quarenta marauedis que se pagaron a Juan Blanco y consortes por el porte de treinta y tres bigas" (*Ibidem,* fol. 1343).

"mas doze mil doscientos y quarenta marauedis que se pagaron a Francisco de Juanes por el porte de diez y ocho bigas" (*Ibidem,* fol. 1343).

"mas ocho mil ciento y sesenta marauedis que se pagaron a Juan de Manzano por el porte de doce bigas que con el imbió Juan de Benito de los pinares de Cuellar" (*Ibidem,* fol. 1343 v.º).

"... veynte y tres mil ciento y veinte marauedis que se pagaron a Juan Antonio, carretero, por el porte de treinta y quatro bigas" (*Ibidem,* fol. 1347).

"... seis mil ciento y veinte marauedis que se pagaron a Andres Usero por el porte de nueue vigas" (*Ibidem,* fol. 1348).

[130] El 4 de junio de 1602: "mas diecisiete mil marauedis que se pagaron a Amador de Nieva, tenedor de materiales, para los que se gastan por menudo" (*Ibidem,* fol. 1326).

También Amador de Nieva compraba materiales. Véase: "mas seis mil ochocientos marauedis que se pagaron a Amador de Nieva para comprar aceyte y otras cosas" (*Ibidem,* fol. 1320) === "... seis mil y ochocientos marauedis que se pagaron a Amador de Nieva para comprar cosas necesarias por de menudo" (*Ibidem,* fol. 1331 v.º) === "mas seis mil cinquenta y dos marauedis que se pagaron a Amador de Nieva a cunplimiento de mil ochocientos y setenta y ocho reales que montó una quenta de lo que dio y conpró para las obras" (*Ibidem,* fol. 1338 v.º).

[131] "mas ochenta y dos mil ochocientos y diez y seis marauedis a los peones, oficiales y carreteros" (*Ibidem,* fol. 1305).

"...sesenta y ocho mil quatrocientos setenta y seis marauedis que pagó a los carreteros, oficiales y peones" (*Ibidem,* fol. 1305).

"... ciento y dos mil setecientos y ochenta y dos marauedis que pagó a los oficiales y peones que trauajaron desde dos de março asta oy dicho dia" [*29 marzo 1602*] (*Ibidem,* fol. 1306 v.º).

"mas diez y nueue mil quatrocientos y ochenta y dos marauedis que se pagaron a ciertas personas contenidas en una nomina que los ubieron de pagar por sus jornales" (*Ibidem,* fol. 1308 v.º).

"mas cinquenta y quatro mil ciento y cinquenta y quatro marauedis que se pagaron a los peones y oficiales y demas personas que trauajaron en las dichas obras" (*Ibidem,* fol. 1309 v.º).

"mas ochenta y tres mil doscientos y seis marauedis que se pagaron a ciertas personas que trauajaron" (*Ibidem,* fol. 1311).

"mas dos mil doscientos y nouenta y cinco marauedis que se pagaron a Tomas Canseco, jornalero" (*Ibidem,* fol. 1312).

"mas nouenta y tres mil seiscientos y diez marauedis que se pagaron por los jornales de ciertas personas" (*Ibidem,* fol. 1314).

"... cinquenta y siete mil setecientos y veynte y dos marauedis que se pagaron por los jornales de ciertas personas" (*Ibidem,* fol. 1315).

"... beynte y ocho mil setecientos y nouenta y quatro marauedis que se pagaron por los jornales de ciertas personas" (*Ibidem,* fol. 1315)

"mas sesenta y dos mil quatrocientos y quarenta y un marauedis que se pagaron a los peones y oficiales que trauajaron" (*Ibidem*, fol. 1319).

"... treinta y quatro mil quatrocientos y veynte y cinco marauedis que se pagaron por los jornales de ciertos peones y oficiales" (*Ibidem*, fol. 1319).

"mas quarenta y un mil quatrocientos y quarenta y seis marauedis que se pagaron a las personas contenidas en una nomina por sus jornales" (*Ibidem*, fol. 1321).

"mas setenta y ocho mil doscientos y veinte marauedis que se pagaron a las personas contenidas en una nomina por sus jornales" (*Ibidem*, fol. 1321).

"mas sesenta y siete mil marauedis trescientos y setenta y un marauedis que se pagaron a las personas contenidas en una nomina por sus jornales" (*Ibidem*, fol. 1323 v.º).

"mas treinta y tres mil trescientos y ocho marauedis que se pagaron por los jornales que hubieron de auer las personas contenidas en una nomina" (*Ibidem*, fol. 1324).

"mas veinte y quatro mil ochocientos y tres marauedis que se pagaron a las personas en una nomina contenidas por sus jornales" (*Ibidem*, fol. 1325 v.º).

"mas ciento y dos mil trescientos y veinte y cinco marauedis que se pagaron por los jornales de las personas en una nomina contenidas por sus jornales" (*Ibidem*, fol. 1325 v.º).

"mas veinte y cinco mil ochocientos y setenta y quatro marauedis que se pagaron a las personas en una nomina contenidas por sus jornales" (*Ibidem*, fol. 1327).

"mas ciento y cinquenta y seis mil trescientos y cinquenta y ocho marauedis que ansimismo se pagaron a las personas contenidas en una libranza por sus jornales" (*Ibidem*, fol. 1327).

"mas treinta y un mil ciento y un marauedis que se pagaron a las personas contenidas en una nomina por jornales" (*Ibidem*, fol. 1328).

"mas cinquenta y nueue mil nouecientos y cinquenta y nueve marauedis que se pagaron por una nomina a las personas contenidas en el por sus jornales" (*Ibidem*, fol. 1328).

"... quarenta mil y quarenta y nueve marauedis que se pagaron a las personas contenidas en una nomina por sus jornales" (*Ibidem*, fol. 1329 v.º).

"mas ochenta mil y seiscientos y cinquenta y seis marauedis que se pagaron a las personas contenidas en una nomina por sus jornales" (*Ibidem*, fol. 1329 v.º).

"mas veynte y nueve mil doscientos y quarenta marauedis que se pagaron a las personas contenidas en una libranza por sus jornales" (*Ibidem*, fol. 1331 v.º).

"mas ciento y once mil y quarenta y quatro marauedis que se pagaron a las personas contenidas en una nomina por sus jornales" (*Ibidem*, fol. 1331 v.º).

"mas veinte y seis mil ciento y sesenta y tres marauedis que se pagaron a las personas contenidas en una nomina por sus jornales" (*Ibidem*, fol. 1333 v.º).

"mas setenta y ocho mil novecientos y catorce marauedis que se pagaron a las personas contenidas en una nomina, que huvieron de haver por sus jornales" (*Ibidem*, fol. 1333 v.º).

"mas veinte y seis mil novecientos y quarenta y cinco marauedis que se pagaron a las personas contenidas en una nomina por sus jornales" (*Ibidem*, fol. 1334).

"mas sesenta y seis mil quatrocientos y quarenta y quatro marauedis que se pagaron a las personas contenidas en una nomina por sus jornales" (*Ibidem*, fol. 1334 v.º).

"... treinta y cinco mil setecientos marauedis que se pagaron a las personas contenidas en una nomina que los huvieron de haver por sus jornales" (*Ibidem*, fol. 1334 v.º).

"mas quarenta y seis mil ochocientos y seis marauedis que se pagaron a las personas contenidas en una nomina que los huvieron de aver por sus jornales" (*Ibidem*, fol. 1334 v.º).

"mas diez y nueve mil setecientos y treinta y siete marauedis que se pagaron a ciertas personas contenidas en una nomina por sus jornales" (*Ibidem*, fol. 1336).

"mas treinta y un mil ciento y diez marauedis que se pagaron por una nomina a las personas contenidas en ella por sus jornales" (*Ibidem*, fol. 1336).

"mas veinte y cinco mil nuevecientos y quarenta y dos marauedis que se pagaron a las personas contenidas en una nomina por sus jornales" (*Ibidem*, fol. 1337 v.º).

"... quarenta y dos mil doscientos y nouenta y seis marauedis que se pagaron a las personas contenidas en una nomina por sus jornales" (*Ibidem*, fol. 1337 v.º).

"mas veynte y quatro mil seiscientos y ochenta y quatro marauedis que se pagaron a las personas contenidas en una nomina por sus jornales" (*Ibidem*, fol. 1337 v.º).

"mas veynte y ocho mil setecientos y sesenta y quatro marauedis que se pagaron a las personas contenidas en una nomina por los jornales que huvieron de auer" (*Ibidem*, fol. 1337 v.º).

"... diez y seis mil doscientos y sesenta marauedis que se pagaron a las personas contenidas en una nomina por sus jornales" (*Ibidem*, fol. 1338 v.º).

"mas diez y nueve mil quatrocientos y ochenta y dos marauedis que se pagaron a las personas contenidas en una nomina por sus jornales" (*Ibidem*, fol. 1338 v.º).

"mas treinta y dos mil doscientos y ochenta y tres marauedis que se pagaron a las personas contenidas en una nomina por tantos que huvieron de aver por sus jornales" (*Ibidem*, fol. 1340).

"mas treinta y dos mil once marauedis que se pagaron a las personas en una nomina contenidas por tantos que huvieron de aver por sus jornales" (*Ibidem*, fol. 1340 v.º).

"... sesenta mil setecientos y veinte y quatro marauedis que se pagaron a las personas contenidas en una nomina por sus jornales" (*Ibidem*, fol. 1340 v.º).

"mas treinta y tres mil trescientos y cinquenta y ocho marauedis que se pagaron a las personas contenidas en una nomina" (*Ibidem*, fol. 1340 v.º).

"... diez y ocho mil setecientos y ochenta y cinco marauedis que se pagaron a las personas contenidas en una nomina por tantos que huvieron de auer por sus jornales" (*Ibidem*, fol. 1341 v.º).

"mas treinta y ocho mil quatrocientos y veinte marauedis que se pagaron a las personas contenidas en una nomina que los uvieron de aver por sus jornales" (*Ibidem*, fol. 1341 v.º).

"mas veinte y quatro mil trescientos y treinta y dos marauedis que se pagaron a las personas contenidas en una nomina que los uvieron de aver por sus jornales" (*Ibidem*, fol. 1342).

"mas treinta mil ciento y treinta y dos marauedis que se pagaron a las personas contenidas, por tantos que ubieron de aver por sus jornales" (*Ibidem*, fol. 1342).

"mas veinte y un mil seiscientos y nouenta y dos marauedis que se pagaron a las personas contenidas en una nomina por sus jornales" (*Ibidem*, fol. 1343 v.º).

"mas quarenta y cinco mil setecientos y quarenta y siete marauedis que se pagaron a las personas contenidas en una nomina por sus jornales que huvieron de auer" (*Ibidem*, fol. 1343 v.º).

"... catorce mil quinientos diez y ocho marauedis que se pagaron a las personas contenidas en una nomina por sus jornales" (*Ibidem*, fol. 1344 v.º).

"... treinta y un mil nouecientos y nouenta y quatro marauedis que por otra nomina se pagaron a las personas contenidas en una nomina por sus jornales" (*Ibidem*, fol. 1345).

"... diez y seis mil trescientos y veinte marauedis que se pagaron por una nomina a las personas contenidas en una nomina por sus jornales" (*Ibidem*, fol. 1345).

"... veinte y seis mil ochocientos y quarenta y tres marauedis que se pagaron por una nomina a las personas en ella contenidas por sus jornales" (*Ibidem*, fol. 1345).

"... diez y seis mil quatrocientos y treinta y nueve marauedis que se pagaron a las personas contenidas en una nomina por sus jornales" (*Ibidem*, fol. 1347).

"... quarenta y cinco mil setecientos y siete marauedis que se pagaron a las personas contenidas en otra nomina por sus jornales" (*Ibidem*, fol. 1347).

"... diez y siete mil doscientos y setenta y dos marauedis que se pagaron a las personas contenidas en una nomina por sus jornales" (*Ibidem*, fol. 1347 v.º).

"... veintinueve mil quatrocientos y quarenta y quatro marauedis que se pagaron a las personas contenidas en una nomina por sus jornales" (*Ibidem*, fol. 1347 v.º).

"mas veinte y ocho mil quinientos y noventa y quatro marauedis que se pagaron a las personas contenidas en una nomina por sus jornales" (*Ibidem*, fol. 1348).

"mas treinta y nueve mil ochocientos y setenta marauedis que se pagaron por una nomina a las personas contenidas en ella por sus jornales" (*Ibidem*, fol. 1348 v.º).

"mas mil cinquenta marauedis que se pagaron a Bartolome de San Herbas y consortes por sus jornales" (*Ibidem*, fol. 1308) === "mas setecientos y quarenta y ocho marauedis que pagaron a Bartolome de San Herbas y consortes por un dia que trabajaron" (*Ibidem*, fol. 1308).

[132] "mas ciento y diez mil quinientos y nouenta y tres marauedis ... que se pagaron a Hernando de la Cruz y consortes, albañiles" (*Ibidem*, fol. 1308 v.º).

"mas sesenta y ocho mil marauedis que se pagaron a Hernando de la Cruz, albañil" (*Ibidem*, fol. 1315)

"mas sesenta y ocho mil marauedis que se pagaron a Hernando de la Cruz y conpañia, a quenta de la obra de albañileria que hazen" (*Ibidem*, fol. 1320).

"mas cinquenta y un mil marauedis que se pagaron a Hernando de la Cruz y Pablo Rodriguez, maestros de albañileria" (*Ibidem*, fol. 1325).

"mas sesenta y ocho mil maravedis que se pagaron a Hernando de la Cruz y Pablo Rodriguez, a quenta de albañileria" (*Ibidem*, fol. 1328 v.º).

"... sesenta y ocho mil marauedis que se pagaron a Hernando de la Cruz y conpañia a quenta de la yeseria que hazen" (*Ibidem*, fol. 1330).

"mas treinta y quatro mil marauedis que se pagaron a Pablo Rodriguez a quenta de las obras de albañileria que hace" (*Ibidem*, fol. 1333).

"mas diez y siete mil marauedis que se pagaron Pablo Rodriguez y conpañia a quenta de la yeseria que se haze" (*Ibidem*, fol. 1336).

"mas sesenta y ocho mil marauedis que se pagaron a Hernando de la Cruz y Francisco Bara a quenta de la albañileria y yeseria que haze" (*Ibidem*, fol. 1336).

"... sesenta y ocho mil marauedis que se pagaron a Pablo Rodriguez y conpañia a quenta de lo que han de aver de su oficio" (*Ibidem*, fol. 1339).

"... mil quatrocientos cinquenta y un mil marauedis que se pagaron a Hernando de la Cruz y conpañia por las obras de yeseria y albañileria" (*Ibidem*, fol. 1340).

"... sesenta y ocho mil marauedis que se pagaron a Hernando de la Cruz y conpañia a quenta de las obras de albañileria que haze" (*Ibidem*, fol. 1341).

"mas treinta y quatro mil marauedis que se pagaron... a buena quenta de lo que an de auer los susodichos Hernando de la Cruz y Pablo Rodriguez" (*Ibidem*, fol. 1342 v.º).

"mas sesenta y ocho mil marauedis que se pagaron a Hernando de la Cruz y Francisco Bara a quenta de las obras que hazen" (*Ibidem*, fol. 1344 v.º).

"... sesenta y ocho mil marauedis que se pagaron a Hernando de la Cruz y Francisco Bara a quenta de la albañileria que hacen" (*Ibidem*, fol. 1347).

"... diez y siete mil marauedis que se pagaron a Pablo Rodriguez a quenta de la albañileria que haze" (*Ibidem*, fol. 1347 v.º).

[133] "mas siete mil y ochocientos marauedis que se pagaron a Jeronimo Bravo, a quenta de las obras de soleria y yeseria" (*Ibidem*, fol. 1321).

"mas seis mil y ochocientos marauedis que se pagaron a Jerónimo Bravo y Andres de Fuentes" (*Ibidem*, fol. 1323 v.º).

"mas diez mil y ochocientos marauedis que se pagaron a Jeronimo Bravo y Andres de Fuentes" (*Ibidem*, fol. 1325).

"mas diez mil y ochocientos marauedis que se pagaron a Jeronimo Bravo y Andres de Fuentes, maestros de albañileria" (*Ibidem*, fol. 1326 v.º).

"mas diez y siete mil marauedis que se pagaron a Jeronimo Bravo y Andrés de Fuentes a quenta de lo que han de haver por las obras de su oficio" (*Ibidem*, fol. 1331).

"mas seis mil y ochocientos marauedis que se pagaron a Jeronimo Bravo y Andres de Fuentes, a quenta de lo que hazen de su oficio" (*Ibidem*, fol. 1333).

"mas seis mil y ochocientos marauedis que se pagaron a Andres de Fuentes... a quenta de la obra que aze de soleria" (*Ibidem*, fol. 1335).

"mas seis mil y ochocientos marauedis... que se pagaron a Jeronimo Bravo y Andres de Fuentes a quenta de lo que an de auer por las obras de su oficio" (*Ibidem*, fol. 1341 v.º).

"... mil ochocientos marauedis que se pagaron a Jeronimo Bravo y conpañia a quenta de la soleria que hazen" (*Ibidem*, fol. 1345 v.º).

[134] "mas diez mil y doscientos marauedis que se pagaron a Pedro de Flores, solador, a quenta de las obras que hace de su oficio" (*Ibidem*, fol. 1337).

"mas seis mil y ochocientos marauedis que se pagaron a Pedro de Flores, solador, a quenta de lo que a de auer por la obra que haze de su oficio" (*Ibidem,* fol. 1338 v.º).

"mas seis mil ochocientos marauedis que se pago a Pedro de Flores, solador, a quenta de las obras que de su oficio haze" (*Ibidem,* fol. 1340 v.º).

"... seis mil y ochocientos marauedis que se pagaron a Pedro de Flores, solador, a quenta de las obras que de su ofizio haze" (*Ibidem,* fol. 1345 v.º).

135 "mas diez mil doscientos marauedis, que se pagaron a Juan Barrallo, pocero, a quenta de lo que a de hauer" (*Ibidem,* fol. 1312).

"mas tres mil seiscientos y setenta y dos marauedis que se pagaron a Juan Barrallo por tantos que montaron la obra que hiço de su oficio" (*Ibidem,* fol. 1319 v.º).

"... diez mil y doscientos marauedis que se pagaron a Juan Barrallo a quenta de lo que uvo de aver" (*Ibidem,* fol. 1329).

136 "mas diez mil doscientos marauedis que se pagaron a Juan Rojo, el moço, maestro de albañileria" (*Ibidem,* fol. 1326 v.º).

"mas diez mil duzientos marauedis que se pagaron a Juan Rojo, trastejador, a quenta de las obras que hace de su oficio" (*Ibidem,* fol. 1339).

137 "mas veinte mil ochocientos y setenta y seis marauedis que se pagaron a Geronimo Hernandez, carpintero, por la obra que hiço de su oficio" (*Ibidem,* fol. 1311 v.º).

"mas quatro mil seiscientos y sesenta marauedis que se pagaron al dicho Geronimo Hernandez, carpintero, por la obra que hiço de su oficio" (*Ibidem,* fol. 1311 v.º).

"mas treynta y quatro mil marauedis que se pagaron a Geronimo Hernandez, carpintero" (*Ibidem,* fol. 1312 v.º).

"mas sesenta y ocho mil marauedis que se pagaron a Geronimo Hernandez, maestro de carpinteria" (*Ibidem,* fol. 1323).

"... sesenta y ocho mil marauedis que se pagaron a Geronimo Hernandez" (*Ibidem,* fol. 1325).

"mas sesenta y ocho mil marauedis que se pagaron a Geronimo Hernandez, maestro de carpinteria" (*Ibidem,* fol. 1326 v.º).

"mas treinta y quatro mil marauedis que se pagaron a Geronimo Hernandez, maestro de carpinteria" (*Ibidem,* fol. 1327 v.º).

"mas cinquenta y seis mil nuevecientos y cinquenta marauedis que se pagaron a Geronimo Hernandez de resto de diez mil seiscientos y setenta y cinco marauedis que uvo por la obra que hiço de su oficio" (*Ibidem,* 1332 v.º).

"mas treinta y quatro mil marauedis que se pagaron a Geronimo Hernandez a quenta de la obra que haze de su oficio" (*Ibidem,* fol. 1334).

"mas quarenta y siete mil y seiscientos marauedis que se pagaron a Geronimo Hernandez por siete bentanas que puso" (*Ibidem,* fol. 1335 v.º).

"mas treynta y quatro mil marauedis que se pagaron a Geronimo Hernandez por las obras que hace de su oficio de carpinteria" (*Ibidem,* fol. 1338).

"... treinta y quatro mil marauedis que se pagaron a Geronimo Hernandez a quenta de las obras que haze" (*Ibidem,* fol. 1345 v.º).

138 "mas veynte mil y quatrocientos marauedis que se pagaron a Juan Alonso Ballesteros, a quenta de las obras que hace" (*Ibidem,* fol. 1315).

"mas veynte mil y quatrocientos marauedis que se pagaron a Juan Alonso Ballesteros, maestro de carpinteria" (*Ibidem,* fol. 1317).

"mas diez y siete mil marauedis que se pagaron a Juan Alonso Ballesteros" (*Ibidem,* fol. 1320).

"... diez y siete mil marauedis a Juan Alonso Ballesteros, maestro de carpinteria" (*Ibidem,* fol. 1323 v.º).

"mas veinte mil y quatrocientos marauedis que se pagaron a Alonso Ballesteros" (*Ibidem,* fol. 1325).

"mas veinte y tres mil ochocientos marauedis que se pagaron a Juan Alonso Ballesteros" (*Ibidem,* fol. 1326 v.º).

"mas veinte mil y quatrocientos marauedis que se pagaron a Juan Alonso Ballesteros" (*Ibidem,* fol. 1329 v.º).

"... diez y siete mil marauedis que se pagaron a Juan Alonso Ballesteros" (*Ibidem*, fol. 1330 v.º).

"... veynte y siete mil y doscientos marauedis que se pagaron a Juan Alonso Ballesteros por las obras que haze de su oficio" (*Ibidem*, fol. 1332 v.º).

"mas treinta y quatro mil marauedis que se pagaron a Juan Alonso Ballesteros a quenta de las obras que hace" (*Ibidem*, fol. 1339 v.º).

"... treinta y quatro mil marauedis que se pagaron al dicho Juan Alonso [*Ballesteros*] a quenta de las obras de carpinteria que haze" (*Ibidem*, fol. 1345 v.º).

139 "... quinze mil y seiscientos marauedis que se pagaron a Antonio de Huerta, carpintero" (*Ibidem*, fol. 1313).

140 "mas y siete mil y quatrocientos marauedis que se pagaron a Juan Roman a cumplimiento de quatro mil trescientos reales que huvo de auer" (*Ibidem*, fol. 1307 v.º).

"mas tres mil y quatrocientos marauedis que se pagaron a Juan Roman, carpintero, a quenta de la obra que hace" (*Ibidem*, fol. 1337).

"mas diez mil y doscientos marauedis que se pagaron a Juan Roman, carpintero, a quenta de las obras de carpinteria" (*Ibidem*, fol. 1340 v.º).

"... diez mil y doscientos marauedis que se pagaron a Juan Roman, carpintero, a quenta de las obras que haze" (*Ibidem*, fol. 1346 v.º).

141 "... seis mil ochocientos marauedis que se pagaron a Tomas de Santos por unos postigos y ventanas" (*Ibidem*, fol. 1327).

"mas tres mil y quatrocientos marauedis que se pagaron a Tomas de Santos por una celosia que hiço" (*Ibidem*, fol. 1328 v.º).

142 "mas setenta y quatro mil ochocientos marauedis que se pagaron a Andres de Solanes y Juan Gonzalez a quenta de la obra que hizieron de carpinteria" (*Ibidem*, fol. 1316 v.º).

"mas sesenta y ocho mil marauedis que se pagaron a Andres de Solanes a quenta de las obras de carpinteria que hace" (*Ibidem*, fol. 1319).

"mas setenta y cinco mil marauedis que se pagaron a Andres de Solanes y Juan Gonzalez, carpinteros" (*Ibidem*, fol. 1331).

"... sesenta y ocho mil marauedis que se pagaron a Andrés de Solanes a quenta de las puertas y ventanas que hace" (*Ibidem*, fol. 1332).

"... sesenta y siete mil y ochocientos marauedis que se pagaron a Andres de Solanes y Juan Gonzalez a cunplimiento de quatro mil y ochocientos reales que su exª. les libró para en quenta de lo que han de auer por las obras de su oficio" (*Ibidem*, fol. 1346 v.º).

143 "mas seis mil ochocientos marauedis que se pagaron a Alonso de Silvera, a quenta de las grapas de yerro que dio" (*Ibidem*, fol. 1315 v.º).

"mas seis mil y ochocientos marauedis que se pagaron a Alonso de Silvera, herrero" (*Ibidem*, fol. 1328 v.º).

"mas tres mil y quatrocientos y veinte y seis marauedis que se pagaron a Alonso de Silvera por la clavazon y herraje que del se conpró" (*Ibidem*, fol. 1332).

"... diez mil y doscientos marauedis que se pagaron a Alonso de Silvera a quenta de las obras que haze de su oficio" (*Ibidem*, fol. 1335 v.º).

"... diez mil y docientos marauedis que se pagaron a Alonso de Silvera a quenta de las grapas que haze" (*Ibidem*, fol. 1345 v.º).

144 "En veynte y dos de março [*1602*] diez y siete mil marauedis que pagó de contado a Maese Juan Quijano, cerrajero, a quenta de las obras de su exª." (*Ibidem*, fol. 1305 v.º).

"En veynte y ocho del dho [*junio 1602*] cinquenta y un mil marauedis que se pagaron a Maese Juan Quijano, a quenta de las obras que haze de su ofiçio" (*Ibidem*, fol. 1331).

"mas treinta y quatro mil marauedis que se pagaron a Maese Juan Quijano a quenta de las obras que hace de su oficio" (*Ibidem*, fol. 1333 v.º).

145 "... mil y quatrocientos y nouenta y seis marauedis que se pagaron a Diego del Campo por ciertas bidrieras" (*Ibidem*, fol. 1316 v.º).

146 "mas treinta y quatro mil novecientos y diez y ocho marauedis que se pagaron a Alonso de Costales por doscientas y cinco bidrieras que del se compraron" (*Ibidem,* fol. 1322).

147 "mas ocho mil ciento y nouenta y seis marauedis que se pagaron a Martin de Almansa por ciertas bidrieras que dio" (*Ibidem,* fol. 1316 v.º).

148 "mas dos mil ciento y veinte marauedis que se pagaron a Tomas Hurtado, por cinquenta y dos sobradillos que dio" (*Ibidem,* fol. 1327).

"mas diez mil ochocientos y sesenta y seis marauedis que se pagaron a Juan Muñoz por cantidad de sobradillos que del se compraron" (*Ibidem,* fol. 1328 v.º).

"mas cinco mil trescientos y cinquenta y cinco marauedis que se pagaron a Alonso Esteban por ciento y veynte y seis sobradillos que dio" (*Ibidem,* fol. 1320).

"mas mil y nueuecientos y treinta y dos marauedis que se pagaron a Alº. Esteban por los sobradillos que dio" (*Ibidem,* fol. 1324 v.º).

"mas quatro mil y doscientos marauedis que se pagaron a Juan de Cocejas por ciento y cinco sobradillos que dió" (*Ibidem,* fol. 1326 v.º).

149 Véase el capítulo siguiente.

150 Martí Monsó, *Estudios histórico-artísticos,* obr. cit., pág. 602, que revisó las cuentas del año 1601 solamente encontró referencias a obras de poca importancia.

151 Cabrera de Córdoba, *Relaciones,* obr. cit., pág. 98.

152 González de Amezúa, *El casamiento engañoso,* obr. cit., pág. 51 nota (51), equivocadamente consigna que esta finca fue regalada por el concejo de Valladolid al duque de Lerma en el año 1605. La confunde con donaciones a Felipe III.

Deducimos la fecha de compra por la nota de Cabrera de Córdoba, *Relaciones,* obr. cit., pág. 241: "De Valladolid 25 de diciembre 1602... Ha salido el Duque algunas tardes al campo, y a comer en la huerta que compró pocos días ha".

153 "En cinco de março del dicho año [*1602*] seis mil y ochocientos marauedis que pagó a Pedro de la Peña, jardinero, para traer plantas del Escorial al jardin de su exª." (*Relacion de pagos efectuados por la Contaduria del duque de Lerma desde 1 marzo 1602 hasta 31 octubre 1603,* cit., A. H. P. Madrid, *Esteban de Liaño, Prot. 1848,* fol. 1304 v.º).

"mas mil y tres marauedis que se pagaron a Pedro de la Peña del resto que uvo de auer del viaje que hiço a el Escorial" (*Ibidem,* fol. 1322).

154 "En veynte y quatro del dicho [*marzo 1602*] treynta y quatro mil marauedis que se pagaron de contado a Diego de Praves, arquiteto, a quenta del estanque que hace en la Rivera" (*Relacion de pagos efectuados por la Contaduria del duque de Lerma desde 1 marzo 1602 hasta 31 octubre 1603,* cit., A. H. P. Madrid, *Esteban de Liaño, Prot. 1848,* fol. 1306).

155 "mas diez y siete mil marauedis que dieron a Gaspar de Poza, ingeniero, a quenta de la noria que hace en la guerta de la Rivera" (*Ibidem,* fol. 1339 v.º) = = = "... diez mil y doscientos marauedis que se pagaron al dicho Gaspar de Poza, ingeniero, a cumplimiento de ochocientos reales que huvo de aver" (*Ibidem,* fol. 1339 v.º).

156 "En doce del dicho [*abril 1602*] seis mil y ochocientos marauedis, por doscientos reales, que se pagaron a Juan Barrallo, a quenta de la noria que haze en la Rivera" (*Ibidem,* fol. 1310) = = = "... que se pagaron a Juan Barrallo a quenta de la noria de la Rivera" (*Ibidem,* fol. 1348).

157 "mas tres mil y quatrocientos marauedis que se pagaron a Alonso de Soria, espartero, a quenta de la soga y esparto que haze para la noria de la Rivera" (*Ibidem,* fol. 1338).

158 "... diez y ocho mil setecientos marauedis... que se pagaron a Bartolome de Sumarina a quenta de los caños de plomo que haze para la Rivera"(*Ibidem,* fol. 1346 v.º).

159 "mas quinze mil setecientos y ocho marauedis que se pagaron a Juan de Mesones por cauar y ondar siete quadros del jardin de la Rivera" (*Ibidem,* fol. 1306 v.º).

[160] Véase la nota [182] de este capítulo.

[161] "... sesenta y ocho mil marauedis que se pagaron a Andres de Soto, los mil reales dellos para comprar arboles y plantas, y mil reales para pagar los peones" *(Relacion de pagos efectuados por la Contaduria del duque de Lerma desde 1 marzo 1602 hasta 31 octubre 1603*, cit., A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1848*, fol. 1336 v.º).

[162] "... veinte y siete mil y doscientos marauedis que se pagaron a Pedro Gutierrez, ortelano, a quenta de los ciento y ochenta y tres pies de parras diferentes" (*Ibidem*, fol. 1347).

[163] "mas diez y siete mil marauedis que se pagaron a Juan Alonso Ballesteros a quenta de la estacada de la Rivera" (*Ibidem*, fol. 1312 v.º) = = = "mas veinte mil y quatrocientos marauedis que se pagaron a Juan Alonso Ballesteros a quenta de la estacada y otras obras que haze de su oficio" (*Ibidem*, fol. 1332 v.º) = = = "... quarenta y quatro mil y doscientos marauedis que se pagaron a Juan Alonso Ballesteros a quenta de la estacada que hace en la Rivera" (*Ibidem*, fol. 1345 v.º).

[164] "mas treynta y quatro mil marauedis que se pagaron a Jeronimo Hernandez a quenta de los antepechos que hiço en la Rivera" (*Ibidem*, fol. 1316).

[165] "... sesenta y ocho mil marauedis que se pagaron a Jeronimo Hernandez a quenta de la galeria y otras cosas que hace en la Rivera" (*Ibidem*, fol. 1319 v.º).

[166] "mas diez mil y doscientos marauedis que se pagaron a Juan Roman a quenta de la escalera y atajos que haze en la Rivera de su exª." (*Ibidem*, fol. 1340) = = = "mas diez mil y doscientos marauedis que se pagaron a Juan Roman a quenta del emplentado y escalera que aze en la Rivera" (*Ibidem*, fol. 1342) = = = "mas diez mil y doscientos marauedis que se pagaron a Juan Roman a quenta de las obras de la Rivera" (*Ibidem*, fol. 1348).

"En 4 de diciembre de 1604. — siete mil ochocientos cincuenta y cuatro marauedis a Antonio Perez, de Burgos, por libranza de la contaduria, por quince bigas que dio para una sobrescalera de la Rivera" *(Relacion de los mrs. que Fernando de Segura a cobrado por orden del s.r Thomas de Angulo y pagado por libranzas del Duque de Lerma en esta manera en los años de 1604-1605 y hasta el de 1606 como parece por los libros manual y mayor de la contaduria de su exª. de los dhos aºs* (A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1854*, fol. 1352 v.º). En lo sucesivo citaremos este documento: *Relacion de Fernando de Segura, 1604-1606)*.

[167] "mas dos mil seiscientos y cinquenta y dos marauedis que se pagaron a Juan Lozano por el valor de una soga que dio para el varco de la Rivera" *(Relacion de pagos efectuados por la Contaduria del duque de Lerma desde 1 marzo 1602 hasta 31 octubre 1603*, cit., A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1848*, fol. 1324).

"mas veinte y dos mil ciento y sesenta y ocho marauedis que se pagaron a Juan del Barco por la hancora que hiço para el barco de la Rivera y dos rejas" (*Ibidem*, fol. 1327).

Sobre las barcas en que se paseaba el duque de Lerma con Felipe III por el río Pisuerga insistiremos más adelante.

[168] "mas ochenta y un mil quatrocientos y diez y nuebe marauedis que monta el yeso que se a conprado para la Rivera desde diez y seis de mayo [*1602*] hasta agora" (*Ibidem*, fol. 1329) = = = "mas ciento y cinquenta y ocho mil nouecientos y treinta y dos marauedis que monta el yeso que se a comprado para las obras de la Rivera..." (*Ibidem*, fol. 1342 v.º) = = = "mas noventa y siete mil y sesenta y quatro marauedis que se pagaron a las personas que an dado yeso para la Rivera" (*Ibidem*, folio 1348).

[169] "mas ciento y veinte y un mil quinientos y nouenta y ocho marauedis que monta la cal que se a comprado para la Rivera desde doze de mayo [*1602*] hasta agora" (*Ibidem*, fol. 1330) = = = "... ochocientos y diez y nueue marauedis que se pagaron a Sebastian Marcos por cal que a dado en la Rivera" (*Ibidem*, fol. 1334).

[170] "mas diez y seis mil ciento y ochenta y quatro marauedis que asimismo pagó a Fermin Gutierrez y consortes por sesenta y ocho carretadas de piedra que truxo para la Rivera" (*Ibidem*, fol. 1306).

[171] "mas quinientos y treinta y seis marauedis que pagó a Simon de las Moras por ochocientos y cinquenta ladrillos que lleuo a la Rivera" (*Ibidem*, fol. 1307 v.º).

[172] "mas catorce mil y seiscientos y ochenta y seis marauedis que se pagaron a Pedro de Cuellar y consortes por cantidad de madera que dieron para la Rivera" (*Ibidem*, fol. 1307) === "mas siete mil marauedis que se pagaron a Fernando Muñoz y consortes por la dicha razon [*madera*]" (*Ibidem*, fol. 1307 v.º) === "mas tres mil ochocientos y cinquenta y dos marauedis que se pagaron a Pedro Herranz y compañia por cierta tabla que dio para la Rivera" (*Ibidem*, fol. 1311) === "mas treinta y seis mil novecientos y veinte y quatro marauedis que se pagaron a Tomas Miguel y Anton Conde por la madera que dieron para la Rivera" (*Ibidem*, fol. 1324) === "... treinta y un mil y ocho marauedis que se pagaron a Juan de Benito por la madera que del se conpró para la Rivera" (*Ibidem*, fol. 1328) === "mas mil novecientos y veinte marauedis que se pagaron a Bartolome Izquierdo por cantidad de tablas que dio para la Rivera" (*Ibidem*, fol. 1328 v.º) === "... diez y siete mil marauedis que se pagaron a Juan de Benito a quenta de las bigas que enbió a la Rivera" (*Ibidem*, fol. 1344) === "mas ocho mil nuevecientos y diez y seis marauedis que se pagaron a Juan de la Tejedera y consortes por madera que dellos se compró para la Rivera" (*Ibidem*, fol. 1344 v.º).

[173] "mas diez mil y doscientos marauedis que se pagaron a Amador de Nieva por los gastos que hace por menudo en la fabrica de la Rivera" (*Ibidem*, fol. 1324 v.º).

"mas dos mil y quinientos marauedis que son por otros tantos que costaron quatro arrobas de trauaderos que se compraron para las obras de la Rivera" (*Ibidem*, fol. 1337 v.º).

[174] "mas sesenta y ocho mil marauedis que se pagaron a Tomas Bara a quenta de la albañileria que haze en la casa de la Rivera" (*Ibidem*, fol. 1333).

[175] "mas seis mil y ochocientos marauedis que se pagaron a Juan Rojo, el mozo, a quenta de lo que a de aber por texar la casa de la Rivera" (*Ibidem*, fol. 1322 v.º) === "mas seis mil y ochocientos marauedis que se pagaron a Juan Rojo, el moço, a quenta de lo que a de auer por tejar la casa de la Rivera" (*Ibidem*, fol. 1333 v.º).

[176] "mas seis mil y ochocientos marauedis que se pagaron a Geronimo Bravo y Andres de Fuentes a quenta de lo que han de auer por solar la casa de la Rivera" (*Ibidem*, fol. 1327 v.º) === "mas diez mil y doscientos marauedis que se pagaron a Geronimo Bravo y Andres de Fuentes a quenta de la soleria de la Rivera" (*Ibidem*, fol. 1344) === "mas quatro mil nuevecientos y quarenta y quatro marauedis que se pagaron a los dichos Geronimo Bravo y Andres de Fuentes de resto de lo que uuieron de auer de la dicha soleria" (*Ibidem*, fol. 1344).

[177] "mas veinte y dos mil ciento y sesenta y ocho marauedis que se pagaron a Juan del Barco por la hancora que hiço para el barco de la Rivera y dos rejas" (*Ibidem*, fol. 1327) === "... ocho mil y nuevecientos y quarenta y ocho marauedis que se pagaron a Juan del Barco por las rejas que armo en la casa de la Rivera" (*Ibidem*, fol. 1334 v.º).

[178] "mas cinco mil y cien marauedis que se dieron de limosna a Geronimo de Rosales para yrse curando de la caida que dio en las obras de la Rivera" (*Ibidem*, fol. 1328 v.º) === "mas mil y seiscientos marauedis que por mandado de su exª. se pagaron a la muger de Jeronimo Rosales para ayuda a curarle de su cayda" (*Ibidem*, fol. 1334 v.º) === "mas mil y setecientos marauedis que se pagaron a Maria Perez, muger de Jeronimo Rosales para ayuda a curar a el dicho su marido" (*Ibidem*, fol. 1341).

En Madrid, el día 15 de junio de 1609, el "boticario" Lope de Valdés, en nombre de Diego de Arandia, "boticario" también y vecino de Valladolid, otorgó carta de pago a favor del duque de Lerma por veintidós mil maravedís "por las medicinas que de su botica dio para los criados enfermos de su exª. que quedaron en Valladolid", desde el 22 de septiembre de 1608 "hasta fin de diciembre" del mismo año (A. H. P. Madrid, *Esteban de Liaño, Prot. 1858*, fol. 1756).

[179] "mas diez mil y doscientos marauedis que se pagaron a Pedro Pachon a quenta de las tapias que ace" (*Relación de pagos efectuados por la Contaduria del duque de Lerma desde 1 marzo 1602 hasta 31 octubre 1603*, cit., A. H. P. Madrid, *Esteban de Liaño, Prot. 1848*, fol. 1310 v.º).

"mas diez mil y doscientos marauedis que se pagaron a Pedro Pachon" (*Ibidem,* fol. 1313) = = = "mas diez y siete mil marauedis que se pagaron a Pedro Pachon por quenta de las tapias que hace" (*Ibidem,* fol. 1313 v.º) = = = "mas veynte mil quatrocientos marauedis que se pagaron a Pedro Pachon a quenta de las tapias que hace" (*Ibidem,* fol. 1320 v.º) = = = "mas diez y siete mil marauedis que se pagaron a Pedro Pachon a quenta de las tapias que hace" (*Ibidem,* fol. 1323) = = = "mas treinta y quatro mil marauedis que se pagaron a Pedro Pachon a quenta de las tapias que hace" (*Ibidem,* fol. 1325) = = = "mas treinta y quatro mil marauedis que se pagaron a Pedro Pachon, tapiador" (*Ibidem,* fol. 1327 v.º) = = = "mas diez y siete mil marauedis que se pagaron a Pedro Pachon a quenta de las tapias que va haciendo" (*Ibidem,* fol. 1330 v.º) = = = "mas treinta y quatro mil marauedis que se pagaron a Pedro Pachon a quenta de las tapias que hace" (*Ibidem,* fol. 1332) = = = "mas veinte y tres mil ochocientos marauedis que se pagaron a Pedro Pachon, tapiador, a quenta de las obras que aze de su oficio" (*Ibidem,* fol. 1335 v.º) = = = "... diez y siete mil marauedis que se pagaron a Pedro Pachon a quenta de las tapias que hace" (*Ibidem,* fol. 1345 v.º).

[180] "mas siete mil ciento y quarenta marauedis que se pagaron a Baltasar Ramirez por el presente de veynte y quatro tiestos de claueles" (*Ibidem,* fol. 1314 v.º).

"... quatro mil trescientos y treinta y cinco marauedis que se pagaron a Juan Lopez por el porte de treinta y un tiestos que trujo de Talavera" (*Ibidem,* fol. 1327).

"... veynte y nueve mil ciento y setenta y dos marauedis que se pagaron a Pedro Hernandez, arriero, por el principal y portes de sesenta tiestos pequeños y doce grandes que trujo de Talavera" (*Ibidem,* fol. 1336) = = = "... doze mil setecientos y treinta y tres marauedis que se pagaron a Pedro Hernandez, arriero de Talauera, por unos tiestos que imbió Antonio Diaz" (*Ibidem,* fol. 1341) = = = "mas .. cinco mil y cient marauedis que se pagaron a Pedro Hernandez a quenta de lo que haze de su oficio" (*Ibidem,* fol. 1345).

[181] "cinco mil setecientos y doce maravedis que costó pasar vna fuente de marmol desde la casa del embaxador de Florencia a la huerta de la Rivera, y cargarla y descargarla" *(Cuentas Garci Mazo-Ciriza, 1602-1603,* cit., fol. 1243).

[182] Tome Pinheiro da Veiga, *Fastiginia o Fastos geniales,* ed., y trad. Narciso Alonso Cortés, Valladolid, 1916, pág. 28: "Está el jardín repartido en cuatro cuadros con cuatro fuentes de invenciones, y en el medio una de alabastro que al duque mandó el duque de Florencia, que tiene las figuras de Caín y Abel, cosa tan perfecta que, como si fuera de Miron o Policleto, la halló digna de mandarse de Italia a España".

Estas estatuas, que debían ser bellísimas, fueron regaladas al príncipe de Gales cuando visitó Valladolid en el año 1623; véase Filemón Arribas Arranz, *Obras de Arte del palacio de la Huerta del Rey en Valladolid* ("Boletín del Seminario de Estudios de Arte y Arqueología de la Universidad de Valladolid", tomo XII, Valladolid, 1946, pág. 159).

[183] "Mas setecientos reales q. por mandado de su exª. dio a Andres de Soto, jardinº de la huerta de la Rivera, los quinientos dellos a quenta... para traer su casa a Valladolid, y cien reales para comprar açadones y otras cosas para la dha huerta, y los cien reales restantes para dar a otro ortelano que estaua en la dha huerta" *(Cuentas Garci Mazo-Ciriza, 1602-1603,* cit., fol. 1243 v.º).

[184] "Trescientos reales a Nicolas de los Rios, autor de comedias, por una que representó a su Exª. en la huerta de la Rivera de Pisuerga en diez de hebrero deste año de mil y seiscientos y tres" (*Ibidem,* fol. 1224).

[185] "mas veinte y dos mil setecientos y cuarenta maravedis que pagó a Pedro de la Roda, receptor de las alcaualas de Valladolid, por tantos en q. se concertó la alcauala de la huerta de la Rivera, aunque montaua mas" (*Ibidem,* fol. 1243).

[186] Martí Monsó, *Estudios histórico-artísticos,* obr. cit., pág. 610, nota 1.

[187] *Ibidem.*

[188] Pinheiro da Veiga, *Fastiginia,* obr. cit., pág, 28.

[189] M. Hermida Balado, *La Condesa de Lemos y la Corte de Felipe III*, Madrid, 1949, pág. 42, cita la concesión municipal al duque de Lerma en 2 de abril de 1604 para poder tomar agua del ingenio; también se ocupa del ingenio y concesión de agua Martí Monsó, *Estudios histórico-artísticos*, obr. cit., pág. 610, nota 1. Pinheiro da Veiga, *Fastiginia*, obr. cit., pág. 28, describe ligeramente el ingenio de Zubiaurre. Véase también Juan Agapito y Revilla, *Los abastecimientos de aguas de Valladolid*, obr. cit., pág. 33.

[190] En Valladolid, el día 20 de noviembre de 1604, el ingeniero Pedro de Armaolea, otorgó carta de pago a favor del duque de Lerma, por 43.966 maravedís, "que a de auer de resto de mayor suma por las obras que a echo y dias que se a ocupado en seruicio de su exª., en el yngenio del agua que va a la Rivera" (A. H. P. Madrid, *Esteban de Liaño, Prot. 1848*, fol. 1730).

En las *Cuentas de Tomás de Angulo, 1604-1605*, fol. 1350 (A. H. P. Madrid, *Esteban de Liaño, Prot. 1854)* consta: "En 21 de noviembre de 1604, cuarenta y tres mil novecientos sesenta y seis maravedis que por libranza de la contaduria de diecinueve del dho pagó a Pedro de Armaolea, a cummplimiento de lo ... que montó la obra que hizo para servicio de su exª.". En el fol. 1350 v.º: "En este dia 23 nobr. 1604, ... dieciocho mil setecientos sesenta y ocho maravedis que por librança de la contaduria pagó a Pedro de Armaolea por las cosas que hizo para la Ribera de Valladolid". Y en el fol. 1374 v.º: "En 5 octubre 1605, ... a Pedro de Armaolea veinticinco mil maravedis por lo corrido de su salario del tercio primero del dho año de seiscientos y cinco".

En Valladolid, el día 7 de enero de 1606, Pedro de Armaolea otorgó carta de pago a favor del duque de Lerma por 12.648 maravedís "que se le deuen de resto y a cumplimiento de seiscientos y setenta y dos reales... que ubo de aver por seis llaues de bronze que hiço y entregó para la Ribera de su exª." (A. H. P. Madrid, *Esteban de Liaño, Prot. 1852*, fol. 456).

[191] En Valladolid, el día 7 de febrero de 1604, los "cantareros" vallisoletanos Bernardino y Antonio Pachón se obligaron a favor del duque de Lerma, de dar "echos y acauados en toda perfecion tres mill caños de barro de encañar con el contramolde... conque se hicieron los de la fuente del Sol, q. an de ser para cierta obra que se ha de hazer en la huerta de su exª., y como los fueremos haciendo y coçiendolos yremos entregando... e todos ellos an de ser bien acauados y cocidos, a contento y satisfacion del aparexador Anton Ruiz... e nos a de pagar por cada vno de los dhos caños a preçio de a real y medio, en que se bendran montar quatro mill y quinientos reales..." (A. H. P. Madrid, *Esteban de Liaño, Prot. 1848*, fol. 1512).

Ibidem, fol. 1523: Carta de pago otorgada por los anteriores a favor del duque de Lerma por mil reales "a buena quenta de lo que an de auer por los arcaduces que hacen para la Rivera del dho sr. duque..."

[192] En las *Cuentas de Tomás de Angulo. 1604-1605* (A. H. P. Madrid, *Esteban de Liaño, Prot. 1848)* figuran:

Fol. 1351: El 25 noviembre 1604. Pago a Antón de Huete "a cuenta de la obra que hace en la alcantarilla y terraplenes de la Ribera de Valladolid".

Fol 1353 v.º: El 11 diciembre 1604. "sesenta y ocho mil maravedis a Anton de Huete a cuenta de lo que a de haber por la obra del alcantarillado".

Fol. 1354: El 20 diciembre 1604. "A Anton de Huete sesenta y ocho mil maravedis a cuenta de la obra que hizo en la alcantarilla de la Rivera".

[193] Pinheiro da Veiga, *Fastiginia*, obr. cit., pág. 28: "... tiene casas de pajarillos con arboles en que crian, y otras curiosidades".

[194] En las *Cuentas de Garci Mazo-Ciriza, 1602-1603*, cit., consta:

Fol. 1351 v.º: El 27 noviembre 1604. "diez mil doscientos maravedis a Diego del Campo, bidriero, por libranza de la contaduria... a quenta de las Redes que hiço de hilo de alambre para los pajaros de la Huerta de la Rivera".

Fol. 1354: El 15 diciembre 1604. "A Diego del Campo, bedriero, diez mil doscientos maravedis, por librança de la contaduria, a cuenta de lo que a de aver por las redes de hilo de alambre que hizo para las jaulas de los pajaros de la Rivera".

Fol 1360 v.º: El 16 febrero 1605. "A Diego del Campo, bidriero, ocho mil ochocientos setenta y cuatro maravedis, a cumplimiento de mil trescientos sesenta y un reales que hubo de aver por mil trescientos sesenta y un palmos cuadrados de red de hilo de alambre que hizo en las jaulas de los pajaros de la Rivera, a real cada palmo".

[195] *Ibidem,* fol 1356: El 7 febrero 1605. "cuatro mil doscientos ochenta y cuatro maravedis a Antonio Garcia por sesenta y tres tablas que dio para los jaulones de los pajaros de la guerta de la Rivera".

[196] *Ibidem,* fol. 1361 v.º: El 17 marzo 1605. "mil seiscientos treinta y dos maravedis a Antonio Gonzalez por tres vigas para las jaulas de los pajaros de la huerta de la Rivera".

[197] En Valladolid, el día 7 de enero de 1606 Juan Alonso Ballesteros otorgó carta de pago a favor del duque de Lerma por 29.716 maravedís, "que hubo de auer por las xaulas de paxaros que hiço en la cassa de la Rivera que su exª. tiene en la dha ciudad" (A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1852,* fol. 464).

[198] *Cuentas de Garci Mazo-Ciriza, 1602-1603,* cit., fol. 1360: El 11 febrero 1605. "diecisiete mil maravedis a Andres de Soto, a buena cuenta de los gastos que hace en la casa de la Rivera, asi de comida de pajaros como para comprar plantas y otras cosas".

[199] CABRERA DE CÓRDOBA, *Relaciones,* obr. cit., pág. 221: "De Valladolid 10 de julio 1604... Dicen que la semana los han de correr en la plaza que han hecho en la huerta del duque y que se han de jugar cañas con capas y gorras...".

[200] PINHEIRO DA VEIGA, *Fastiginia,* obr. cit., pág. 28: "Hay ademas aqui [*Ribera*] con su estacada para correr toros y jugar cañas, como ya muchas veces se hizo, junto al puente".

[201] En la *Relacion de Fernando de Segura, 1604-1606,* cit., figura:

Fol. 1351: "En 27 noviembre 1604. trece mil seiscientos maravedis a Bartolome Gonzalez y Juan de Morales a buena quenta de un tejido que hacen en la calle del parque de la Rivera, desde la puerta hasta la puente, por libranza de la contaduria deste dia".

Fol. 1353 v.º: "En 11 diciembre 1604. trece mil seiscientos maravedis a cuenta de los tejidos que hicieron en la calle que va del parque a la guerta de la Rivera".

Fol. 1354: "En 24 diciembre 1604. Este dia a Juan de Morales y Bartolome Gonzalez, cincuenta y siete mil ochocientos veintidos maravedis a cumplimiento de una libranza de la contaduria de mayor suma, de dos mil ochenta y tres Reales, que hubieron de aver por los tejidos que hicieron en la calle que va del parque a la huerta de la Rivera".

[202] PINHEIRO DA VEIGA, *Fastiginia,* obr. cit., pág. 28: "... la calle con celosias de madera pintada sobre el rio, con lo que queda pareciendo painel de Flandes...".

[203] En Valladolid, el día 6 de mayo de 1604, los tapiadores Juan de Valle, Juan de Palacio, Jerónimo Basco y Juan Igual, "naturales y vecinos de el lugar de Anpuero, en la merindad de Trasmiera, como principales" y Juan de Nates, "maestro arquiteto", como su fiador, se obligaron a construir "en la Rivera del señor duque de Lerma que tiene fuera de la puente mayor... todas las tapias de tierra, con zinta y clauo... de tres pies de grueso... y dandonos los materiales necesarios al pie de la obra, que se entiende tierra y cascaxo y agua y cal, como la dicha cal la abemos nosotros de mezclar y batir, y la hemos de tener reposada por lo menos una semana, y para esto se nos a de dar zanja auierta y zimientos de froga y el clauo a de estar por cada cabo un pie, y a de levantar de alto cada tapia ocho clavos, y a de ser de diez pies de largo y quatro de alto, y los pisos tres pies de gruesso, muy bien acauadas, ... por cada una de las quales se nos a de pagar por parte de su exª. a treze reales asta estar puestas las tapias en alto, y de lo que de alli arriba mas se leuantare se nos a de pagar a como mereciere, y la dicha paga se nos a de ir haciendo como se fuere aciendo..." (A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1848,* fol. 1627).

En la *Relacion de Fernando de Segura, 1604-1606,* cit., figura en el fol. 1355 v.º: "En 24 enero 1605. a Juan de Valle y Juan de Palacio, tapiadores, veinte mil novecientos diez maravedis, por libranza de la contaduria, en cumplimiento de cuatro mil seiscientos quince reales, por las tapias de tierra

que hicieron y acavaron en el cerramiento y cerca que biene desde la guerta de la Rivera hasta la puente mayor".

[204] En Valladolid, el día 21 de junio de 1604, Pedro Benito, vecino "del lugar de la Parrilla, jurisdicion de la villa de Portillo" se obligó "desde oy en adelante hasta el dia de San Miguel de este julio que verna deste presente año de seiscientos e quatro, en cada semana, sin faltar ninguna" a entregar "en la Rivera del señor duque de Lerma cantidad... de quinientas fanegas de cal biua, buena y bien medida, sin cantos, a contento del aparejador de las obras de su exª... a precio de a dos ducados y medio cada fanega, que se nos a de pagar como lo fueremos trayendo, sin detenerlos a la cobranza dello, para lo qual se nos a de dar carros en que traer la dicha cal todos los que para ellos fueren necesarios, y maherimiento para la leña, porque todo queda comprendido en los dichos dos ducados y medio por fanega..." (A. H. P. Madrid, *Esteban de Liaño, Prot. 1848*, fol. 497).

En Valladolid, el día 29 de agosto de 1604, Juan de Viloria, "becino del lugar de la Parrilla, jurisdicion de la villa de Portillo", se obligó "en fauor del señor Duque de Lerma que desde luego yré trayendo a la Rivera de su exª., que está fuera de la puente mayor... tres mil fanegas de cal, las quales abré acabado de traer y entregar para el dia de todos los Santos deste presente año... y se me a de pagar a precio de a dos reales y medio cada fanega..." (A. H. P. Madrid, *Esteban de Liaño, Prot. 1848*, fol. 808).

[205] Cabrera de Córdoba, *Relaciones*, obr. cit., pág. 225: «De Valladolid a 4 de Septiembre 1604... El oficio de canciller de Napoles, dicen que se ha vendido a Tiberio Pinatelo en 80.000 ducados, de los cuales S. M. ha hecho merced al duque de Lerma, para la obra que hace en su huerta de aqui".

[206] En Valladolid, el día 14 de marzo de 1605, Diego de Praves, "maestro arquiteto criado de su magd." otorgó carta de pago a favor del duque de Lerma por quinientos ducados "que se le pagan a quenta de lo que ubiere de aber por la obra de canteria que a hecho en la Rivera de su exª. desta ziudad de Valladolid" (A. H. P. Madrid, *Esteban de Liaño, Prot. 1850*, fol. 533).

"Este dia [*2 junio 1605*] a Diego de Praves, arquiteto, setecientos setenta y ocho mil seiscientos maravedis, por libranza de su exª." de 11 junio 1604 (*Relacion de Fernando de Segura, 1604-1606*, cit., fol. 1366). El día 4 de junio de 1605, se pagaron a Diego de Praves, 58.016 maravedís por libranza del 6 de marzo de 1605 (*Ibidem*, fol. 1366 v.º).

En Valladolid, el día 2 de junio de 1605, Diego de Praves, "maestro arquitecto, vezino desta dicha ciudad", otorgó carta de pago a favor del duque de Lerma por "cinquenta y ocho mil ciento y seis marauedis por tantos que se le restaron debiendo a cumplimiento de cinquenta mil setecientos e nuebe reales que ubo de aber por la obra de canteria que yço, labró y acabó de toda costa en la casa y Ribera de su exª., de la ciudad de Valladolid..." (A. H. P. Madrid, *Esteban de Liaño, Prot. 1851*, fol. 1737).

[207] El día 21 de junio de 1605, se pagaron 1.277.500 maravedis a Juan de Nates, "por libranza de su exª." de 31 de mayo del mismo año (*Relacion de Fernando de Segura, 1604-1606*, cit., fol. 1369 v.º).

[208] Francisco de Mora, debió asistir con constancia a las obras del duque de Lerma. Cuando se encontraba ausente el valido no debía resolver sin consultarle, así vemos que en las cuentas del duque de Lerma correspondienttes al 1.º de marzo de 1602 hasta fin de octubre de 1603, aparece: "Mil y quinientos e nouenta y ocho mrs. que pagó a un correo por tantos en que se tasó vn viaje que hiço con vn despacho que lleuó desde Valladolid a Lerma a Francisco de Mora aposentador de Palaçio en q. su exª. le embia a llamar" (A. H. P. Madrid, *Esteban de Liaño, Prot. 1848*, fol. 1228).

[209] En la *Relacion de Fernando de Segura, 1604-1606*, cit., figuran los siguientes abonos:

Fol. 1353: El día 11 de diciembre de 1604 se pagaron 3.918 maravedís al tejero Juan Rodríguez por mil cuatrocientos ladrillos comunes y diecisiete fanegas "que trajo a la Rivera".

Fol. 1360: El día 10 de febrero de 1605 se pagaron 4.796 maravedís al tejero Miguel de Mendoza por ochocientos ladrillos y mil cien tejas para la Ribera. El mismo día Juan de Toribio cobró 1.933 maravedís por mil treinta y cuatro ladrillos "que trujo para la Rivera".

Fol. 1361: El día 22 de febrero de 1605 se pagaron 5.273 maravedís a Santiago García por dos mil trescientos cincuenta ladrillos "que trujo para las obras de la Rivera".

Fol. 1364: El día 22 de abril de 1605 se pagaron 2.448 maravedís a Pedro Delgado por el porte de mil doscientos ladrillos "que trujo para las obras de la Rivera".

Fol. 1365: El día 14 de mayo de 1605 se pagaron 824 maravedís a Hernando Maestre por el porte de quinientos cincuenta ladrillos "que trujo a la Rivera".

210 En la *Relacion de Fernando de Segura, 1604-1606,* cit., figuran los siguientes abonos:

Fol. 1351 v.º: El 28 de noviembre de 1604 se pagaron al tejero Andrés Ballesteros 5.834 maravedís por mil novecientas cincuenta tejas "que dio en la Rivera".

Fol. 1352 v.º: El 6 de diciembre de 1604 se pagaron al tejero Francisco de Mendoza. 7.094 maravedís por dos mil trescientas setenta tejas "que dio para las obras de la Rivera".

Fol. 1354: El 20 de diciembre de 1604 se pagaron a Francisco Aguado 54.104 maravedís por quince mil novecientas trece tejas "que trujo de Simancas para las obras de la Rivera".

Fol. 1360: El 11 de febrero de 1605 se pagaron 18.642 maravedís "por las tejas que se trujeron de Simancas, digo por el porte desde 18 sep. 1604 hasta 1.º noviembre del".

Fol. 1361: El 22 de febrero de 1605 se pagaron al tejero Juan Rodríguez 7.312 maravedís por dos mil cuatrocientas cuarenta y cuatro tejas "que trujo para la Rivera".

211 En la *Relacion de Fernando de Segura, 1604-1606,* cit. figuran los siguientes pagos:

Fol. 1350: El 17 de noviembre de 1604. 7.344 maravedís a Pedro de Agudo por 18 vigas que entregó en la Ribera; 14.312 maravedís a Juan Antonio y consortes por la madera que entregaron para la Ribera; 3.356 maravedís a Manuel Sánchez por la madera de nogal que dio para la Ribera; y 6.358 maravedís a Pablo de Viloria y consortes por la madera "para la Rivera".

Fol. 1355 v.º: El 24 de enero de 1605 se pagaron 8.364 maravedís a Juan González y consortes "por madera para la Rivera".

Fol. 1355 v.º: El 27 de enero de 1605 se pagaron 2.754 maravedís a Juan Herrero "por las tablas que dio para la Rivera".

Fol. 1356: El 7 de febrero de 1605 se pagaron 7.617 maravedís a Laureano Ortiz "por unas vigas para las obras de la Rivera".

Fol. 1363 v.º: El 6 de abril de 1605, se pagaron 13.464 maravedís "a diferenttes personas por tablas y maderas que dellos se compraron para las obras de la huerta de la Rivera".

En Valladolid, el día 9 de enero de 1606, Antón de Huete otorgó carta de pago a favor del duque de Lerma por 3.026 maravedís "los quales a de aver por cierta madera que entregó para la obra de la Rivera que su exª. tiene en el rio de Pisuerga" (A. H. P. Madrid, *Esteban de Liaño, Prot. 1852,* fol. 458).

212 En la *Relacion de Fernando de Segura, 1604-1606,* cit., figuran abonadas las siguientes partidas:

Fol. 1351 v.º: El día 17 de noviembre de 1604, se pagaron 19.080 maravedís a Andrés de San Vicente, mercader de hierro, por seis mil "clavos birotillos de caveça redonda" y otros cuatro mil "clavos mayores" que entregó a Amador de Niebla. El mismo día cobró también 31.050 maravedís "por ocho quintales de medias clavijas y de travaderos y medios, y diez mil enplentones que entregó a Amador de Niebla, tenedor de materiales de las obras de la Rivera".

Fol. 1352: El día 3 de diciembre de 1604 se pagaron 89.757 maravedís a Baltasar Maname, chapucero, "por el herraje que entregó a Amador de Niebla para las obras de la Rivera".

Fol. 1360 v.º: El día 16 de febrero de 1605 se pagaron 14.108 maravedís a Andrés de San Vicente por "los clavos y fixas y otros herrajes q. dio para la Rivera y San Diego".

Fol. 1362: El día 23 de marzo de 1605 se pagaron 16.762 maravedís al cerrajero Juan Ravelo "por el herraje de fijas grandes y chicas que dio para el monasterio de San Diego y la Rivera".

En Valladolid, el día 31 de enero de 1606, Pedro González, cerrajero, y Damiana del Castillo, su mujer, "que primero lo fue de Juan Garcia de Soto, chapucero" otorgaron carta de pago a favor del duque de Lerma por 8.622 maravedís que se debían a Juan García de Soto y "que hubo de auer por clabos y herraje que dio para la casa y Rivera de su exª." (A. H. P. Madrid, *Esteban de Liaño, Prot. 1852,* fol. 461).

[213] En la *Relacion de Fernando de Segura, 1604-1606,* cit., figura:

Fol. 1351: "En 27 noviembre 1604. sesenta y ocho mil maravedis a Francisco Bara, por libranza de la contaduria de veinte y quatro deste, a quenta de la obra que hace en la guerta de la Rivera".

Fol. 1352: "En 2 diciembre 1604. tres mil cuatrocientos maravedis a Francisco Bara a cuenta de una libranza de la contaduria dada en veinte y nueve de noviembre de setenta y un mil y quatrocientos maravedis que entregó".

Fol. 1355: "En 31 diciembre 1604. A Francisco Bara de treinta y cuatro mil maravedis por la obra de la Rivera".

En Valladolid, el día 9 de agosto de 1605, Francisco Bara, "maestro de obras" otorgó carta de pago a favor del duque de Lerma por "sesenta e tres mill quatroçientos e quarenta e quatro mrs. que ubo de auer por las obras de yeseria que iço en la cassa e Rivera de su exª. desta ciudª. asta vtª. e ocho de março deste presente año de mill e seisº. e cinco..." (A. H. P. Madrid, *Esteban de Liaño, Prot. 1851,* fol. 1799).

[214] En la *Relacion de Fernando de Segura, 1604-1606,* cit., figura:

Fol. 1351: "En 27 noviembre 1604. doce mil cuatrocientos cuarenta y cuatro maravedis a Juan Alonso Ballesteros por libranza de veintiuno deste por veintidos vigas de pino que dio para las obras de la Rivera".

Fol. 1351: "En 27 noviembre. treinta y cuatro mil mrs. a Juan Alonso Ballesteros a cumplimiento de una libranza de la contaduria de dos mil reales que entregó por el mes de diciembre del año pasado de seiscientos tres, y por estar echa buena toda la cantidad de la librança al sr. Tomas de Angulo en la quenta pasada se los carga aqui".

Fol. 1352 v.º: "En 6 diciembre 1604. treinta mil seiscientos mrs. a Juan Alonso Ballesteros por libranza de la contaduria de primero del dho que ubo de aver por un pasadizo que hiço para la Rivera de Valladolid".

Fol. 1351: "En 16 febrero 1605. A Juan Alonso Ballestteros trece mil seiscientos mrs. a cuenta de la obra de carpinteria que hizo en la guerta de la Rivera".

[215] El día 18 de noviembre de 1604 Juan Román cobró 20.400 maravedís "a quenta de las obras que hace en la Rivera" *(Relacion de Fernando de Segura, 1604-1605,* cit., fol. 1350).

En Valladolid, el día 12 de abril de 1606, el carpintero Juan Román otorgó carta de pago a favor del duque de Lerma por 12.852 maravedís que por libranza del 3 de mayo de 1605 se le debía "de resto y a cumplimiento" de 74.052 maravedís "que hubo de auer de cierta obra que hiço de su oficio en la Rivera de su exª., y unos reparos en san Diego" (A. H. P. Madrid, *Esteban de Liaño, Prot. 1852,* fol. 492).

En Madrid, el día 2 de diciembre de 1606, Juan Román, "maestro de carpinteria", otorgó carta de pago a favor del duque de Lerma por 12.852 maravedís "a cumplimiento" de 78.042 maravedís "que ubo de aver por cierta obra que hiço de su oficio en la Rivera que su exª. tiene en Valladolid" (A. H. P. Madrid, *Esteban de Liaño, Prot. 1853,* fol. 2010).

En Madrid, el día 6 de diciembre de 1606, Juan Román, "maestro de carpinteria", otorgó carta de pago a favor del duque de Lerma por 16.252 maravedís, a "cumplimiento" de 2.778 reales "que montó la obra de carpinteria... labrado y acauado en la Rivera que su exª. tiene en la dha ciudad de Valladolid" (A. H. P. Madrid, *Esteban de Liaño, Prot. 1853,* fol. 1988).

[216] En la *Relacion de Fernando de Segura, 1604-1606,* cit., figura en el fol. 1352: "En 1 diciembre 1604, sesenta y ocho mil maravedis a Juan Rojo, trastejador, a cuenta de las tejas que da para la Rivera".

En Valladolid, el día 5 de enero de 1606, Juan Rojo, el mozo, trastejador, otorgó carta de pago a favor del duque de Lerma por 10.655 maravedís, "que ubo de haver de resto y a cunplimiento" de 2.515 reales y medio "que montaba la obra de cubrir de teja la casa y tapias de la Rivera".

[217] En Valladolid, el día 4 de junio de 1605, Antón de Huete, Juan de Mesones y Juan González, "que todos tres tienen compañia", otorgaron carta de pago a favor del duque de Lerma por 187.000 maravedís "a buena quenta de los quatrocientos y treinta y nuebe mil y ocho maravedis que an de aver de resto y a cumplimiento de los treinta y cinco mil quatrocientos y doce reales que montó la

obra de mamposteria y terraplenes de tierra que hicieron y acabaron en la casa y Rivera que su exª. tiene en esta ciudad..." (A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1851,* fol. 1761).

El duque de Lerma, a cambio de liquidar inmediatamente el saldo pendiente, debió exigir a estos maestros la rebaja de 4.000 reales o sea de 136.000 maravedís. Debió ser aceptada la rebaja, ya que en Valladolid, cuatro días después —8 junio 1605— Antón de Huete, Juan de Mesones y Juan González, "maestros de albañileria", otorgaron carta de pago a favor del duque de Lerma por 116.008 maravedís "con los quales quedan enteramente pagados" de los 439.008 maravedís que les debían de lo "que montó la obra de mamposteria e terraplenos de tierra que hicieron y acauaron en la casa e Rivera que su exª. tiene en esta ciudad..." (A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1851,* fol. 1755).

218 En Valladolid el día 17 de diciembre de 1605, el cerrajero Juan Quijano otorgó carta de pago a favor del duque de Lerma por 75.652 maravedís "de resto" de 117.280 maravedís "que montan las obras que hizo de su oficio" en los monasterios de San Diego y San Pablo y en la Rivera. (A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1851,* fol. 1835).

219 El día 16 de febrero de 1605 el herrero Juan del Barco cobró 59.008 maravedís "a cumplimiento" de 110.008 maravedís "que hubo de aver por la reja y balcón de hierro que hizo para la casa de la Rivera" (*Relacion de Fernando de Segura, 1604-1606,* cit., fol. 1360 v.º).

220 "En 6 abril 1605, mil novecientos treinta y ocho maravedis a Pedro Luis, tornero, por cuarenta balaustres que torneó y un pilarote con su bola, para la huerta de la Rivera" (*Relacion de Fernando de Segura, 1604-1606,* cit., fol. 1363 v.º).

221 "En 16 febrero 1605, A Pedro Fuentes diecisiete mil maravedís a cuenta de las puertas y ventanas que hizo para la casa de la Rivera" (*Ibidem,* fol. 1360 v.º).

222 "En 29 diciembre 1604, diecisiete mil novecientos cincuenta y dos maravedis a Julian de Palomares por treinta y tres docenas de bedrieras a dieciseis reales la docena que entregó a Amador de Niebla para las obras de la Rivera" (*Ibidem,* fol. 1354 v.º).

223 En la *Relacion de Fernando de Segura, 1604-1606,* cit., figuran los abonos de jornales, a "personas" que trabajaron en la Ribera, que extractamos a continuación:

Fol. 1353	9-XII-1604	73.567	mrs.	jornales	14-XI-1604 a 20-XI-1604
" "	"	81.496	"	"	21-XI-1604 a 27-XI-1604
" 1353 v.º	15-XII-1604	6.800	"	"socorrer jente"	
" 1354 v.º	27-XII-1604	247.931	"	jornales	28-XI-1604 a 25-XII-1604
" 1355	31-XII-1604	300	reales	a/c destajero Pedro de la Peña	
" "	"	6.857	mrs.	jornales "personas que trabajaron"	
" "	24-I-1605	10.132	"	liquidación destajo Pedro de la Peña	
" 1361	16-II-1605	133.973	"	jornales	1-I-1605 a 12-II-1605
" 1363	5-IV-1605	116.558	"	"	13-II-1605 a 26-III-1605
" 1364	13-IV-1605	14.981	"	"	27-III-1605 a 31-III-1605

224 La última carta de pago que hemos encontrado de los maestros que trabajaron en la Ribera es la otorgada en Valladolid el día 18 de enero de 1606 por Juan González, maestro de carpintería, por 63.580 maravedís "que vbo de auer por diez postigos, tres bentanas e vn apeadero de nogal que hiço pª. la Ribera de su exª." (A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1852,* fol. 462). Entre otros gastos realizados anteriormente podemos citar la carta de pago otorgada en Valladolid el día 13 de enero de 1606, por Antón de Huete a favor del duque de Lerma, por 17.476 maravedís "por tantos que su exª. por librança firmada de su mano fecha en ... Valladolid", en 31 de mayo de 1605 "le manda pagar ... que los hubo de auer por las obras de su oficio que hiço en la Rivera asta" el día 28 de marzo de 1605 (A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1852,* fol. 465).

Y en la *Relacion de Fernando de Segura, 1604-1606,* cit., figuran los siguientes abonos:

Fol. 1360: "En 11 febrero 1605. ciento treinta y seis mil ochocientos sesenta y cuatro maravedis que ha pagado a diferentes personas por el principal y portes de la cal que se a comprado, como consta por nomina despachada por la contaduria de su exª. en veintiuno de enero para las obras que se

hicieron en la casa y huerta de la Rivera de Valladolid, desde 13 de julio de 1604 hasta 30 diciembre del. Mas veinticuatro mil cincuenta y ocho maravedis por el principal y portes de yeso desde 26 agostto 1604 hasta 30 diciembre del".

Fol. 1360 v.º: "En 16 febrero 1605. once mil doscientos veinte maravedis por libramiento de la contaduria a Pedro Halcon, tapiador, a cumplimiento de ocho mil doscientos treinta reales que hubo de haver por seiscientas diez tapias, de diez pies de largo y quatro de alto y tres de grueso que hiço en la guerta de la Ribera, en la casa principal, terrado y cercas, hasta topar con el rio, a trece reales cada una, y otras tapias que hizo en los portillos de la plaza y en un ortezuelo que su exª. compró del marques de Camarasa".

Fol. 1361 v.º: "En 17 de março 1605. once mil trescientos treinta y dos maravedis a Santiago Rodriguez de Orozco por cinco mil cincuenta ladrillos que se compraron para una puerta que se hizo en el parque y bosque de la Rivera".

Fol. 1369 v.º: "En 26 junio 1605. treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y dos maravedis por el principal y portes de yeso para la Rivera". = = = "cinco mil ciento treinta y siete maravedis por cal para la Rivera".

225 PINHEIRO DA VEIGA, *Fastiginia*, obr. cit., pág. 28.

226 *Ibidem.*

227 "En 11 diciembre 1604. ciento doce mil doscientos maravedis a Bartolome Carducho, pintor, a cuenta de las pinturas que ha hecho para el seruicio de su exª." *(Relacion de Fernando de Segura, 1604-1606*, cit., fol. 1353 v.º).

En Valladolid, el día 15 de marzo de 1605, Bartolomé Carducho otorgó carta de pago a favor del duque de Lerma por 322.082 maravedís "de lo que montaron las pinturas y obras que de su oficio hiço en la casa de la Rivera" (A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1850*, fol. 532).

228 "En 9 febrero 1605. cinco mil novecientos ochenta y cuatro maravedis a Felipe de Rivera por una biga grande y un madero de alamo negro que del se conpraron para la sala de los trucos de la Rivera" (*Relacion de Fernando de Segura, 1604-1605*, cit., fol. 1359 v.º).

229 PINHEIRO DA VEIGA, *Fastigina*, obr. cit., pág. 28. Sobre los cuadros y objetos de arte reunidos por el duque de Lerma en la Ribera véase: PEDRO DE MADRAZO, *Viaje artístico de tres siglos por las colecciones de cuadros de los Reyes de España*, Barcelona, 1884, pág. 93; JOSÉ M. FLORIT, *Inventario de los cuadros y otros objetos de Arte de la quinta real llamada "La Ribera" en Valladolid* ("Boletín de la Sociedad Española de Excursiones", tomo XIV, Madrid, 1906, pág. 153); y PEDRO BEROQUI, *El Museo del Prado* ("Boletín de la Sociedad Española de Excursiones", tomo XXXVIII, Madrid, 1930, pág. 45).

230 Entre las cosas notables que se aconsejaba visitar desde Irún a Madrid se mencionaba la Huerta de la Ribera. Véase A. MOREL FATIO, *L'Espagne au XVIe et au XVIIe siècle*, obr. cit. ("Itinerario de España y Portugal"), pág. 241.

231 FRANCISCO IÑÍGUEZ ALMECH, *Casas reales y jardines de Felipe II*, Madrid, 1952.

232 JULIÁN PAZ, *El monasterio de San Pablo de Valladolid, Noticias históricas y artísticas sacadas de varios documentos*, Valladolid, 1897, pág. 14.

233 Sobre este monasterio de San Pablo véase: ANTONIO PONZ, *Viage de España*, tomo XI, Madrid, 1783, pág. 47 (pero, en realidad, 57 por errores de numeración); *Manual histórico y descriptivo de Valladolid*, Valladolid, 1861, págs. 19, 70 y 205; *Memoria histórico-artística acerca del convento de San Pablo de Valladolid por J. de C. y M.*, Valladolid, 1881; JUAN ORTEGA Y RUBIO, *Historia de Valladolid*, tomo II, Valladolid, 1881, pág. 267; JOSÉ MARÍA QUADRADO, *España, sus monumentos y artes, su naturaleza e historia. Valladolid, Palencia y Zamora*, Barcelona, 1885, pág. 73; JULIÁN PAZ, *El monasterio de San Pablo de Valladolid, Noticias históricas y artísticas sacadas de varios documentos*, Valladolid, 1897; CASIMIRO GONZÁLEZ GARCÍA-VALLADOLID, *Valladolid. Sus recuerdos y sus grandezas*, tomo I, Valladolid, 1900, pág. 623; JUAN AGAPITO Y REVILLA, *Del Valladolid Monumental: La iglesia del Convento de San Pablo* ("Boletín de la Sociedad Castellana de Excursiones", tomo V, Valladolid 1911-12, págs. 193 y 207); LEOPOLDO TORRES BALBÁS, *Arsts Hispaniae. Historia universal del arte hispánico. Volumen*

séptimo: Arquitectura gótica, Madrid, 1952, pág. 344; y JUAN JOSÉ MARTÍN GONZÁLEZ, *Valladolid artístico,* tomo III, *Monumentos religiosos. Iglesias y monasterios,* Valladolid, s. a. pág. 7.

[234] A. PAZ Y MELIA, *Series de los más importantes documentos del Archivo y Biblioteca del Ecmo. Señor Duque de Medinaceli, 1.ª Serie,* Madrid, 1915, pág. 416.

[235] ZARCO CUEVAS, *Documentos para la historia del Monasterio de San Lorenzo el Real,* obr. cit., tomo IV, pág. 310: "Dicen algunos que los padres dominicos se hacen muy insolentes, como ven tiene el Rey confesor de su orden y el duque de Lerma lo mesmo, y haber elexido la capilla mayor de San Pablo de Valladolid para su entierro, y que esta es la causa por donde se atreven tanto los padres dominicos".

[236] En la carta enviada desde Lisboa, el 14 de marzo de 1601, por don Cristóbal de Mora a don Juan de Silva se dice: "... mas todavia me atengo a la casa de Covos y a la capilla mayor de San Pablo, habiendo derrocado el aparato que quita la vista de la iglesia, poniendo alli cadenas para que se arrimen los que quisieren..." (*Colección de Documentos Inéditos para la Historia de España,* tomo 43, Madrid, 1863, pág. 572). CABRERA DE CÓRDOBA, *Relaciones,* obr. cit., pág. 107, comenta desde Valladolid, el día 28 de julio de 1601: "... han derribado las paredes que estaban alrededor de la iglesia de San Pablo, y en su lugar ponen pilares a trechos, travados con cadenas unos y otros...".

[237] Debían constar estas obras en el "Libro de la razon de los gastos y conciertos de destajeros de las obras del duque de Lerma, mi s^or^., que por su m^do^. se hazen en sus mon^os^. de s. Pablo y s. Diego de esta ciudad de Vallid. deste año 1601", que vio MARTÍ MONSÓ, *Estudios histórico-artísticos,* obr. cit., pág. 250.

[238] El día 28 de abril de 1601 se obligó Juan de Nates a construir esta puerta y la ventana "conforme a la traça, planta y alçado que para el dho efecto dio fran^co^. de mora... como lo ordenare el dho fran^co^. de mora..." (MARTÍ MONSÓ, *Estudios histórico-artísticos,* obr. cit., pág. 602).

[239] *Ibidem,* pág. 615.

[240] MATEO ESCAGEDO Y SALMÓN, *Los Acevedos* ("Boletín de la Biblioteca Menéndez y Pelayo", Santander, 1923, pág. 361). Fray Jerónimo de Sepúlveda criticó duramente la elevación del doctor Acevedo, por considerarlo de escasa categoría para tan elevado cargo; véase ZARCO CUEVAS, *Documentos para la Historia del Monasterio de San Lorenzo el Real,* obr. cit., tomo IV, pág. 249.

[241] ESCAGEDO, *Los Acevedos,* trab. cit. pág. 363.

[242] ZARCO CUEVAS, *Documentos para la Historia del Monasterio de San Lorenzo el Real,* obr. cit., tomo IV, pág. 176.

[243] Consta en la cédula real firmada en Aranjuez, el día 5 de mayo de 1593: "Nicolas de Campis nro. Rey de armas... teniendo consideracion a lo q. sirvió en los dos escudos de armas que se hicieron para los entierros del monasterio de San Lorenzo y a lo que sirve agora en las fabricas..." (A. G. P. MADRID, *San Lorenzo, Patrimonio, Sección 8, Leg. 2.º,* fol 122).

[244] MARTÍ MONSÓ, *Estudios histórico-artísticos,* obr. cit., pág. 602.

[245] *Ibidem,* pág. 602.

[246] *Ibidem,* pág. 602.

[247] El infante don Alfonso era hijo de Sancho IV el Bravo y de doña María de Molina. Sobre su traslado y el del infante don Manuel véase: JUAN ORTEGA Y RUBIO, *Historia de Valladolid,* obr. cit., pág. 79 y FEDERICO SANGRADOR MINGUELA, *La Iglesia de San Benito El Real de Valladolid,* Valladolid, 1904, pág. 31. Confusamente trata este asunto y cita la cédula real JULIÁN PAZ, *El monasterio de San Pablo,* obr. cit., pág. 48.

[248] "mas sesenta y ocho mil marauedis que se pagaron a Diego de Praves a quenta de los arcos de los nichos de los entierros de San Pablo" (*Relacion de pagos del duque de Lerma desde 1 marzo 1602 al 31 octubre 1603,* A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1848,* fol. 1307 v.º).

249 Transcribe del libro "becerro" de San Pablo, MARTÍ MONSÓ, *Estudios histórico-artísticos*, obr. cit., pág. 249.

250 Los "marmoleros" Pedro Castelo, vecino de Madrid, y Antonio de Arta residente en San Lorenzo el Real, se obligaron en Valladolid el día 11 de febrero de 1602 "... de que haran, labraran y puliran y asentaran los dos nichos de piedra de marmol y jaspe que se han de hacer conforme a la traza firmada de Franco. de Mora, aposentador mayor de palacio y architecto de su magd., en la capilla principal del monesterio de sant Pablo..." (MARTÍ MONSÓ, *Estudios histórico-artísticos*, obr. cit., pág. 258).

251 En Valladolid, el día 16 de febrero de 1604, Antonio de Arta y Pedro Castelo otorgaron carta de pago a favor del duque de Lerma por mil setecientos reales "de los quales trecientos reales son de resto y a cunplimiento de los tres mil trescientos en que se concertaron por escritura puca. los nichos de st. Pablo ... e los mill e quatrocientos reales restantes por auer cortado, lastrado y asentado las dos puertas de marmol blanco que se añadieron en el dho monesto. a la traça con otras demasias que hicieron de su offo. ..." (A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1848*, fol. 1536).

En la *Relacion de pagos efectuados por la Contaduria del duque de Lerma desde el dia 1 de marzo de 1602 hasta 31 de octubre de 1603* (A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1848*) figuran las siguientes partidas:

El 15 de marzo de 1602: "mas ciento y dos mil marauedis, por otros tres mis reales, que pagó a maese Pedro Castelo y Antonio de Arta por quenta de sus obras" (fol. 1305 v.º).

El 26 de abril de 1602: "mas sesenta y ocho mil marauedis que se pagaron a Maese Pedro Castelo" (fol. 1313 v.º).

El 24 de mayo de 1602: "mas setenta y cinco mil marauedis que se pagaron a Maese Pedro Castello a quenta de los nichos que hace" (fol. 1323 v.º).

El 1 de junio de 1602: "mas sesenta y ocho mil marauedis que se pagaron a maese Pedro Castello" (fol. 1326).

El 5 de julio de 1602: "mas sesenta y ocho mil marauedis que se pagaron a Maese Pedro Castelo, a quenta de los nichos de jaspe y marmol que hace en san Pablo" (fol. 1333).

"En seis de octubre [*1602*] treinta y quatro mil marauedis que se pagaron a Maese Pedro Castelo y Antonio de Arta, a quenta de las obras que hazen" (fol. 1345).

El día 19 de octubre de 1602: «treinta y quatro mil marauedis que se pagaron a Maese Pedro Castelo y Antonio de Arta a quenta de lo que han de aver de los nichos que hacen" (fol. 1347 v.º).

252 "El Rey.—Por quanto el Duque de Lerma Marques de Denia comendador Mayor de Castilla del mi conssejo de estado mi cauallerizo mayor y sumilier de corpus... a encomendado a Pompeo Leoni mi escultor que Haga çiertas figuras y otras cossas de bronçe para su entierro en el monasterio de san Pablo desta ciudad de que es patron y porque le ha pareçido que esa obra se hará con mas breuedad y comodidad en la villa de Madrid en las cassas que el Rey mi sr. y padre que santa gloria aya mandó comprar de los herederos de Jacobo de Trezo donde se an hecho otras del mismo metal He tenido y tengo por bien que La Parte de las dichas cassas y todas las Herramientas, instrumentos materiales y las demas cossas que huuiere en ellas por mi cuenta y fuere menester para Hazer la dha obra siruan para ella y se entreguen por ynuentario Cuenta y Razon al dho Pompeo Leoni para seruiçio della a quien se ha de pedir y tomar quenta dello despues de acauada = y mando a Seuantian Hurtado que sirue el ofizio de mi veedor de las obras del Alcazar de la dha villa de Madrid y cassas Reales del Pardo y el Campo = y a Phellipe de Benauides mi tapiçero y a otras qualesquier personas a cuyo cargo estuuieren las dhas cassas herramientas Materiales y otras cossas que las entregan al dho Pompeo Leoni en la forma y para el efecto rreferido = teniendo en sus libros el dho Seuastian Hurtado esta mi cedula originalmente para el cumplimiento de lo en ella contenido fecha en Vallid a veynte y tres de Junio de mill y seysçientos y vn años yo el Rey. Refrendada de Joan de Iba senalado de los de la Junta de bosques" (A. G. P. MADRID, *Cédulas Reales, tomo 10*, fol. 174 v.º).

253 La participación de estos artistas en la ejecución de las estatuas no está discernida con claridad. Fue VICENCIO CARDUCHO en *Dialogos de la Pintvra, sv defensa, origen, essēcia, definicion, modos y diferencias*, Madrid, 1634, fol. 16 v.º, el primero que atribuyó las esculturas a Pompeo Leoni, al igual que

años más tarde PALOMINO en *El Museo Pictórico*, obr. cit., tomo II, pág. 270, ANTONIO PONZ, *Viage de España*, obr. cit., tomo XI, pág. 49, y CEAN BERMÚDEZ, *Diccionario*, obr. cit., tomo III, pág. 33. Posteriormente fueron apareciendo noticias y documentos, que acreditaban la intervención de Arfe y de Lesmes Fernández del Moral, en los estudios de VALENTÍN CARDERERA Y SOLANO, *Iconografía española. Colección de retratos, estatuas, mausoleos y demás monumentos inéditos de reyes, reinas, grandes capitanes, escritores, etc., desde el siglo XI hasta el XVII*, tomo II, Madrid, 1855 y 1864, lámina LXXXIII, que por error figura como lám. LXXXVI; FERNANDO ARAUJO GÓMEZ, *Historia de la escultura en España desde principios del siglo XVI hasta fines del XVIII y causas de su decadencia*, Madrid, 1885, pág. 258; EUGÈNE PLON, *Leoni sculpteur de Charles—Quint et Pompeo Leoni sculpteur de Philippe II*, París, 1887, pág. 344; CONDE DE LA VIÑAZA, *Adiciones al Diccionario histórico de los más ilustres profesores*, tomo II, Madrid, 1889, pág. 23; y JULIÁN PAZ, *El monasterio de San Pablo*, obr. cit.

Con estos antecedentes y aportaciones personales, JOSÉ MARTÍ MONSÓ en *Estudios histórico-artísticos*, obr. cit., pág. 247, intentó estructurar una teoría sobre la intervención y colaboración de los artistas. Pero CRISTÓBAL PÉREZ PASTOR, uno de los beneméritos investigadores de nuestros archivos, en *Problema histórico-artístico* ("Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos", Madrid, 1901, pág. 281), analizó el trabajo de Martí Monsó, y con nuevos y abundantes documentos estudió la parte de obra realizada por Leoni, Arfe y Lesmes Fernández del Moral. Quizá años más tarde PÉREZ PASTOR, utilizando los documentos reseñados en *Noticias y documentos relativos a la historia y literatura españolas*, tomo II, Madrid, 1914, junto con otros que la muerte no le permitió ver, hubiera podido dejar aclarada la participación de cada uno de los artistas en estas admirables estatuas. Posteriormente pocas aportaciones han aparecido, pudiéndose citar entre otras la de M.ª DE LAS NIEVES ALONSO FERNÁNDEZ, *Juan de Arfe y Pompeo Leoni* ("Boletín del Seminario de Estudios de Arte y Arqueología de la Universidad de Valladolid", tomo VII, Valladolid, 1941, pág. 171).

254 CABRERA DE CÓRDOBA, *Relaciones*, obr. cit., pág. 160. En el "Estado de cuentas del duque de Lerma desde 16 de agosto de 1602 hasta fin de octubre de 1603" consta: "mas cien ducados q. dio de contado al Prior y Convento de san Pablo de Valladolid el dia de la traslacion de los huesos de don Diego Gomez de Sandoval. Los quales mandó dar su excelencia por el trauajo y ocupacion q. los frailes tuuieron ese dia" (A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1848*, fol. 1237).

255 "Yo Estevan de Liaño escrivano publico de Su Magestad vezino desta ciudad de Valladolid doy fee y testimonio berdadero a los que la pressente bieren que abiendo salido a la puerta de Tudela de esta dicha ciudad de orden de Tomas de Angulo tesorero del señor Don Francisco Gomez de Sandobal y Rroxas duque de Lerma marques de Denia, en nombre de Su Excelencia y como testamentario de la señora Doña Catalina de la Zerda, duquessa de Lerma Marquesa de Denia, muger del dicho señor Duque difunta que sea en gloria. = Para ber y dar por testimonio como los frayles y rreligiosos del Monesterio de San Pablo de esta dicha Ciudad del orden de Santo Domingo, traian en ombros del, de la dicha puerta el cuerpo que auia de entrar por ella de la dicha señora duquessa que fallecio en la uilla de Buitrago del duque del Ynfantado. = Bi que auiendo llegado el dicho cuerpo a la dicha puerta de Tudela de doce frayles del dicho monesterio de San Pablo que otras rreligiones benian acompañandole, los seis dellos que fueron Frai Lorenzo Albarez, Bicario, Frai Damaso Lufer, Frai Pedro de Liaño, Frai Jazinto de Alcaiçaga, Frai Pedro de Peralta, Frai Miguel Albarez, Combentuales del dicho Monesterio se apearon de sus mulas y deteniendo el dicho cuerpo en alta boz dixeron que le querian meter en ombros porque tenian obligacion de a ello y en orden a esto empeçaron a lebantar el ataud del dicho Cuerpo que le traian dos machos en forma de litera, y estando en esto el señor Don Tomas de Borxa arçobispo de Zaragoça que benia en su acompañamiento mando que los dichos rreligiosos lo desassen sin perjuicio del derecho del patronazgo del dicho señor duque puesto que por entonzes no se llevaba el dicho cuerpo al dicho Monesterio de San Pablo sino al de Belen donde aquella noche auia de estar en deposito para llebale el dia siguiente. Y porque entrauan de priessa y era descomodidad de los dichos rreligiosos lleuar el dicho cuerpo en ombros y todo el demas resto de la xente que le acompañaua a cauallo. Y anssi los dichos rreligiosos diciendo y protestando que ellos querian cumplir lo que estauan obligados y pidiendolo por testimonio a mi el pressente escriuano se tornaron a poner a cauallo. Y prossiguio la entrada del dicho cuerpo para el dicho monesterio de

Belen todo lo qual passó a la dicha puerta de Tudela de esta dicha ciudad de Balladolid lunes entre las ocho y las nuebe de la noche que se quentan nueue dias del mes de junio de mil y seiscientos y tres años estando pressentes gran cantidad de xentes y en particular Diego de Villela Aldana mayordomo de Su Excelencia, y Agustin de Auila alguacil de esta Corte Damian Martinez estudiante en esta Unibersidad y Felipe de Lieuana criado de mi el presente escriuano. Y para que dello conste luego yncontinenti di la pressente fe y testimonio de pedimiento del dicho Tomas de Angulo en nombre del dicho señor Duque y como tal testamentario de dicha señora duquesa. E por ende fize mi signo. = En Testimonio de verdad. = Esteuan de Liaño.—Otro si yo el dicho Escriuano doy fee que oy martes que se quentan diez dias del dicho mes de junio del dicho año de mil y seiscientos e tres por la tarde bi traer el cuerpo de la dicha señora Duquesa de Lerma en ombros de algunos rreligiosos del dicho Monasterio de San Pablo desta ziudad de Balladolid desde el dicho Monesterio de Belen della al dicho Monesterio de San Pablo y para que dello conste y del mismo pedimento doy la pressente dia mes y año dichos. Y lo signe.—En Testimonio de Verdad. Esteban de Liaño". (A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1847*, fol. 699).

256 Fray Jerónimo de Sepúlveda (ZARCO CUEVAS, *Documentos para la Historia del Monasterio de San Lorenzo el Real*, tomo IV, obr. cit., pág. 338) fecha el fallecimiento de la duquesa de Lerma y hace un relato del fastuoso entierro que la llevó a Valladolid.

Sobre algunos aspectos interesantes y curiosos del traslado e inhumación véase: HERMIDA BALADO, *La Condesa de Lemos*, obr. cit., pág. 116; y CABRERA DE CÓRDOBA, *Relaciones*, obr. cit., pág. 178.

Los gastos de este traslado fueron cuantiosos, a juzgar por la cantidad consignada por Tomás de Angulo como "Gastos del entierro de mi señora la duquesa" en los que consta: "mas se le hacen buenos y pasan en quenta al dho tesorero dos quentos quatrocientos y quarenta y dos mill quatrocientos y dos maravedis que a pagado por los gastos que se hicieron en el entierro de mi señora la duquesa, que esté en el cielo, y lutos que se dieron por su fallecimiento, en esta manera..." (A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1848*, fol. 1268).

Sobre los funerales de la duquesa de Lerma véase la relación de la B. N. MADRID, *Mss., 9856*.

257 JULIÁN PAZ, *El monasterio de San Pablo*, obr. cit., pág. 50.

258 En las cuentas de Tomás de Angulo de lo gastado desde el 16 de agosto de 1602 al 31 de octubre de 1603, consta haber entregado diecisiete mil maravedís "a maese Juan Quijano a quenta del relox que hizo para san Pablo" (A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1848*, fol. 1309).

En esta misma cuenta figura: "mas doce mil y quatrocientos y nouenta y cinco marauedis que se pagaron a Juan Albañil y consortes por la silla y orza cuadrada que hicieron para el relox de san Pablo" (*Ibidem*, fol. 1307).

259 "En 11 de mayo de 1601 se libro a Bartolome Carducho... mil reales a cuenta... de las pinturas que açe al fresco en la pieza de los retratos... y de las pinturas de la voveda y naves de la capilla principal del monas° de s^t^. pablo desta ciudad... y de las armas que pinta en el claustro pral. del dho monasterio y otras cosas..." (MARTÍ MONSÓ, *Estudios histórico-artísticos*, obr. cit., pág. 602).

En las cuentas de Tomás de Angulo de lo gastado desde el 16 de agosto de 1602 al 31 de octubre de 1603, consta una partida de 156.200 maravedís y otra de 110.112 maravedís entregados a Vicencio Carducho a cuenta de las obras de su oficio realizadas en el monasterio de San Pablo (A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1848*, fols. 1254 y 1272). En esta cuenta consta: "mas cincuenta y un mil doscientos cuarenta y ocho maravedís que por libranza de la contaduria pagó en 28 abril 1603 a Bartolomé Carducho, pintor, de resto de un quento cinquenta y nueve mil ochocientos cuarenta y ocho maravedís que montó una quenta q. se le fenecio en la dha contaduria de todas las obras que por mandado del duque mi señor a hecho en el monesterio de san Pablo desta ciudad" (*Ibidem*, fol. 1278).

En Valladolid el día 15 de marzo de 1605, Bartolomé Carducho otorgó carta de pago a favor del duque de Lerma por 52.020 maravedís a cuenta de las obras que "hizo en el monest° de s^t^. Pablo". (A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1850*, fol. 545).

Poco dicen de las pinturas realizadas por Vicencio Carducho en este monasterio PALOMINO, *Museo Pictórico*, obr. cit., pág. 295, y CEAN BERMÚDEZ, *Diccionario*, obr. cit., tomo I, pág. 251. Parece que

el pintor Carducho tenía su taller en estancias proporcionadas por el conde de Lemos, según HERMIDA BALADO, *La Condesa de Lemos*, obr. cit., pág. 121.

260 En la *Relacion de pagos efectuados por la Contaduria del duque de Lerma desde el dia 1 de marzo 1602 hasta 31 octubre de 1603* (A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1848*, fol. 1304 v.º) figura:

Fol. 1306: "En veynte y ocho del dicho [*marzo 1602*] cinco mil setecientos y doce marauedis que se pagaron a Juan Izquierdo y consortes por treinta y ocho fanegas y media de yesso que dieron para San Pablo y San Diego"; fol. 1306: "mas tres mil y seiscientos y sesenta marauedis que se pagó a contado a Catalina Carnicera y consortes por quatro cargas de yesso que dieron para San Pablo"; fol. 1307: "mas mil nouecientos y quarenta marauedis... que se pagaron a Bartolome del Olmo y consortes por veinte y dos fanegas y media de yeso para San Pablo"; fol. 1307 v.º: "En siete del dicho [*abril 1602*] mil y setecientos marauedis que se pagaron a Juan Izquierdo por veynte y cinco fanegas de yeso que dio para San Pablo"; fol. 1308: "mas dos mil y trescientos y ochenta marauedis, por setenta reales, que se pagaron a Juan Izquierdo por treinta y cinco fanegas de yeso que dio para San Pablo y San Diego"; fol. 1330: "mas setenta y quatro mil ochocientos y dos marauedis que monta el yeso que a conprado para San Pablo y San Diego y casas acesorias desde nueue de mayo hasta agora"; fol. 1348: "mas quarenta y nueve mil seiscientos y quarenta y seis marauedis que se pagaron por el yeso que a gastado en San Pablo".

261 *Ibidem*, fol. 1334: "mas nuebe mil seiscientos y treinta y dos marauedis que se pagaron a Diego del Campo por las bidrieras que a puesto en San Pablo".

262 *Ibidem*, fol. 1309: "mas trece mil y novecientos quatro marauedis por tantos que montó la nomina de los peones que travajaron en San Pablo".

263 Véase el documento citado en la nota siguiente.

264 En el convento de San Pedro Mártir el Real de Toledo, el 27 de enero de 1604, fray Pedro de Contreras, Prior Provincial de la Provincia de España de la Orden de Predicadores, dice: "que junto y pegado a la dha capilla mayor se pudiese labrar y hedificar vn aposento y en el habrir vna bentana o tribuna con su reja y celugia en la forma que pareziese a los dhos s^es^. duques de Lerma... su ex^a^. mando labrar y hedificar y se labró y hedificó a su costa la dha tribuna con dos pieças grandes sobre ella y dentro dellas vna pequeña con vna chimenea y vn corredor y encima destas otras tres pieças grandes y otra menor con otra chimenea y la azutea questá enzima de la sacristia la a doblado y en ella a hecho dos aposentos, que todo está enzima de la dha tribuna y sacristia y los aposentos altos miran al colegio de san Gregorio todo contiguo y pegado a la dha capilla mayor a la mano derecha della y es ansi que en recompensa de la concesión del sitio y suelo que el dho nro. conbento dio al dho señor duque para fabricar los dhos hedeficios y del consentimiento y permision que les da para tenerlos en propiedad su ex^a^. y sus subcesores el dho señor duque a hecho a su costa el hedificio de la torre de la yglesia del dho nro. convento correspondiente de la otra que ay en la delantera de el con su relox y linpiar la portada y otras cosas, y por la dha caussa y recompenssa tengan titulo del señorio y Propiedad de los dhos Hedifiçios y porque tambien lo es que aya claridad de las cossas que su ex^a^. a dado y donado al dho nro. conbento para aumento de la dotacion del dho patronazgo los dhos Prior frayles y conbento de el han de hazer y otorgar en su fauor escrituras dello..." (A. H. P. VALLADOLID, *Juan de Santillana, Leg. 886*, fol. 2688).

265 Véase la nota anterior.

266 En la *Relacion de pagos efectuados por la Contaduria del duque de Lerma desde 1 marzo 1602 hasta 31 octubre 1603* (A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1848*, fol. 1304 v.º) figuran las siguientes partidas: fol. 1312 v.º: "mas sesenta y ocho mil marauedis que se pagaron a Diego de Praues, arquiteto"; fol. 1318: "En trece de mayo [*1602*] treinta y quatro mil marauedis que se pagaron a Diego de Praues arquiteto"; fol. 1318: "mas sesenta y ocho mil marauedis que se pagaron al dicho Diego de Praues a quenta de lo que haze de su oficio"; fol. 1324 v.º: "En diez y siete de mayo, sesenta y ocho mil marauedis que se pagaron a Diego de Praues arquiteto"; fol. 1326: "mas sesenta y ocho mil marauedis que se pagaron a Diego de Praues arquiteto"; fol. 1329 v.º: "En veynte del dicho

[*junio 1602*] cinquenta y un mil marauedis que se pagaron a Diego de Praues arquiteto"; fol. 1331: "mas sesenta y ocho mil marauedis que se pagaron a Diego de Praues, arquitecto, a quenta de las obras de su oficio"; fol. 1335 v.º: "mas treinta y quatro mil marauedis que se pagaron a Diego de Praues, arquiteto, a quenta de la obra de canteria que haze"; fol. 1338 v.º: "mas treynta y quatro mil marauedis que se pagaron a Diego de Praues a quenta de la obra de canteria que hace"; fol. 1342: "En treze de septiembre sesenta y ocho mil marauedis que se pagaron a Diego de Praues, arquiteto, a quenta de lo que a de aver de las obras de su oficio"; fol. 1345: "treinta y quatro mil marauedis que se pagaron a Diego de Praues, arquiteto, a quenta de lo que a de aver por la obra de canteria"; fol. 1345 v.º: "treinta y quatro mil marauedis que se pagaron a Diego de Praues a quenta de la obra que haze de su oficio".

[267] En la ciudad de Valladolid, el día 15 de abril de 1605, el "maestro arquiteto" Diego de Praves, otorgó carta de pago a favor del duque de Lerma de 22.900 reales "con los quales y con quarenta e dos mil e seiscientos reales que en diferentes partidas e vezes antes de agora su exª. le tiene librados e pagados, lo que da enteramente de los sesenta e cinco mill e quinientos reales en que al dho Diego de Praues se le tasaron todas las obras que hiço en el monasterio de san Pablo de esta ciudad por mandado de su exª., como lo suso dho se contiene en una librança del dho señor duque, fecha en once de junio del año proximo pasado de seiscientos e quatro..." (A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1851*, fol. 1749).

[268] El día 3 de diciembre de 1604, Pedro de Fuentes, maestro de carpintería cobró 18.750 maravedís "por un cancel y otras cossas q. hiço en el cuarto de su exª." (A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1854*, fol. 1352 v.º).

[269] El día 1 de diciembre de 1604, Andrés Gallego cobró 9.044 maravedís "por veinticinco vigas q. dió para un cancel y alacenas que se hicieron en el cuarto de su exª." (A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1854*, fol. 1352).

[270] El día 15 de diciembre de 1604, Martín Pérez "y consortes" cobraron 7.454 maravedís "por unas tablas q. dellos se conpraron para servicio de su exª." (A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1854*, fol. 1354).

[271] El día 11 de diciembre de 1604, maese Juan Quijano cobró 68.000 maravedís "a cuenta de las cerraduras nuebas que hiço para el cuarto de su exª." (A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1854*, fol. 1353 v.º).

En Valladolid el día 17 de diciembre de 1605, el cerrajero Juan Quijano otorgó carta de pago a favor del duque de Lerma por 75.652 maravedís de resto de 117.280 maravedís "q. montan las obras que hizo de su oficio en el monasterio de san Diego y monasterio de san Pablo y Rivera" (A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1851*, fol. 1835).

[272] En Valladolid, el día 7 de octubre de 1603, el espartero Juan Clavero otorgó carta de pago a favor del duque de Lerma por 62.132 maravedís "por obras tocantes a su oficio" (A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1847*, fol. 1647); y el día 11 de diciembre de 1604, cobró 83.232 maravedís "a cuenta de las esteras que a hecho para el cuarto de su exª." (A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1854*, fol. 1353 v.º).

[273] CABRERA DE CÓRDOBA, *Relaciones*, obr. cit., pág. 219. El duque de Lerma continuó celebrando solemnemente los aniversarios de la duquesa, incluso después de vuelta la corte a Madrid. Entre otros documentos citamos la carta de pago otorgada en Valladolid el día 28 de abril de 1606, por Alonso Lovete, "sacristan mayor del monasterio de San Pablo, a favor de Garci Mazo de la Vega, como testamentario de la srª. Catalina de la Cerda, duquesa de Lerma", por cien ducados "a buena quenta del funeral de misas cantadas, responsos, bixilias, honras, sermones... que se hiço y celebró en dho convento por la sª duquesa..." (A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1852*, fol. 538).

[274] "Duque Primo, el de Lerma (como haureys entendido) ha elexido para su entierro y de los sucesores en su casa y estado la Capilla mayor de la Igleiª. del Monesterio de S. Pablo de la ciudad de Vallid. por ser de los ysingnes y principales que ay en ella y en toda la orden la qual ha adornado

y rehedificado y dadole algunas cosas ricas para que con mas decencia se haga y celebre el culto diuino y porque dessea el Duque que la dha su Capilla y entierro tenga alguna renta eccl^a^. que es mas aproposito para religiosos, os encargo y mando que en reciuiendo esta supliqueys a Su Sd. en mi nombre con instancia se sirua concederle su breue e yndulto para que se puedan anexar y anexen a la dha. Capilla con las cargas quel dho Duque ordenare hasta 2.000 escudos de oro de Cam^a^ de beneficios de las Igle^as^ destos Reynos y q. sea vno dellos el que ha vacado agora en la parrochial de Sta. Mª de la Vid de Yecla, diocesis de Cartagena por P^o^ de Herrera Linterne, q. le tenia y falleció por agosto passado deste año y vale cosa de 1.000 ds^o^ castellanos al año y su prouision es del obpo. de aquel obispado, el qual, por lo que le toca ha otorgado la script^a^ q. va aqui en que consiente y tiene por bien se anexe el dho beneficio a la dha. Capilla de S. Pablo p^a^ q. le goce desde luego y expedido el breue yndulto en la dha. forma le embiareys duplicado a manos de Gonçalez y asegurareys a Su B^d^ q. por lo mucho y bien que el Duque me ha seruido y sirue continuamente como es not^o^ y la voluntad que tengo de hacerle mrd. reciuiré en ello mucha gra. de Su Sd. y de vos seruicio en que lo guieys y trateys de manera q. tenga el breue y buen despacho que conuiene y espero". (A. H. N. MADRID, *Consejos, Patronato de Castilla, Libro de Iglesia 6*, fol. 236, 19 septiembre 1605).

[275] En Valladolid, el día 7 de enero de 1606, Antonio de Arta, maestro de cantería, otorgó carta de pago a favor del duque de Lerma por 8.500 maravedís, "que los a de auer por doçe piedras de marmol pardo que desbastó, labró, raspó, lustró y asentó para peanas de las credencias y asientos que se an puesto en los lados del altar mayor de la capilla mayor del monesterio de san Pablo de Valladolid" (A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1852*, fol. 457).

[276] En Valladolid, el día 15 de junio de 1605, Francisco Fernando, ensamblador, otorgó carta de pago a favor del duque de Lerma por mil reales, "a buena quenta de lo que el y los herederos de Andres de Solanes, difunto, por quien le reciue, an de aver por las credencias y escaños que por mandado de su ex^a^. se an hecho para el monasterio de san Pablo..." (A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1851*, fol. 1766).

En Valladolid, el día 9 de febrero de 1606, Magdalena de Sustayan, "muger que fue de Andres de Solanes, maestro de carpinteria", otorgó carta de pago a favor del duque de Lerma, por 28.008 maravedís, "de resto y a cumplimiento de siete mill reales que montan dos asientos y dos credençias que hiço p^a^. serv^o^. del altar mayor del mon^o^. de s^t^. Pablo" (A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1852*, fol. 468).

[277] En Madrid, el día 16 de septiembre de 1606, el maestro de carpintería Juan González, otorgó carta de pago a favor del duque de Lerma por novecientos reales que valían "dos postigos q. hiço para los lados del altar mayor del monesterio de san Pablo de la dha ciudad [*Valladolid*] y vna puerta para la sacristia" (A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1853*, fol. 1989).

[278] Véase el documento citado en la nota anterior.

[279] En Madrid, el día 11 de noviembre de 1606, maese Juan Quijano, "cerrajero de S. M." otorgó carta de pago a favor del duque de Lerma por 6.732 maravedís, "que ubo de aver por veintidos fixas grandes, a quatro reales cada vna y diez escuadras limadas con sus clabos enbebidas las cabeças, a ducado cada vna, que hiço para la sacristía del monesterio de san Pablo... de Valladolid" (A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1853*, fol. 2023).

[280] Entre otros documentos citamos la carta de pago otorgada por Pedro Gutiérrez en Valladolid, el día 4 de febrero de 1606, a favor del duque de Lerma por el precio del yeso que "entregó en la sacristia del monasterio de san Pablo" (A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1852*, fol. 469).

[281] En Madrid, el día 27 de septiembre de 1606, Francisco de Praves, "criado de su magestad" en nombre de su padre Diego de Praves y de Pedro de Mazuecos, "maestros arquitectos", otorgó carta de pago a favor del duque de Lerma por 136.000 maravedís "que ubieron de auer de resto y a cumplimiento de diecisiete mill reales en que se tasó la obra del portico del mon^o^ de san Pablo de la dha ciu^d^. de Valladolid..." según libranza firmada por el duque de Lerma el 18 de agosto de 1606 (A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1852*, fol. 1551).

[282] En Valladolid, el día 21 de junio de 1605, Magdalena de Sustayan, "muger que fué de Andres de Solanes, difunto, y al presente lo es de Francisco Fernando, ensamblador", otorgó carta de pago y finiquito a favor del duque de Lerma por 106.964 maravedís librados "a los herederos del dho Andres de Solanes a cumplimiento de catorce mill ciento y quarenta y seis ducados que montaron las obras que el dho difunto hizo de carpinteria para la casa de su exª. y monasterio de san Pablo y san Diego..." (A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1851*, fol. 1772).

[283] En Madrid, el día 1 de septiembre de 1608, fray Pedro de Peralta, procurador del monasterio de San Pablo, otorgó carta de pago a favor del duque de Lerma por 84.374 maravedís "de lo corrido de renta entera de dos años, que se cumplieron el dia de san Juan de Junio" de 1608, "por raçon" de los 42.187 maravedís que "su exª. ... manda pagar al Convento por los reditos de mill ochocientos ducados q. se deben de resto de dos mill ciento y cincuenta ducados que montó el precio de la capilla de san Miguel del dho convento de san Pablo..." (A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1856*, fol. 1921).

Sobre la compra de esa capilla véase también: A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1861*, fol. 374 y *Prot. 1863*, fol. 203.

[284] En Madrid el día 9 de septiembre de 1607, Juan Pablo Cambiago, "lapidario de su magd." otorgó carta de pago a favor del duque de Lerma por setenta y cinco ducados, "los quales son del segundo y postrero plazo de los çiento y cinqta. Ducados q. vbo de auer por tantos en q. con el se conzertó la Hechura del avito de stiago de xaspe colorado para poner, como se puso, en vna de las figuras de bronze q. se an hecho pra la caplla. mayor del monasto de st. Pablo de la ciud. de Vallid. ..." (A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1854*, fol. 1930).

[285] Se conserva esta larga carta en la B. N. MADRID, *Mss., 12179*. Fray Pedro del Castillo expuso con claridad al duque de Lerma el daño que ocasionaban sus intromisiones en los conventos. Decía: "avlo a mi pareçer con toda verdad, q̃ es cosa lastimosa la p[*er*]diçion desta casa en todo lo q̃. es." La lectura de la carta es muy instructiva, ya que nos muestra un ejemplo de la oposición noble y limpia de un fraile austero y con claro espíritu religioso, en contraposición de otros espíritus dóciles, aprovechados y serviles que se doblegaban a la voluntad e intereses del duque de Lerma.

[286] "Inventario de las reliquias, ornamentos y joyas que el duque de Lerma dio al Convento de San Pablo de Valladolid en 12 de septiembre de 1609" (JULIÁN PAZ, *El monasterio de San Pablo*, obr. cit., pág. 17). Anteriormente, en 22 de abril de 1609, había donado ornamentos y cuadros (*Ibidem*, pág. 16).

[287] "Inventario de los cuadros que el Duque de Lerma entrega al monasterio de San Pablo". Valladolid 12 de septiembre de 1609 (GARCÍA CHICO, *Documentos para el estudio del Arte en Castilla, Pintores*, I, obr. cit., pág. 385).

[288] "Relacion de las cosas que estan por satisfacer al señor Pedro Panamaque que entrego a Juan Ladron de Guevara para llevar a San Pablo de Valladolid por Setiembre de 1609" (JULIÁN PAZ, *El monasterio de San Pablo*, obr. cit., pág. 22).

[289] En Valladolid, el día 18 de mayo de 1610, Pedro Gutiérrez Ramírez, "beedor y contador de las reales obras", otorgó carta de pago a favor del duque de Lerma de 17.000 reales "por tantos que su exª., por carta firmada de su mano, fecha en diez y ocho de febrero deste año, le mandó remitir para pagar el gasto del monumento perpetuo que su exª. mandó hacer para su monesterio de san Pablo desta ziudad, y otras obras que estan a cargo del dicho beedor..." (A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1859*, fol. 92).

Anteriormente este monumento no era "perpetuo". Véase la carta de pago otorgada por el carpintero Pedro de Fuentes, el día 6 de diciembre de 1606, a favor del duque de Lerma por 240 reales en "q. se concertó el monumento que hiço en el monesterio de san Pablo de Valladolid", para la Semana Santa de 1605 (A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1853*, fol. 1963).

[290] "Relacion de las pinturas que quedan en el cuarto que el duque mi señor tiene en San Pablo para el adorno de su alcoba y celda las cuales se entregaron el P. Prior y diputados del dicho monasterio en 1610" (JULIÁN PAZ, *El monasterio de San Pablo*, obr. cit., pág. 23).

[291] El día 23 de febrero de 1605, Fernando de Segura pagó 10.400 maravedís a Gaspar de Porras "por una que represento a su exª. en su quarto" (Cuentas de Fernando de Segura. A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1854*, fol. 1356 v.º).

[292] "Memoria de los relicarios, cruces, candeleros, ornamentos y demas cosas que quedan del Duque mi señor en su cuarto del monasterio de San Pablo desta ciudad de Valladolid donde lo han de tener guardado los P. P. prior, depositario y sacristan mayor del dicho monasterio para hacer dello lo que S. E. ordenare, Valladolid 18 de Abril de 1610" (JULIÁN PAZ, *El monasterio de San Pablo*, obr. cit., pág. 23).

[293] En Madrid, el día 9 de diciembre de 1611, Juan Muñoz, escultor, otorgó carta de pago a favor de Diego de Zabalza, platero, por 2.216 reales, "por la obra tocante a su oficio de escultor q. por su horden y mandado hiço para la yglesia y monasterio de san Pablo de Valladolid ques del sr. duque de Lerma" (A. H. P. MADRID, *Bartolomé Dávila, Prot. 2578*, s/f.).

[294] En Madrid, el día 15 de septiembre de 1611, Eugenio Dávalos, "laborante de plata" otorgó carta de pago a favor de Diego de Zabalza, "platero de plata" y vecino de Madrid, por 615 reales "que le ha pagado en esta manera: duçientos y treinta reales por endir y labrar y menguas que tubo en las undiçiones de hazer y forxar las chapas de quatro colunas y quatro pedestrales de las andas de metal y plata que se hiçieron por mandado del sr. duque de Lerma para la yglesia de su monasterio de st. Pablo de Vallid, y trecientos y quarenta y siete reales por el baciado de ocho mecheros y tres basas que bació para los blandones de metal que se hiçieron para el dho monasterio de st. Pablo de Vallid." (A. H. P. MADRID, *Bartolomé Dávila, Prot. 2578*, s/f.).

[295] A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1859*, fol. 76.

[296] En Madrid el día 11 de marzo de 1610, el duque de Lerma concertó con Sinibaldo Fiesco y Juan Bautista Justiniano un préstamo de cincuenta y dos mil ducados, para devolverlos del dinero que tenía que cobrar por privilegios en Nápoles, juros, sueldo de General de Caballería, sueldo de "capitan principal de vna conpañia de hombres de armas" y del socorro que el cardenal arzobispo de Toledo le hacía, otorgándoles los correspondientes poderes (A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1859*, fol. 40).

[297] "Ilte. Don Francº de Castro Duque de Taurisano. Ya sabeys que su Sd. a instancia y suplicacion de Duque de Lerma tuuo por bien reseruar al monesterio de St. Pablo de La ciud. de Vallid. que es de su patronadgo, dos mil ducados de pension perpetua sobre los frutos del beneficio curado del Lugar de la Estrella pª despues de los dias de Don Mrn. de Contreras que oy le posee, o en caso que el dho. benefiº vacase o en otra qualquier manera, avnque sobre el huuiese reservadas otras pensiones, con tal q. todas no escediesen de las dos terzias ptes. de los frutos del dho, benefiº, y que excediendo se pagase la cantidad que cupiese hasta que alguna dellas se extinguiese, como mas largo se contiene en las bullas que su Sd. mandó expedir de la dha. pensión. Y por lo mucho que el Duque desea acudir al remedio de las necesidades del dho. monesterio de St. Pablo y que para ayuda a ellas entre gozando desde luego de los dhos. dos mil ducados de pension sin guardar que vaque el dho. benefiº, e tenido por bien hacer mrd. al dho. Don Marn. de Contreras del Priorato de la vª de Aroche, que es benefº simple de mi patronadgo Rl. en la diocs de Seuilla y vale asta 1.500 ducados al año, de que se le dá mi presentacion pª que el Arcbpo. la haga colacion y canonica institucion dél, como acostumbra, y el Duque le señala otros 700 ducados de renta de por vida sobre vienes y rentas ciertos y seguros, con lo qual el dho. Dn. Martin de Contreras consiente por la scriptura q. va aqui que desde luego surta efecto la pension de los dhos. 2.000 dusº y se obliga de pagarlos sin que sea necesario aguardar a q. vaque el dho benefº curado ni las pensiones que de antiguo están cargadas en él, precediendo el beneplacito de Su Sd. y pª que esto tenga efecto os encargo y mando le deys quenta dello y pidays en mi nombre tenga por vien mandar se expidan las bulas de los dhos. 2.000 dusº de pension al tenor y forma de la dha. scriptura, en la mas cumplida y faborable que podays, que en ello y en que me auiseys de lo q. hiziere me seruireys. De St. Lorenº el Rl. a XXVII de agosto de 1611. = Yo el Rey.= Francº Gonzalez de Heredia" (A. H. N. MADRID, *Consejos, Patronato de Castilla, Libros de Iglesia, n.º 8*, fol. 262).

[298] En Madrid, el día 23 de enero de 1611, fray Pedro de Peralta, procurador de San Pablo de Valladolid, otorgó carta de pago a favor del duque de Lerma por mil ducados "de lo corrido de los seis meses postreros" de 1610 (A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1860,* fol. 1389). Revisando los protocolos de Esteban de Liaño, correspondientes a estos años, se puede comprobar que el duque de Lerma no demoraba el pago de las rentas a los dominicos.

[299] Sobre este poco conocido pintor véase: CEAN BERMÚDEZ, *Diccionario,* obr. cit., tomo I, pág. 236; CONDE DE LA VIÑAZA, *Adiciones al Diccionario histórico,* obr. cit., tomo II, pág. 102; F. J. SÁNCHEZ CANTÓN, *Fuentes literarias para la Historia del Arte español,* tomo IV, Madrid, 1936, pág. 64; y GARCÍA CHICO, *Documentos para el estudio del Arte en Castilla, Pintores,* II, obr. cit., págs. 167 y 172.

[300] MARTÍ MONSÓ, *Estudios histórico-artísticos,* obr. cit., pág. 614, copia la nota manuscrita de Carderera: "Mad. Enero. 14.1610 = escrit. origl. qe. Bartolome de Cardenas y franca. de Abiles, su mujer, otorgaron a favor del duque de Lerma en qe. se obligan a ir con su casa y familia a Vall^d. pa. pintar al olio los cuadros del monasto. de s. Pablo". Sobre estas pinturas MARTÍ MONSÓ, *Ibidem,* pág. 615, cita datos consignados en una escritura conservada en San Pablo. JULIÁN PAZ, *El monasterio de San Pablo,* obr. cit., pág. 24, posiblemente utilizando el anterior documento, describe fragmentariamente los motivos de los lienzos que se debían pintar para el claustro.

[301] En Madrid, el día 11 de julio de 1611, el pintor Bartolomé de Cárdenas otorgó carta de pago a favor del duque de Lerma por seiscientos ducados a cuenta de las "obras q. de su oficio hace en el claustro" del monasterio de San Pablo de Valladolid (A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1860,* fol. 1430).

[302] GARCÍA CHICO, *Documentos para el estudio del Arte en Castilla, Escultores,* obr. cit. pág. 237. El dibujo reproducido en la Lám. I, lo debemos a la amabilidad de nuestro buen amigo don Esteban García Chico.

[303] *Relation d'un voyage en Espagne (1612),* publicada por CARLOS CLAVERÍA ("Revue Hispanique", tomo LIX, 1923, pág. 539).

[304] Véanse los documentos citados en las notas [305] y [306] de este capítulo.

[305] "Sepan quantos esta publica escriptura de obligaçion vieren como nos Melchor de Veya y Xpoual. Velazquez y Françisco Velazquez, su hijo, ensanbladores, todos veçinos desta ciudad de Vallid., como prinçipales deudores y cumplidores y pagadores, e yo Felipe de Rriuera, vzo. desta dha ciudad, morador a la puerta de Santisteban como su fiador y pagador, y todos juntos y de mancomun a boz de vno y cada vno de nos, prinçipales y fiador, por si insolidum y por el todo, rrenunçiando como rrenunçiamos las leyes de duobus rrex devendi, y la autentica presente hoc ita de fide jusoribus y la epistola del divo adriano y del venefiçio y rremedio de la diuision y escussion, y todas las demas leyes, fueros e derechos que son y hablan en fauor y ayuda de los que se obligan de mancomun y fiadores, como en ellas y en cada una dellas se contiene = otorgamos y conoçemos por esta presente carta que nos obligamos con nuestras personas y bienes muebles y rraiçes auidos y por auer de que nos, los dhos Melchor de Beya y Xpoval Velazquez y Franco Velazquez haremos y fabricaremos la custodia y rretablo que su exa del sr duque de Lerma manda hazer para la capilla mayor del conbento de san Pablo desta dha çiudad de Vallid. conforme a las trazas que para ellos estan hechas, firmadas de Juan Gomez de Mora y del presente scrvo y rrubricadas del veedor Pedro Gutierrez Ramirez, y firmadas ansi mismo de nos los dhos Franco Velazquez y Melchor de Veya que las dhas traças quedan originalmente en poder del dho veedor Pedro Gutierrez Ramirez, la qual dha custodia y rretablo hemos de hazer y fabricar ansi mismo conforme a las condiçiones que para ello estan hechas y firmadas de los dhos veedor Pedro Gutierrez Ramires y Juan Gomez de Mora y de nos, los dhos Franco de Velazqz y Melchor de Veya, en el tiempo y so las penas y segun e de la forma e manera que en ellas se declara, por preçio y quantia de dos mill y quatroçientos ducados que por ello se nos an de dar y pagar a los plaços contenidos en las dhas condiçiones, que su tenor de las quales es como se sigue:

CONDIÇIONES

condiçiones con las quales se a de hazer y fabricar la custodia que su exª del señor duque de Lerma manda haçer para el Retablo de la capilla mayor del convento de san Pablo de Vallid.
primeramentte es condiçion que el ensanblador que desta obra se encargare, no haya de haçer la escultura desta custodia sino tan solamente el ensanblaxe y talla, como dho es en el rretablo.
Y es condiçion que se ha de hazer y executar esta custodia conforme a la traza y planta de Juan Gomez de Mora, arquiteto y maestro mayor de su magd, firmada de su nombre =
Y es condiçion que en la planta se haya de hazer vna caxa quadrada de dos pies y tres quartos de ancho, con sus dos puertas atras y adelante, que tendran dos pies y vn quarto de ancho de claro, y tres pies y tres quartos, de alto de claro, y por la parte de adentro desta caxa se formaran quatro puertas quadradas con la mesma guarniçion que lleuan las de la puerta de adelante, sobre los dinteles destas quatro puertas se pondra un techo artesonado con sus florones de talla.
Y es condiçion que en las dos puertas de la custodia se an de haçer dos contramarcos, el de la puerta de adelante se a de arrimar a las xanbas y fixarlo con vnos tornilos que se pueda quitar y poner, y el de la puerta de atras se a de abrir como la puerta a la parte de afuera, fixado con sus fixas; y estos dos contramarcos an de ser vniformes a las puertas de madera de aya o fresno, porque sea fuerte y en ellos corridos una moldura bien executada de poco cuerpo porq. no tape la luz los cruzeros que llebaren, los quales cruzeros se rrepartiran a la medida de los bidrios que se exª diere para ello, y estos bidrios an de entrar por los lados en rranuras como lunas de espexo.
y es condiçion que en todo lo demas se executará esta custodia, en quanto al ensanblaxe y talla conforme a la traza y planta dicha, y todas las demas fuerças y condiçiones se entiende an de ser y guardar como las del rretablo, y todas las colunas de esta custodia an de ser estriadas derechas.
y es condiçion que aya de acabar esta custodia dentro del dho año y medio en que hiçiere el retablo, de manera que dentro del año y mº, a de acabar y asentar el ensanblaxe y talla del dho rretablo y custodia.
y es condiçion que el primer cuerpo desta custodia a de ser de orden corintia, y el segundo cuerpo a de ser de orden conpuesta, entranbos executados conforme Biñola, y en todas demas ensanblaxe y talla se executara conforme a la traza y planta.
y es condiçion que en los dos lados de la custodia por la parte de atras donde está señalado con la letra .C. se ayan de hazer dos caxas con sus puertas que se abran a la parte de atras muy bien ensanbladas y labradas como conbiene, para que si quisieren meter el santisimo Sacramento.—
Ramirez, Juan Gomez de Mora, Franco Velazquez, Melchor de Veya.
—condiçiones con las quales se a de hazer y fabricar el retablo que su exª del señor duque de Lerma manda hazer para la capilla mayor de su conbento de san Pablo de la çiudad de Valladolid.
primeramente es condiçion que el ensanblador que se encargare de hazer el dho Retablo no se a de encargar de la escultura, sino tan solamente del ensanblaxe y talla que conbiene, assi porque en el ensanblaxe y talla son muy vnidos lo vno con lo otro, por ser fuerça hauer en el ensanblador de poner la madera para la talla y aparexarla.
y es condiçion que para este dho retablo se a de seguir y executar la traça y planta de Juan Gomez de Mora, arquiteto y maestro mor de su magd, las quales estan firmadas de su nombre.
y es condiçion que toda la madera deste dho rretablo a de ser de pino de Soria, eçeto las colunas, que an de ser de madera de Ontalbilla, toda ella sera linpia de nudos, blanca y no cardena, cortada en buena luna, y para la vista y otros efetos que despues de asentada la dha obra no se pueden ber tocantes a la fortificaçion del ensanblaxe y talla, se encargare antes que se asiente la obra teniendola acauada a rrequerir a la persona que su exª para el dho efecto mandare señalar, que nombre dos maestros ensanbladores para que vean si lleua algun defeto de los dhos, y declarando los dhos maestros tenerle sea obligado a deshazer y hazer de nuebo lo que los dhos maestros declararen.
y es condiçion que el pedestal deste retablo a de ser de siete pies y medio de alto, con vasa y cornisa, y a de ser de madera, bien ensanblado y fuerte, eçeto el plinto de auaxo que a de ser de piedra, el qual no queda por quenta del ensamblador y todo lo demas se guardará conforme la traça, y las

dos puertas por donde se a de entrar al sanctuario se haran fuertes y hermosas como la obra pide, y estas puertas se an de abrir a parte de dentro.

y es condiçion que ençima del pedestal susodho se asentarán quatro colunas de orden dorica con sus traspilares, las quales colunas no an de mostrar mas de los dos terçios de su gruesso del traspilar para fuera, como lo muestra la planta, las quales an de ser gruesas por la parte de atras como lo muestra la planta, de manera que no les quede mas de tres dedos de gruesso en toda la çircunferençia, porque no pesen ni hiendan, y lo mismo se hara en todas las demas colunas deste rretablo.

y es condiçion q. entre estas colunas se an de haçer los nichos muy bien ensanblados como lo muestra la traça, con sus rrecuadros, y se hara la caxa prinçipal en arco bien ensanblada y entrepanados el paflon del arco con sus florones de talla que le cupieren en la circunferençia del arco con vn talon por guarniçion.

y es condiçion que sobre estas quatro colunas se asentará su cornisamiento dorico con sus treslifos, y en los espaçios de las metopas se rrepartiran las armas de su exª, como se le ordenare, releuadas de talla, muy vien hechas, el qual cornisamiento a de ser vien ensanblado todo el como conuiene a la obra, con sus llabes y colas donde las huuiere menester.

y es condiçion que las colunas doricas an de ser estriadas a esquina viba como lo pide la orden dorica, y an de tener de alto diez y nuebe pies con su vassa y capitel.

y es condiçion que ençima deste cornisamento dorico se an de asentar un çoclo de un pie de alto sobre el qual se asentaran quatro colunas del orden jonica de diez y ocho pies de alto, con su vassa y capitel, estriadas, derechas de arriua auaxo, guecas y rrouadas como dho es en las de auaxo.

y es condiçion que en los nichos se a de guardar esta hechura lo que en la orden dorica, y la caxa de en medio sera de la proporçion y modo que la traça lo muestra, atando con la moldura del alquitraue.

y es condiçion que se a de hazer vn bastidor de alto y ancho de lienço que a de yr en esta caxa vien entrepañado en rranura y enrrasado por la parte de afuera, y estos entrepaños no an de tener de ancho mas de media vara y dos terçias de largo, y en este vastidor se a de clauar el lienço de pintura de manera que no quede arrugado.

y es condiçion que sobre este cuerpo se asentará su cornisamiento jonico como lo muestra la traça con el friso de talla rreleuado de cogollos, bien acauado, y todo el cornisamiento a de hir vien ensanblado todo el a la beta, con las mismas condiciones que el de la orden dorica en quanto al ensanblaxe y fortificaçion.

y es condiçion que sobre este cornisamiento conico se a de asentar el pedestal de la postrera orden, hecho y ensanblado muy bien, como lo muestra la traça y fortaleçido sobre el qual se assentaran dos colunas de la orden corintia con sus traspilares, y tendran de alto treze pies y medio con su vassa y capitel, y en todo demas se ará el rremate, y sobre el cuerpo deste rretablo, como lo muestra la traça, con sus arbotantes por detras de los escudos.

y es condiçion que los escudos que van en el rremate, por estar sueltos del ensanblaxe, nos les aya de haçer en el ensanblador ni aparexarlos, porque a de quedar por quenta del escultor.

y es condiçion que toda la demas talla rreferida la aya de hazer el ensanblador que esta obra se encargare por su quenta, eçeto los dhos escudos.

y es condiçion que el ensanblador que hiçiere este obra a de ser obligado de assentar y poner en el dho rretablo todas las figuras de escultura, dandoselas acauadas para el tiempo que asentare el dho rretablo, y no se las dando al tiempo dho no esté obligado a sentarlas despues.

y es condiçion que el ensanblador que desta obra se encargare aya de haçer por la parte de atras, al alto que fuere neçesario, vn techo de madera de pino entrepañado, con un chafran haçiendo en el un lado del techo una puerta secreta como tranpa para que se pueda subir por ella detras del rretablo, y ansi mismo desde ençima del techo se arán vnas escaleras para que se puede subir hasta lo mas alto del rretablo, y todo lo que fuere desde el techo de madera hasta el suelo de la capilla a de ser entrepañado como lo de arriua, con su chafran por las espaldas del dho rretablo.

y es condiçion que el ensanblador que desta obra se encarguare aya de assentar en la forma siguiente = y es que en los rincones del ochauo de enmedio se an de meter mechinales en la pared de vigas gruessas de terçia y quarta con sus rriostras, de modo que estos mechinales rreçiuan todo el

peso desta obra, porque no carguen en la voueda, sino fuere tan solamente el pesso del pedestal, y en los lados del rretablo se pondran los mechinales y grapas neçesarias para que no se venga adelante, y ansi todo lo demas que fuere del assiento del dho rretablo se fixará y fortificará como mexor convenga.

y es condiçion que el dho ensanblador aya de haçer a su costa de manos y materiales los andamios para el assiento de la dha obra y poner todos los pertrechos que fueren menester sin que para ello ni para lo demas declarado en estas condiçiones se le dé cossa alguna mas, de tan solamente el dinero en que esta obra se conçertare.

y es condiçion que si al tiempo de asentar este dho rretablo, el dho maestro hiçiere algun daño en las gradas de la capilla, o en otra parte della, tenga obligaçion de adereçarlo a su costa.

y es condiçion que aya de hazer y acabar y assentar y poner en toda perfeçion toda la obra suso dha en año y medio, que se contara desde el dia que se le hiziere la primera paga, y todo el tiempo que se dilatare la paga, conforme a la condiçion que sobrellas se hiçiere, no a de correr el termino del dho año y medio, sino que se a de dilatar segun las pagas se dilataren, y no cumpliendo el dho ensanblador con la condiçion, en pasando el tiempo, pueda la persona que su exª mandare señalar executarle a el y a sus fiadores por el dinero que hasta alli huuieren rreçeuido, y ansi mismo puedan dar la obra a otro maestro para que la acaue, y por lo que mas costare le pueda ansimismo executar a el y a sus fiadores, y para esto no aya de auer informaçion ninguna ni juramento, mas de tan solamte lo que dixere de palabra la dha persona que estuviere señalada.

y es condiçion que toda la dha obra despues de acauada y assentada la ayan de ber dos maestros ensanbladores peritos en el arte, nombrados por parte de su exª para que bean si la obra esta cumplida, conforme a la traça y condiçiones, y si declararen en qualquiera parte de la obra o en toda junta auer algun defeto sea obligado el dho maestro a rremediarlo a su costa hasta que esté a contento y satisfaçion de los dhos maestros nombrados por parte de su exª, y ansi mismo si declararen los dhos maestros hauer hecha alguna mayoria no se le aya de dar por ella ningun dinero al ensanblador, y si declararen conforme a la traça y condiçiones aver hecho alguna menoria en la dha obra se le aya de quitar en el dinero respectivamente del conçierto lo que los dhos maestros declararen que balia lo que dexó de haçer.

y es condiçion que el maestro que desta obra se encargare a de dar fianças legas, llanas y abonadas a contento.

y es condiçion que el dinero en que esta obra se conçertare se an de haçer las pagas en la forma siguiente = la primera paga que sera la terçia parte del dinero en que se conçertare la dha obra, se dara para comenzarla, la otra terçia parte se le dara despues de pasados ocho meses, y la otra terçia parte se partira por medios y la una destas dos partes se le dara para assentar la dha obra toda del rretablo y custodia y escultura, y la otra parte que queda se le dara el dia que tuuiere acauada y assentada y puesta en toda perfeçion y desembaraçada la capilla y rreparados los daños della, y que los maestros ayan declarado auer cunplido con traça y condiçiones.

y es condiçion que las pagas susodhas se le an de haçer al maestro que desta obra se encargare en Valladolid.

y es condiçion que las tres ordenes de arquitectura deste rretablo se an de guardar y executar en todos sus miembros y tamaños conforme Viñola lo ordena, eçepto que los miembros de las molduras de bassas, capiteles, arquitraues y cornissas y otra qualquier moldura que el rretablo lleue no se a de tallar, y esta misma condiçion se a de guardar en la arquitectura de la custodia.

y es condiçion que toda esta obra a de tener de alto setenta y ocho pies de alto, contandosse desde el pedestal que se planta en la capilla hasta el frontispiçio las virtudes dibuxadas.—Juan Gomez de Mora.

—Conforme a estas condiçiones y las de la custodia que ban firmadas de Juan Gomez de Mora y de mi, an de haçer el rretablo y custodia del rretablo de la capilla mayor del monesterio de san Pablo desta ciudad, ques del duque de Lerma, conforme a las plantas monteas firmadas del dho Juan Gomez de Mora y rrubricadas mias, lo an de hazer Melchor de Veya y Xpoval Velazquez y Franco Velazquez, su hijo, ensanbladores, vzo desta çiudad en el dho plaço de las condiçiones. Por preçio de dos mill y quatroçientos ducados pagados por terçias partes, como dize la condiçion, y daran

por fiador a Felipe de Rivera o Gregorio Fernandez, y es declaraçion que en lugar de las armas de su exª que yban rrepartidas en las metopas del friso dorico an de poner inssinias de la passión con las mesmas condiçiones que auian de haçer las armas, y an de otorgar escritura ante Antonio Dolmos que a de firmar las traças y boluerlas a mi poder para que se bea como cumplen y an cumplido quando lo acauaren en Vallid. a veinte y siete de febrero de mill y seiscientos y treze. Pedro Gutierrez Ramirez, Franco Velazquez, Melchor de Veya.

—y damos y otorgamos todo nuestro poder cumplido a todas y qualesquier justicias y jueçes seglares de los reynos y señorios del rrey nuestro señor de qualesquier ptes. que sean para que nos conpelan y apremien por todo rigor de derecho e bia mas exo al cumplimiento y paga de lo contenido en las dhas condiçiones, que de suso ban yncorporadas, y cada una cossa y parte de lo en ellas y en cada una dellas contenido, y de lo contenido y declarado en las dhas traças y en cada una dellas como por sentençia difiª de juez competente passada en cossa juzgada, a la jurisdiçion de las quales dhas justiçias y de cada una dellas nos sometemos con las dhas nuestras personas y vienes, y espeçialmente nos sometemos al fuero y jurisdiçion de los señores alcaldes desta rreal audiª y chançilleria de Vallid., y el señor allde. Juan Gallo de Andrada Guedexa como juez que es de las obras y bosques reales desta çiudad, y a cada uno dellos insolidum renunçiamos nuestro propio fuero, jurisdiçion y domiçilio, y la ley sidi convenerit de jurisdiçione omnium judicum, y todas las demas leyes y fueros e derechos de nuestro favor, y en espeçial la ley e derecho que diçe que general rrenunçiaçion de leyes fecha non vala, y lo otorgamos asi ante el presente scrivo y tso, que es fecha y otorgada en la dha çiudad de Vallid. a veynte y ocho dias del mes de hebrero de mill y seisçientos y treçe años, siendo tso Juan Sanchez y Pedro de Ybarra, scrivo de su magd, y Xaçinto de Palençia, vezinos y estantes en esta dha çiudad, y los dhos otorgantes que yo el presente scrivo doy fee que conozco, lo firmaron los que supieron y por los que no un to; testigos Pedro de Ybarra, Françisco Velazquez, Melchor de Veya; passó ante mi Antonio Olmos = E yo el dho Antonio Dolmos, escrivo del rey nuestro señor e de las obras y bosques reales, por particular titulo de su magd de las cortas e talas fui presente e hiçe mi signo.— en testimonio de verdad.— Antonio Dolmos". (A. H. P. Madrid, *Esteban de Liaño, Prot. 1863,* fol. 332).

Francisco de Molina, Juan López de Olaeta y Diego de Bovadilla, contadores del duque de Lerma, y en nombre de éste, aceptaron la anterior escritura en Madrid el día 14 de marzo de 1613 (A. H. P. Madrid, *Esteban de Liaño, Prot. 1863,* fol 331).

306 "sepan los que vieren la presente escriptura como yo Gregorio Fernandez, escultor, y Maria Perez su muger vos desta çiudad de Vallid. con liçençia que yo la dha Maria Perez pido al dho mi marido para haçer y otorgar juntamente con el esta escriptura y obligar mi persona y vienes al cumplimiento de lo en ella contenido, la qual dha liçençia yo, el dho Gregorio Fernandez Doy y conçedo a la dha mi muger segun y para el efecto que me la pide, e yo la dha Maria Perez ansi la açepto y rreçiuo y della vsando ambos a dos marido y muger juntamente y De mancomun a boz de vno y cada vno de nos por si y por el todo ynsolidun rrenunçiando como rrenunçiamos las leyes de duobus rex devendi y la autentica presente hoc yta de fide jusoribus, y la epistola del diuo adriano y el venefiçio de la escusion y diuision y todas las demas leyes, fueros y derechos que son y hablan en fauor y ayuda de los que se obligan de mancomun, como en ellas y en cada vna dellas se contiene, otorgamos y conoçemos por esta presente carta que nos obligamos con nuestras personas y vienes muebles y raiçes, Derechos y acçiones avidos y por auer que yo el dho Gregorio Fernandez hare toda la escultura del rretablo y custodia del altar mayor del monesterio de san Pablo desta çiudad, que su exª Del sr Duque de Lerma, cuyo es el dho monesterio, manda haçer en el, por preçio y quantia de mill y quatroçientos Ducados que por ello se me an de dar y pagar a los plaços y de la forma y manera que se declara en las condiçiones que en rraçon dello estan hechas, que estan firmadas de Pedro Gutierrez Ramirez, veedor de las obras de su magd y de Juan Gomez de Mora, y de mi el dho Grego Fernandez, que aqui yran ynsertas, la qual dha escultura yo, el dho Gregorio Fernandez, tengo de haçer con toda perfeçion y segun y de la forma y manera, y en el tiempo y so las penas contenidas en las dhas condiçiones y en cada una dellas que su tenor de las quales es como se sigue.—

CONDIÇIONES.

condiçiones con las quales se a de haçer la escultura del retablo y custodia que su exª del señor duque de Lerma manda hazer en la capilla mayor de su conbento de san Pablo de Vallid.—
primeramente es condiçion que el escultor que desta escultura se encargare la aya de hazer de madera de pino de Ontalvilla, muy buena, seca y linpia de nudos, blanca y no cardena, cortada en buena luna.—
y es condiçion que las dos figuras del primer cuerpo an de tener de alto ocho pies y medio, y las del segundo cuerpo nuebe pies y vn quarto y las del terçero y rremate diez cada vna, y para todas estas figuras del rretablo, que por todas son nuebe, y dos virtudes, que an de yr ençima del frontispiçio, a de hazer el escultor que desta obra se encargare, para cada vna dellas modelo del sancto que le señalaren, y no le a de executar hasta que la persona que su exª para esto mandare señalar vea los dhos modelos y se contente dellos, y estos modelos los a de tener de manifiesto para que se vean si las figuras estas executadas conforme a los modelos aprouados, los quales modelos an de tener media bara de alto, porque conbiene ansi para mostrar el arte, y an de ser hechos de çera, y se declara que el escultor se a de quedar con los dhos modelos.—
y es condiçion que todas estas figuras an de ser de la madera suso dha, guecas todo lo que se pudieren aocar, porque no pesen ni yendan, y bien mobidas con mucho arte y bien acavadas con las insignias perteneçientes a cada figura.
y es condiçion que toda esta escultura a de ser a contento y satisfaçion de dos maestros escultores peritos en el arte, nombrados por parte de su exª, y si declararen estos dos maestros alguna figura, o todas juntas, tener algun defeto en planta o en otra parte alguna, la dha figura no sirba sino que aya de haçer otra de nuebo hasta que contente.—
y es condiçion que el dho escultor, estas nuebe figuras del rretablo, las aya de dar acabadas en toda perfeçion dentro de año y medio que se contara desde el dia que se le hiçiere la primera paga y todo el tiempo q. se dilataren las pagas, conforme a la condiçion que sobrellas se hiçiere, no a de correr el termino del año y medio, sino que se a de dilatar segun las pagas se dilataren, y no cumpliendo el dho escultor con esta condiçion en pasando el tiempo pueda la persona que su exª mandare señalar executar al maestro y sus fiadores por el dinero que hasta alli tubiere rreçiuido, y asi mismo pueda dar la obra a otro maestro, y por lo que mas costare le pueda asi mismo executar a el y a sus fiadores, y para esto no aya de auer ynformaon ninguna mas de palabra lo que dixere que a costado mas la dha obra la persona señalada, y quede obligado el dho escultor no dando las figuras acabadas al tiempo señalado que las aya de asentar a su costa en el rretablo y dandolas en el tiempo suso dho tenga obligaçion de asentallas el ensanblador.—
y es condiçion que la escultura de la custodia para el dho rretablo se a de hazer en todas las mesmas condiçiones que las del rretablo, y dentro del mesmo año y medio que entregare las del rretablo a de entregar las de la custodia. — y es condiçion q. el escultor que desta obra se encargare para el cunplimiento della y sus condiçiones sea obligdo a dar fianças legas llanas y abonadas a contento.—
y es condiçion que cumpliendo el dho escultor con esta escultura y condiçiones se le aya de pagar el dinero en q. se conçertara en la forma siguiente: para començar la dha obra la terçia parte del dinero en que se conçertare, y la otra terçia parte de las dos rrestantes de alli a ocho messes, y la otra terçia parte restante la de haçer dos partes, la vna destas dos partes se le a de dar cumplidos diez y seis meses y lo restante que queda, que es la sesta parte de lo en que se conçertare se a de pagar al dia que estuvieren las dhas figuras acabadas en toda perfeçion y aprobadas por los maestros suso dhos, y declárase questas pagas se le ayan de haçer en Vallid.—
y es condiçion que la madera suso dha para esta escultura y todo lo demas neçesario para ella lo a de poner el dho escultor sin que para ello se la aya de dar mas de tan solamente el dinero que en se conçertare.—
y es condiçion que el dho escultor aya de hazer a toda costa de manos y materiales los escudos de las armas de su exª como estan deseñados, en la traza, los quales a de asentar el ensanblador que tenga a su quenta el rretablo y talla, ençima de los pedestales del postrer cuerpo, dandoselos al tiempo rreferido, y si no los diere los a de asentar el escultor por su quenta.—

y es condiçion que si el dho escultor no cumpliere con dar la escultura del rretablo y custodia y los dos escudos rreferidos dentro del año y medio suso dho pueda la persona que su exª mandare señalar executalle a el y a sus fiadores por el dinero que hasta alli huuiere resçeuido, y asi mismo pueda dar la obra a otro maestro para quel la haga y acabe, y por lo que mas costare le pueda ansimismo executar a el y a sus fiadores, y para esto no aya de aber informaçion ninguna ni juramento, mas de tan solamente lo que dixere de palabra la persona señalada.—Juan Gomez de Mora.
conforme a estas condiçiones se a de obligar Gregorio Fernandez, escultor, veçino desta çiudad, de haçer toda la escultura del retablo y custodia del altar mayor del monesterio de san Pablo y dar fianças que bastaren, obligandose su muger, por mill y quatroçientos dusº, pagados en la forma que se declara en las dhas condiçiones, y lo hara en tiempo que en ellas se declara, en Vallid. a veinte y dos de febrero de mill seisçientos y treze años.—Pedro Gutierrez Ramirez.—Gregorio Fernandez.
Y damos y otorgamos todo nuestro poder cumplido a todas y qualesquier justiçias y jueces seglares destos reynos y señorios del rrey nuestro sr. de qualesquier partes que sean para que nos conpelan y apremien por todo rrigor de derecho y via mas executiva al cumplimiento y pago de lo que dho es y de cada vna cossa y parte dello, como por sentençia difinitiva de juez competente passada en cossa juzgada a la juron. de las quales dhas justiçias, y juezes y de cada vno dellos, nos sometemos con las dhas nuestras personas y bienes, y espeçialmente nos sometemos al fuero y jurisdiçion de los señores alcaldes desta corte y chançilleria y al sr. allde. Juan Gallo de Andrada como juez que es de las dhas obras rreales y vosques de su md, y rrenunçiamos nro. propio fuero, jurisdiçion y domiçilio, y la lei sid convenerit de jurisdiçiones omniun judicum, y todas las demas leis, fueros y derechos de nro fauor, y en espeçial la lei y derecho que diçe que general renunçiaçion de leyes fecha non vala = y otrosi yo la dha Maria Perez rrenunçio las leyes de los emperadores, senatus consultus, veliano y todas las demas leyes, fueros y derechos que son y hablan en fauor de las mugeres como en ellas se contiene, de las quales fui auisada por el presente escrivº y como, cierta dellas las renunº y juro a Dios, nro. sr, sobre una señal de cruz en que puse mi mano derecha en la del presente scrivº en forma de derecho, de auer por buena y firme esta escritura y de cumplir y pagar lo en ella contenido, y que deste juramento no pedire ausoluçion ni rrelaxaçion a nro. muy santo padre, ni a su magd, delgdo ni subdelegado, ni a otro juez ni perlado, que para me la conçeder poder tenga, y casso de que propio motu o de factu magendi o en otra manera me sea conçedida no vsaré della so pena que sobre ello no sea oyda en juiº ni fuera del, y tantas quantas vezes me fuere conçedida tantos juramentos haga y vno mas, en testimº de lo qual lo otorgamos asi ante el presente scrº pucº y tsº, que fue fecha y otorgada en la çiudad de Vallid., a veinte y dos dias del mes de hebrero de mill y seisçientos y treçe años, siendo testigos Pedro de Çaldiuia y Juan Lopez y Pedro Gonçalez, offiçiales de mi el dicho Gregorio Fernandez, estantes en esta çiudad, y el dho Gregorio Fernandez lo firmó, y vn testigo por la dha Maria Perez que no supo, a los quales doy fee que conozco.—Gregorio Fernandez, por tº Pedro de Garamindia de Zaldiuar, passó ante mi Antonio Dolmos = e yo el dho Antonio Dolmos, scriº del rei nuestro sr y de sus reales obras y bosques, por particular titulo de su magd, fui presente y fize mi signo en testimonio de verdad.—Antonio Dolmos." (A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1863,* fol. 326).

Francisco de Molina, Juan López de Olaeta y Diego de Bovadilla, contadores del duque de Lerma, y en nombre de éste, aceptaron la anterior escritura en Madrid el día 14 de marzo de 1613 (A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1863,* fol. 330).

307 GARCÍA CHICO, *Documentos para el estudio del Arte en Castilla, Escultores,* obr. cit., pág. 246.

Según LLAGUNO, *Noticias de los arquitectos,* obr. cit., tomo III, pág. 181, este retablo fue costeado por los vallisoletanos. ANTONIO PONZ, *Viage de España,* obr. cit., tomo XI, pág. 48, lo describe, atribuyendo la escultura a Gregorio Fernández.

308 JOSÉ M.ª MARCH, *Niñez y juventud de Felipe II,* tomo I, Madrid, 1941, pág. 350, dice que este retablo fue vendido en 1617 a la parroquia de San Andrés de Valladolid.

309 Noticia facilitada por nuestro buen amigo don Esteban García Chico.

310 En Madrid los días 26 de marzo, 7 de junio y 19 de agosto de 1611, el bordador Jerónimo de Negrilla, vecino de Madrid, otorgó cartas de pago por 1.000 ducados, 4.400 reales, y 1.411 reales res-

pectivamente, a buena cuenta "de lo que montare la hechura de los hornamentos que hace y borda por mandado del duque de Lerma para san Pablo... de Valladolid" (A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1860,* fols. 1444, 1425 y 1432).

311 En Madrid el día 31 de diciembre de 1612, el mercader Gaspar Rodríguez, otorgó carta de pago a favor del duque de Lerma por 384.666 maravedís en concepto de "las mercadurias que dio para acabar los ornamentos del monesterio de san Pablo de la ciudad de Valladolid" entregadas desde el día 16 de octubre de 1612 hasta fin de noviembre del mismo año (A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1863,* fol. 508).

312 El bordador Jeronimo de Negrilla otorgó en Madrid, a favor del duque de Lerma, por labores realizadas para el monasterio de San Pablo de Valladolid, las cartas de pago siguientes: En 2 enero 1613, por quinientos ducados "que ubo de aver por los bordados matiçados q. hace para los hornamentos ricos de san Pablo" (A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1863,* fol. 503); en 27 enero 1613, por quinientos ducados "a buena quenta de lo que a de aver por los hornamtos. que va haziendo para el monesto de san Pablo" (*Ibidem,* fol. 529); en 23 febrero 1613, por quinientos ducados a buena cuenta de lo que "ha de haver por los ornamentos que ba haciendo para el monesterio de san Pablo" (*Ibidem,* fol. 528); en 23 de mayo 1613 por quinientos ducados "por los ornamentos y demas obras... que de su oficio hace para... el monasterio de san Pablo" (*Ibidem,* fol. 595); en 9 agosto 1613 por quinientos ducados a buena cuenta de lo "que a de haver por los ornamentos y demas cosas que de su oficio açe" para el monasterio de San Pablo (*Ibidem,* fol. 625); en 14 mayo 1614 por dos mil ducados "a buena quenta de lo que pareçiere se le debe de restos de la obra de hornamentos y casullas y ternos y otras cosas que ha hecho" para el monasterio de San Pablo (A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1866,* fol. 1780); y en 27 noviembre 1614 por dos mil reales "a buena cuenta de lo que a de aver de los ornamentos q. se ban haziendo" para el monasterio de San Pablo (*Ibidem,* fol. 2013).

313 Por esta custodia y los cuatro relicarios abonó el duque de Lerma 28.000 reales según las siguientes cartas de pago:

En Madrid el día 5 de junio de 1613, Diego de Zabalza otorgó carta de pago a favor del duque de Lerma por 12.500 reales a cuenta del precio de "una custodia de plata y metal dorado y cuatro relicarios que se le compraron" (A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1863,* fol. 584); y el día 3 de abril de 1614, también en Madrid, Diego de Zabalza "se dio por contento y pagado... de doze mill e quinientos reales... de resto y a cunplimiento de veinte e ocho mill reales... por el preçio de una custodia de plata y metal dorado y quatro relicarios q. del se compraron por mandado de su exa. .. para el monasterio de san Pablo de la ziudad de Valladolid" (A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1866,* fol. 1817).

314 En Madrid, el día 3 de mayo de 1614, Diego de Zabalza otorgó carta de pago a favor del duque de Lerma por 6.757 reales, "a cumplimiento de un quento treçientos y sesenta y siete mill noveçientos diez y ocho maravedis que montaron las pieças de plata, estaño y bronçe y adereço... que hiço, llevó y entregó al prior y depositarios del monesterio de san Pablo de Valladolid por mandado de su exa., y ansimismo de otras pieças nuevas que ha hecho para su servicio" (A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1866,* fol. 1785).

315 En Madrid, el día 16 de septiembre de 1613, Diego de Sandoval, pagador de las obras reales de Valladolid y su contorno, en nombre de Pedro Gutiérrez Ramírez, "vehedor y provehedor" de ellas, otorgó carta de pago a favor del duque de Lerma, por 1.543 reales "por tanto q. le costó el carro que hizo por orden del sr. duque de Lerma para las andas del Santisimo Sacramento de su monasterio" de San Pablo de Valladolid (A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1863,* fol. 631).

316 En Madrid, el día 16 de septiembre de 1613, Diego de Sandoval abonó 87.467 maravedís "que su exa. le manda pagar por tantos que montó el gasto que hiço con los cinco negros de musica que su exa. tiene en su monesterio de san Pablo" de Valladolid, desde el 1 de diciembre de 1612 hasta fin de julio de 1613 (A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1863,* fol. 632). En el mismo día se pagaron 139 reales y 29 maravedís "a cumplimiento" de 2.139 reales y 29 maravedís "por el gasto... con los cinco negros de musica" (*Ibidem,* fol. 639).

El día 12 de diciembre de 1617 el duque de Lerma declaró "que el tiene por su sclauo a Manuel Gomez, negro atezado, abido de buena guerra, sujeto a servidumbre, de diez e nueve años, ... natural de Angola... que a seruido de chirimia tiple en su monesterio de San Pablo de la dha ziudad de Valladolid" (A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1877,* fol. 21).

317 JULIÁN PAZ, *El monasterio de San Pablo,* obr. cit., pág. 13.

318 En Madrid, el día 8 de marzo de 1616, Bernardo Coello, arquitecto, residente en Madrid, otorgó carta de pago a favor del duque de Lerma por 400 ducados, que, según libranza del anterior día 6, cobró "por lo corrido de todo el año passdo. de mill y seiscientos y quinçe De los mismos que su exa. le tiene señalados de salario en cada vn año durante el tiempo q. se ocupare en la obra q. su exa. a mandado Haçer en el coro de su mo de sant Pablo de Vallid." (A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1875,* fol. 163).

319 GARCÍA CHICO, *Documentos para el estudio del Arte en Castilla, Pintores,* I, obr. cit., pág. 322.

320 *Ibidem,* pág. 325.

321 En Madrid, el día 9 de agosto de 1616, el cerrajero Pedro del Barco otorgó carta de pago a favor del duque de Lerma por doscientos reales "que los ha de auer y se le deben por las obras que de su ofiçio a echo en el crucero de la yglesia de su monesto. de san Pablo" (A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1875,* fol. 238).

322 En Madrid, el día 20 de septiembre de 1616, el arquitecto Bernardo Coello otorgó carta de pago a favor del duque de Lerma por cien mil maravedis, que le pertenecían de "lo corrido de los dos terçios" del año 1616, "de los quatrocientos ducados q. su exa. le da de salario en cada vn año durante el tiempo q. se ocupare en las obras que de su oficio esta Haziendo para su mono de san Pablo de Vallid." (A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1875,* fol. 274).

323 En Madrid, el día 6 de mayo de 1617, el arquitecto Bernardo Coello otorgó carta de pago a favor del duque de Lerma por 86.986 maravedís, en concepto de "lo corrido de su salario desde primero de septiembre del año pasado de mill y seiscientos y diez y seis asta fin de março deste presente año, de los quatroçientos ducados que su exa. le tenia señalados cada año por el dho salario que le dexa de correr desde el dho mes de março en adelante, por yrse a su cassa, como se declara" (A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1877,* fol. 132).

324 En Madrid, el día 7 de septiembre de 1617, el maestro de cantería Juan del Río otorgó carta de pago a favor del duque de Lerma por seiscientos reales, "por otros tantos en que se conçerto los aderezos que de su oficio a echo en el crucero de la yglesia de san Pablo de la dha ziudad" de Valladolid (A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1877,* fol. 158).

325 En Madrid, el día 12 de febrero de 1617, el milanés Pedro Francisco Cingardo otorgó carta de pago a favor del duque de Lerma por 272 reales, como precio "por armar la custodia rica de cristal" (A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1877,* fol. 64).

326 En Madrid, el día 20 de febrero de 1617, Pedro Charles, "criado de su magd." en nombre de Wolfango Hartman, otorgó carta de pago a favor del duque de Lerma por 9.616 maravedís, por 92 palmos de vidriera y 120 de alambre, "que asento en vna bentana que da luz al crucero de la yglesia del monesterio de san Pablo" de Valladolid (A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1877,* fol. 62).

327 El original firmado por Juan Gómez de Mora en Madrid, el día 10 de enero de 1617, con las diecisiete "Condiciones con las quales se ã de açer las sillas altas y bajas que su exa. del duque de Lerma manda açer para el coro del conbento de sant Pablo de la ciudad de Valld." se conserva en el A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1877,* fol. 35. GARCÍA CHICO en *Documentos para el estudio del Arte en Castilla, Escultores,* obr. cit., pág. 239, publica fragmentariamente un traslado de estas condiciones.

328 Véase la escritura original de este concierto en A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1877,* fol. 27.

[329] García Chico, *Documentos para el estudio del Arte en Castilla, Escultores,* obr. cit., pág. 238.

[330] Llaguno, *Noticias de los arquitectos,* obr. cit., tomo III, pág. 181, nota 1 de Cean Bermúdez.

[331] García Chico, *Documentos para el estudio del Arte en Castilla, Escultores,* obr. cit., págs. 243 y 254.

[332] En Madrid, el día 7 de junio de 1627, los testamentarios del duque de Lerma libraron "A Melchor de Veya, Francisco Velázquez y consortes, maestros ensambladores que hiçieron las sillas del coro del monastº de san Pablo de Valladolid, nueve mill y setenta y quatro ducados que huuieron de hauer de resto de todo lo que montó la obra de las dhas sillas, de que se les dio libranza" (A. H. P. Madrid, *Esteban de Liaño, Prot. 1898,* fol. 969). No debieron ver fácil el cobro de esta libranza por cuanto el día 16 de mayo de 1628, Melchor de Veya, vendió en Madrid a Juan Ochoa, su participación correspondiente que ascendía a 24.994 reales (A. H. P. Madrid, *Diego López de Rivera, Prot. 5824,* fol. 243).

[333] Fernando Chueca Goitia, *La Catedral de Valladolid,* Madrid, 1947, pág. 202.

[334] Quadrado, *España, sus monumentos... Valladolid, Palencia y Zamora,* obr. cit., pág. 92; y Marqués de Rafal, *El Conde de Lemos,* Madrid, 1912, pág. 206.

[335] Julián Paz, *El monasterio de San Pablo,* obr. cit., pág. 50.

[336] Esteban García Chico, *Documentos para el estudio del Arte en Castilla. Maestros de hacer órganos* ("Anuario Musical", Instituto Español de Musicología, vol. VIII, Barcelona, 1953, pág. 220).

[337] "... los quales son por otros tantos quel dicho señor Garci Mazo cobro de los alquileres de las casas, que hiran declarados en esta manera:

De Mayor de Liaño, quarenta y seis... y diez reales por la casa que arrendó, que hera de Maria Sarmiento.

Del capitan Diego de Soria trecientos reales a quenta del arrendamiento de la casa que hera de Francisco de Vergara.

De Martin... del Nucio treinta e un mill ziento y sesenta y zinco maravedis, del arrendamiento de la casa que hera de Antonio Nuñez.

De Marcos Crespo, carpintero, nueve mill e quinientos e veinte maravedis por el arrendamiento de la casa que hera de Isavel d'Escalante.

De Juan de Arguejo, escrivano, veinte y un mill treçientos y diez e ocho maravedis por el arrendamiento de la casa... de Juan de Trigueño.

Las quales zinco partidas suman y montan los dhos noventa mill novecientos y quarenta e tres maravedis, los quales tocan al dho monesterio de Velen por razon de las dichas casas de cuyos alquileres proceden, el señor duque de Lerma, cuyas fueron, las cedió y traspasó al dho monesterio por razon del patronazgo que a fundado en el..." (A. H. P. Madrid, *Esteban de Liaño, Prot. 1845,* fol. 797 v.º).

[338] "... dentro de... ocho años... la abadesa, monjas y convento se obligan de hacer y edificar nueua iglesia para el dho monasterio, conforme a la traça... y a una planta echa por Francisco de Mora, traçador de las obras de su magestad..., que se entiende tendra de costa quinze mill ducados, poco mas o menos, la qual se a de fundar y hedificar en sitio y suelo que para el dho efeto tiene señalado el dho señor duque en... las casas principales que tiene... contiguas al dho monasterio, que compró por el año proximo pasado..." (A. H. P. Valladolid, *Juan de Santillana, Leg. 886,* fol. 2623). Martí Monsó, *Estudios histórico-artísticos,* obr. cit., pág. 603, copia fragmentariamente esta cláusula.

[339] En Valladolid, el día 17 de octubre de 1602, doña Isabel de Rojas, abadesa del monasterio de Belén, reunida con las monjas de la comunidad declaró: "que entre otras cosas que el señor don Francisco de Sandoval y Roxas, duque de Lerma, les dio y ofrecio por el Patronazgo del dho Monasterio fueron tres mil ducados, que valen un quento ciento y beynte y cinco mill maravedis para ayuda de la obra que se ba aciendo y a de acauar, de la iglesia deste dho monasterio..." (A. H. P. Madrid, *Esteban de Liaño, Prot. 1846,* fol. 713).

[340] Se conservan estas trazas en el A. H. P. VALLADOLID, *Juan de Santillana, Leg. 886,* fol. 2675.

[341] A. H. P. VALLADOLID, *Juan de Santillana, Leg. 886,* fol. 2669.

[342] En Valladolid, el día 2 de agosto de 1601, la abadesa y el convento de Santa María de Belén, de la Orden del Císter, declararon que "conforme a la escriptura de patronazgo que hizimos con... el duque de Lerma... estamos obligadas a que dentro de ocho años, primeros siguientes, haremos edificar nueva yglesia". Y en cumplimiento de ello, "conforme a la traza y condiciones hechas por Francisco de Mora, traçador de las obras de su magestad", concertaron su ejecución con Juan de Nates, "maestro de hacer obras" (A. H. P. VALLADOLID, *Juan de Santillana, Leg. 886,* fol. 2665).

MARTÍ MONSÓ, *Estudios histórico-artísticos,* obr. cit., pág. 603, publicó fragmentariamente este documento. JUAN AGAPITO Y REVILLA en *Arquitectos de Valladolid. Notas sueltas para ilustrar la historia de la Arquitectura española* ("Boletín de la Sociedad Castellana de Excursiones", tomo IV, Valladolid, 1909-1910), copió fragmentariamente este documento sin citar su precedencia; y el mismo, en *Del Valladolid Monumental: La iglesia del Convento de San Pablo,* trab. cit., vuelve a unir a Mora como arquitecto y a Nates como constructor. MANUEL PEREDA DE LA REGUERA, *Juan de Nates,* Santander, 1953, pág. CXCVIII, también utiliza únicamente los datos publicados por Martí Monsó. En la contaduría del duque de Lerma se conservaba "El conçierto del convto. de Belen con Juo de Nates sobre la fabrica de la yglesia" (A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1866,* fol. 1726).

[343] En Valladolid, el día 26 de septiembre de 1601, fray Hernando de Ayala, "de la horden de san Vernardo", como procurador del monasterio de Belén, "confessó aver recivido... setenta e quatro mill y ochocientos maravedis que por su exa pagó a Juan de Nates, maestro de canteria..." (A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1845,* fol. 797 v.o).

[344] En Valladolid, el día 17 de octubre de 1602, la abadesa y el convento del monasterio de Belén, en vista de que "su exa está obligado a pagallos, y aunque esto no se cumple tan presto, las dhas abadesa, monjas y conuento an pedido y suplicado al dho señor duque les aga merced de pagar los dichos tres mill ducados luego, porque no cese la dha obra, y su exa teniendo consideracion a esto lo a querido y quiere... y atento que por no auerse llegado el dho plazo... las dichas abadesa, monxas y conuento dijeron y otorgaron que tenian, y tubieron por bien y consienten, que el dicho señor duque dé y pague luego, ... al dho Juan de Nates los dichos dos mill e quinientos ducados, que ellas los dan por bien dados y pagados..." (A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1846,* fol. 713).

[345] En Valladolid, el día 17 de octubre de 1602, Juan de Nates, "maestro de canteria", otorgó carta de pago a favor del duque de Lerma, por dos mil quinientos ducados librados "en Octavio Centurion, residente en esta corte, a pagar en fin deste presente año de seiscientos y dos, con los quales y con otros quinientos ducados, quel dho señor duque a pagado al monesterio de Velen, por mano de Tomas de Angulo, su tesorero, se cunplen los tres mill ducados que su exa se avia obligado de pagar al dho convento para la fabrica y obra de la iglesia del..., y atento que la dha obra la açe el dho Juan de Nates, a pedimento y suplicacion del dho monasterio y convento, su exa le paga los dhos dos mill y quinientos ducados, y, con ellos, como dho es, estan acavados de pagar todos tres mill, no enbargante que no a llegado el plazo, lo qual el dho señor duque a hecho por açer buena obra al dho monasterio..." (A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1846,* fol. 710).

[346] Entre otras entregas citamos: "Cien ducados al P. fray Favian de Ayala, en nombre de la Abadesa y monjas del monasterio de Belen de la ciudad de Valladolid, para paga de fin de diciembre de 1602" *(Estado de cuentas del duque de Lerma desde 16 agosto 1602 hasta fin octubre de 1603,* A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1848,* fol. 1259). Las rentas que el monasterio de Belén poseía en 4 de septiembre de 1603 pueden verse en A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1847,* fol. 1426. Sobre las rentas del estado de Villamizar cedió el duque de Lerma al monasterio un censo de doscientos ducados anuales. Véase A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1848,* fol. 1725, y *Prot. 1850,* fol. 513.

[347] "Quinientos y setenta y cinco Reales al Pe. fr. Favian de Ayala, mayordomo del monesterio de Belen, de orden de su exa por tantos q. dio por cuenta haver gastado en cosas q. compró para hornato del horatorio q. su exa tiene en el dho monesterio" *(Estado de cuentas del duque de Lerma desde 16 agosto 1602 hasta fin octubre de 1603,* A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1848,* fol. 1125).

[348] Véase la nota siguiente.

[349] Según consta en el documento citado en la nota siguiente: "... en la obra que se hace de la yglesia del, despues de lo qual queriendo su exª que aquella se acabase en mas breve termino de lo que estaua concertado fue acuerdo de que el dicho Monasterio hubiese de retroceder la aceptacion de las dichas casas y juro, como en efecto lo hizo de orden del dicho señor Duque... para que beneficiase las dichas casas y cobrase los alquileres dellas y... del dicho juro, para acudir con ello al dicho Juan de Nates, como por estar hecha a su cargo la dicha obra, e renunciacion de lo que aqui va declarado ...".

[350] En Valladolid, el día 13 de junio de 1604 Garci Mazo de la Vega, "tesorero general de su magestad" y Juan de Nates, "maestro arquiteto de obras", dijeron que el duque de Lerma "en acrecentamiento del patronadgo perteneciente a su exª, del Monasterio de Belen, desta ziudad, le dio y traspasó un juro de cinco mill reales de renta a razon de a veinte mill maravedis el millar, situado en Puertos secos de Castilla, y doce casas que su exª avia conprado cerca del dicho Monasterio, contenidas y declaradas en la escriptura que en relacion dello se otorgó ante Juan de Santillana, escriuano... conforme a la qual el dicho monasterio auia de consentir el usufructo de las dhas casas y renta del dicho juro, en la obra que se hace de la yglesia del... estan convenidos y concertados, e por la presente se convienen y conziertan en la forma siguiente.—El dicho tesorero desde luego cede y traspasa, en el dicho Juan de Nates, el uso y aprovechamiento de las dichas casas y rentas del dicho juro para que lo cobre y goce desde principios deste presente año de mil e seiscientos e quatro en adelante, arrendando las dichas casas a quien por el tiempo e precio que fuere su boluntad, y cobrando todo quanto dellas procediere, y otorgando las escripturas de arrendamiento de la suerte y forma que quisiere, una y todas las veces que sea necesario solamente en virtud de esta escriptura, sin que se le pida otro recaudo alguno, y el dicho juro y los dichos cinco mil reales de renta dellos a de poder resceuir y cobrar de los arrendadores, administradores y otras personas de este cuyo cargo aya sido, y ansi de lo dar e pagar en qualquiera manera, ansi lo que asta agora se deve a corrido desde principios deste dicho año de seiscientos e quatro como lo pide aqui adel corriere de a los presentes plazos en el declarados mientras no estubieren requeridos los dichos arrendadores, administradores y otras personas que lo ayan de pagar, de lo contrario que para todo lo contenido en este capitulo y cada cosa y parte dello el dicho Señor Tesorero General pone y subroga al dicho Juan de Nates en su lugar y derecho para que aga y disponga en ello como de cosa suya propia, e a mayor abundamiento le cedio, renuncio e traspaso sus derechos e acciones reales e pedimentos directos e mixtos y le acepto en otros fechos de caso propio" (A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1848,* fol. 449).

[351] "Item que este acuerdo y conzierto a de durar por todo el tiempo que el dicho Juan de Nates estuviere para acabar de cobrar el precio de la dicha obra, como que no aya hecho a urgencia de esta dicha ziudad de Valladolid... y si antes, en quenta a el tienpo, el dicho señor duque de Lerma tubiere voluntad de que cese, se a de quedar en el estado en que entonzes estubiere, y las dichas partes, y cada una dellas, an de quedar libres de lo aqui contenido, sin que por esta escriptura, de presente ni para adelante, quede inobada en cosa alguna" *(Ibidem).*

[352] "Item que esta escritura siempre la aprovaran y ratificaran las señoras Abadesa, monjas y conuento del dicho monasterio de Belen, para que lo en ella contenido les sea notorio, y no puedan en mucho tiempo alegar contra ella cosa alguna" *(Ibidem).*

[353] En Valladolid, el día 14 de junio de 1604, la abadesa, monjas y convento del monasterio de Belén, "dijeron que a ellas las consta de la retrocesion que Garci Mazo de la Vega... a echo ante mi, el presente escrivano, en trece dias de este presente mes y año en favor de Juan de Nates, maestro arquiteto, de las doce casas y juro... y por ellas oyda y entendida dixeron que la consentian y consintieron, ratificauan y ratificaron segun y de la manera que esta otorgada" (A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1848,* fol. 453 v.º).

[354] En Valladolid, el día 14 de junio de 1604, la abadesa, monjas y convento del monasterio de Belén otorgaron poder a Juan de Nates, "maestro arquiteto" para que "pida, reciua y cobre de los arrendadores o administradores... de los Puertos secos de Castilla... los ciento y setenta y cinco mill

maravedis de juro y renta en cada un año, que por preuilegio de su magd. este combento tiene situados en las dichas rentas, ansi lo que asta agora se deue de corrido desde el principio deste presente año... como lo que corriere de aqui adelante" (A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1848*, fol. 455).

355 En Valladolid, el día 13 de junio de 1604, Juan de Nates, "maestro arquiteto" otorgó carta de pago a favor de Garzi Mazo de la Vega de cuatrocientos ducados, "los trescientos cinquenta ducados dellos que le da y otorga por quenta del monasterio de Belen... por lo que a de auer desde principio de este presente año... asta el dia de san Juan de Junio del, por lo que an podido rentar en el dho tiempo las dhas casas que el duque de Lerma dió con otras, por las quales a de atender y gozar el dho Juan de Nates para que parte de la obra y lo que va aciendo de la iglesia del dho monasterio... y los cinquenta ducados restantes son por tantos... que... cobró adelantados de Fernando Gomez de Mesa a quenta de la renta mayor que le hiço de una de las dhas doce casas por dos años..." (A. H. P MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1848*, fol. 447).

356 En Valladolid, el día 3 de agosto de 1605 se efectuó la "quenta entre el conbento de nra. sa. de Velen desta çiudad de Vallid. y Juan de Nates a quien perteneçe El usufructo de las casas quel dho convento tiene en esta dha çiudad en la calle de san Juan y de los Reyes Por aumento de Patronazgo del duque de Lerma de las quales goça desde primero de henº del año pasado de seisçientos y quatro, por el asiento que con el está hecho para la fabrica de la yglesia del dho convento, la qual dha qta. se açe de acuerdo entre el pe. fray Justo Sanchez, mayordomo y confesor de las monjas del dho convento, y en birtud de su poder, y el dho Juan de Nates en esta manera ...". Ambas partes "la dieron por buena y bien hecha... y la aprouaron y ratificaron en todo". El "cargo" de Juan de Nates fue de 261.358 maravedís y su "data" de 261.800 maravedís, por lo que resultó debiendo a las monjas 442 maravedís (A. H. P. MADRID, *Francisco Galeas, Prot. 2207*, fol. 519).

357 Entre las innumerables cartas de pago y relaciones de cuentas que hemos encontrado citamos:

"En 4 agosto 1605.—Al monasterio de Belen treinta y siete mil quinientos maravedis, por lo corrido de los seis meses de la paga primera del dho año de mill y seiscientos y cinco" *(Relacion de los mrs. que Fernando de Segura a cobrado por orden del sr. Thomas de Angulo...*, A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1854*, fol. 1343).

En Valladolid, el día 11 de febrero de 1606, fray Bautista Bernal, mayordomo del monasterio de Belén, otorgó carta de pago a favor del duque de Lerma por cien ducados "de la paga postrera de dho año" (A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1852*, fol. 434).

En Madrid, el día 21 de febrero de 1608, fray Malaquías de Vega, en nombre del monasterio de Belén, otorgó carta de pago a favor del duque de Lerma, por doscientos ducados de renta que el duque les da de la paga de dicho año (A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1856*, fol. 1811).

358 En Valladolid, el día 11 de marzo de 1606, fray Bautista Bernal, confesor y mayordomo del monasterio de Belén, otorgó carta de pago a favor de Garzi Mazo de la Vega por mil ducados "que el rey, nro. señor, por su real cedula firmada en el" Pardo, el 1.º de marzo de 1606, "hiço limosna al convento" (A. H. P. MADID, *Esteban de Liaño, Prot. 1852*, fol. 526).

359 GARCÍA CHICO, *Documentos para el estudio del Arte en Castilla, Arquitectos*, obr. cit., pág. 42.

360 VICENTE TEMES, *Juan de Nates 1547-1613* ("Revista Nacional de Arquitectura", año IX, Madrid, 1949, pág. 184).

361 En Valladolid, el día 12 de marzo de 1604, Juan de Nates, "maestro arquitecto", otorgó carta de pago a favor del duque de Lerma por 425.722 maravedís, "que le a pagado librados en el Banco de Agustin Espinola y Compañia... los quales a de auer y se dan por la primera paga... deste presente año... de un quento duscientos y setenta y siete mill ciento sesenta y seis maravedis que a de aver en él, conforme a la escriptura de concierto echa con su exa en raçon de la obra de Belen a que se refiere" (A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1848*, fol. 1571).

En Valladolid, el día 3 de noviembre de 1604, Juan de Nates, "maestro arquiteto", otorgó carta de pago a favor del duque de Lerma por "mil ducados en reales... a quenta de las pagas segundas y postreras deste presente año... que a de auer por la obra del monasterio de Velen... librados en el vanco de Agustin Espinola y Compañia..." (A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1848*, fol. 1713).

En Valladolid, el día 20 de abril 1605, Juan de Nates, "maestro arquiteto", otorgó poder a favor de Francisco Bara, para que en su nombre "pida, reciua y cobre del señor duque de Lerma, e del señor Tomas de Angulo en su nombre... quatrocientos mill maravedis... que su exª. me deue y a de mandar pagar e librar por razon de la obra que está a mi cargo del monesterio de Belen desta ciudad... e iglesia del..." (A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1850*, fol. 682).

En Valladolid, el día 20 de junio de 1605, Juan de Nates, "maestro arquiteto", otorgó carta de pago a favor del duque de Lerma por "un quento ducientos e setenta y siete mill e quinientos marauedis por tantos que su exª.... a librado... para los distribuir y gastar en la obra del monasterio de Belen" (A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1851*, fol. 1771).

362 QUADRADO, *España, sus monumentos..., Valladolid, Palencia y Zamora*, obr. cit., pág. 132. El duque de Lerma continuaba pagando sus censos al convento; véase la carta de pago otorgada a su favor por cien ducados correspondientes a los "seis meses primeros" del año 1613 (A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1863*, fol. 441).

363 GARCÍA CHICO, *Documentos para el estudio del arte en Castilla, Escultores*, obr. cit., pág. 261.

364 MARTÍ MONSÓ, *Estudios histórico-artísticos*, obr. cit., pág. 614.

365 MARÍA LUISA CATURLA, *Nuevos documentos referentes a Bartolomé de Cardenas* ("Boletín del Seminario de Estudios de Arte y Arqueología de la Universidad de Valladolid", tomo XVIII, Valladolid, 1952, pág. 70).

366 Según consta en el documento citado en la nota [50] del capítulo II: "...mi monesterio de San Diego de frailes descalzos de la horden de san Franco. que yo fundé en las cassas que compró para mi el dho Garci Mazo de la Vega, que fueron de Doña Juana de la Zerda, junto a la dha yglessia del Rossario, ni las q̄ yo agora compré junto a ellas de Don Alonso de Aualos, vezino de la çiudad de Guadalaxara, que son para alargar el dho monesterio, ni la parte q̄ tomo pā ensanche del dho monesterio de las cassas del dho conde de Fuensaldaña".

En la relación publicada el 9 de mayo de 1690 con motivo del recibimiento de los reyes en Valladolid se lee: "... passando despues a la Capilla de San Diego, que es la Descalçez, y Reforma de San Pedro de Alcantara, y esta dentro del mismo Palacio..." (ALENDA, *Relaciones de solemnidades y fiestas públicas en España*, obr. cit., pág. 438, núm. 1493).

367 FR. JUAN DE SANTA MARÍA, *Chronica de la prouincia de San Ioseph de los Descalços de los Menores de nuestro Seraphico Padre S. Francisco, Parte segunda*, Madrid, 1618, describe en las páginas 494-500 la fundación de este monasterio, y en las 624-642 continúa ocupándose de esta casa con abundantes disquisiciones.

368 MARTÍ MONSÓ, *Estudios histórico-artísticos*, obr. cit., pág. 250 revisó el "libro de la razon de los gastos y conciertos de destajeros de las obras del duque de Lerma, mi sor., que por su mdo. se hazen en sus monos. de S. Pablo y S. Diego de esta ciudad de Vallid. deste año 1601", donde constarían las obras realizadas.

369 CABRERA DE CÓRDOBA, *Relaciones*, obr. cit., pág. 123, nos refiere que el día 12 de noviembre de 1601 estuvieron los reyes en "el monasterio de los Descalzos de la casa del duque de Lerma, que se celebraba la fiesta de San Diego; y comieron alli". Véase, también, pág. 611.

370 Véase el documentos transcrito en la nota siguiente.

371 "En la ciudad de Ualladolid a primero dia del mes de abril de mill y seiscientos y tres años ante mi el escriuano y testigos parecio presente el señor Tomas de Angulo, thesorero del señor Don Francisco Gomez de Sandobal y Roxas, duque de Lerma, marques de Denia, en nombre de Su Excelencia, por quien prestó caucion de grato rato judicatum solvendo para que estara y pasará por lo aqui contenido y no contradira su expresa obligazion que el dicho señor Tomas de Angulo hizo de su persona y vienes auidos e por auer y la dicha caucion premisa, de la una parte y de la otra Pedro De Maçuecos criado de Su Magestad, maestro de obras de sus rreales archiuos de Simancas, y Diego de Praues, architecto y maestro mayor de las obras de esta ciudad de Ualladolid y de la

yglesia mayor della. = Y acabadas las dichas partidas en raçon de la obra y edificio que se a de hazer, Dios mediante, de la yglesia y Templo del Monasterio de San Diego de esta dicha ciudad de Ualladolid y demas cosas que hiran declaradas, capitulan y conziertan lo siguiente:

Primeramente, que conforme a las plantas y perfiles que para esta obra se han hecho, que estan firmadas de Francisco Mora, aposentador de Palacio de Su Magestad, que se pondran en poder del presente escriuano, para que anden juntos con esta escriptura. = Los dichos Pedro de Maçuecos y Diego de Praues abriran todos los cimientos de la dicha iglesia y templo alrededor della, excepto la parte de los pies y caueça, que se a de aprouechar de las paredes viejas, de manera que se an de abrir los dichos cimientos en todo lo que parece estar dado de aguada negra con medio pie de zapata, por cada parte, y lo ahondaran con seis pies de hondo desde el andar del templo avajo, que sera tres pies mas abajo que el andar desde el claustro bajo del Conuento, y medio pie mas alto que la andar de la plazeta de la calle, de forma que quedaran abiertos todos los dichos zimientos a nivel por todas partes zinco pies y medio mas bajos que la andar de la dicha plazeta.

2. = Item que como se ayan auierto los dichos zimientos, en la forma que está dicho, se maciçarán de buena manposteria de piedra y cal, bien fabricado y a dos cordeles Bien galgados todos los dichos zimientos, conforme a la traza y sus numeros, y mas el dicho medio pie de zapata de manera que queden todos los dichos zimientos con estos gruesos. = Los dos brazos del crucero a cuatro pies y medio. = y los quatro extremos del altar mayor a seis pies y un quarto. = y los dos extremos de la entrada del Crucero a seis pies y medio. = Y los quatro extremos del cuerpo de la iglesia seran desiguales y tendra el uno siete pies y el otro seis pies. = Y los respaldos de las seis capillas Hornecinas a tres pies, y todo hello subira asta un quarto de pie menos que la andar de la yglesia donde se han de escoger y elexir las paredes.

3. = Y siendo llenos y nibelados todos los dichos zimientos, se excoxeran y elexiran todas las paredes, extremos y puertas aviertas y finxidas, con los anchos y gruessos que enseña la planta. Por todas partes dexando los relixes y zapatas ariua declaradas y se escoxeran y elexira con una ilada de sillares que tengan de alto a media bara, y los que caen a fuera del templo seran labrados a picon, y los de la parte de adentro del tenplo seran labrados trinchatados, y las aristas biuas por auer de ser çocolo, que corra por enzima de los dichos zimientos nueuos el qual çocolo quedara todo asentado a un niuel y muy derecho cada cosa con su conpañera. = Y sobre este dicho çocolo asentará sus basas Para las pilastras de la manera que lo enseña un poco de alçado que está en el papel del perfil a la larga señalado con A. y tendran de alto las dichas basas pie y medio, y deste mismo alto correra por todas las partes que el çocolo una ylada de sillares, siendo bien labrada, trinchatado como las basas, y ara ella y el çocolo todos los rincones y esquinas y bueltas que haze la dicha planta. Por la parte de adentro y por la de afuera hechará otra ylada de sillares labrados a picon, del mismo alto que las basas, que es pie y medio, y lo ripiará y enrrasará de buena froga de canteria en los trasdoses de los sillares, con buena mezcla de cal, caxcajo y arena, y los sillares de a fuera que an de ser a picon seran de las canteras de Villanubla o Çiguñela, y los de la parte del templo seran de Castronueuo, soraueros y las bajas de Campospero, y la puerta de la yglesia que cae al portico del templo labraran lo mejor que ser pueda, y las jambas y lintel será de piedra de Campospero, con un alquitrave labrado, y si cupiere friso y cornisa en el alto se la hecharan por el molde que se les diere.

4. = Ytem que todas las puertas y ventanas que caen al templo y fuera del, ansi rompidas como finxidas, ayan de lleuar y lleuen jambas, soleras y linteles de piedra de Campospero, esto se entiende de la cornisa del templo dentro, auajo y por parte de arriba, las seis ventanas de las lunetas por de dentro an de ser de yesso, y todo lo demas, alto y vajo, de piedra, y las cinco gradas con un burel, o bocel, o filete, y las losas de la dicha mesa y peana seran tambien labradas e trinchatadas, y todo asentando sobre buena froga de piedra y cal, y las dichas xambas y linteles y soleras seran bien labradas e trinchatadas y asentadas a plomo, y todo lo demas a niuel, y el altar mayor le arán de yesso que sea hueco y lo mismo los otros quatro altares colaterales y las peanas o gradas dellos las arán de la misma piedra y con el mismo boçel, como las del altar mayor.

5. = Ytem, que siendo enrasado todo el templo sobre los dichos zimientos, elixiran de albañileria todo el cuerpo del labrado de cal y ladrillo, con todas sus pilastras, fajas y boquillas y exconzes, ca-

pialçados de puertas y ventanas, arcos y lunetas, y suvirá a veinte y nueve pies desde el andar del templo hasta donde comienzan a encapitelar las pilastras, y de alli subira el cornizamiento, que tendra de alto tres pies, y de alli arriba subiran las paredes diez y seis pies, que en todo son quarenta y ocho pies, en que se incluye este jaroz de afuera.

6. = Ytem, que las seis cauañas del cuerpo de la iglesia subiran los pilares y de estriuos, desde el andar del templo, honce pies y medio, en que quedarán ynclusas las ympostas, y sobre ellas cerrarán seis arcos que tengan de dientes quatro pies y tres quartos, y de diente atados dos astas de ladrillo, los quatro dellos zerrados a medio zirculo, y los otros dos zerrados, paynelados, para que puedan subir las puntas de las lunetas del cerramiento del coro, y se enrasarán de albañileria con el niuel de las claues de los arcos de medio circulo, y enrrasados que sean se elexiran enzima las bentanas y puertas que enseña el perfil, con otras tantas de la parte, auiendo primero elexido sobre los dichos seis arcos sus paredes derechas, que tengan de grueso a tres pies en los plomos de los arcos, y los estribos suuirán con los seis pies que estaran en la planta, e yran a rrematar al cornizamiento de manera que no aga faldas ni resala en el tejado, y la dicha pared subira hasta el alto dicho de los quarenta y ocho pies y medio, en que se incluye el tejado de a fuera.

7. = Ytem, dexaran hechas todas las bentanas y puertas que enseña el perfil a la larga, y otras tantas al otro lado correspondientes aquellas finxidas las que se les hordenare, y las demas rompidas en su esgonces y capialçados de ladrillo y cal, y las jambas de las bentanas y puertas, como arriba está referido, de piedra de Campospero, todas las que se yncluyen del cornizamiento abajo, y las de arriba todas de albañileria, por de dentro, y afuera de piedra, las que caen a la plazuela, que vienen a ser quatro, y estas son las que dan luz al templo, porque las otras quatro quedan ynclusas en el oratorio alto y paso a el. = Y Declarase que las dos ventanas del oratorio alto, y las sus correspondientes que an de ser finxidas, an de ser de la dicha piedra, y todo lo demas, de las dos de en medio del Cruzero y seis de lunetas, por de dentro de yeso.

8. = Ytem, han de hacer su cornizamiento por la parte de adentro que tenga de alto tres pies con los miembros y molduras que lleuan y enseñan los perfiles todo de albañileria hecha de ladrillos cortados, con la moldura que le tocare a cada uno, labrado con ella, excepto los extremos, y angulos, y resaltos que an de ser labrados con yesso, y en las partes de afuera dejarán hecho su tejaroz de ladrillo de molduras, asi mismo labrado de la misma materia, y de la moldura que enseñan los perfiles, y de la una cornisa y otra por el molde que se les diere.

9. = Ytem, cerrarán todos los arcos principales del cuerpo de la yglesia y Crucero a medio circulo, dando del pie derecho primero de la corniza arriua, pie y medio, y que tengan de diente tres pies y medio, y del alto de dobela los quatro del cruzero con dos asta y media en los primeros tercios, y de alli arriba con dos astas, a causa de que an de receuir las quatro paredes del rexamiento del Crucero por de fuera y mediana tranja y seran cerrados de ladrillo y cal y todos los demas arcos grandes seran cerrados de una asta de ladrillo y yeso, e todos los cascos e lunetas seran cerrados de ladrillo y yeso, e lo propio sera la media naranja del cruzero y persinas y cauecera y braços, y la propia horden se tendra en el zerramiento del Coro, que a de ser sin madera ninguna, haziendo algunas contrabobedas, por no cargar las yladas, y quedará enrasado y acauado conforme a las traças.

10. = Ytem, que cerrados que sean todos los arcos y bobedas, ansi del crucero como del cuerpo y del coro, se guarnecera todo el templo, de arriua abaxo, y todas las dichas bouedas, de yeso, refajando las dichas bouedas de compartimientos desenfadados, que agan buena labor, y todo lo demas lo guarnezeran conforme a los perfiles, dexando hechas sus bentanas, fajas y pilastras y todo lo demas que se yncluye en los dichos perfiles, y guarnecidas todas las bentanas por los huecos de las paredes, y corrido de terraja todo el cornizamiento de dentro, y la cornizuela de la media naranja, todo ello con muy yeso blanco, y las aristas muy biuas y los arcos muy dulces, que no agan garrotes ni fealdad ninguna, sino todo acauado conforme a las dichas traças y capitulos, y dexaran asentados nudillos a niuel para los tejados, y para donde aya de auer otros maderamientos, y despues que ayan asentado las puertas y ventanas las guarneceran los marcos que penden yguales con los rasgados y paredes.

11. = Ytem, que en el respaldo de la cabecera y pies del templo se arán dos arcos, en cada parte el suyo, que tengan de suelo beynte y seis pies, y zerrados a medio circulo, y tengan de grueso los que tubieren las paredes biejas, y subiran de manera que, el de la cabezera, alcance a subir por enci-

ma de la pared bieja, que a de quedar en pie, y tornar a guarnecer todo lo que tocare en la dicha pared por ambas partes y rehenchir y trocar lo que sea menester, para ponerlo en quadrado, y a los pies de la dicha yglesia, como dicho es, se ará otro arco que tome todo el dicho grueso de pared bieja, y suvirá de suerte quel trasdos del arco se alle medio pie menos quel andar del coro, y de alli arriva adelgaçaran las paredes del respado, conforme lo muestra el perfil, a causa del ensanchar el coro, y en la dicha pared dejará hecha su bentana para dar luz al coro y yglesia, y deuajo del arco dejará hechos sus confesionarios con el grueso de la pared, aprouechandose del grueso y pared bieja en lo que pudiere quedar, y lo demas lo ará de ladrillo, y quedará toda esta pared y la otra acavada por dentro y fuera de yeseria y teja, como lo enseñan los perfiles.

12. = Ytem, que encima del tejaroz de la iglesia, en la parte que se les hordenare, haran un campanario de cal y ladrillo que sea bastante para tener la campana que al presente tiene el Conuento, y que tenga de ancho de ocho a nueve, y de alto catorce, con el frontispicio, y le arán por la traza que para el se les diere.

13. = Item, arán una escalera para baxar dende el coro a la sacristia con su ozinos de ladrillo y pasos, de buena madera de pino, y solado lo restante de ladrillo raspado y cortado.

14. = Item, arán a la mano derecha de la entrada de la puerta principal de la yglesia otros dos Confesionarios demas de los que ban a los pies de la yglesia, y asentarán sus rallos de yerro los que les dieren.

15. = Item, se a de derriuar el cuarto viejo y apartar los materiales cada cosa de por si, para aprovecharlos en la dicha obra, y toda la tierra de las tapias biejas y de las zarzas y del suelo de la yglesia se a de poner en la plaçuela, de manera que quede desembaraçado dentro del Conuento, y esto a de ser a costa de los dichos Pedro de Maçuecos y Diego de Praues, y el bajar y sacar la tierra del sitio do se a de hazer la yglesia desde la pared de la porteria a la del corredor del palacio.

16. = Item, solarán la yglesia y nichos della de buen ladrillo rayado y cortado, muy bien frogado, y asi esto como lo demas de la dicha obra quedará acauado en toda perfeccion, y también solarán el coro de ladrillo como la dicha yglesia, y si se les hordenare bolar alguna cornisa o mensula, para alargar el coro, an de ser obligados para hacerlo.

17. = Ytem, han de hacer todos los tejados de la iglesia de la suerte que se les ordenare, siendo de madera... y para ello an de poner todo lo necesario, y una Cruz de yerro del tamaño que se les diere, y dos bolas de yerro debajo della, y si se hubiere de dorar, a de ser por quenta de su excelencia, y para esto se an de aprovechar y ser suyo toda la reja, madera, rexas, clauazon, piedra, ladrillos y los demas materiales del quarto de la enfermeria de los freyles, y todo el dicho pozo de piedra que saliere de lo que se derrivare.

18. = Ytem, es condicion, en declaracion hasta aqui, de las demas contenidas por nueuo acuerdo que sea tomado que den lo que a vista se dize que aya de lleuar jambas y linteles en las bentanas desde la corniza arriba ni auajo. = Se entiende que no a de lleuar toda la obra mas jambas y linteles, de la piedra que está dicha, que las de la puerta principal, y las de las puertas vaxas para entrar en la sacristia y patinillo de la enfermeria, y las tres finxidas del crucero y la puerta alta al entrar en el Coro. Por que todo lo demas de la dicha obra no ha de llevar jambas y linteles de piedra, sino alfincares y capialçados de ladrillo.

19. = Ytem, que todos los materiales que ovieren de gastar en la dicha obra an de ser de la manera que está dicho y a contento de la persona que su excelencia, el dicho señor Duque, para ello nombrare, y los que no fueren tales ansi piedra como ladrillo, y todo lo demas, aunque esté puesto al pie de la obra, se los puedan acer tornar a lleuar y traer otros buenos, y ni mas ni menos se pueda hir bisitando la dicha obra todas las bezes que su excelencia ordenare para que, sino fuere de la suerte que en esta escriptura y en las dichas plantas y perfiles queda acordado, se pueda desbaratar y tornar a acer de nuevo.

20. = Ytem, los dichos Pedro de Maçuecos y Diego de Praues quedan obligados de hacer la dicha obra a toda costa de piedra, ladrillo, cal, yeso, madera, tejas, andamios, zimbras, yngenios, pertrechos y todo lo demas necesario segun que ba declarado, y todo ello asi materiales como manos hasta que la dicha obra quede acauada en toda perfeccion conforme a esta su planta, y a la traça de perfiles

della por precio y quantia de once mil ducados, que valen quatro quentos ciento y beinte y cinco mil marauedis, que se an de pagar en la forma que adelante se irá declarado, los quales, y los dichos despojos, dizen y declaran que del justo merecimiento y precio de la dicha obra hecha y acauada de toda costa, segun dicho es, y que no merece mas, y aun que esto es ansi si por alguna causa o raçon pareciere que tiene mayor costa en qualquiera cantidad que sea dello, de lo que en esto sucediere an de azer grazia y donacion a su excelencia, pura, mera perfecta yrebocable, que dicho llama entrebibos con la insinuacion y requisitos para su balidacion de derecho necesarios, y renunciar a mayor abundamiento toda lesion y engaño ..... y todo esto se guarde y cumpla en esta escriptura.

21. = Ytem, que la dicha obra la daran hecha y acauada, sin que falte cosa alguna, dentro de dos años cumplidos primeros siguientes, que corren desde oy, dia del otorgamiento desta escriptura, en adelante, y si aquellos cumplidos no lo estuuiere, o antes dellos pareciere por la dicha obra que no guarden termino de poder estar acauados, dentro de los dichos dos años, los dichos Pedro de Maçuecos y Diego de Praues consienten que Su Excelencia, u otra persona, que por su Escelencia en su nombre, pueda poner personas que la acauen en la forma en esta escriptura y en las dichas plantas y perfiles contenidas, y todo aquello que mas costare del precio que va declarado en la presente, que por el dicho señor Duque lo hiziere a de ser leyda por solo su juramento en que queda diferido, los dichos Pedro de Maçuecos y Diego de Praues, y cada uno dellos y de los fiadores que dieren, como adelante hirá declarado, puedan ser y sean excluidos cada y quando que su Excelencia mandare, sin que sea necesario a veces requerido ni hecho con ellos, ni alguno dellos ningun auto ni diligencia para averse de poner y por parte del dicho señor duque quien acabe la dicha obra.

22. = Ytem, que quando esté acavada la dicha yglesia y templo, y todo lo demas que conforme a esta escriptura se a de hazer, Su Excelencia ha de poder nombrar un maestro arquitecto para que la vea y vigile, juntamente con otro que han de poder nombrar tambien por su parte los dichos Pedro de Maçuecos y Diego de Praues, y si por la declaracion de los dichos dos maestros que constare que la dicha obra queda acavada conforme a lo guardado en esta escriptura, y en las dichas plantas y perfiles, se entendera estar bien y aver cumplido con lo que en ella se dice. = Pero si declararen que tiene alguna falta y defeto la cantidad en que lo estimaren se a de poder cobrar por bia de justicia de los dichos Pedro de Maçuecos y Diego de Praues y sus fiadores cada uno dellos, con mas doscientos ducados que se ponen de pena valedera convencional por causa y raçon del daño de la dicha obra, y de no acauarse conforme quedan obligados, la qual dicha pena quieren y confieren que traiga la misma via executiba contra ellos y los dichos sus vienes, que lo demas esta dicho, porque desde luego se dan por condenados en ellos y los asientan y capitulan ansi por condicion y pacto expresso. = Y para que en caso que los dichos dos maestros que por las dichas partes se an de nombrar y declarar, para ver y visitar la dicha obra, no se conformen en la declaracion que en ella a de dar las dichas partes quieren y consienten que se nombre un tercero por el señor Corregidor que entonces fuere desta dicha ciudad de Balladolid, y por su falta y ausencia el teniente mas antiguo della, y lo por lo dicho ser con el uno nombrado declarare, aquello se guarde cumpla y execute como si todos tres fuesen conformes.

23.—Fiadores. = Ytem, los dichos Pedro de Maçuecos y Diego de Praves, para mas seguridad de cumplimiento de lo guardado en esta suplica dan y ofrecen, por sus fiadores y principales pagadores, a Juan Martinez de Barrio, maestro architecto, vecino de esta dicha ciudad de Valladolid, y a Hernando de la Rus, maestro de obras residente en ella, los quales, que presente estauan, lo aceptaron y consintieron, y como tales haziendo de deuda axena suya propia, aviendo entendido todo lo contenido en esta escriptura, y auiendo visto las dichas plantas y perfiles, dijeron que se obligauan y obligaron a todo lo mismo que van obligados los dichos Pedro de Maçuecos e Diego de Praves, de manera, que si de ellos tubieren alguna falta o remision en el cumplimiento de la dicha obra, los dichos Juan Martinez del Barrio y Hernando de la Rus, y cada uno dellos como tales fiiadores y pressentes pagadores, lo acauarán y cumplirán de la suerte y forma que en esta escriptura se dize, como xudicial o extraxudicialmente se les requiera y en defecto dello pagarán el ynteres, prendas, pena y demas cosas a que van obligados los dichos Pedro de Maçuecos y Diego de Praves, sin que sea necesario que con ellos, ni alguno dellos, ni sus bienes, se aga dilixencia ni excusion, cuyo testimo-

nio e dicha renunciacion, y al cumplimiento de todo lo qual dicho es, sin reservar cosa alguna, los dichos Pedro de Maçuecos y Diego de Praues, como tales principales, y los dichos Juan Martinez del Barrio y Hernando de la Rus, como tales fiadores, y todos quatro juntamente y de mancomun, a boz de uno e cada uno dellos, e de sus dichos, por si e por el todo ynsolidum, remitiendo como remitimos las leyes de duobus rex deuendi, ... e todas las demas leyes e derechos de la mancomunidad, como en ellas se contiene, obligaron sus personas bienes e derechos e aciones auidos e por auer. 24. = Ytem, el dicho Señor Tomas de Angulo obliga al dicho Señor Duque de Lerma que los dichos onze mil ducados, del precio de la dicha obra, su excelencia los pagará a los dichos Pedro de Maçuecos y Diego de Praues, y a quien su poder ouiere, en esta manera. = Un quento trecientos y setenta y cinco mil marauedis luego de presente, para empeçarlas, y seiscientos y setenta y siete mil marauedis para quando esten sacados los zimientos con dos yladas de silleria. = y otros seiscientos y ochenta y siete mil e quinientos marauedis quando se echen las cornisas ultimas. = y quinientos mil marauedis para hacer las bobedas. = y los ochocientos y ochenta y cinco mil e quinientos marauedis restantes para quando esté echa y acauada la dicha obra, y que por la visita que della se hiziere conste estarlo de la manera que por esta escriptura queda asentado y concertado. = Demas de lo que el dicho señor Tomas de Angulo consiente en el dicho nombre que ayan para si los dichos Pedro de Maçuecos y Diego de Praues los despojos que arriua estan dichos y declarados. = Y supuesto que la dicha obra quede acabada conforme a las dichas plantas y perfiles y a esta escriptura quando el dicho precio de once mil ducados y los dichos despoxos tengan algun exceso de los que siempre, en el dicho nombre, hace gracia y remision a los dichos Pedro de Maçuecos y Diego de Praues, y obliga a su excelencia que no pedira relacion de ello y aunque lo pida no le valga, ni sobre ello sea oido en juicio ni fuera del, y a lo contenido en este capitulo, y todo lo demas que dicho es, el dicho señor Duque queda obligado con sus bienes y rentas auidos e por auer, y a que ratificara esta escriptura dentro de un mes proximo siguiente, y hasta tanto que lo haga el dicho Tomas de Angulo queda obligado con sus bienes auidos e por auer segun dicho es.

Y para la declaracion y cumplimiento de lo conthenido en esta escriptura todos los otorgantes della dieron poder cumplido a las xusticias e xueces de su magestad de qualesquier partes que sean, a las quales y a cada una dellas y expecialmente a los señores alcaldes de su casa y corte, y a cada uno ynsolidum, se sometieron, y al dicho Señor Duque, y renunziaron su propio fuero e xurisdicción y domizilio, y la ley sit conuenerit de jurisdicione omnium judicum, para que por todo remedio y rigor de derecho cuia mas breve dilixencia les compelan al cumplimiento de lo que dicho es, como si fuese sentencia definitiva de juez competente pasada en cosa juzgada, renunciaron las leyes a su fauor, ...

"mas setecientos y setenta y cinco marauedis que se pagaron a Miguel Martinez por nueve fanegas de yeso que dio para San Diego" (*Ibidem*, fol. 1307).

"mas dos mil y trescientos y ochenta marauedis, por setenta reales, que se pagaron a Juan Izquierdo por treinta y cinco fanegas de yeso que dio para San Pablo y San Diego" (*Ibidem*, fol. 1308).

"mas setenta y quatro mil ochocientos y dos marauedis que montó el yeso que a comprado para San Pablo y San Diego y casas acesorias desde nueve de mayo [*1602*] hasta agora" (*Ibidem*, fol. 1329).

374 "mas cinco mil setecientos y ochenta marauedis que se pagaron a Juan Gonzalez, cantero, por la obra que hiço en San Diego" (*Relación de pagos efectuados por la Contaduría del duque de Lerma desde 1 marzo 1602 hasta 31 octubre 1603*, cit., A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño. Prot. 1848*. fol. 1307 v.º).

375 "mas dos mil nueuecientos e nouenta y dos marauedis que se pagaron a Gaspar de Poza a quenta de la noria que haze en San Diego" (*Relación de pagos efectuados por la Contaduría del duque de Lerma desde 1 marzo 1602 hasta 31 octubre 1603*, cit., A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1848*, fol. 1310 v.º).

"mas diez y siete mil marauedis que se pagaron a Tomas de Ugarte por otros tantos que costó un macho que dio para la noria" (*Ibidem*, fol. 1329 v.º).

376 "mas tres mil nuevecientos y diez marauedis que pagó a Baltasar de Burgos, mercader, por treinta y quatro baras de lienço, a seis reales y medio, que del se conpraron para hacer unos encerados en San Diego" (*Relacion de pagos efectuados por la Contaduría del duque de Lerma desde 1 marzo 1602 hasta 31 octubre 1603*, cit., A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1848*, fol. 1305 v.º).

377 En Valladolid, el día 21 de febrero de 1604, Diego de Praves y Pedro de Mazuecos, "criados de su magd. y maestros arquitetos de obras", otorgaron carta de pago a favor del duque de Lerma por cinco mil ducados, "que valen un quento ochocientos setenta y cinco mil maravedis... librados en dos beces en el Banco de Agustin Espinola y Compañia... a quenta de lo que han de aver" de la obra de San Diego (A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1848*, fol. 1542).

En Valladolid, el día 29 de mayo de 1604, Diego de Praves y Pedro de Mazuecos, "criados de su magestad, maestros arquitetos de obras", otorgaron carta de pago a favor del duque de Lerma por dos mil ducados, "que balen setecientos y cinquenta mil marauedis a quenta de lo que an de aber por la obra de San Diego... librados en el vanco de Agustin de Espinola y Conpañia... y con otros cinco mil ducados que tienen recividos, de los quales otorgaron carta de pago... en veinte y uno de febrero deste presente año... suma y monta lo que... a quenta de la dha obra les tiene pagado, siete mil ducados..." (A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1848*, fol. 1635).

En Valladolid, el día 15 de agosto de 1604, Diego de Praves y Pedro de Mazuecos, "maestros arquitetos", otorgaron carta de pago a favor del duque de Lerma por mil ducados, "que valen trescientos e setenta y cinco mil marabedis a buena quenta de lo que an de aver de la obra de San Diego" (A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1848*, fol. 1672).

En Valladolid, el día 13 de octubre de 1604, Diego de Praves y Pedro de Mazuecos, "criados de su magestad, maestros arquitetos", otorgaron carta de pago a favor del duque de Lerma por trescientos mil maravedís, "a quenta de lo que an de auer por la obra del Monasterio de San Diego" (A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1848*, fol. 1706).

En Valladolid. el día 3 de noviembre de 1604, Diego de Praves y Pedro de Mazuecos, "criados de su magestad, maestros arquitetos", otorgaron carta de pago a favor del duque de Lerma por "mil y ducientos ducados en reales, los que balen quatrocientos y quarenta y ocho mil y ochocientos marauedis, a buena quenta de lo que an de aber de la obra de San Diego y otras del seriuicio de su exa" (A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1848*, fol. 1716).

En Valladolid, el día 7 de diciembre de 1604, Diego de Praves y Pedro de Mazuecos, "maestros arquitectos", otorgaron carta de pago a favor del duque de Lerma por mil ducados, "que valen trescientos setenta e quatro mil maravedis, a buena quenta de lo que an de aber de la obra de San Diego y mejorias della" (A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1848*, fol. 1723). En la *Relación de Fernando de Segura, 1604-1605*, cit., figura: "En 6 diciembre 1604.—trescientos setenta y cuatro mil ma-

ravedis a Pedro de Mazuecos y Diego de Praves a buena quenta de lo que an de aver por la fabrica del monasterio de San Diego" (A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1854, fol.* 1352 v.º).

378 "doze reales que pagó por adereçar unos marcos en San Diego" (A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1848,* fol. 1257).

379 "treinta y ocho reales a Juan Lopez del Rio por unas bidrieras de Jaspe que hizo traer de su lugar para San Diego" *(Ibidem).*

380 Véase el documento citado en la nota siguiente.

381 "En la ciudad de Valladolid, a quinze dias del mes de Setiembre de mil e seiscientos e quatro años, ante mi, el escriuano y testigos, parecieron presentes, de la una parte, Thomas de Angulo, tesorero del señor Duque de Lerma, por quien prestó caucion de rato grato judicatum solbendo, para que Su Excelencia estará y pasará por lo que en esta escriptura será contenido, y no lo contradirá so expresa obligazion quel dicho Thomas de Angulo hace de su persona y bienes auidos y por auer, haciendo a mayor abundamiento de deuda y caso siendo axeno suyo y propio. = Y de la otra, Juan de Monategui, ensamblador, y anbas partes en raçon de los cinco rretablos que el dicho Juan de Monategui tomó a su cargo de hacer para el monasterio de San Diego de esta dicha ciudad de Valladolid, el uno grande y dos colaterales, y los dos rrestantes de las capillas, y de las tres Rexas, la una grande y las otras dos para las dichas dos capillitas, asientan y capitulan y se obligan a lo siguiente.

Que el dicho Juan de Monategui a de hacer toda la dicha obra de buena madera de pino de buena ley, seca, sin nudos, y la mas limpia que ser pueda, y que se entienda ser cortada con buen tiempo, y en quanto a los balaustres de las rexas an de ser todos de madera de olmo negrillo, seco y sin nudos, y finalmente toda la dicha obra será acavada conforme a las traças que para ello estan firmadas de Francisco de Mora y del dicho Juan de Monategui, y de mi el presente escriuano, guardando a cada cosa su orden, y en quanto a las molduras de toda la dicha obra, ansi cornizas, como basas, alquitrabes y todas las demas molduras que fueren en ella, se le daran traçadas, dando tablas aparejadas donde se aya en las quales iran pegadas papeles dello.

Que en todos lugares que las traças muestren aber talla y capiteles corinthios y compuestos labrará la mas acauada que ser pueda, de mano de buenos oficiales, y hara primero los dibujos para ella por su quenta, y aquellas y la bordella a de ser a contento de la persona o personas que Su Excelencia nombrare para berlo, y lo que no fuere tal lo tornará a hacer de nuebo.

Que los siete santos grandes de bulto del rretablo principal se le daran hechos por quenta del dicho señor Duque de Lerma, y el dicho Juan de Monategui a de ser obligado de asentarlos en sus nichos y lugares donde an de estar.

Que a de azer la custodia del retablo principal conforme muestra la traça, y a de hacer toda la escultura y talla que aquella muestra y los santos seran los que se le señalaren, y en la puerta de la dicha custodia hara labrar de medio relieue la historia o figura que se le ordenare.

Que en el rretablo principal a de azer dos escudos de las armas de Su Excelencia como se muestra en la traça, bien labrados e del tamaño que se le daran dibujados, y en quanto a las figuras que ban en los pedestales an de ser de pincel, y ha de hacer los tableros rasos para ello, y una moldura a la redonda, que tambien se le dara traçada, y lo mismo en los lados de los dichos pedestales.

Que si en los dichos rretablo y rexas se le mandare mudar alguna cosa de como agora estan las traças, el dicho Juan de Monategui a de ser obligado a hacello, como no sea de mas costa de lo que al presente está traçado, y si los retablos pequeños se le mandaren ensanchar lo ha de acer, sin que por ello se le de mas de lo que está concertado.

Que se han de hacer los dichos cinco rretablos y tres Rexas con buenos ensamblajes y trabazones muy fortalecidos con sus colas de milano de madera de nogal en todas las partes que se biere ser necesario y donde se le hordenare, y en todos los tableros donde an de asentar las pinturas, y los fortalecerá con barrotes a cola, como dicho es, que a de poner a su costa ansi en los cinco rretablos, como en las tres rexas, toda la madera como dicho es, y toda la clavazon y herrajes necesarios y cola, y en las puertas de las rexas sus cantoneras largas enbebidas y abrasçaderas, gotrones, pernos y todo el demas errage que para su fortaleza se biere ser menester y se le hordenare, y todo sea obli-

gado a cumplirlo muy bien a contento, como dicho es, y lo que no fuere tal se le pueda mudar, quitar o desacer y tornar a hacer de nuevo.

Que sobre la rexa, en el medio de ella, a de hacer y poner en el Cristo crucificado con su cruz y Calbario del tamaño que le pidiere que sea de buena mano, y asiento y los remates de las rexas como se le ordenaren.

Que por una bez a de dar asentadas en su lugar los dichos cinco rretablos y tres rexas y açer andamios y poner la madera para ellos, clavazon, maromas, gindaletas y torno y los demas pertrechos necesarios, y despues de asentados a de quitar los andamios y dar la iglesia desembaraçada.

Que de parte de Su Excelencia se le ha de dar echa y asentada la peana donde se a de asentar el retablo y la de la rexa principal que todo a de ser de piedra.

Que el dicho Tomas de Angulo a de dar al dicho Juan de Monategui por todo lo que dicho es mil y novecientos ducados de a once reales cada uno pagados en esta manera. = seiscientos ducados luego de presente, y siendo hecha la tercia parte de la dicha obra a bista de oficiales, como irá declarado, quatrocientos ducados, y en la misma conformidad hechas las dos tercias partes dellas quinientos ducados, y quando esté toda acavada a contento los quatrocientos ducados restantes.

Que la dicha obra a de quedar acabada dentro de diez meses primeros siguientes que corren y se quentan desde oy y asentada segun dicho es y no lo estando el dicho termino pasado sin ser necesario aberlo requerido sobre ello consintio el dicho Juan de Monategui que su Excelencia pueda mandar que otro oficial la acaue en la forma aqui contenida, y todo lo que mas costare del precio y por el daño y costas que se causaren demas de que a ello pueda ser compelido por todo rigor de derecho se le pueda executar como por obligazion guarentizia con mas por ducientos ducados, que se ponen de pena contra el dicho Juan de Monategui si no cumpliere lo que dicho es, por los quales, como por los demas, se pueda proseguir la dicha execucion asta el remate y pago, quedando como queda resceuido Su Excelencia aplicar los dichos ducientos ducados para si mismo o para la obra pia que fuere su boluntad.

Que la dicha obra se a de bisitar ansi en el discurso della y quando sea, y an de hacer las dichas bistas todas las beces que Su Excelencia mandare como al fin della por dos maestros, uno nombrado por el señor Duque y otro por el dicho Juan de Monastegui, y en discordia a de entrar un tercero qual fuere nombrado por uno de los señores alcaldes desta Corte, y lo que los dichos dos nombrados conformes a el uno con el tercero en discordia declararen en bista destas escripturas y de las dichas traças aquello se aya de guardar cumplir y executar.

Que por quanto las dichas traças quedan en poder del dicho Juan de Monategui a de ser obligado a tenellas linpias y aseadas, y manifestallas todas las beces que fuere necesario para la bisita de la dicha obra y para los demas casos a ella tocantes.

Item que el dicho Juan de Monategui a de dar fianças del cumplimiento de lo contenido en esta escriptura dentro de ocho dias primeros siguientes que corren desde oy dia del otorgamiento della y a ello se a compelido por todo remedio y rrigor de derecho, y agora las de uno el aya de cumplir lo que dicho es sin rreplica alguna.

E para que todas las dichas partes y cada una por lo que le toca cumpliran y abrán por firme lo que dicho es, y no lo contradiran ni reclamarán en ningun tiempo ni por alguna manera obligaron el dicho Tomas de Angulo sus vienes e rentas, y el dicho Juan de Monategui su persona y los suyos, derechos e acciones avidos e por aver, e dieron e otorgaron para ende execucion dello poder a las justicias e jueces de su Magestad de qualesquier partes que sean..." (A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1848,* fol. 903).

382 *Ibidem.*

383 En Valladolid, el día 15 de septiembre de 1604, Martín de Uriarte, Francisco de Madrid y Diego de Basoco, "ensambladores arquitectos, todos tres vecinos de... Valladolid, ... dixeron que de su boluntad salian y salieron por fiadores y principales pagadores del dho Juan de Muniategui... e se obligauan e obligaron que por los mismos mil y nouecientos ducados, en que la dicha obra está concertada, y dentro del termino de diez meses, que para su cumplimiento estan puestos, el dicho Juan de Muniategui la dara acauada conforme a las traças..." (A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1848,* fol. 906 v.º).

384 En Valladolid, el día 17 de septiembre de 1604, Juan de Muniátegui, "maestro ensamblador", otorgó carta de pago a favor del duque de Lerma por "seyscientos ducados de a honce reales cada uno, por los mismos que quedó acordado que se le hubiesen de dar luego de contado a quenta de los mil y nuevecientos ducados que a de aber por la obra que a tomado a su cargo de hazer los cinco Retablos y tres Rexas para el Monesterio de San Diego de esta ciudad... por quanto los dhos seiscientos ducados los a reciuido en reales de contado..." (A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1848*, fol. 1686).

Esta cantidad no fue recibida por Juan de Muniátegui; se le abonó en Valladolid el 2 de noviembre de 1604, día en que Muniátegui "dijo que los seiscientos ducados, en la carta de pago contenida, sin embargo de lo que en ella se dice, los reciue, oy dicho dia, de Agustin de Torres, criado de su exª el señor Duque de Lerma, y por su librança en el vanco de Agustin Espinola y Conpañia, y ansi lo declara, quedando en todo lo demas la dicha carta de pago en su fuerça y bigor..." (A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1848*, fol. 1686 v.º).

385 En Valladolid, el día 15 de abril de 1605, Juan de Muniátegui, "maestro ensamblador", otorgó carta de pago a favor del duque de Lerma por "quinientos ducados, que valen ciento ochenta y siete mil marauedis, los quales se le dan a buena quenta de los mil e novecientos ducados que a de auer por los cinco retablos e tres rexas que esta obligado a hacer para el monasterio de San Diego... e son de la paga segunda... los quales confeso auer recivido librados en el vanco de Agustin Espinola y Conpañia..." (A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1851*, fol. 1750). Esta cantidad debe corresponder al asiento de la *Relacion de Fernando de Segura, 1604-1606*, cit., fol. 1365: "En 5 mayo 1605.—ciento ochenta y siete mil maravedis a Juan de Muniategui, maestro ensanblador, a cuenta de mil novecientos ducados que a de haver por los cinco retablos y tres rejas que está obligado a hacer para el monasterio de San Diego" (A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1854)*.

En Valladolid, el día 26 de agosto de 1605, Juan de Muniátegui otorgó carta de pago a favor del duque de Lerma por quinientos ducados, "a buena quenta de lo que a de auer por la obra de los retablos e rexas que está a su cargo de açer para el monasterio de san Diego..." (A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1851*, fol. 1798). Este pago consta sentado en la *Relación de Fernando de Segura, 1604-1606*, cit., fol. 1372: "En 26 agosto 1605.—a Juan de Muniategui, ensambador, ciento ochenta y siete mil marauedis, a cuenta de una libranza de su exª." fecha 31 mayo de 1605 por 374.000 mrs. (A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1854)*.

386 "En 15 julio 1605.—A Vicencio Carducho veinte mil novecientos cuarenta y cuatro maravedis por libranza de su exª. de cuatro de julio" *(Relación de Fernando de Segura, 1604-1606*, cit., folio 1370 v.º, A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1854)*.

En Valladolid, el día 11 de agosto de 1605, Vicencio Carducho otorgó carta de pago a favor del duque de Lerma por 5.049 maravedís, que "hubo de aver Por las obras que de su arte hiço Para el monesterio de san Diego desta ciudad" (A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1851*, fol. 1800).

En Valladolid, el día 26 de agosto de 1605, Vicencio Carducho otorgó carta de pago a favor del duque de Lerma por quinientos reales por las obras de San Diego (A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1851*, fol. 1798).

En Valladolid, el día 15 de octubre de 1605, Vicencio Carducho otorgó carta de pago a favor del duque de Lerma por "mill reales a buena quenta de lo que ha de haver por la obra de dorar y estofar los retablos de st. Diego" (A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1851*, fol. 1815). En la *Relación de Fernando de Segura, 1604-1606*, cit., fol. 1375 v.º, figura este pago: "En 17 octubre de 1605.—a Vicencio Carducho, pintor, mil reales... a cuenta del dorado y estofado de los retablos de San Diego" (A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1854)*.

Figura en la *Relación de Fernando de Segura, 1604-1606*, cit., fol. 1376 v.º: "En 22 noviembre 1605.—a Vicencio Carducho nueve mil novecientos ochenta y dos maravedis por dorar y dar de negro a las rejas del monasterio de San Diego" (A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1854)*.

387 En Valladolid, el día 4 de enero de 1606, Vicencio Carducho otorgó carta de pago a favor del duque de Lerma por dos mil ducados, "a quenta de las obras que hiço tocantes a su ofiçio de dorar y estofar los retablos colaterales de la yglesia del monesterio de san Diego desta dha ciudad" (A. H. P.

MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1852,* fol 455). Este pago figura en la *Relación de Fernando de Segura, 1604-1606,* cit., fol. 1379 v.º: "En 4 enero 1606.—a Vizencio Carducho mill reales... a quenta de los retablos que hiço para San Diego" (A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1854).*

En Valladolid, el día 14 de marzo de 1606, Vicencio Carducho, pintor, otorgó carta de pago a favor del duque de Lerma por doscientos ducados, "a buena quenta de lo que a de aber del dorado y estofado y pintura de los colaterales del monasterio de San Diego desta ziudad, y de los dos retablos de las dos capillitas del..." (A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1852,* fol. 486).

388 En Valladolid, el día 23 de septiembre de 1605, Bartolomé Carducho, "pintor de Su Magestad" otorgó carta de pago a favor del duque de Lerma, por "quatro mil reales, que valen ciento e treinta y seis mil marauedis, ... a quenta de lo que a de aver por las quatro figuras que a pintado en la capilla mayor de San Diego de esta ciudad, e de los tres retablos que estan a su cargo para la iglesia del dicho Monasterio, e de otro retablo de nuestra Señora del Rosario que su exª mando se hiciese para los cofrades de su Cofradía..." (A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1851.* fol. 1814). El asiento de este pago figura en la *Relación de Fernando de Segura, 1604-1606,* cit., fol. 1374: "En 27 septiembre 1605.—a Bartolome Carducho ciento treinta y seis mil maravedis a cuenta de las figuras que a pintado para la capilla mayor de San Diego" (A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1854).*

389 PALOMINO, *El Museo Pictórico,* obr. cit., tomo III, pág. 439.

390 En Madrid, el día 9 de diciembre de 1605, Pompeo Leoni otorgó poder a Bartolomé Carducho para que en su nombre pudiera concertar con el capitán Calderón y Tomás de Angulo el encargo para ejecutar las esculturas grandes del altar de la iglesia de San Diego (A. H. P. MADRID, *Pedro González de Vega, Prot. 1775,* fol. 3350 v.º).

391 En Madrid, el día 7 de agosto de 1606, Pompeo Leoni, "criado de su magestad", otorgó carta de pago a favor del duque de Lerma por doscientos ducados, "por la primera paga de los quiºs y quta. ducados en questá concertado que aga nueve figuras de scultura para el retablo del monº de st. Diego de la ciudad de Valladolid..." (A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1853,* fol. 1911).

392 En Madrid, el día 24 de julio de 1607, Pompeo Leoni, "escultor", otorgó carta de pago a favor del duque de Lerma por doscientos ducados, "a buena cuenta de los quinientos cuarenta ducados en que está concertado con el, aga nuebe figuras de scultura para el retablo del monesterio de san Diego de Valladolid, y son de la segunda paga del dho conçierto..." (A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1854,* fol. 2158).

393 En Madrid, el día 23 de enero de 1608, Pompeo Leoni, "escultor de su magestad", otorgó carta de pago a favor del duque de Lerma por ciento cuarenta ducados, "los quales a de aver y se le deven de resto y a cumplimiento de quinientos cuarenta ducados en que con el se concertaron nuebe figuras de scultura que hiço para el retablo del monesterio de st. Diego de la ciudad de Valladolid..." (A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1856,* fol. 1817).

394 En Valladolid, el día 8 de enero de 1605, Pedro de Mazuecos, "por si mismo y en nombre y de consentimiento de Diego de Praves, maestro arquiteto", otorgó carta de pago a favor del duque de Lerma por "mil ducados en reales que valen trescientos e setenta y quatro mil marauedis que... le libran en el vanco de Agustin Espinola y compañia, y son a buena cuenta de los que los dhos Diego de Praves y Pedro de Mazuecos an de auer en la obra de San Diego y mejorias della..." (A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1850,* fol. 444).

En Valladolid, el día 11 de enero de 1605, Diego de Praves, "maestro arquitecto, criado de su magestad y vezino desta ziudad de Valladolid", otorgó poder a favor de Pedro de Mazuecos, "criado de su magestad", para que "pueda receuir y cobrar del señor duque de Lerma... todo el dinero que montare la obra del conuento de san Diego... y mejorias della... cobrando asi lo que se deve atrasado, como lo que adelante se deuiere de todo quanto se mandare en la dha obra..." (A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1850,* fol. 41).

395 En la *Relación de Fernando de Segura, 1604-1606,* cit., figura en el folio 1353 la cantidad de 8.670 maravedís, abonados en jornales a diferentes personas que "trabajaron en el monasterio de san

Diego" desde el 8 noviembre 1604 al 27 del mismo mes; y en los folios 1372, 1376 y 1377 se consignan los jornales abonados por igual concepto durante el tiempo transcurrido entre el día 29 de mayo de 1605 y el 12 de noviembre del mismo año, que ascendieron a 216.744 maravedís.

396 En la *Relación de Fernando de Segura, 1604-1606,* cit., figuran abonadas a Antón de Huete, maestro de albañilería, por obras realizadas en el monasterio de San Diego, las siguientes cantidades: fol. 1373 v.º, 54.400 maravedís, en 15 septiembre 1605; fol. 1374, 13.600 maravedís, en 28 septiembre 1605; fol. 1375 v.º, 11.356 maravedís, en 24 octubre 1605.

En Madrid, el día 11 de agosto de 1606, Antón de Huete, "maestro de albañilería", otorgó carta de pago a favor del duque de Lerma por 7.616 maravedís "que son de resto y a cumplimiento de" 58.616 maravedís, "que ubo de aver por las obras que de su ofiçio hiço en la guardarropa y otras partes de la casa de su exª y en su monasterio de san Diego" (A. H. P. Madrid, *Esteban de Liaño, Prot. 1853,* fol. 1901).

397 En Madrid, el día 6 de junio de 1607, el albañil Pedro Gutiérrez Ramírez otorgó carta de pago a favor del duque de Lerma por 108.961 maravedís, "por tantos que gastó" desde octubre del año 1606 hasta el 17 de marzo de 1607, en "trastejar" el monasterio de San Diego "y poner canales maestras de plomo" (A. H. P. Madrid, *Esteban de Liaño, Prot. 1854,* fol. 2060).

398 "En 9 diciembre 1604.—ciento dos mil maravedis a Garcia del Rivero, carpintero, a buena quenta de las puertas y ventanas que hizo para san Diego" (*Relación de Fernando de Segura, 1604-1606,* cit., fol. 1353).

En Valladolid, el día 18 de enero de 1605, García del Rivero, carpintero, otorgó carta de pago a favor del duque de Lerma por dos mil reales, "por la obra de ventanas, postigos y puertas" para el monasterio de San Diego (A. H. P. Madrid, *Esteban de Liaño, Prot. 1850,* fol. 482). En la *Relación de Fernando de Segura, 1604-1606,* cit., figura este pago al fol. 1355 v.º: "En 1 febrero 1605.—sesenta y ocho mil maravedis a Garcia del Rivero, carpintero, a cuenta de las puertas, bentanas y postigos que hiço para san Diego".

En Valladolid, el día 21 de febrero de 1605, García del Rivero, carpintero, otorgó carta de pago a favor del duque de Lerma por mil reales a "buena quenta de lo que a de aver por la obra de puertas e ventanas que haze para la yglesia del conbento de stº. Diego" (A. H. P. Madrid, *Esteban de Liaño, Prot. 1850,* fol 488).

En Valladolid, el día 10 de marzo de 1605. García del Rivero, carpintero, otorgó carta de pago a favor del duque de Lerma por mil reales, a "buena quenta... de lo que a de auer por la obra de puertas y bentanas que ace para la yglesia del convento de stº. Diego" (A. H. P. Madrid, *Esteban de Liaño, Prot. 1850,* fol. 351).

En Valladolid, el día 26 de marzo de 1606, García del Rivero, carpintero, otorgó carta de pago a favor del duque de Lerma por mil reales, "a buena quenta de lo que a De auer por la obra de puertas y bentanas que haçe para la yglesia del conbento de san Diego..." (A. H. P. Madrid, *Esteban de Liaño, Prot. 1850,* fol. 541). Figura este abono en la *Relación de Fernando de Segura, 1604-1606,* cit., fol. 1362: "En 26 marzo 1605.—treinta y quatro mil maravedis a Garcia del Rivero a cuenta de lo que hubo de aver por la obra de puertas y ventanas que hizo para el monasterio de san Diego".

En Valladolid, el día 16 de abril de 1605, García del Rivero, carpintero, otorgó carta de pago a favor del duque de Lerma por mil reales, "a buena quenta de la obra de puertas y ventanas que haçe en el convento de san Diego" (A. H. P. Madrid, *Esteban de Liaño, Prot. 1851,* fol. 1747). Figura este abono en la *Relación de Fernando de Segura, 1604-1606,* cit., fol. 1364 v.º: "En 22 abril 1605. —treinta y cuatro mil maravedis a Garcia del Rivero a cuenta de lo que a de haber por las puertas y ventanas del monasterio de san Diego".

En Valladolid, el día 29 de agosto de 1605, García del Rivero, carpintero, otorgó carta de pago a favor del duque de Lerma por 6.768 reales del resto de 13.268 reales que montaron "la obra de puertas y bentanas, caxones y otras cossas que... yço tocantes a su offº para la casa de su exª y monesterio de san Diego" (A. H. P. Madrid, *Esteban de Liaño, Prot. 1851,* fol. 1807).

399 En Valladolid, el día 21 de junio de 1605, los herederos de Andrés de Solanes, otorgaron carta de pago a favor del duque de Lerma por 106.964 maravedís, "a cumplimiento de catorce mil ciento y

quarenta y seis ducados que montaron las obras que el dicho difunto hizo de carpinteria para la casa de su exª y monasterio de san Pablo y san Diego..." (A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1851,* fol. 1772).

400 En la *Relación de Fernando de Segura, 1604-1606,* cit., fol. 1373 v.º, figuran abonados 36.006 maravedís, el día 15 de septiembre de 1605, al "maestro carpintero" Pedro de Fuentes, "por la obra que de su oficio" hizo para el monasterio de San Diego.

401 En Valladolid, el día 12 de abril de 1606, el carpintero Juan Román otorgó carta de pago a favor del duque de Lerma por 12.852 maravedís, por "resto y a cumplimiento" de 74.052 maravedís "que hubo de auer de cierta obra que hiço de su oficio en la Rivera de su exª y unos reparos en san Diego" (A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1852,* fol. 492).

402 En la *Relación de Fernando de Segura, 1604-1606,* cit., figuran al fol. 1362, los dos asientos: "En 23 de marzo 1605.—doce mil cuatrocientos diez maravedis a Juan Ravelo, que montó el herraje de puertas y ventanas que entregó a Garcia del Rivero para las obras del monasterio de san Diego"; y "En 23 marzo 1605.—dieciseis mil setecientos sesenta y dos maravedis a Juan Ravelo, cerrajero, por el herraje de fijas grandes y chicas que dio" para el monasterio de San Diego y la Ribera (A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1854).*

403 En la *Relación de Fernando de Segura, 1604-1606,* cit., figuran al fol. 1373 v.º: "En 15 septiembre 1605.—diecisiete mil maravedis... pagados... a Juan Quijano... a cuenta de sus obras de san Diego"; y fol. 1375 v.º: "En 17 octubre 1605.—a Maese Juan Quijano, cerrajero, veinte mil ochocientos setenta y seis maravedis, a cumplimiento de mil ciento catorce reales que hubo de aver por las cerraduras, fallevas y cerrojos que hizo para el cuarto de su exª en el monasterio de san Diego" (A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1854).*

En Valladolid, el día 17 de diciembre de 1605, Juan Quijano, cerrajero, otorgó carta de pago a favor del duque de Lerma por 75.652 maravedís "de resto de" 117.280 maravedís, "que montan las obras que hizo de su oficio en el monasterio de san Diego y monasterio de san Pablo y Rivera" (A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1851,* fol. 1835).

En Valladolid, el día 20 de marzo de 1606, Juan Quijano, "maestro cerrajero", otorgó carta de pago a favor del duque de Lerma por 1.699 reales, "que montan las obras que hiço de su oficio para el monasterio de san Diego desta ziudad" desde el 28 de mayo de 1605 hasta el 1 agosto de 1605 (A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1852,* fol. 487).

404 En la *Relación de Fernando de Segura, 1604-1606,* cit., figura en el fol 1360 v.º: "En 16 febrero 1605.—A Andres de San Vicente catorce mil ciento ocho maravedis por los clavos, fixas y otros herrajes que dio para la Rivera y san Diego".

405 En la *Relación de Fernando de Segura, 1604-1606,* cit., figuran fol. 1361 v.º: "En 28 febrero 1605.—A Diego del Campo, bedriero, trece mil seiscientos maravedis a cuenta de las bedrieras que labró y asentó en el monasterio de san Diego"; y fol. 1365 v.º: "En 21 mayo 1605.—seis mil ochocientos maravedis a Diego del Campo, vidriero, a cuenta de las vidrieras de san Diego" (A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1854).*

406 En la *Relación de Fernando de Segura, 1604-1606,* cit., fol. 1375 v.º, figura: "En 24 octubre 1605.—a Martin de Almansa, bedriero, cuarenta y tres mil doscientos veintiseis maravedis por las bedrieras christalinas y comunes que dio para el cuarto de su exª que cae a san Diego" *(Ibidem).*

407 En la *Relación de Fernando de Segura, 1604-1606,* cit., figura, fol. 1374: "En 28 septiembre 1605.—a Juan del Barco, herrero, tres mil setecientos cuarenta maravedis por armar cinco rejas de hierro para el monasterio de San Diego"; fol. 1374: "En 3 octubre 1605.—a Juan del Barco, herrero, diecisiete mil maravedis, a cuenta de dos rejas de hierro que hizo para el monasterio de san Diego"; fol. 1376: "En 15 noviembre 1605.—a Juan del Barco, herrero, diez mil doscientos maravedis a quenta de las dos Rejas que hizo para el monasterio de san Diego"; fol. 1376 v.º: "En 22 noviembre 1605.—a Juan del Barco, herrero, diecisiete mil novecientos un maravedis a cumplimiento de mil trescientos veintiseis reales y medio que montaron las dos rejas cerradas que hizo para el monasterio de san Diego" (*Ibidem*).

[408] "En 7 octubre 1605.—a Martin Lopez, empedrador, dos mil setecientos ochenta y ocho maravedis por el empedrado que hizo por cuenta de su exª... en la porteria del monasterio de san Diego" *(Relación de Fernando de Segura, 1604-1606,* cit., fol. 1375 v.º).

[409] "En 30 noviembre 1606.—a Pablo Sandi, romano, dos mis seiscientos dieciocho maravedis por la hechura de una imagen de Nra. Señora guarneçida con colunas de jaspe que se puso en el corredor alto del monasterio de san Diego" (*Ibidem,* fol. 1384 v.º).

[410] Figuran en la *Relación de Fernando de Segura, 1604-1606,* cit., fol. 1360 v.º: "En 16 febrero 1605.—A Pedro de Fuentes, diecisiete mil maravedis a cuenta de las celosias y antepechos que hizo para las tribunas de san Diego"; fol. 1364 v.º: "En 19 abril 1605.—tres mil ciento sesenta y dos maravedis a Juan Martin por catorce tablas para la tribuna de San Diego"; y fol. 1364 v.º: "En 22 abril 1605.—cinco mil cien maravedis a Baltasar Maestre por cincuenta tablas para los bancos de las tribunas de San Diego" (A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1854).*

[411] "En 15 febrero 1605.—seis mil ciento cuarenta maravedis a Antonio Martin y Frutos Muñoz por la madera que dellos se compró para las celosias de san Diego, de que dieron cartas de pago..." *(Relación de Fernando de Segura, 1604-1606,* cit., fol. 1360. A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1854).*

[412] En Madrid, el día 16 de septiembre de 1606, Juan González, "maestro de carpinteria", otorgó carta de pago a favor del duque de Lerma por 1.643 reales "que ubo de aver... por las sillas y asientos altos y baxos y vna silla para su exª que hiço en el coro de su monº de san Diego... y vna bentanas y vn postigo en el" (A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1853,* fol. 1989).

[413] En la *Relación de Fernando de Segura, 1604-1606,* cit., figuran, fol. 1375 v.º: "En 17 octubre 1605.—a Lorenzo de Quesada trece mil novecientos cuarenta maravedis por unos marcos y encerados para las bentanas del cuarto de su exª que cae a San Diego"; y fol. 1376 v.º: "En 23 noviembre 1605.—a Lorenzo de Quesada veinte mil cuatrocientos maravedis por seis contraventanas que hizo para las galerias del cuarto de su exª"; fol. 1377: "En 29 noviembre 1605.—a Pedro Gutierrez Ramirez cuatro mil reales prestados por cuenta de su exª para acabar la obra de su cuarto" y "a Pedro de Fuentes dieciseis mil ochocientos trece maravedis por unas tablas y ventanas... que dio para el quarto de su exª"; fol. 1380: "En 21 enero 1606.—sesenta y siete mil setecientos sesenta maravedis que se pagaron a diferentes personas por el porte y principal de yeso que de ellas se a mercado desde primero de junio de mil seiscientos y cinco hasta fin del dho año para las obras del cuarto de su exª de san Diego".

[414] En Valladolid, el día 19 de enero de 1605 el esterero Juan Clavero otorgó carta de pago a favor del duque de Lerma por 103.652 maravedís "por las veinte e cinco mill seiscientas e tres baras desteras que por mandado del sr. duque a dado para la casa de Ventosilla e Monesterio de monxas descalças de Lerma e frailes descalços de st. Diego desta ciudad e para los aposentos donde vive su exª" (A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1850,* fol. 487).

[415] En Madrid, el día 15 de marzo de 1611, Vicencio Carducho, "criado de su magestad", otorgó carta de pago a favor del duque de Lerma por 3.300 reales, "a cumplimiento" de 6.500 reales "que hubo de haber..., los mil trescientos restantes" por pinturas en el monasterio de San Diego de Valladolid. (A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1860,* fol. 1466).

[416] La incorporación se efectuó por escritura de 23 de septiembre de 1617. Véase A. H. P. MADRID, *Esteban de Liaño, Prot. 1877,* fol. 159.